



MEMORIA EXPLICATIVA

PLAN DE ZONIFICACIÓN DEL BORDE COSTERO

REGIÓN DE LOS RÍOS



DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

Diciembre 2017

BORRADOR

DOCUMENTO BORRADOR

El presente documento denominado “**MEMORIA EXPLICATIVA**” del Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos, es un **BORRADOR** que fue presentado en la Sesión Ordinaria N°23 de la COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO (**CRUBC**) de la Región de Los Ríos, realizada el 21 de diciembre de 2017. Los integrantes de esta Comisión aprobaron este documento para ser llevado a consulta ciudadana.

Esta versión queda disponible para que la ciudadanía pueda realizar sus observaciones durante el proceso de **CONSULTA CIUDADANA y PARTICIPACIÓN INDÍGENA**, a realizarse durante los meses de febrero a julio del presente año.

DERECHOS RESERVADOS

División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos

INSTITUCIONES/ORGANIZACIONES RESPONSABLES

Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Ríos:

Intendente – Región de Los Ríos

División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos

Consejo Regional de Los Ríos (CORE)

Gobernación Provincial de Valdivia

Gobernación Provincial del Ranco

Ilustre Municipalidad de Mariquina

Ilustre Municipalidad de Valdivia

Ilustre Municipalidad de Corral

Ilustre Municipalidad de La Unión

Gobernación Marítima de Valdivia

Armada de Chile – Capitanía de Puerto de Valdivia

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales – Región de Los Ríos

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social – Región de Los Ríos

Secretaría Regional Ministerial de Economía – Región de Los Ríos

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente – Región de Los Ríos

Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas (MOP) – Región de Los Ríos

Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones – Región de Los Ríos

Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) – Región de Los Ríos

Dirección Regional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) – Región de Los Ríos

Dirección Regional de Obras Portuarias (DOP) – Región de Los Ríos

Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura – Regiones de La Araucanía y Los Ríos (SUBPESCA)

Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) – Región de Los Ríos

Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) – Región de Los Ríos

Comisión Asesora de Monumentos Nacionales (CAMN) de la Región de Los Ríos

Federación de Pescadores Artesanales de Mehuín, Comuna de Mariquina (FEPACOM)

Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur – Valdivia (FIPASUR)

Federación de Pescadores Artesanales de Corral (FEPACOR)

Federación de Pescadores Cerqueros (FEPACER)

Piscicultura AQUASAN

S.T.I. de Pescadores Artesanales de Chaihuín

Cámara de Comercio e Industrias de Valdivia (CCIV)

Corporación Cuenca del Lago Ranco

Corporación de Desarrollo y Turismo de Panguipulli

Laboratorio Costero de Recursos Acuáticos de Calfuco, Universidad Austral de Chile

The Nature Conservancy (TNC)

ÍNDICE

1. ASPECTOS CONCEPTUALES GENERALES	13
1.1 Introducción	13
1.2 Problemática de la decisión	14
1.3 Funciones del Plan	16
1.4 Principios Rectores del Plan	16
1.5 Objetivos y fundamentos del Plan	17
1.6 Construcción del Plan	19
1.7 Contenidos del Plan	22
1.8 Participación ciudadana y de discusión técnica del Plan	23
2. DIAGNÓSTICO	24
2.1 Antecedentes generales y de contexto regional	24
2.2 Sistema de centros poblados, ocupación y conectividad en la zona costera	29
2.3 Zonas de regulación territorial	36
2.3.1 Zonas de regulación según el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes y los Territorios con Población Mapuche	38
2.3.2 Zonas urbanas reguladas por los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales (en tramitación).	45
a) Zonas urbanas reguladas propuestas en los Planes Reguladores Comunales (en tramitación)	45
b) Áreas urbanas reguladas propuestas en el Plan Regulador Intercomunal (en tramitación).	48
2.3.3 Zonas de regulación sobre recursos de valor natural – patrimonial.	105
2.3.4 Zonas de regulación de borde costero marítimo y fluvial.	115
a) Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)	115
b) Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO)	120
c) Caletas de Pescadores Artesanales	127
d) Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA)	130
e) Norma Secundaria de Calidad Ambiental	143
3. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN	145
3.1 Definición y descripción del territorio a planificar	145

3.2	Marco estratégico del Plan	146
3.2.1	Ámbito del Plan	146
3.2.2	Imagen Objetivo de la zona costera de la Región de Los Ríos	147
3.2.3	Lineamientos Estratégicos	149
3.2.4	Objetivo General	150
3.2.5	Elementos Estratégicos y Objetivos Específicos	150
3.3	Esquema de Estructuración: Propuesta de Zonificación del Borde Costero	152
4.	PROYECTO DEL PLAN DE ZONIFICACIÓN DEL BORDE COSTERO	154
4.1	Definición del límite del territorio comprendido por el Plan	154
4.2	Usos Preferentes definidas en el Plan de Zonificación del Borde Costero	159
	a) ZONA RESERVADA PARA EL ESTADO	159
	ZRE-1: Zona Reservada para el Estado – Sector Punta Galera	160
	ZRE-2: Zona Reservada para el Estado – Sector Niebla y Corral	160
	b) ZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS	161
	ZUR: Zona Urbana Regulada	161
	AEU: Área de Extensión Urbana	164
	c) ZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS RURALES	166
	ZAR: Zona de Asentamientos Rurales con Población Mapuche Lafkenche	166
	ZAR-1: Área de Asentamientos Rurales	171
	d) ZONA PORTUARIA Y CALETAS DE PESCADORES	174
	ZP: Zona Portuaria	174
	ZC: Zona de Caletas	177
	e) ZONA PESQUERA	181
	ZMT: Zona de Mar Territorial	181
	ZPA-1: Zona de Pesca Artesanal para embarcaciones menores a 18 metros de eslora	185
	ZPA-2: Zona de Pesca artesanal para embarcaciones menores a 12 metros de eslora	187
	AMERB: Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos	189
	f) ZONA DE ACUICULTURA	193
	AAA: Área Apta para la Acuicultura	193

g) ZONA DE RECREACION Y TURISMO	197
ZPM: Zona de Playas Marítimas	197
ZCF: Zona de Conectividad Fluvial	200
ZCF-AC: Zona de Conectividad Fluvial en Ambiente de Conservación	201
h) ZONA SILVOAGROPECUARIA	204
ZF: Zona Forestal	204
ZRUPM: Zona Rural de Usos Productivos Mixto de Pequeña Escala	207
ZMSBN: Zona de Manejo Sostenible de Bosque Nativo	211
i) ZONA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCION DE LA NATURALEZA	215
ZPH: Zona de Protección de Humedales	215
ZREP: Zona de Recuperación del Ecosistema y/o Paisaje	220
ZCBT: Zona de Conservación de la Biodiversidad en Ambientes Terrestres	221
ZMSBAD: Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad en Agua Dulce	225
ZMSBM: Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad Marina	229
APE: Área Silvestre Protegida del Estado	232
j) ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y PATRIMONIAL	234
ZCHP: Zona de Conservación Histórica y Patrimonial	234
AIA: Área de Interés Arqueológico	237
k) ZONA ESPECIAL	241
ZPBC: Zona de Protección de Borde Costero	241
ZCTIE: Área de Conservación y Turismo de Intereses Especiales	243
5.- GLOSARIO GENERAL	245
6.- GLOSARIO DE ACTIVIDADES Y/O USOS	246
7.- BIBLIOGRAFIA	254

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Superficie total del área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.	26
Tabla 2	Centros poblados urbanos en la zona costera de la Región de Los Ríos.	26
Tabla 3	Población rural y urbana en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos, según el Censo de Población y Vivienda del año 2002.	27
Tabla 4	Representatividad de las Comunidades Indígenas inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI, vigente al año 2015.	42
Tabla 5	Representatividad de las Asociaciones Indígenas inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI, vigente al año 2015.	42
Tabla 6	Población Mapuche en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.	43
Tabla 7	Instrumentos de Planificación Territorial a nivel comunal vigente y/o en proceso de tramitación que afectan al área de planificación del Plan.	45
Tabla 8	Identificación de Áreas Protegidas Privadas en el sector costero de la Región de Los Ríos.	110
Tabla 9	Identificación de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) en la zona costera de la Región de Los Ríos.	117
Tabla 10	Solicitudes de Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO) en la zona costera de la Región de Los Ríos.	120
Tabla 11	Objetivos específicos del Plan definidos en función de los elementos estratégicos del territorio y variables de sustentabilidad.	151
Tabla 12	Categorías y subcategorías de Usos Preferentes.	152
Tabla 13	Límite del ámbito marítimo, fluvial y terrestre en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.	154
Tabla 14	Zona Urbana Regulada en las comunas de Mariquina, Valdivia y Corral.	164
Tabla 15	Área de Extensión Urbana en la comuna de Corral.	165
Tabla 16	Localidades incorporadas a la Zona de Asentamientos Rurales con población Mapuche Lafkenche.	169
Tabla 17	Localidades incorporadas a la Zona de Asentamientos Rurales.	173
Tabla 18	Caletas Pesqueras distribuidas en el espacio costero de la Región de Los Ríos.	179
Tabla 19	La superficie total que reconoce el uso preferente Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos es de 4933 hectáreas.	192
Tabla 20	Áreas Aptas para la Acuicultura en la zona costera de la Región de Los Ríos.	194
Tabla 21	Instrumentos de Planificación Territorial, Políticas y Planes de Desarrollo Regional.	194
Tabla 22	La superficie total de la Zona de Playas Marítimas es de 154 hectáreas.	199

Tabla 23	La superficie total de la Zona de Conectividad Fluvial en Ambientes de Conservación es de 2318,9 hectáreas.	203
Tabla 24	La superficie total del uso preferente Zona Forestal es de 9602 hectáreas.	206
Tabla 25	La superficie total del uso preferente Zona Rural de Usos Productivos Mixtos de Pequeña Escala es de 10281 hectáreas.	209
Tabla 26	La superficie total del uso preferente Zona de Manejo Sostenible de Bosque Nativo es de 31.848 hectáreas.	213
Tabla 27	La superficie total del uso preferente Zona de Protección de Humedales es de 10.137 hectáreas.	219
Tabla 28	La superficie total del uso preferente Zona de Conservación de la Biodiversidad en Ambientes Terrestres es de 54.672 hectáreas.	224
Tabla 29	La superficie total del uso preferente Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad en Agua Dulce es de 2.574 hectáreas.	227
Tabla 30	La superficie total del uso preferente Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad Marina es de 39.200 hectáreas.	231
Tabla 31	La superficie total del uso preferente Zona de Conservación Histórica y Patrimonial es de 10,3 hectáreas.	236
Tabla 32	La superficie total del uso preferente Área de Interés Arqueológico es de 274 hectáreas.	240
Tabla 33	La superficie total del uso preferente Área de Interés Arqueológico es de 37,8 hectáreas.	242

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Línea de tiempo del proceso de elaboración del Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos.	21
Figura 2	Etapas y proceso metodológico del Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos.	22
Figura 3	Comunas y centros poblados principales de la Región de Los Ríos.	24
Figura 4	Área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.	25
Figura 5	Población rural y urbana en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.	28
Figura 6	Sistema de conectividad vial en la zona costera y su entorno de la Región de Los Ríos.	30
Figura 7	Sistema de conectividad de áreas urbanas y asentamientos rurales en la zona costera de la comuna de Mariquina.	32
Figura 8	Sistema de conectividad de áreas urbanas y asentamientos rurales en la zona costera de la comuna de Valdivia.	34
Figura 9	Sistema de conectividad de áreas urbanas y asentamientos rurales en la zona costera de la comuna de Corral.	35

Figura 10	Sistema de conectividad de áreas urbanas y asentamientos rurales en la zona costera de la comuna de La Unión.	36
Figura 11	Distribución Espacial de las Organizaciones Mapuche y Lof Mapu en la zona costera de la Región de Los Ríos.	44
Figura 12	Límite Urbano descrito en el Plan Regulador Comunal de Valdivia vigente.	47
Figura 13	Límite Urbano descrito en el Plan Regulador Comunal de Corral vigente.	48
Figura 14	Área Urbana de Mehuín – Mississippi propuesta a ser regulada en el Plan Regulador Comunal de Mariquina (en tramitación).	49
Figura 15	Área Urbana de Valdivia propuesta a ser regulada en el Plan Regulador Comunal de Valdivia (en tramitación).	58
Figura 16	Área Urbana de Corral propuesta a ser regulada en el Plan Regulador Comunal de Corral (en tramitación).	83
Figura 17	Áreas de Extensión Urbana (AEU) descrito en el Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial Los Ríos (en tramitación).	104
Figura 18	Límites del Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.	107
Figura 19	Límites del Parque Nacional Alerce Costero en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.	109
Figura 20	Área Protegidas Privadas en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.	112
Figura 21	Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.	119
Figura 22	Solicitudes de Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO) en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.	121
Figura 23	Solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Bahía Maiquillahue en la comuna de Mariquina.	122
Figura 24	Solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Mississippi en la comuna de Mariquina.	123
Figura 25	Solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Mehuín en la comuna de Mariquina.	124
Figura 26	Solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Pilolcura – Corral en las comunas de Valdivia y Corral.	125
Figura 27	Solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) de Palo Muerto en la comuna de Corral.	126
Figura 28	Caletas de Pescadores Artesanales en la zona costera de la Región de Los Ríos.	128
Figura 29	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Sur de Punta Ronca, comuna de Mariquina.	132
Figura 30	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas al “Sur de Punta Reloncaví y límite norte de “Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue”, en la comuna de Mariquina.	133

Figura 31	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en el Río Lingue o Mehuín, comuna de Mariquina.	134
Figura 32	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue, en las comunas de Mariquina y Valdivia.	135
Figura 33	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Punta Aguas del Obispo a Ensenada La Guaricona, comuna de Valdivia.	136
Figura 34	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Halcones Chicos a Colliboqui, comuna de Corral.	136
Figura 35	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Estero de Pirque a Punta La Peluca, comuna de Corral.	137
Figura 36	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Roca Pérez a Río Tornagaleones, comuna de Corral.	138
Figura 37	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Norte de Isla Mancera y Rada Lobos a Punta La Cal, comuna de Corral.	139
Figura 38	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Caleta San Carlos, comuna de Corral.	140
Figura 39	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Río Chaihuín, comuna de Corral.	141
Figura 40	Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Ensenada Dehuí a Morro Gonzalo, comuna de Corral.	142
Figura 41	Límite del ámbito marítimo, fluvial y terrestre en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.	158
Figura 42	Zona Reservada para el Estado en Sector Niebla – Corral y Punta Galera.	159
Figura 43	Zona Urbana Regulada en las comunas de Mariquina, Valdivia y Corral.	163
Figura 44	Área de Extensión Urbana en la comuna de Corral.	165
Figura 45	Zona de Asentamientos Rurales con población Mapuche Lafkenche en las comunas de Mariquina y Valdivia.	167
Figura 46	Zona de Asentamientos Rurales con población Mapuche Lafkenche en las comunas de Valdivia y Corral.	168
Figura 47	Zona de Asentamientos Rurales en las comunas de Valdivia, Corral y La Unión.	172
Figura 48	Zona Portuaria en la Bahía de Corral.	176
Figura 49	Caletas Pesqueras distribuidas en el espacio costero de la Región de Los Ríos.	178
Figura 50	Zona de Mar Territorial entre las 5 – 12 millas marinas.	182
Figura 51	Zona de Pesca Artesanal en las 5 millas marinas.	186
Figura 52	Zona de Pesca Artesanal en la 1 ^{era} milla marina.	188
Figura 53	Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB).	191

Figura 54	Áreas Apta para la Acuicultura (AAA).	193
Figura 55	Zona de Playas Marítimas.	198
Figura 56	Zona de Conectividad Fluvial en las comunas de Valdivia y Corral.	200
Figura 57	Zona de Conectividad Fluvial en Ambientes de Conservación en las comunas de Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión.	202
Figura 58	Zona Forestal.	204
Figura 59	Zona Rural de Usos Productivos Mixto de Pequeña Escala.	208
Figura 60	Zona de Manejo Sostenible de Bosque Nativo.	212
Figura 61	Zona de Protección de Humedales.	216
Figura 62	Zona de Recuperación del Ecosistema y/o Paisaje.	220
Figura 63	Zona de Conservación de la Biodiversidad en Ambientes Terrestres.	222
Figura 64	Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad en Agua Dulce.	226
Figura 65	Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad Marina.	229
Figura 66	Área Silvestre Protegida del Estado.	233
Figura 67	Zona de Conservación Histórica y Patrimonial.	235
Figura 68	Área de Interés Arqueológico.	238
Figura 69	Zona de Protección de Borde Costero en la comuna de Corral.	241
Figura 70	Zona de Conservación y Turismo de Intereses Especiales en la comuna de La Unión.	243

1. ASPECTOS CONCEPTUALES GENERALES

1.1 Introducción

La siguiente Memoria Explicativa presenta los antecedentes que fundamentan la formulación del **“Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos”**, cuyo objetivo es la planificación y ordenamiento del territorio costero de la Región, considerando los instrumentos normativos de escala comunal e intercomunal vigentes o en tramitación que intervienen sobre el área de planificación y las expectativas de desarrollo de los actores involucrados.

El área de planificación del instrumento corresponde a las comunas costeras de Mariquina, Corral, Valdivia y La Unión, pertenecientes a las provincias de Valdivia y del Ranco respectivamente.

El objetivo de planificar el territorio de la zona costera de la Región de Los Ríos, se fundamenta en que:

- **El espacio costero con sus sistemas marítimo, fluvial y terrestre;** es un elemento relevante para la definición de usos preferentes orientados a organizar el interés sobre el litoral. Esto implica relevar criterios ambientales, territoriales, sociales, económicos y técnicos sobre las actividades y/o usos más apropiados.
- **El área planificada es vista como elemento determinante en la definición de usos de suelo** orientado a la protección del territorio, considerando sus actividades y/o usos **“compatibles”**, **“compatibles con restricciones”** e **“incompatibles”** que pudiesen existir sobre cada unidad de uso preferente, la que es ligada a la identidad territorial.
- **Existe la necesidad de una articulación técnica entre todos los instrumentos de planificación** del territorio, vigentes o en proceso de desarrollo, ya que esta articulación le proporciona mayor sustento a la **“Propuesta Consensuada de Zonificación”** del Plan.

Para la formulación del **“Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos”** fue necesaria la realización de seis etapas de desarrollo, análisis y discusión técnica para lograr una propuesta definitiva de zonificación, cuya lectura debe ser entendida como un proceso creciente, escalonado y cronológicamente continuo. Las etapas mencionadas son las siguientes:

1. Fase Preparatoria.
2. Diagnóstico Analítico y Prospectiva.
3. Formulación de la Propuesta del Sector Público.
4. Formulación de la Propuesta del Sector Público - Privado.
5. Validación Propuesta Consensuada.
6. Aprobación del Plan.

Los contenidos del Plan fueron discutidos y profundizados como parte del proceso participativo, incorporando opiniones de actores claves y representativos de: los organismos públicos, de las Municipalidades costeras, del sector privado, de la sociedad civil, de la ciudadanía y del Pueblo Mapuche Lafkenche; los cuales forman parte o interactúan con el territorio planificado. Por lo tanto, en el transcurso de la formulación del instrumento, se han observado modificaciones que han surgido durante el proceso de ajuste y validación, lo que ha permitido relevar las decisiones finales con un alto componente de reconocimiento de los intereses y consensos sobre el territorio, lo que permite dar mayor sustento al Plan

en la definición de una “Propuesta Consensuada de Zonificación” junto a sus criterios de compatibilidad de actividades y/o usos.

Con ello, se estableció un precedente importante para que los diferentes grupos legítimamente organizados, manifiesten sus opiniones respecto a los usos preferentes para cada unidad geográfica identificada en la zona costera. De este modo, fue imprescindible la comunicación y coordinación entre los diferentes entes y organismos implicados durante todo el proceso, principalmente la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región Los Ríos¹ (institucionalidad público y privado) y su Comité Técnico de apoyo.

1.2 Problemática de la decisión

El país no cuenta con una ley única de Manejo Costero Integrado, y tampoco con una entidad que propenda por el ordenamiento territorial de dichos espacios, motivo por el cual se ha impulsado un sin número de leyes, instituciones y competencias, no armonizadas y un desarrollo desordenado, cuyos efectos son un modelo de conflictos, de deterioro ambiental y de usos no sostenibles en el territorio.

La gestión del litoral en Chile tuvo un avance relevante con la promulgación del Decreto Supremo (M) N° 475 el año 1994 -que establece la **Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República y Crea la Comisión Nacional que indica**-, cuyo objetivo principal es la regulación y aprovechamiento racional de las múltiples actividades y/o usos que se realizan en la zona costera, en algunos casos exclusivos y excluyentes, y en otros, compatibles entre sí, con el fin de facilitar la resolución de conflictos de uso que dificultan el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se solicitó la elaboración de las propuestas regionales de zonificación como instrumentos de planificación y ordenamiento territorial descentralizados y de base participativa, estableciendo mecanismos de coordinación entre las diversas instituciones con competencia o participación en acciones que se emprenden o deben ser desarrolladas en el espacio costero, conciliando la realización de inversiones y el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés local, regional y sectorial.

De forma complementaria, el 2 de octubre de 2007, junto con la creación de la nueva Región de Los Ríos², comenzó un proceso de descentralización y desconcentración de la gestión pública, a través del traspaso y fortalecimiento de las competencias propias del Gobierno Regional en materia de planificación y ordenamiento territorial, establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional³. Como parte de este proceso, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) contribuyó con la instalación de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) en los Gobiernos Regionales.

Con el objetivo de cumplir con el mandato de la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, el Gobierno Regional de Los Ríos en conjunto con la SUBDERE y la Subsecretaría para las

¹ **Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Ríos** integrada por los siguientes representantes: Intendente – Región de Los Ríos; División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Ríos (GORE); Consejo Regional de Los Ríos (CORE); Gobernación Provincial de Valdivia y del Ranco; SEREMI de Bienes Nacionales; SEREMI de Desarrollo Social; SEREMI de Economía; SEREMI del Medio Ambiente; SEREMI de Obras Públicas (MOP); SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones; SEREMI de Vivienda y Urbanismo (MINVU); Ilustre Municipalidad de Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión;; Armada de Chile (Gobernación Marítima y Capitanía de Puerto de Valdivia); Dirección de Obras Portuarias (DOP); CONADI; SERNAPESCA; SERNATUR; Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura – Regiones de La Araucanía y Los Ríos (SUBPESCA); FIPASUR; FEPACOR; FEPACOM; FEPACER; Piscicultura AQUASAN; S.T.I. de Pescadores Artesanales de Chaihuín; Corporación Cuenca del Lago Ranco; Corporación de Desarrollo y Turismo de Panguipulli; Universidad Austral de Chile; The Nature Conservancy (TNC); Cámara de Comercio e Industrias de Valdivia (CCIV); Comisión Asesora de Monumentos Nacionales (CAMN) de la Región de Los Ríos.

² Ley N° 20.174 que crea la nueva Región de Los Ríos, la cual entró en vigencia el 2 de octubre de 2007.

³ Artículo 17° de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional señala que: “**Serán funciones del gobierno regional en materia de ordenamiento territorial...**”.

Fuerzas Armadas (ex-Subsecretaría de Marina), firmaron un “**Convenio de Cooperación para la ejecución del Proceso de Zonificación Regional del Borde Costero de la Región de Los Ríos**”, que permitió disponer de recursos técnicos y financieros para continuar con la tarea de descentralización de la gestión pública en ordenamiento territorial del borde costero en 14 regiones costeras del país. Adicionalmente, el 24 de junio de 2008, se constituyó la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Ríos⁴, con un total de 33 representantes de las instituciones públicas y actores del sector privado y sociedad civil. La Comisión representa un espacio de encuentro entre los habitantes de la costa y entidades públicas responsable de su gestión, lo que ha permitido planificar y desarrollar el territorio costero desde una perspectiva **integral, dinámica, multidisciplinaria, sustentable y sistémica**, destacando la participación de la ciudadanía como principio fundamental.

A la fecha de inicio del Plan, el año 2008, la Región de Los Ríos carecía de un ordenamiento del litoral específico⁵, entendiéndose como tal la determinación de objetivos y parámetros que contribuyan a definir el modelo de protección, desarrollo equilibrado y sostenible de este espacio, para garantizar su conservación, protección y puesta en valor. Se utilizaron criterios para delimitar áreas funcionales que permiten una aproximación más realista y eficiente, lo que posibilita la creación de un modelo de ordenamiento territorial más coherente con la tradición histórica y social de la zona costera en la región.

Por lo anterior, la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Ríos inició el proceso de construcción del instrumento “*Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos*”, enmarcado en la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, que plantea entre sus principales funciones, “*proponer una zonificación de los diversos espacios que conforman el Borde Costero del Litoral de la República*”⁶. Se identificaron las principales vocaciones territoriales, determinando los elementos y problemáticas de mayor expresión y significancia. Posteriormente, fueron plasmados en una cartografía las categorías de usos preferentes que identifica los límites de extensión y la zonificación, indicando en cada zona las condiciones y restricciones para su administración.

El Plan es un instrumento enmarcado en una estrategia de Manejo Costero Integrado y en un conjunto armonizado de instituciones y competencias que reconoce el escenario actual de la Región de Los Ríos y del país, con ello se logra realizar la intervención requerida sobre el sistema costero y, por ende, los cambios demandados de acuerdo con la problemática identificada. Esta estrategia permite articular el desarrollo económico con las funciones ecosistémicas, implementando acciones locales donde se ha identificado la existencia de actividades competitivas que amenazan con el deterioro de los recursos naturales y la calidad de vida de sus habitantes, el establecimiento de restricciones a los usos y la ocupación del territorio. Todo lo anterior conlleva a elaborar un instrumento con bases sólidas y participación ciudadana, permitiendo de esta forma que este instrumento sirva para orientar las decisiones de manejo en la mejor dirección posible, hacia los modelos de desarrollo más viables, de manera flexible e interinstitucional y articuladamente con las estrategias, políticas y planes a nivel local y regional.

⁴ Resolución Exenta N° 514 y N° 516 que crea la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Ríos y designa al Secretario Ejecutivo y a representantes que indica.

⁵ El “**Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT)**” del Gobierno Regional de Los Ríos, y “**Plan Regulador Intercomunal (PRI) de Borde Costero y Sistema Fluvial**” de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) – Región de Los Ríos, se encuentran actualmente en tramitación. Sin embargo, ambos instrumentos fueron elaborados **posterior** a la fecha de inicio de construcción del “*Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos*”, el año 2008 (años 2011 y 2012, respectivamente), y sus Anteproyectos de Zonificación fueron compatibilizados con la “Propuesta Consensuada de Zonificación”.

⁶ Artículo 2°, letra a) *Créase la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral*, del Decreto Supremo (M) N° 475 de fecha 14 de diciembre de 1994, que establece la Política Nacional del Uso de Borde Costero del Litoral de la República y crea la Comisión Nacional que indica, del Ministerio de Defensa.

1.3 Funciones del Plan

En este contexto, el Plan establece las siguientes funciones y principios para el ordenamiento del litoral, las que se encuentran integradas en los propios objetivos del Plan, que garantizan la conservación, protección y puesta en valor de la zona costera de la Región de Los Ríos:

- **Concreción del ordenamiento de la zona costera de la Región de Los Ríos**, considerando en su conjunto el litoral, como una entidad continua y única, dotada de un alto valor que debe ser debidamente protegido desde una **perspectiva integral**.
- Identificar los **ecosistemas costeros** cuyas características naturales, actuales o potenciales, justifiquen su conservación y protección.
- **Protección y conservación del patrimonio natural y cultural** de la zona costera a través del establecimiento de criterios de compatibilidad para el resguardo de todos los elementos que configuran el paisaje costero.
- Elaborar **criterios de compatibilidad de aplicación en las distintas categorías de zonificación** que constituya el marco de ordenamiento a partir del cual **regula las actividades y/o usos** localizados en la zona costera, desde la perspectiva de la necesaria protección y conservación de sus características y valores naturales y/o culturales.
- Lograr una **óptima coordinación de acciones territoriales entre los organismos del Estado y ciudadanía** que intervienen sobre el espacio costero y su entorno terrestre (a nivel local y regional).

1.4 Principios Rectores del Plan

- **Una sociedad integrada**

Mejorar el diálogo social, aumentar la responsabilidad social de las empresas, fomentar las asociaciones entre el sector público y privado para lograr una mayor cooperación y el establecimiento de responsabilidades comunes para alcanzar una producción y consumo sostenible.

- **Participación ciudadana**

Garantizar a los ciudadanos, el derecho de acceso a la información, desarrollando medios adecuados de participación y consulta de todas las organizaciones y partes interesadas. Impulsar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, aumentando la educación y sensibilización de la opinión pública en materia de desarrollo sostenible. Informar a los ciudadanos del impacto que su modo de vida, puede provocar en el medio ambiente y las alternativas más sostenibles que están a su disposición.

- **Integración de las políticas**

Fomentar la integración de las políticas, planes y las acciones a nivel local, regional y nacional, considerando el ámbito social, económico y ambiental de forma que sean compatibles, equilibradas y se fortalezcan mutuamente.

1.5 Objetivos y fundamentos del Plan

Concordante con lo señalado en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 475/1994, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República: *“Propender a una adecuada consideración de la realidad geográfica de cada uno de los sectores o áreas del litoral, que en algunos casos condicionan en forma determinante usos específicos, como es el caso de las bahías naturales, proximidad a centros poblados, condiciones meteorológicas locales, accesos entre otras”*; se consideran como objetivos de este Plan aquellos que promueven la identidad territorial y sustentabilidad de la zona costera de la Región de Los Ríos en las variables de: **(i)** Suelo, **(ii)** Paisaje, **(iii)** Patrimonio Natural, **(iv)** Patrimonio Cultural, **(v)** Sociedad y Economía, que se detallan a continuación:

(i) Suelo

La zona costera de la Región de Los Ríos es un territorio de gran dinamismo socioeconómico que, en ocasiones, enfrenta problemas de incompatibilidad de usos y un consumo insostenible de los recursos naturales. La concentración de estas actividades económicas provoca fuertes transformaciones que ponen en riesgo los rasgos esenciales del espacio costero, implicando la pérdida de calidad de los suelos y alteración del paisaje como consecuencia.

En este contexto se propone:

- Promover un desarrollo que no supere la capacidad de carga del espacio costero.
- Promover el mantenimiento de las funciones de la estructura del suelo.
- Promover un desarrollo del territorio costero ordenado y eficiente.

Por estas razones, con el Plan se busca establecer un modelo de ordenamiento territorial que promueva el uso eficiente del suelo, racionalizando su consumo e integrando las actividades y usos, tanto de carácter urbano como los de naturaleza rural, de manera coherente con sus valores.

Se pretende dotar de racionalidad a los procesos de ocupación del suelo, en específico, los elementos de carácter natural y antrópico. Por consiguiente, es necesario la regulación y el reconocimiento de los elementos de valor natural, el establecimiento de criterios de crecimiento de los nuevos asentamientos y los usos de carácter productivo. Del mismo modo, la ocupación del suelo en relación con los agentes endógenos y exógenos del territorio, condiciona la existencia de riesgos naturales con incidencia en los asentamientos, la población y en las actividades económicas.

(ii) Paisaje

El paisaje es un elemento integrador de todos los componentes (tangibles e intangibles) y procesos presentes en la zona costera, cobrando especial importancia, la valoración que cada sociedad y cultura tienen del territorio y la forma de relacionarse con él.

En este sentido se considera:

- Contribuir a la recuperación de los componentes o elementos que favorezcan la calidad paisajística.
- Preservar y proteger los valores y elementos de interés paisajístico.

Es necesario caracterizar e identificar los elementos y rasgos identitarios de cada paisaje, considerando todos los elementos estratégicos del territorio, tales como: los distintos usos del suelo, elementos de

patrimonio cultural, asentamientos, infraestructura y equipamiento. De esta forma, el Plan promoverá y sustentará un modelo de ordenamiento territorial desarrollado en armonía con el paisaje, valorando sus elementos y rasgos identitarios.

(iii) Patrimonio Natural

La zona costera presenta un patrimonio natural cuantioso, en algunos casos reconocidos bajo una figura de protección, y otras sin ninguna regulación. Las dinámicas demográficas y los procesos de ocupación del territorio, que se han experimentado en los últimos años, requieren de una mejor gestión y protección de estos espacios.

En este sentido, se establece lo siguiente:

- Garantizar la integridad funcional de los sistemas naturales.
- Gestionar la recuperación de los elementos que conforman la naturaleza.

De esta manera, a través del Plan, se proyecta establecer un modelo de ordenamiento territorial que garantiza la integridad funcional y conectividad de los sistemas naturales, evitando el deterioro y presión antropogénica sobre sus áreas y elementos más frágiles.

(iv) Patrimonio Cultural

En el espacio costero se identifican numerosas muestras de patrimonio cultural, donde solo algunos de ellos han sido reconocidos. Del mismo modo, los núcleos tradicionales, como el Pueblo Mapuche Lafkenche, no cuentan con una valoración y un reconocimiento que les permita desarrollarse sin perder su identidad.

En este contexto, se propone:

- Preservar y poner en valor los elementos del patrimonio cultural (monumentos históricos, arquitectónicos y arqueológicos).
- Resguardo de la identidad cultural y patrimonio indígena.

En el Plan se establece la identificación y reconocimiento de los elementos de valor patrimonial cultural, más allá de los legalmente establecidos, promoviendo las estrategias orientadas al resguardo y puesta en valor de la identidad histórico - cultural e indígena.

(v) Sociedad y Economía

“Sociedad y Economía” es un concepto amplio e indeterminado que, dependiendo del lugar y periodo, adquiere significados distintos; por ello constituye una de las variables más complejas de abordar en un instrumento de ordenamiento territorial.

Se plantea:

- Fomentar la participación efectiva y acceso a las redes de información y conocimiento.
- Asegurar una buena gobernanza.
- Fomentar la cohesión e inclusión social.
- Gestionar la compatibilidad de las actividades económicas con la capacidad de carga del litoral.

- Fomentar la diversificación de las actividades económicas.

En este sentido, con el Plan se busca establecer un modelo de ordenamiento territorial racional que incorpora a la ciudadanía, logrando con ello, favorecer la diversificación de las actividades económicas, en armonía con los valores y funcionalidad de los recursos presentes en la zona costera, implicando para ello a las poblaciones locales.

1.6 Construcción del Plan

La construcción del Plan se desarrolló en seis etapas secuenciales (Figuras 1 y 2), finalizando con el proceso de aprobación de este instrumento de planificación y ordenamiento territorial, considerando las actividades que se detallan a continuación:

- **Etapla 1: Preparatoria (febrero - marzo 2008):** Se elaboró un plan de trabajo para el proceso en el cual se consideró la evaluación e instalación de capacidades, el levantamiento y recopilación de información base de carácter territorial y por último, la identificación preliminar de los actores claves a nivel regional y local.
- **Etapla 2: Diagnóstico Analítico y Prospectiva (abril 2008 - febrero 2009):** Se realizaron dos: el primero fue un Diagnóstico Territorial del espacio costero, con énfasis en el ámbito social, económico, ambiental e institucional; identificando también los problemas a tratar, la delimitación del área de planificación y escala de análisis de 1:10.000. El segundo, corresponde a un Diagnóstico Analítico en el cual se analizaron las tendencias y conflictos en el territorio, la construcción de la Imagen Objetivo que integra la realidad local y regional, determinación de los lineamientos estratégicos necesarios para promover el desarrollo y ordenamiento territorial de la zona costera, con las aspiraciones de los propios actores del territorio, la elaboración del modelo de ocupación actual y proyectada del litoral; todo ello, con su cartografía base y temática correspondiente.
- **Etapla 3: Formulación de la Propuesta del Sector Público (marzo 2009 - febrero 2010):** Corresponde a la elaboración de la “Propuesta Pública de Zonificación”, mediante la definición de categorías de usos preferentes, junto con la revisión y validación de cartografía base y temática de intereses sectoriales. Se realizaron reuniones y talleres de trabajo para discutir y consensuar contenidos con cada sector y grupos de representantes de los organismos públicos con competencia en el espacio costero. La información de las compatibilidades territoriales se reveló en una matriz que permitió realizar un análisis preliminar de ellas, logrando así la identificación de potenciales conflictos socio-ambientales e incompatibilidades para posteriormente llegar a la construcción del mapa semáforo.
- **Etapla 4: Formulación de la Propuesta del Sector Público - Privado (marzo 2010 - marzo 2014):** Consistió en la elaboración de la “Propuesta Pública - Privada de Zonificación”, para ello, se realizaron 18 talleres de socialización y levantamiento de intereses, en los cuales participaron representantes de los principales sectores públicos y privados de la región (social, económico y ambiental), así como también organizaciones no gubernamentales, gremios, sindicatos, académicos, Pueblo Mapuche Lafkenche, y otros actores claves identificados en el territorio.

Se realizaron modificaciones a la cartografía y las compatibilidades territoriales en talleres y mesas técnicas de trabajo, en los cuales se establecieron compromisos mediante el levantamiento de actas de acuerdos. De igual forma, se inició el proceso de Participación Indígena bajo el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países

Independientes (en conformidad a lo establecido en el Artículo 6° y 7° respectivo)⁷, y el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

Esta etapa culminó con un acuerdo general y consensado de zonificación, de uso óptimo del territorio, con los diversos actores públicos y privados de cada territorio comunal, compatibilizando los distintos intereses particulares por usos preferentes, lo cual contempla un conjunto de acciones necesarias para avanzar desde la situación actual de la Región de Los Ríos, como representación sobre el territorio y objetivos deseados en el horizonte del Plan.

- **Etapa 5: Validación Propuesta Consensuada (septiembre 2014 - diciembre 2016):** Se realizaron los últimos ajustes y precisiones a la “Propuesta Consensuada de Zonificación”, y término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica. Se presentó el resultado cartográfico de la propuesta consensuada, con el análisis de los acuerdos adoptados, el documento borrador de la Memoria Explicativa y sus Anexos correspondientes, los cuales fueron sometidos a discusión mediante reuniones de acuerdos y validación, por la ciudadanía y actores claves a nivel local y regional, estableciendo compromisos mediante el levantamiento de actas de acuerdos firmados por los actores con representatividad en cada sector.

En esta etapa, los esfuerzos fueron enfocados en la implementación de un Plan de Criterios de Seguimiento y Rediseño, el cual se debe organizar en base a las variables de sustentabilidad y elementos estratégicos del territorio. Los criterios de seguimiento y rediseño tienen por finalidad evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en el Plan, así como la detección de desviaciones y problemas que impedirán la consecución de los objetivos propuestos.

- **Etapa 6: Aprobación (enero 2017 - diciembre 2018):** Una vez realizada la tramitación ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica ante el Ministerio del Medio Ambiente, se procedió a presentar y aprobar los antecedentes del instrumento en Sesión Ordinaria N°23 de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Ríos, realizada el 21 de diciembre de 2017, para dar inicio al “Proceso de Consulta Ciudadana y Participación Indígena” y asegurar la formulación de observaciones por parte de la ciudadanía.

Consultado el Plan por parte de las Municipalidades, organismos públicos, privados, sociedad civil y Pueblo Mapuche Lafkenche, se procederá a la presentación y aprobación de la “Propuesta Consensuada de Zonificación” a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC), al Consejo Regional de Los Ríos, y posteriormente a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero (CNUBC), para la respectiva resolución y ratificación del Decreto Supremo.

El plazo requerido para la etapa de aprobación del instrumento es variable porque depende de numerosos actores multisectoriales y políticos, y de procesos administrativos.

⁷ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo fue ratificado en Chile el 9 de septiembre de 2009, la cual exige en su **Artículo 6°**: “Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de “Buena Fe” y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de **llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas**”; y en su **Artículo 7°**: “Los pueblos deberán **participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente**”.

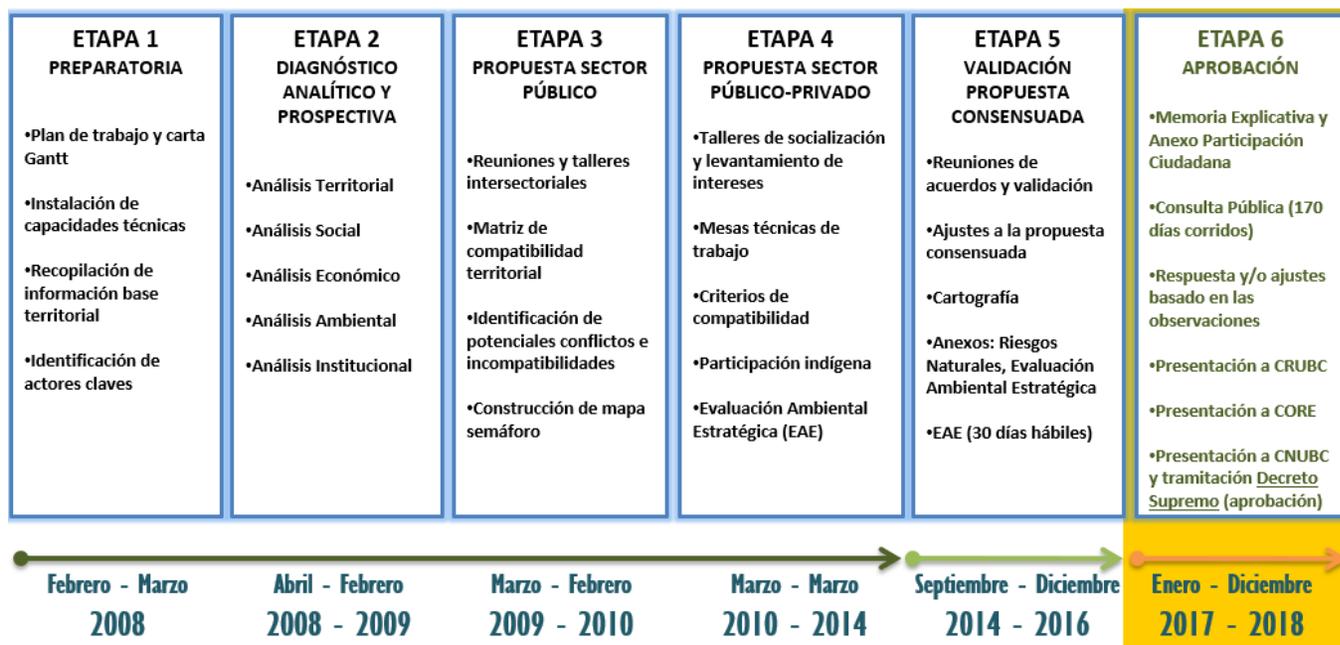


Figura 1. Línea de tiempo del proceso de elaboración del Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos.

Fuente: Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.

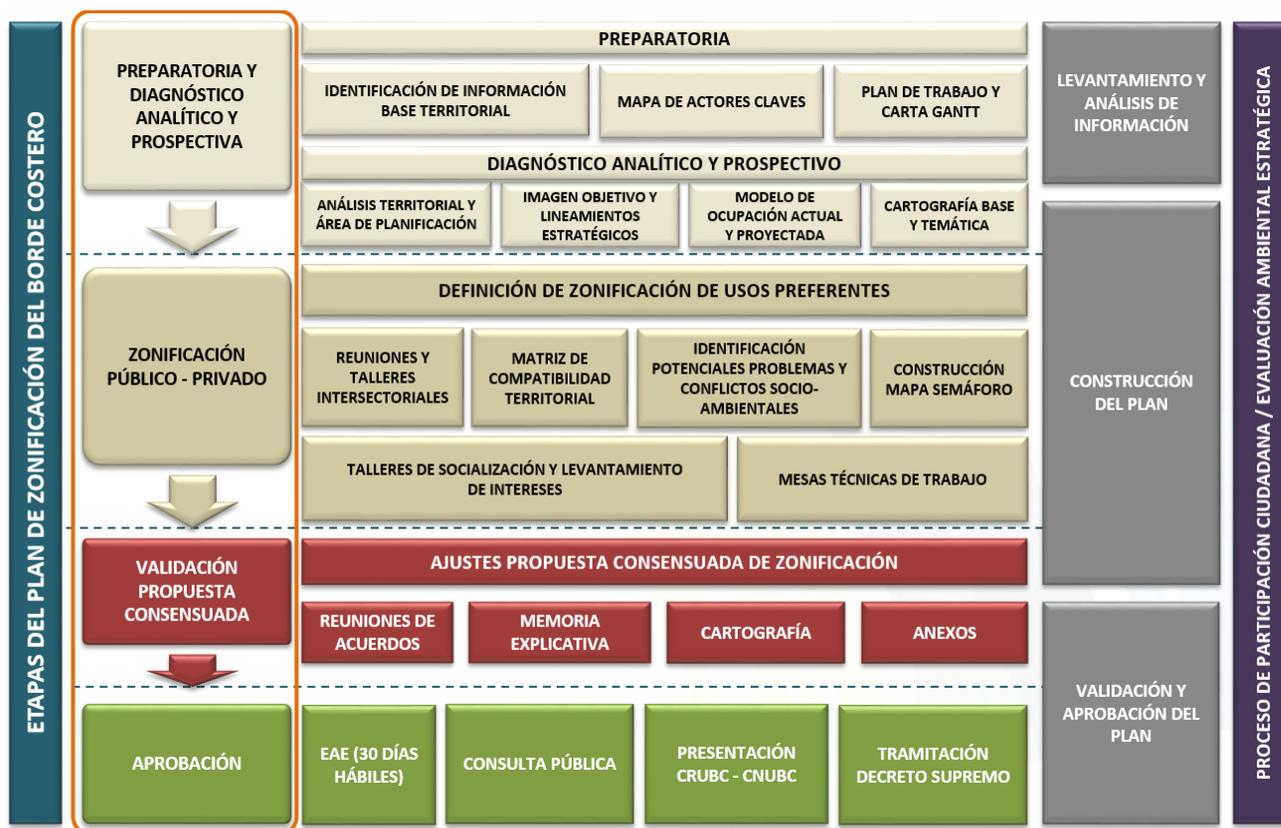


Figura 2. Etapas y proceso metodológico del Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos.

Fuente: Elaboración propia (2016). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.

1.7 Contenidos del Plan

Concordante con lo señalado en el Artículo 14°, Título III, del Instructivo Presidencial N° 001 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la República, el “Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos” que resume toda la información requerida está constituido por los siguientes documentos:

- **Memoria Explicativa:** resume y sintetiza los antecedentes del diagnóstico territorial (social, económico y ambiental), las distintas tendencias y dinámicas de crecimiento expresadas en la imagen objetivo de la zona costera, como también la potencial localización de usos preferentes y análisis de compatibilidad territorial. Acompañan como capítulos incorporados a la Memoria Explicativa y como Anexos, un conjunto de antecedentes que se señalan a continuación:
 - El Anexo de **Análisis de Riesgos Naturales** compuesto por 2 cartografías.
 - El Anexo de **Participación Ciudadana** en el cual se resumen los resultados de las distintas instancias de reuniones, talleres o mesas de trabajo considerados en el presente instrumento de planificación, incluyendo el proceso de **Participación Indígena** en el marco del Convenio N° 169 de la OIT.
 - El Anexo de **Evaluación Ambiental Estratégica**.

- La **Zonificación** conteniendo las categorías de uso preferentes y sus criterios de compatibilidad pertinentes a este nivel de ordenamiento territorial.
- La **Cartografía** en la que se presentan, gráficamente, los contenidos del Plan. (3 cartografías).

1.8 Participación ciudadana y de discusión técnica del Plan

Las instancias participativas de los actores claves involucrados, tanto del **ámbito regional** (representantes de los organismos públicos y políticos) como del **ámbito local** (representantes de las Municipalidades costeras de Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión), se iniciaron en marzo de 2009, realizando una serie de reuniones, talleres y mesas de discusión técnica.

Por otra parte, también se integraron a la comunidad local de actores relevantes, representantes especialmente de los ámbitos:

- Del sector privado, provenientes principalmente de las empresas y organizaciones como las federaciones de pescadores artesanales, académicos y de agentes productivos involucrados en las zonas sujetas a planificar, quienes se interesan en participar y colaborar activamente en las decisiones del Plan.
- Del Pueblo Mapuche Lafkenche en el marco del Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, donde participan asociaciones de comunidades indígenas de las cuatro comunas costeras de la Región de Los Ríos.

Para las instancias de discusión técnica o talleres de trabajo, se elaboró una presentación introductoria, en formato PowerPoint, que incorporaba el análisis de contenido escrito y gráfico de cada etapa de desarrollo del instrumento y material cartográfico junto a un documento de trabajo anexo. Todo este material fue entregado y puesto a disposición de los representantes en cada uno de los encuentros. Los resultados de estos encuentros quedaron plasmados en actas de acuerdos, quedando estas a disposición de los participantes.

Todos estos aspectos se abordan detallada y separadamente en el **Anexo de Participación Ciudadana y fichas de la síntesis y análisis de las instancias del proceso participativo realizado en cada etapa de desarrollo del Plan**, y la forma de incorporación de las observaciones y/o comentarios a la propuesta de zonificación de usos preferentes del instrumento, desarrollado en las siguientes etapas del Plan:

- **Etapas 2:** Diagnóstico Analítico y Prospectiva (abril 2008 - febrero 2009).
- **Etapas 3:** Formulación de la Propuesta de Zonificación del Sector Público (marzo 2009 - febrero 2010).
- **Etapas 4:** Formulación de la Propuesta de Zonificación del Sector Público - Privado (marzo 2010 - marzo 2014).
- **Etapas 5:** Validación de la Propuesta Consensuada de Zonificación (septiembre 2014 - diciembre 2016).

2. DIAGNÓSTICO

2.1 Antecedentes generales y de contexto regional

La Región de Los Ríos cuenta con una superficie total de 18.429,5 km² aproximadamente, que representa el 2,45% de la superficie total del país. Administrativamente, la Región se divide en dos provincias y 12 comunas (Figura 3), donde la Provincia de Valdivia se compone de 8 comunas (Mariquina, Valdivia, Corral, Lanco, Máfil, Panguipulli, Los Lagos y Paillaco) y la Provincia del Ranco comprende solo 4 comunas (La Unión, Río Bueno, Futrono y Lago Ranco).



Figura 3. Comunas y centros poblados principales de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

El “*Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos*” es un instrumento de planificación y ordenamiento territorial que permite orientar el desarrollo integral del espacio costero, trabajado a una escala de análisis de 1:10.000, el cual fue compatibilizado y “**reconocido**” en el Anteproyecto del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), que utiliza una escala de análisis de 1:250.000⁸. El área de

⁸ Actualmente se encuentra en tramitación el **Boletín N° 7963-06 Proyecto de Ley** para modificar la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (LOGAR), relativo al **Fortalecimiento de la Regionalización del país**, que indica que el Gobierno Regional deberá proponer un “**proyecto de zonificación del borde costero de la región, así como las eventuales modificaciones a la**

planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos integra a las comunas de Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión (Figura 4), cubriendo en su totalidad, una superficie aproximada de **430,980 hectáreas** (ha): correspondiendo 263,833 ha a espacio marítimo; 153,852 ha a terrestre y 13,295 ha a fluvial.

El ámbito de estudio definido por el Plan cubre un **9%** de la superficie total de la Región de Los Ríos, correspondiente a 166,466 ha (Tabla 1). De ellas, la comuna de La Unión concentra la mayor superficie terrestre y fluvial con 62,276 ha (equivalente a 37% de la superficie total), seguido por la comuna de Corral con 51,008 ha (31%), mientras que, las comunas de Valdivia y Mariquina cuentan con superficies más reducidas, debido principalmente al criterio de delimitación del sistema terrestre a nivel de cuencas con orientación hacia el océano y sistema fluvial hasta donde llega la influencia de mareas, con 28,275 ha (17%) y 24,907 ha (15%), respectivamente.



Figura 4. Área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Tabla 1: Superficie total del área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Comuna	Superficie Total (hectáreas)	% respecto a la superficie total comunal	% respecto a la superficie total del PZBC
Mariquina	24.907	19	15
Valdivia	28.275	28	17
Corral	51.008	68	31
La Unión	62.276	29	37

*No se considera el área marítima

De acuerdo a los antecedentes del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero y Sistema Fluvial de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo – Región de Los Ríos (en formulación), en la zona costera planificada que corresponde al instrumento, se identifican cinco centros poblados urbanos principales, que incluyen dos capitales comunales y tres centros secundarios urbanos (Tabla 2).

Tabla 2: Centros poblados urbanos en la zona costera de la Región de Los Ríos.

Comuna	Capital Comunal	Principales Centros Poblados Secundarios (urbanos)
Mariquina	--	Mehuín
Valdivia	Valdivia	Niebla
Corral	Corral	Chaihuín
La Unión	--	--

Fuente: *Elaboración propia (2016). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Según el Censo de Población y Vivienda del año 2002, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la población de la Región de Los Ríos corresponde a 356.396 habitantes, equivalente al 2,36% de la población del país, la que de acuerdo a los datos preliminares del Censo de 2012 estaría alcanzando en la actualidad a las 363.887 habitantes, significando un incremento de 2.1% respecto al Censo de 2002.

Considerando los datos del Censo de 2002, el área de planificación correspondiente al “*Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos*” cuenta con un total de 143.622 habitantes, representando aproximadamente el 40% del total regional. La comuna de Valdivia es la que concentra un mayor porcentaje de participación sobre el instrumento, con una población de 133.750, que representa el 93% del total de la población que alberga el Plan.

En relación al total de la población urbana, el área de planificación del Plan cuenta con un total de 134.926 habitantes, equivalente a un 94% del total de los habitantes que alberga el territorio costero, población concentrada principalmente en la comuna de Valdivia con 129.846 personas, seguido por las comunas de Corral y Mariquina, con 3.945 y 1.135 personas, respectivamente. La comuna de La Unión, en el área de emplazamiento del instrumento, solo cuenta con población rural (Tabla 3 y Figura 5).

Tabla 3: Población rural y urbana en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos, según el Censo de Población y Vivienda del año 2002.

Comuna	Total	Rural	Urbana	% Población Urbana
Mariquina	3.346	2.211	1.135	33,9
Valdivia	133.750	3.904	129.846	97,1
Corral	5.275	1.330	3.945	74,8
La Unión	1.251	1.251	-	0

Fuente: *Elaboración propia (2016). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

BORRADOR

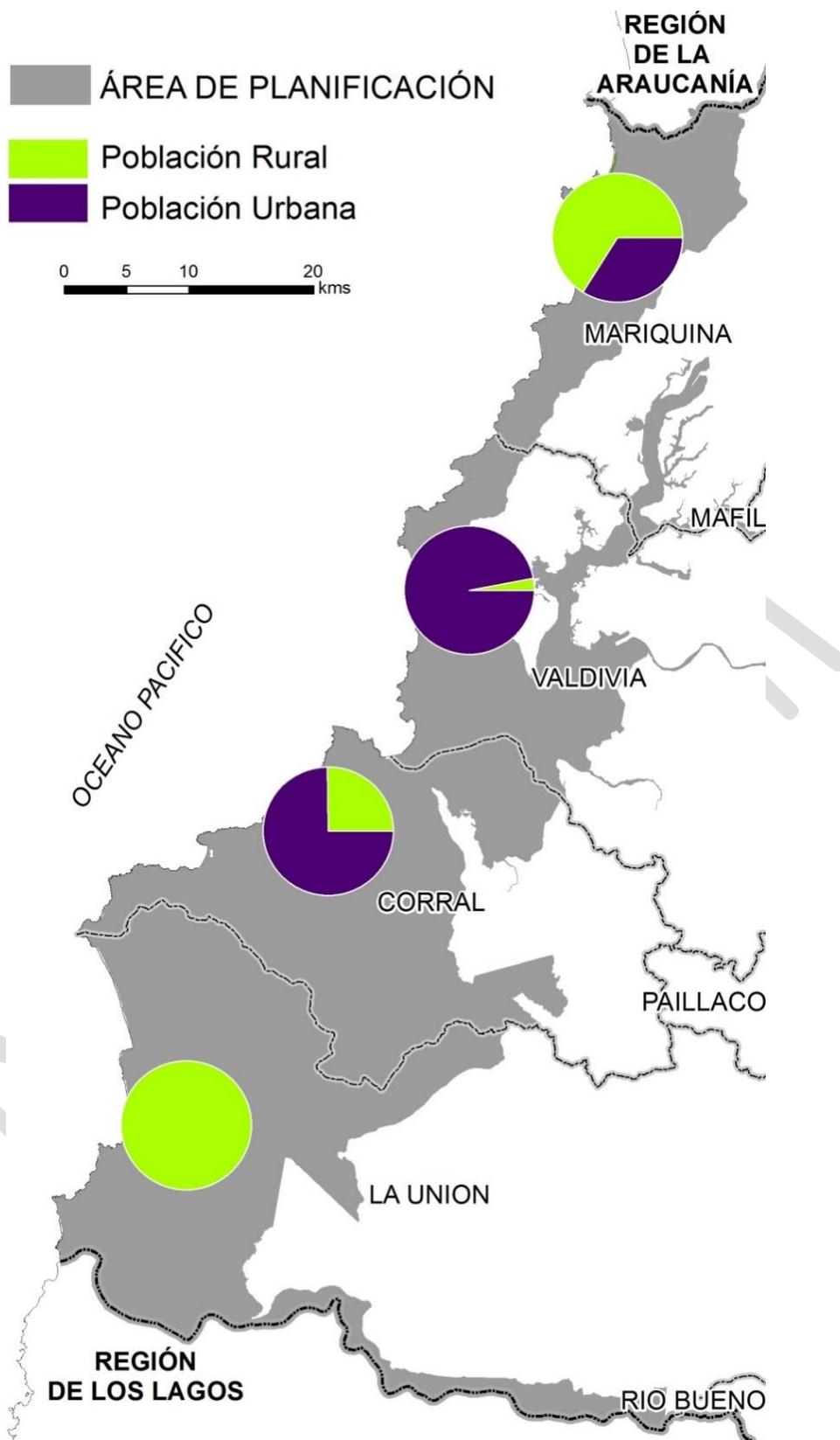


Figura 5. Población rural y urbana en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2016). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

2.2 Sistema de centros poblados, ocupación y conectividad en la zona costera

Situación general del área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos

Las áreas urbanas de Mehuín y Mississippi corresponden a importantes asentamientos costeros, después de Niebla y Corral, ligados principalmente a caletas pesqueras. Se consideran centros relevantes y de presencia directa en el espacio costero, incorporados dentro del límite urbano normado por el Plan Regulador Comunal de Mariquina (en tramitación), donde se conecta directamente con el resto del área de planificación a través de la Ruta T-20, que une Mehuín con San José de la Mariquina. Destaca su relación con la Región de La Araucanía, debido a su vinculación con la Ruta S-790 que une las localidades costeras de dicha región.

De acuerdo a lo indicado en la propuesta del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero y Sistema Fluvial de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo – Región de Los Ríos (en formulación), se destaca la situación de la ciudad de Valdivia como elemento condicionante de la estructura vial regional. Esta ciudad se vincula directamente con el borde costero a través de la Bahía de Corral.

La localización de la ciudad de Valdivia, como principal centro urbano del área de planificación y de la Región de Los Ríos, se aleja del desarrollo de otros centros urbanos que normalmente se distribuyen paralelos a la Ruta 5 Sur. Valdivia es el principal enclave urbano como capital regional, que cuenta con dos accesos principales a la ciudad. Las Rutas 202, 204, 206 y la T-34 permiten vincular a la capital regional con San José de La Mariquina, Máfil, Los Lagos y Paillaco.

La localidad de Niebla es considerada como otro enclave de importancia para la comuna de Valdivia y cuenta con un acceso terrestre, que se vincula directamente a la ciudad capital a través de la Ruta T-350, la que actualmente se incorpora al límite urbano de la propuesta de modificación del Plan Regulador Comunal de Valdivia (en tramitación). Entre los sectores de Niebla y Punta Curiñanco, donde existe un importante número de construcciones emplazadas a lo largo del camino existente, junto con la condición de accesibilidad a Valdivia producto de la Ruta T-350, se suma la potencial conectividad otorgada por la Ruta T-340.

Respecto a la capital comunal de Corral, constituye el principal asentamiento urbano, que se vincula con el sistema fluvial de Valdivia – Niebla. Actualmente, esta comuna presenta un bajo nivel de conectividad terrestre directa a otras ciudades de la región, existiendo un camino poco consolidado que hace que el traslado Valdivia – Corral sea mayor que por el acceso fluvial terrestre Corral – Niebla – Valdivia. La localidad de Chaihuín es otro de los centros poblados de importancia al sur de esta comuna, donde se registra una serie de construcciones similar a la tendencia de la localidad de Niebla, que se vincula a su capital comunal a través de la Ruta T-450.

En el área de planificación de la comuna de La Unión existe una escasa vinculación con la comuna colindante de Corral. Sin embargo, cuenta con una vía de conexión principal que es la Ruta 5 Sur, a través de la Ruta 206 y la Ruta T-60, que no se encuentran pavimentadas en su totalidad.

Cabe destacar que la ciudad de La Unión tiene una escasa vinculación con su borde costero, debido a la falta de habilitación de la Ruta T-800. En este sentido, el borde costero marítimo posee una mayor relación con la comuna de Corral que con su propia ciudad capital. Por otro lado, las localidades rurales de Trumao, Yaquito, Curaco, Puerto Carrasco y El Peligro tienen una relación directa con el sistema fluvial de navegación, permitiendo interactuar con otras localidades pertenecientes a la Región de Los Lagos. La principal vía de conexión terrestre son las Rutas T-800 y Ruta T-832.

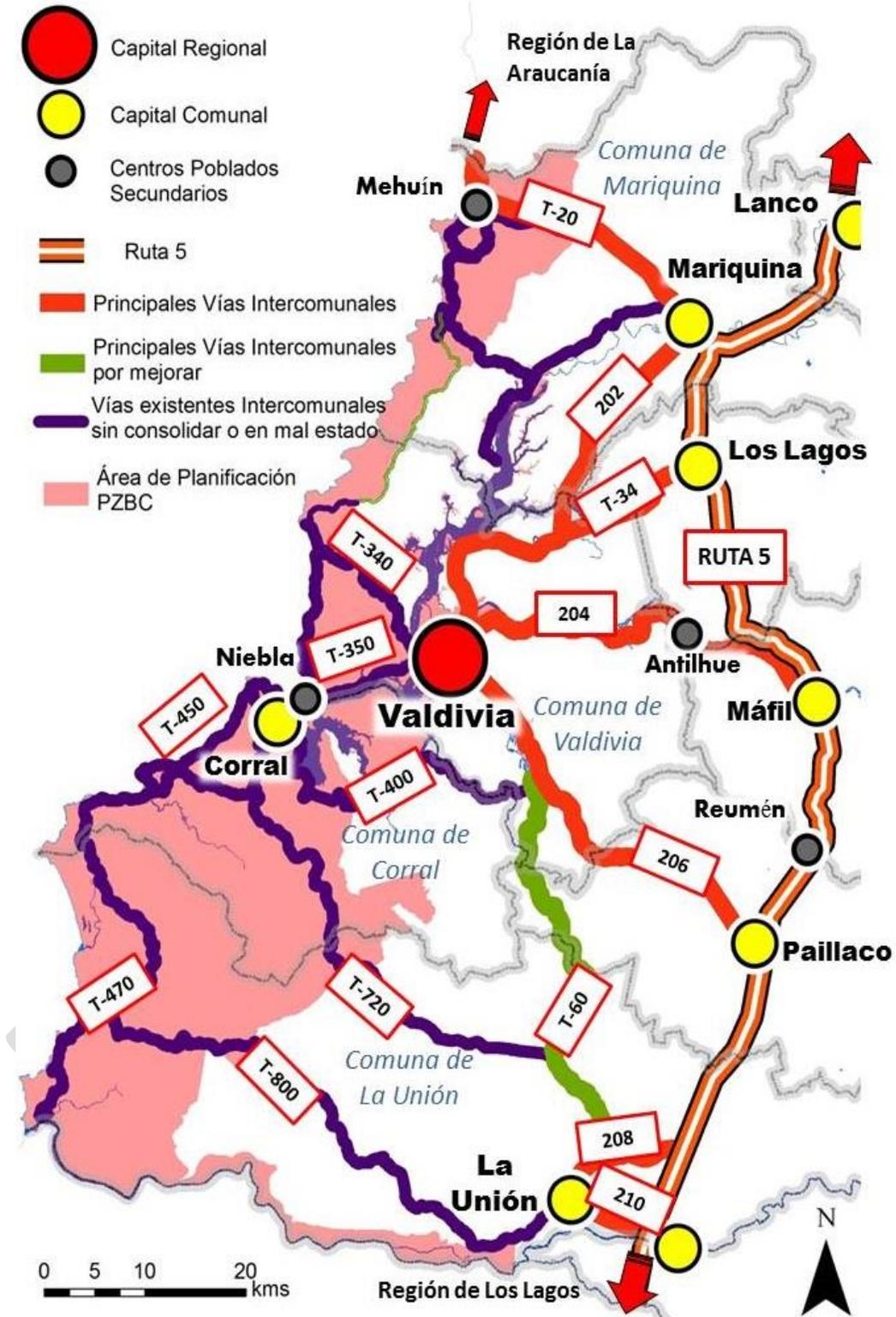


Figura 6. Sistema de conectividad vial en la zona costera y su entorno de la Región de Los Ríos.

Fuente: Elaboración propia (2016). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.

Sistema de centros poblados en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos

Como parte de la caracterización de los centros poblados en el territorio costero de la Región de Los Ríos, se identifican las localidades urbanas de cada comuna costera, que se encuentran dentro del ámbito del Plan, donde además se incorpora su relación con los asentamientos rurales.

Comuna de Mariquina

El territorio del Plan comprende una superficie de 24.907 ha, equivalente al 19% de la superficie comunal, con una población total de 3.346 habitantes (Censo 2002). Su población urbana es de 1.135 habitantes que representan el 6,2% de la población comunal, la que se concentra en las localidades de Mehuín y Mississippi. Actualmente se encuentra en proceso de tramitación la actualización del Plan Regulador Comunal de Mariquina, donde se establecen como áreas urbanas dichas localidades.

Su principal núcleo urbano corresponde a San José de la Mariquina, a 27 kilómetros de distancia de Mehuín. La Ruta T-20 relaciona la capital comunal con el borde costero, integrando las localidades de Mehuín y Mississippi cerca la desembocadura del río Lingue.

El emplazamiento de Mehuín en el borde costero le otorga una posición estratégica dentro de esta parte del territorio comunal, junto con su vinculación con la Ruta S-790, lo que permite su integración con los sistemas poblados del sector costero de la Región de La Araucanía (Figura 7).

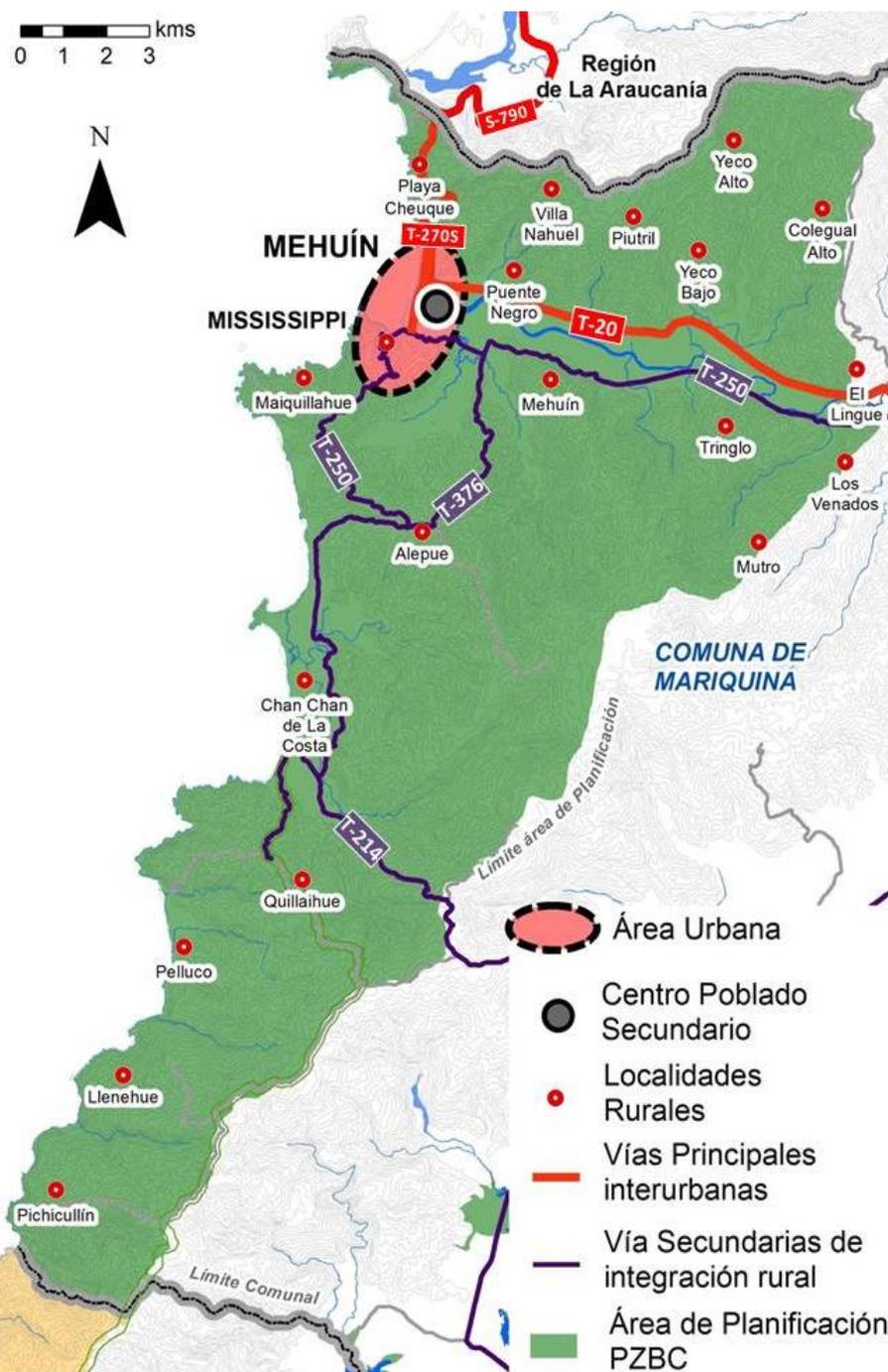


Figura 7. Sistema de conectividad de áreas urbanas y asentamientos rurales en la zona costera de la comuna de Mariquina.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Comuna de Valdivia

Para esta comuna, en el Plan se incorporan 28.275 ha, equivalente al 28% de la superficie total de la comuna de Valdivia. De acuerdo a los registros del Censo de 2002, en esta superficie se concentran 133.750 personas de las cuales más del 97% es considerada como urbana, principalmente en la ciudad de Valdivia.

Tal como se mencionó anteriormente, las principales vías de la comuna corresponden a los accesos norte y sur de la ciudad de Valdivia, siendo la Ruta 202 la principal vía dentro del territorio que se relaciona directamente con la comuna de Mariquina, además de integrar a la comuna de Máfil. En tanto la Ruta 206 conecta inmediatamente con la localidad de Paillaco y la Ruta 5 Sur.

Un tercer acceso a la ciudad de Valdivia, corresponde a la Ruta 204, que se emplaza a orillas de la ribera sur del río Calle Calle, permitiendo conectar con la comuna de Los Lagos. Por otro lado, existe la Ruta T-302 ubicada en la ribera norte del mismo río, siendo un camino paralelo a la Ruta 204, que pudiese cumplir la función de camino complementario para la integración de otros centros poblados de la región.

Existe una actualización del Plan Regulador de Valdivia que se encuentra en tramitación, el que aumenta el límite urbano de la ciudad, incorporando la Ruta T-350 que une la ciudad de Valdivia con la localidad de Niebla. Además de incluir el sector norte de dicho centro urbano frente al Océano Pacífico y a la Bahía de Corral, se incorporan como parte del área urbana los asentamientos de Aguas del Obispo, Las Barras, Los Molinos, Estancilla, Toro Bayo, San Ignacio, El Bayo, Playa Rosada, Loncoyén y Cau Cau.

La Ruta T-350 es la principal vía de comunicación terrestre entre Valdivia y el borde costero comunal, permitiendo además integrar a la comuna de Corral por el sistema fluvial de transbordadores Corral – Niebla.

El borde costero comunal se muestra con un potencial de desarrollo y vinculación, existiendo dos rutas que lo conectan (T-340 y T-350) desde Punta Curiñanco hasta la ciudad de Valdivia. Cabe destacar que entre la localidad de Niebla hasta Punta Curiñanco existe un importante desarrollo residencial, donde se encuentra el Laboratorio Costero de Recursos Acuáticos de Calfuco perteneciente a la Universidad Austral de Chile (Figura 8).

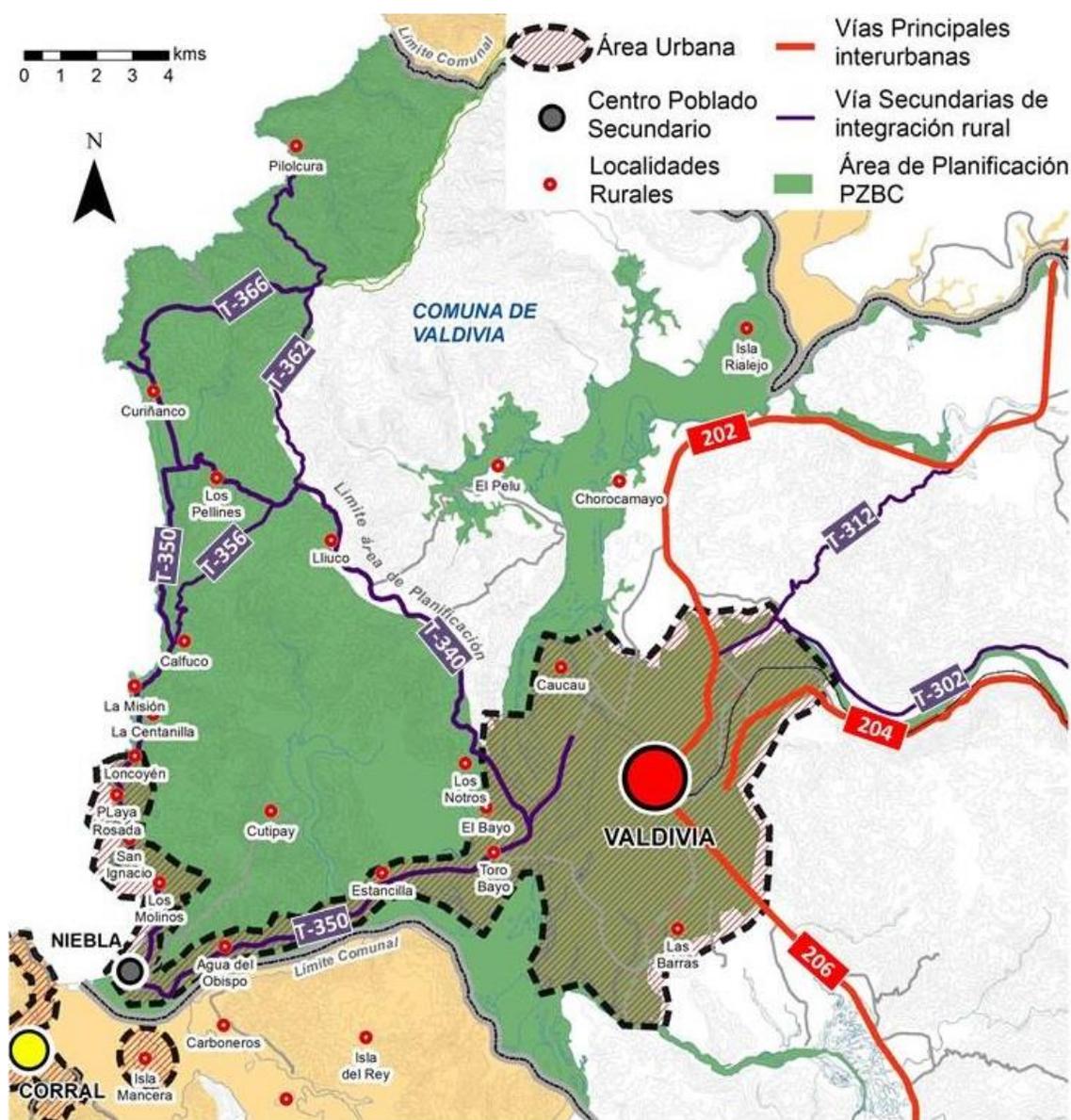


Figura 8. Sistema de conectividad de áreas urbanas y asentamientos rurales en la zona costera de la comuna de Valdivia.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Comuna de Corral

El Plan cuenta con una superficie de 51.008 ha, equivalente al 68% de la superficie total de la comuna de Corral. De acuerdo al Censo de 2002, la población que comprende el área de planificación es de 5.275 habitantes, representando el 97% de la población total comunal.

Existe una propuesta de modificación del Plan Regulador Comunal de Corral (en formulación) que define como áreas urbanas las localidades de Corral, Isla de Mancera y Chaihuín. La primera corresponde a la capital comunal ubicada frente a la Bahía de Corral, siendo su principal acceso por vía fluvial, a través del sistema de transbordadores que la vincula con la localidad de Niebla. Por otro lado, la localidad de Chaihuín se emplaza en el borde costero frente a la desembocadura del río Chaihuín, la que se conecta directamente con Corral a través de la Ruta T-450 (Figura 9).

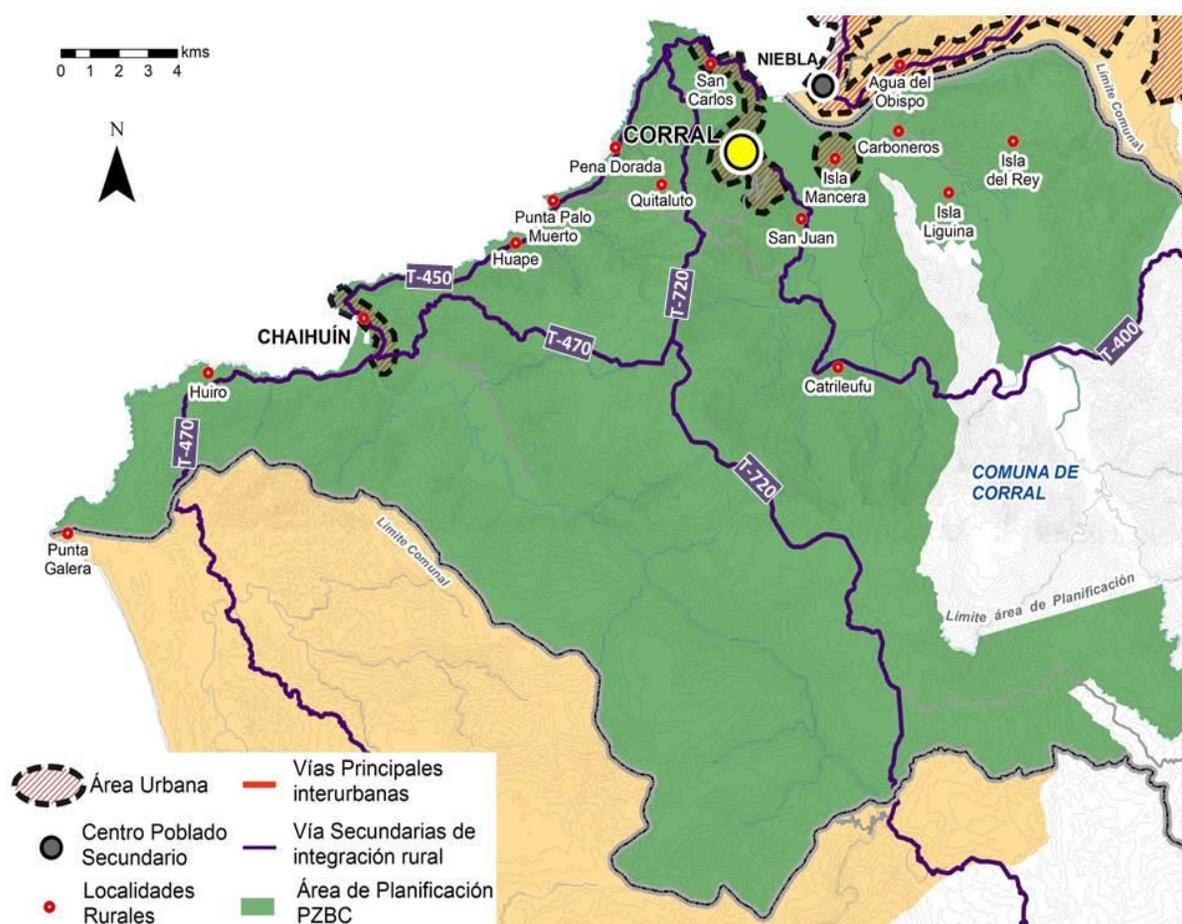


Figura 9. Sistema de conectividad de áreas urbanas y asentamientos rurales en la zona costera de la comuna de Corral.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Comuna de La Unión

En esta comuna el Plan cubre una superficie de 62.276 ha, equivalente al 29% de la superficie total de la comuna de La Unión. De acuerdo al Censo de 2002, la población que comprende el área de planificación es de 1.251 habitantes rurales, que representan el 3.2% de la población total comunal.

La comuna tiene solo un área urbana, siendo esta la ciudad de La Unión que se encuentra vinculada directamente con la ciudad de Río Bueno. Las localidades de Trumao, Yaquito, El Peligro, Venecia, Hueicolla, Colún y Punta Galera, se conectan al área de planificación y con la capital comunal a través de vías secundarias, tales como la Ruta T-800 (La Unión – Trumao – Hueicolla) como uno de los ejes de integración principal hacia el oeste con la capital comunal. Cabe destacar que el centro administrativo de La Unión presenta una conectividad deficiente con su borde costero.

Por otra parte, la Ruta T-720 es considerada como la única vía interna que permite la conexión con el borde costero de la comuna de Corral, sin embargo, aún no se encuentra habilitada en su totalidad como vía de comunicación intercomunal. Para interconectar las comunas de La Unión y Corral por el borde costero, existe la Ruta T-420, que conecta los únicos asentamientos costeros de las comunas mencionadas con las localidades de Venecia, Hueicolla, Colún y Punta Galera, para luego conectar con la localidad de Chaihuín perteneciente a la comuna de Corral (Figura 10).

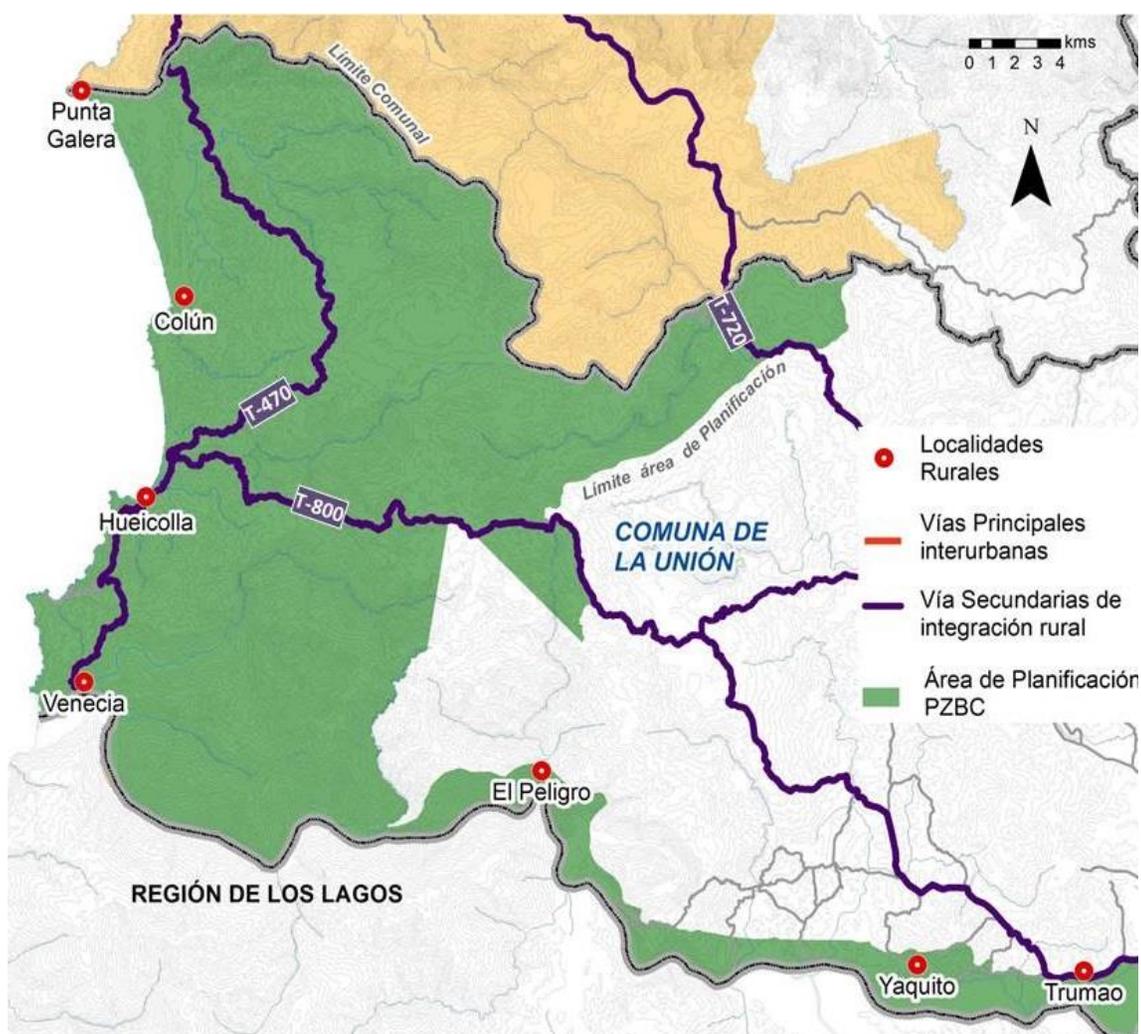


Figura 10. Sistema de conectividad de áreas urbanas y asentamientos rurales en la zona costera de la comuna de La Unión.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

2.3 Zonas de regulación territorial

En función de los elementos relevantes del diagnóstico del “*Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos*”, se incorporan una serie de instrumentos que ayudan a fundamentar los usos preferentes y la regulación del espacio costero.

La zonificación tiene como objetivo proponer un modelo de ordenamiento territorial de la zona costera para la Región de Los Ríos, que permita definir y zonificar las múltiples actividades y/o usos en el territorio costero, en función de sus potencialidades, vocación productiva y restricciones, para el resguardo de las condiciones de vida de sus habitantes, el funcionamiento y protección de ecosistemas singulares y/o amenazados, y el fortalecimiento de las actividades económicas.

La regulación que propende el Plan sobre los territorios, se refiere fundamentalmente a aquellos territorios rurales marítimos y fluviales, que en función de un conjunto de atributos, determinan las condiciones que finalmente son establecidas bajo leyes y normas que intervienen el espacio zonificado. Los espacios urbanos son reconocidos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Planes Reguladores Comunales e Intercomunal, respetando sus usos de suelo permitidos y restricciones.

Estructura de la zonificación y reconocimiento de instrumentos con regulación territorial

La estructura de esta síntesis, cumple con una zonificación que reconoce elementos de regulación normativa y/o indicativa del territorio costero, por lo tanto es posible dar cuenta de una articulación con los siguientes instrumentos:

- 2.3.1** Zonas de regulación según el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y los Territorios con Población Mapuche
- Presencia de un Convenio suscrito que obliga al Estado a reconocer los Pueblos Indígenas.
 - Borde costero con presencia y reconocimiento de la población Mapuche Lafkenche.
- 2.3.2** Zonas urbanas reguladas por los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales
- Zonas urbanas reguladas propuestas en los Planes Reguladores Comunales (en tramitación).
 - Zonas de extensión urbana propuestas en el Plan Regulador Intercomunal (en tramitación).
- 2.3.3** Zonas de regulación sobre recursos de valor ambiental – patrimonial
- En zonas del Santuario de la Naturaleza del Río Cruces y Chorocamayo.
 - En zonas involucradas a Parques Nacionales y Áreas Protegidas Privadas.
- 2.3.4** Zonas de regulación de borde costero marítimo y fluvial
- Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB).
 - Espacios Costeros Marítimos de los Pueblos Originarios (ECMPO).
 - Caletas de Pescadores Artesanales.
 - Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA).
 - Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales y superficiales de la cuenca del Río Valdivia.

A continuación se presenta un resumen de cada uno de los instrumentos mencionados anteriormente:

2.3.1 Zonas de regulación según el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes y los Territorios con Población Mapuche

Presencia de un Convenio suscrito que obliga al Estado a reconocer los Pueblos Indígenas

El Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, es un tratado internacional suscrito en Ginebra, el 27 de junio de 1989, siendo ratificado por nuestro país en septiembre del año 2008, entrando en vigencia el 15 de septiembre del año 2009.

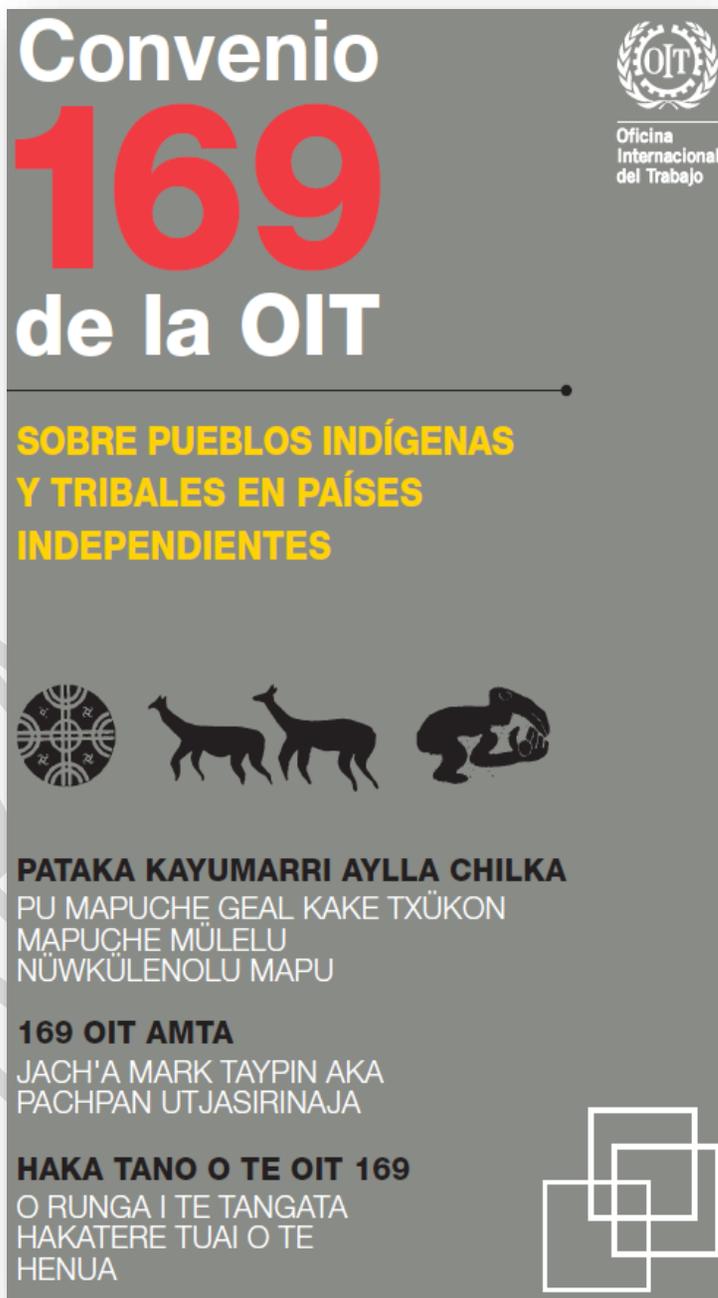
Dicho Convenio establece el deber para el Estado de Chile de consultar las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos originarios, estableciendo procedimientos apropiados de consulta a los pueblos interesados, de **“Buena Fe”** y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

El Convenio N° 169 de la OIT, regula además materias relacionadas con la costumbre y derecho consuetudinario de los pueblos originarios, estableciendo ciertos principios acerca del uso y transferencia de las tierras indígenas y recursos naturales, junto con su traslado o relocalización. Finalmente, se refiere a la conservación de su cultura y a las medidas que permitan garantizar la educación en todos los niveles, entre otras materias.

Entre sus artículos se destaca lo siguiente:

Artículo 2°

1. *Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.*



**Convenio
169
de la OIT**

Oficina Internacional del Trabajo

SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES



PATAKA KAYUMARRI AYLLA CHILKA
PU MAPUCHE GEAL KAKE TXÜKON
MAPUCHE MÜLELU
NÜWKÜLENOLU MAPU

169 OIT AMTA
JACH'A MARK TAYPIN AKA
PACHPAN UTJASIRINAJA

HAKA TANO O TE OIT 169
O RUNGA I TE TANGATA
HAKATERE TUAI O TE
HENUA

2. Esta acción deberá incluir medidas:

- (a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos, gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.
- (b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.
- (c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Artículo 4°

- 1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
- 2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

Artículo 5°

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- (a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberán tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente.
- (b) Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos.
- (c) Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Artículo 6°

- 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
 - (a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
 - (b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan.
 - (c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
- 2. Las consultas llevadas a cabo en la aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7°

1. *Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.*
2. *El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y de nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.*
3. *Los gobiernos deberán velar por que, siempre haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre los pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*
4. *Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.*

Artículo 13°

1. *Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación.*
2. *La utilización del término “tierras” en los Artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.*

Artículo 15°

Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

Artículo 23°

La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar porque se fortalezcan y fomenten dichas actividades. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

Presencia y reconocimiento de la población Mapuche Lafkenche

Comunidades y Asociaciones Indígenas

De acuerdo a la Ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) a partir del año 1993, son las responsable de acreditar la calidad indígena. Esta Ley define en su Artículo 9° que se entenderá por **Comunidad Indígena**, “*toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:*

- (a) *Provengan de un mismo tronco familiar.*
- (b) *Reconozcan una jefatura tradicional.*
- (c) *Posean o hayan poseído tierras indígenas en común.*
- (d) *Provengan de un mismo poblado antiguo”.*

Por otro lado, la Ley en su Artículo 36°, indica que se entiende por **Asociación Indígena**, “*la agrupación voluntaria y funcional integrada por, a lo menos, veinticinco indígenas que se constituyen en función de algún interés y objetivo común de acuerdo. Las asociaciones indígenas no podrán atribuirse la representación de las comunidades indígenas”.*

De acuerdo al Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI vigente al año 2015, en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos, existen **81** comunidades indígenas que representan a **1557** familias, de ellas 21 comunidades son urbanas mientras que las otras 60 son rurales. Por otro lado, existe un total de **44** asociaciones indígenas, de las cuales 23 se reconocen como urbanas y 21 rurales. A continuación se detalla la distribución de comunidades y asociaciones indígenas por comuna (Tablas 4 y 5):

- **Mariquina:** acredita **32** comunidades que representan a **685** familias y **21** asociaciones formales que se emplazan en la costa, donde la representatividad respecto al total de las comunidades en la comuna es equivalente al 59.3%. Cabe destacar que 4 comunidades y 5 asociaciones se circunscriben en el perímetro urbano de las localidades costeras Mehuín – Mississippi.
- **Valdivia:** tiene **23** comunidades que contienen cerca de **386** familias y existen **18** asociaciones formales. La representatividad respecto al total de las comunidades inscritas es del orden del 92%, de las cuales 16 comunidades y 14 asociaciones se reconocen como organizaciones urbanas pertenecientes a esta comuna.
- **Corral:** cuenta con **8** comunidades indígenas que representan a **97** familias y tiene **4** asociaciones que prácticamente cubren el 100% de las organizaciones indígenas de la comuna, y que se emplazan en las localidades costeras de: Isla del Rey, Corral, Palo Muerto, Huape, Chaihuín y Huiro. Existe 1 comunidad y 2 asociaciones reconocidas como urbanas ubicadas dentro de los límites urbanos del pueblo de Corral y de la localidad de Chaihuín.
- **La Unión:** existen **18** comunidades indígenas reconocidas como rurales que representan a **389** familias, las que se distribuyen principalmente desde Trumao hacia el oeste siguiendo el río Bueno, pero no cuenta con comunidades y/o asociaciones urbanas reconocidas dentro del área de planificación del instrumento. Además se cuenta con una Asociación de Pescadores, Buzos y Recolectores Indígenas que se ubica en el sector costero de Lameguapi. La representatividad de las comunidades costeras respecto al total de aquellas pertenecientes a la comuna de La Unión es de 51.4%, siendo significativo para nuestra área de planificación.

Tabla 4: Representatividad de las Comunidades Indígenas inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI, vigente al año 2015, en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Número de Comunidades y/o Familias inscritas				Porcentaje de representatividad de las Comunidades inscritas		
Provincia	Comuna	Comunidades inscritas	N° Familias por Comunidad	Comuna	Provincia	Región
Valdivia	Mariquina	32	685	59.3%	10.5%	7.3%
	Valdivia	23	386	92.0%	7.6%	5.3%
	Corral	8	97	100.0%	2.6%	1.8%
Ranco	La Unión	18	389	51.4%	5.9%	4.1%
TOTAL		81	1557			

Fuente: Elaboración propia (2016). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.

Tabla 5: Representatividad de las Asociaciones Indígenas inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI, vigente al año 2015, en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Número de Asociaciones inscritas			Porcentaje de representatividad de las Asociaciones inscritas		
Provincia	Comuna	N° Asociaciones	Comuna	Provincia	Región
Valdivia	Mariquina	21	63.6%	14.3%	12.1%
	Valdivia	18	90.0%	12.2%	10.4%
	Corral	4	100.0%	2.7%	2.3%
Ranco	La Unión	1	10.0%	0.7%	0.6%
TOTAL		44			

Fuente: Elaboración propia (2016). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos (2016).

Población Mapuche

En el área de planificación de la zona costera, al año 2002, existía un total de 143.622 habitantes, que se concentran principalmente en el área urbana de la capital regional, Valdivia. A nivel comunal, la población Mapuche que se emplaza en el área de planificación del instrumento es la siguiente (Tabla 6 y Figura 11):

- **Mariquina:** en toda la extensión del litoral de esta comuna, 1.962 habitantes se reconocen perteneciente al Pueblo Mapuche. De estos, el 15.3% se emplaza en el área reconocida como urbana Mehuín – Mississippi, mientras que el 84.7% es rural y se emplaza preferentemente en las localidades de: playa Cheuque, Villa Nahuel, Piutril, Yeco, Qesquechán, Tringlo, Alepúe, Maiquillahue, Epuco, Panguineo, Chan Chan, Quillahue, Pelluco, Llenuhue y Pichicuyin.
- **Valdivia:** es la comuna con más habitantes, donde 6.464 habitantes pertenecen al Pueblo Mapuche. De estos, el 89.9% se reconocen como urbanos, mientras que el 10.1% son rurales y viven en la

extensión de la costa de las localidades de: Pilolcura, Bonifacio, Las Minas, Curiñanco, Los Pellines, Calfuco, La Misión, La Centanilla y Loncoyén.

- **Corral:** al año 2002 cuenta con 612 habitantes que se reconocen pertenecientes al Pueblo Mapuche, de estos el 70.1% son urbanos en Corral y Chaihuín, mientras que el 29.9% son rurales y se emplazan en las localidades de: Isla del Rey, San Juan, La Rama, Morro Gonzalo, Los Liles, Palo Muerto, Huape, Pastal, Pan de Azúcar y Huiro.
- **La Unión:** existen 913 habitantes que pertenecen al Pueblo Mapuche y son totalmente rurales, distribuidos principalmente en las localidades ribereñas del río Bueno, tales como: El Peligro, Esmeralda, Llancacura, El Cerro, El Río, Madil, La Reserva, Puente Caman, Huiquico, Cunco, Puerto Ulloa, Guanputue, Mashue, Changuala, Cuncumún, San Miguel, Yaquito, Huillinco, Trumao y Copío.

Tabla 6: Población Mapuche en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Comuna	Población Total (N° hab.)			Población que pertenece al Pueblo Mapuche		
	Total	Urbana	Rural	Total (N° hab.)	Urbana (%)	Rural (%)
Mariquina	3.346	1.135	2.211	1.962	15.3	84.7
Valdivia	133.750	129.846	3.904	6.464	89.9	10.1
Corral	5.275	3.945	1.330	612	70.1	29.9
La Unión	1.251	-	1.251	913	0.0	100.0
TOTAL	143.622	134.926	8.696	9.951	67.8	32.2

Fuente: *Elaboración propia en base al Censo 2002 (2016). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

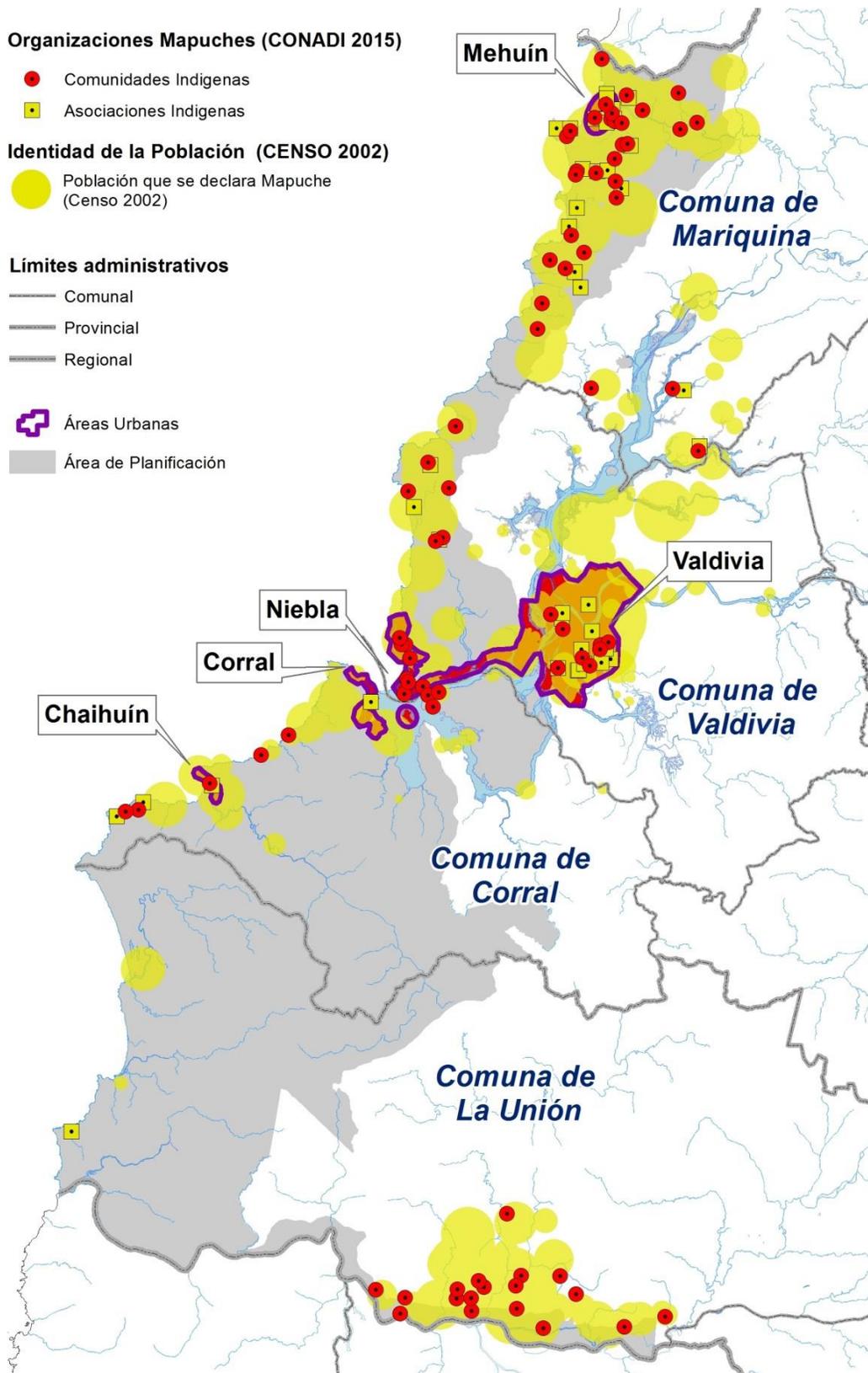


Figura 11. Distribución Espacial de las Organizaciones Mapuche y Lof Mapu en la zona costera de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2016). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

2.3.2 Zonas urbanas reguladas por los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales

a) Zonas urbanas reguladas propuestas en los Planes Reguladores Comunales (en tramitación)

La planificación urbana a nivel comunal se encuentra a cargo de las respectivas Municipalidades, a través del Plan Regulador Comunal vigente y/o en proceso de tramitación, siendo este el Instrumento de Planificación Territorial que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

En relación al presente “Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos”, las cuatro comunas costeras que componen su área de planificación establecen áreas urbanas definidas en sus Planes Reguladores Comunales vigentes. Sin embargo, las comunas de Mariquina, Valdivia y Corral también cuentan con estudios de modificación de sus respectivos Planes Reguladores Comunales, en proceso de tramitación a la fecha de ejecución del presente instrumento, de acuerdo al Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones:

- **Zonas urbanas vigentes:** Corresponden a las zonas definidas por los límites urbanos que establecen los Planes Reguladores Comunales que se encuentran vigentes y sin modificaciones en tramitación. Es el caso del Plan Regulador Comunal de La Unión.
- **Zonas urbanas propuestas (en tramitación):** Corresponden a las zonas definidas por los límites urbanos que establecen los Planes Reguladores Comunales de Mariquina, Valdivia y Corral, las que se encuentran actualmente en tramitación. Consideran modificaciones respecto de los límites urbanos que determinan las áreas urbanas vigentes, así como la definición de nuevas áreas urbanas al interior de dichas comunas.

Tabla 7: Instrumentos de Planificación Territorial a nivel comunal vigente y/o en proceso de tramitación que afectan al área de planificación del Plan.

COMUNA	INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VIGENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL (*)
Mariquina	Límite Urbano San José de la Mariquina del año 1961, que no contempla la localidad de Mehuín.	Modificación Plan Regulador Comunal de Mariquina “ En Formulación ” (San José, Mehuín, Pelchuquín, Ciruelos y Estación Mariquina). Se encuentra en etapa de “Toma de Razón por la Contraloría General de la República de Chile”.
Valdivia	Plan Regulador Comunal de Valdivia del año 1988.	Modificación Plan Regulador Comunal de Valdivia “ En Modificación ”. Se encuentra en etapa de “Toma de Razón por la Contraloría General de la República de Chile”.
	Modificaciones al Plan Regulador Comunal de Valdivia (1990-91, 1991-92, 1994, 1996, 1998, 2000, 2001, 2002 y 2003).	
Corral	Plan Regulador Comunal de Corral del año 1997.	Modificación Plan Regulador Comunal de Corral “ En Modificación ”. Se encuentra en etapa de proyecto.
La Unión	Plan Regulador Comunal de La Unión del año 2003 y posterior modificación del año 2012.	Modificación Plan Regulador Comunal de La Unión “ En Adjudicación ”. Se encuentra en etapa de adjudicación.

(*): Estado actual de los Instrumentos de Planificación Territorial a nivel comunal en el área de planificación de la zona costera (Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión), a la fecha de término del “Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos”.

Fuente: Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2017), Seguimiento Instrumentos de Planificación Territorial en: <http://seguimientoipt.minvu.cl/>

Un aspecto significativo de estas modificaciones a los Instrumentos de Planificación Territorial a nivel comunal, corresponde a las propuestas de ampliación de sus actuales áreas urbanas, ya sea extendiendo las vigentes o proponiendo la incorporación de nuevas localidades como parte de su territorio urbano. Sobre estas nuevas áreas urbanas, dentro del ámbito de acción del Plan Regulador Comunal, cada Municipalidad definió las condiciones urbanísticas para orientar su desarrollo futuro, las cuales serán aplicables una vez que entren en vigencia el respectivo instrumento, se detallan a continuación:

- **Áreas urbanas vigentes** que intervienen sobre el Plan de Zonificación del Borde Costero.
- **Áreas urbanas propuestas** por las modificaciones de los Planes Reguladores Comunales en proceso de tramitación.
- Condiciones de uso de suelo propuestas para las zonificaciones integradas a los nuevos territorios definidos en los Instrumentos de Planificación Territorial a nivel comunal en proceso de tramitación.

El área de planificación del Plan está compuesto por territorios de las cuatro comunas costeras de la Región de Los Ríos, donde cada una de ellas dispone actualmente de un área urbana vigente (Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión), que se detallan a continuación:

Comuna de Mariquina

Actualmente, la comuna de Mariquina cuenta con un área urbana de 106.77 ha, correspondiente a la localidad de San José de la Mariquina. Representa el área poblada de mayor importancia a nivel comunal, ubicada en el interior del territorio, y fuera del área de planificación del “*Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos*”.

Comuna de Valdivia

La ciudad de Valdivia, capital regional, define como área urbana lo aprobado por el Plan Regulador Comunal de Valdivia del año 1988 y sus posteriores modificaciones (años 1990-91, 1991-92, 1994, 1996, 1998, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2011). El área urbana de Valdivia considera una superficie de 6.504,76 ha, compuesta por el espacio central de la ciudad ubicada en la convergencia de los ríos Calle Calle, Valdivia y Cruces, y su conurbación con las localidades de Niebla, Los Molinos, San Ignacio y playa Rosada de la zona costera, siguiendo la ribera norte del río Valdivia hasta su desembocadura (Figura 12).

En la actualidad no dispone de un límite urbano refundido y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile, por lo tanto se considera el límite definido por la Ilustre Municipalidad de Valdivia, siendo el que reúne las modificaciones realizadas a la fecha, pero no es considerado oficial.

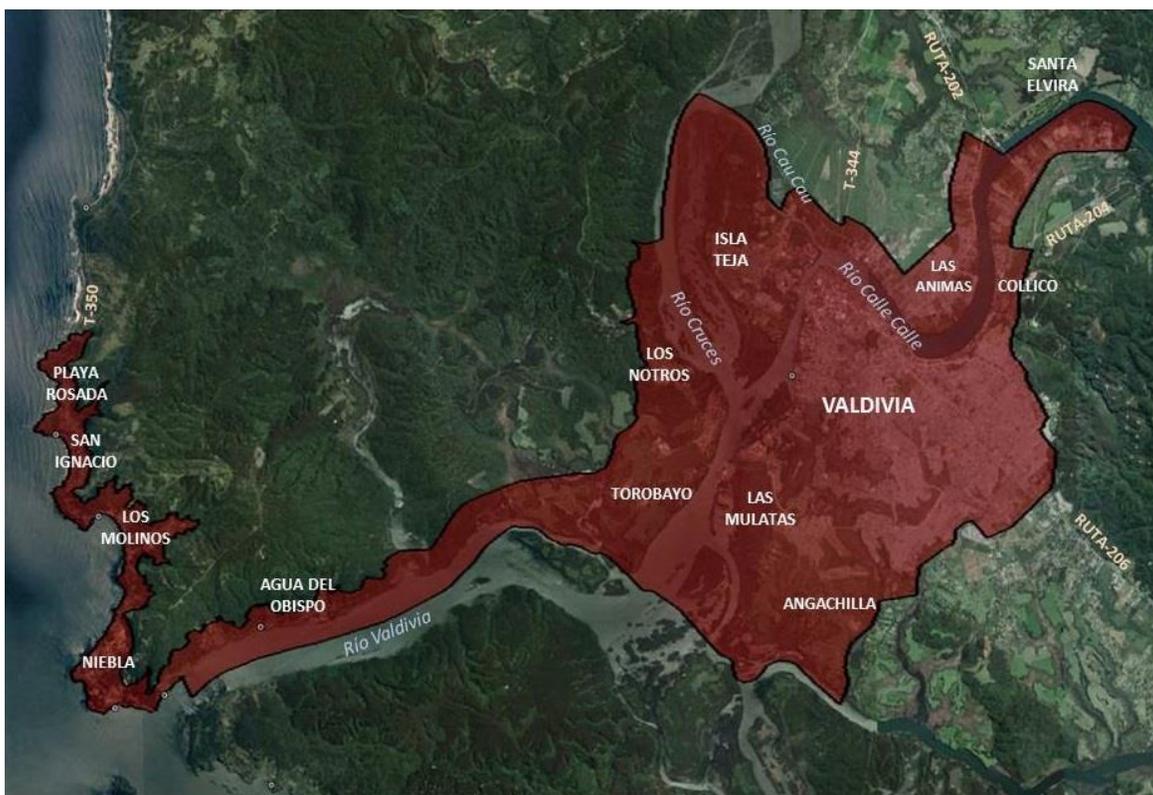


Figura 12. Límite Urbano descrito en el Plan Regulador Comunal de Valdivia vigente.

Fuente: *Elaboración propia (2016) en base al Límite Urbano descrito en el documento Diagnóstico del Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial (en formulación). Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) – Región de Los Ríos.*

Comuna de Corral

La localidad de Corral establece un área urbana vigente de 167.52 ha, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 21 de abril de 1997, ubicada en la ribera sur y desembocadura del río Valdivia, en el límite norte de la comuna (Figura 13). Considera las áreas urbanas de La Aguada (vinculado a industria, pesca artesanal y residencia); Corral Bajo (destinado a residencia, servicios públicos, equipamiento, turismo, pesca artesanal y actividad naviera); Corral Alto (relativa a residencia en baja intensidad y turismo); Caleta de Amargos (relacionado a actividades de pesca artesanal, marítima menor y portuaria); y San Carlos (dedicado al turismo, residencia, equipamiento y servicios).



Figura 13. Límite Urbano descrito en el Plan Regulador Comunal de Corral vigente.

Fuente: *Elaboración propia (2016) en base al Límite Urbano descrito en el documento Diagnóstico del Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial (en formulación). Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) – Región de Los Ríos.*

Comuna de La Unión

La Unión es la capital comunal y única área urbana, con una superficie de 937 ha. Se encuentra fuera del área de planificación del “Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos”.

b) Áreas urbanas reguladas propuestas en el Plan Regulador Intercomunal (en tramitación)

Actualmente, tres comunas cuentan con estudios de Plan Regulador Comunal en proceso de tramitación, que aumentan el área urbana en el “Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos”, siendo La Unión la única que no contempla una modificación en su instrumento de planificación territorial vigente. A continuación, se presentan los antecedentes de los nuevos límites urbanos sugeridos por los proyectos de modificación de los Planes Reguladores Comunales de Mariquina, Valdivia y Corral, y sus respectivas normas urbanísticas que intervienen sobre el Plan.

Comuna de Mariquina

La modificación del Plan Regulador Comunal de Mariquina (en formulación) impulsado por la Municipalidad, considera la ampliación del límite urbano de la capital comunal, San José de la Mariquina, y la incorporación de cuatro nuevas áreas urbanas: Mehuín, Estación Mariquina, Ciruelos y Pelchuquín. Estas nuevas áreas indican un incremento de 738,6 ha de la superficie urbana comunal, alcanzando un total de 845,4 ha. Solo la localidad de Mehuín se incorpora dentro del área de planificación de la zona costera en el Plan, propuesto como una conurbación con el asentamiento de Mississippi, estas áreas urbanas se localizan en la desembocadura del río Lingue, en la ribera norte para Mehuín y en la ribera sur

para Mississippi. Representa la única área urbana de la comuna situada en la zona costera, con una superficie aproximada de 231.5 ha (Figura 14).

El Plan Regulador Comunal de Mariquina fue sometido a observaciones por parte de la División de Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República de Chile. Dichas observaciones fueron publicadas en el Dictamen N° 52752 del 10 de julio de 2014, las que actualmente están siendo subsanadas por la Ilustre Municipalidad de Mariquina y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) – Región de Los Ríos.

De acuerdo a los lineamientos de la Contraloría General de la República de Chile, el expediente del Plan Regulador Comunal de Mariquina, deberá ser nuevamente aprobado por el Concejo Municipal de Mariquina y el Consejo Regional de Los Ríos. Entre las observaciones mencionadas, en ningún caso se objeta el área urbana de Mehuín – Mississippi, solo pidiendo aclaraciones y correcciones a algunos elementos que se ajusten a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Por lo tanto, se mantiene esa área circunscrita en la planificación del nuevo Plan Regulador Comunal de Mariquina.



Figura 14. Área Urbana de Mehuín – Mississippi propuesta a ser regulada en el Plan Regulador Comunal de Mariquina (en formulación).

Fuente: *Elaboración propia (2016) en base al Límite Urbano descrito en el Estudio Proyecto del Plan Regulador Comunal de Mariquina. Ilustre Municipalidad de Mariquina.*

Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Mariquina (en formulación)

El proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal de Mariquina propone la incorporación de los siguientes usos de suelo de la Ordenanza Local (zonas y categorías) en el territorio, perteneciente al Área Urbana de las localidades de Mehuín y Mississippi, que se integran a la planificación urbana comunal:

Zonas y categorías que el **Plan Regulador Comunal de Mariquina** propone incorporar al nuevo límite urbano en el sector de Mehuín y Mississippi.

TIPOS DE ZONAS	SECTOR MEHUÍN – MISSISSIPPI	
Zonas de Desarrollo Urbano de Usos Mixtos	ZU-4	Área Residencial Preferente Densidad Media
	ZU-5	Área Residencial Preferente Densidad Baja
Zonas Especiales	ZE-1	Zona Especial de Equipamiento Servicios Públicos
	ZE-2	Zona Especial de Equipamiento Deportivo
	ZE-3	Zona Especial de Infraestructura de Transporte
	ZE-5	Zona Especial de Desarrollo Turístico Preferente
	ZAV	Zona de Área Verde
Zonas de Habilitación Condicionada	ZU-6(r)	Zona de Habilitación Condicionada Localidad de Mehuín

Fuente: *Elaboración propia (2017) en base al Estudio Proyecto Plan Regulador Comunal de Mariquina (en formulación). Ilustre Municipalidad de Mariquina.*

Normas urbanísticas y usos de suelo sugeridas por el **Plan Regulador Comunal** en tramitación, en el sector de **Mehuín – Mississippi**:

ZU-4: Área Residencial Preferente Densidad Media

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Unifamiliar		250	150	7,5
EQUIPAMIENTO	Científico		No aplica	No aplica	No aplica
	Comercio		350		7,5
	Culto y Cultura		350		7,5
	Deporte		1000		7,5
	Educación	Educación: centro orientación o de rehabilitación conductual.	1000		7,5
	Esparcimiento	Esparcimiento: parques de entretenimientos, zoológicos, áreas de camping o picnic.	350		9
	Salud	Salud: cementerios, crematorios.	350		7,5
	Seguridad	Seguridad: cárceles o centros de detención.	1000		7,5
	Servicios	Servicios: actividades artesanales molestas y/o ruidosas.	350		7,5
	Social		350		7,5
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Inofensivas	Actividades molestas y peligrosas, industrias.	450		5
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Instalaciones o recintos aeroportuarios.	1000		7
	Sanitaria	Plantas de tratamiento de aguas servidas que generen contaminación plantas de transferencia de basuras.	2000		7
	Energética	Centrales de generación o distribución de energía de gas.	2000		7

ZU-5: Área Residencial Preferente Densidad Baja

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Unifamiliar		500	70	7,5
	Hospedaje		500	70	7,5
EQUIPAMIENTO	Científico		750	No aplica	7,5
	Comercio		500		7,5
	Culto y Cultura		750		7,5
	Deporte	Deporte: estadios.	2000		11
	Educación	Educación: centro de orientación o de rehabilitación conductual.	2000		11
	Esparcimiento	Esparcimiento: parques de entretenciones, zoológicos, áreas de camping o picnic.	500		11
	Salud	Salud: cementerios, crematorios.	750		7,5
	Seguridad	Seguridad: cárceles o centros de detención.	750		7,5
	Servicios	Servicios: actividades artesanales molestas y/o ruidosas.	750		7,5
	Social		500		7,5
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Inofensivas	Actividades molestas y peligrosas, industrias, agroindustrias, bodegas.	400		5
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Instalaciones o recintos aeroportuarios.	3000		7
	Sanitaria	Plantas de tratamiento de aguas servidas que generen contaminación plantas de transferencia de basuras.	2000		7
	Energética	Centrales de generación o distribución de energía de gas, antenas de telecomunicaciones en espacio público.	2000		7

ZE-1: Zona Especial de Equipamiento Servicios Públicos

Corresponden a las áreas que presentan concentración de equipamientos públicos que por sus características y nivel de importancia comunal se constituyen en subcentros.

TIPO	USOS DE SUELO PERMITIDOS	Superficie Predial Mínima (m ²)	Altura Máxima de Edificación (m)	Coficiente Máximo de Ocupación del Suelo (%)	Coficiente Máximo de Constructibilidad
EQUIPAMIENTO	De todo tipo.	2000	7	0,3	0,3
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Inofensivas	No aplica			
INFRAESTRUCTURA	Terminales de transporte público.	3000			

ZE-2: Zona Especial de Equipamiento Deportivo

Corresponden a las zonas destinadas a emplazamiento de recintos deportivos de carácter público.

TIPO	USOS DE SUELO PERMITIDOS	Superficie Predial Mínima (m ²)	Altura Máxima de Edificación (m)	Coficiente Máximo de Ocupación del Suelo (%)	Coficiente Máximo de Constructibilidad
EQUIPAMIENTO	Canchas, multicanchas y estadios.	3000	No aplica	3	0,3
	Gimnasios techados.				
	Recintos destinados a esparcimiento.				

ZE-3: Zona Especial de Infraestructura y Transporte

Corresponden a terrenos que albergan los actuales recintos destinados a infraestructura de transporte tanto marítima como terrestre.

TIPO	USOS DE SUELO PERMITIDOS	Superficie Predial Mínima (m ²)	Altura Máxima de Edificación (m)	Coefficiente Máximo de Ocupación del Suelo (%)	Coefficiente Máximo de Constructibilidad
EQUIPAMIENTO	Terminales de buses interurbanos, y sus respectivos aparcamientos.	2000	No aplica	3	0,3
	Áreas de apoyo destinadas a la operación naviera en tierra como caletas pesqueras.				
	Terrenos destinados a garitas o aparcamiento de vehículos de transporte urbano.				

ZE-5: Zona Especial de Desarrollo Turístico Preferente

Corresponden a la zona confinada entre el área urbana consolidada y el nuevo trazado de la Ruta Costanera N°1 que atraviesa la playa de Mehuín, son terrenos que presentan baja estabilidad y drenaje, por lo que se condiciona su habilitación urbana.

TIPO	USOS DE SUELO PERMITIDOS	Superficie Predial Mínima (m ²)	Altura Máxima de Edificación (m)	Coficiente Máximo de Ocupación del Suelo (%)	Coficiente Máximo de Constructibilidad
EQUIPAMIENTO	Esparcimiento: camping e instalaciones turísticas de carácter esporádico no permanente.	20000	7	0,2	0,02
	Deportivo: canchas.				
INFRAESTRUCTURA	De carácter inofensivo, vialidad.				
ÁREAS VERDES	Parques, plazas, plazoletas.				

ZAV: Zona de Área Verde

USOS DE SUELO PERMITIDOS	CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN
Zonas de uso exclusivo: áreas verdes, parques y plazas.	Deberá atenderse a lo indicado en el Artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ZU-6(r): Zona de Habilitación Condicionada Localidad de Mehuín

Corresponde a los sectores amagados por anegamiento derivado de la presencia de mallines o terrenos saturados, que han sido fuertemente intervenidos por obras de relleno y que se localizan aledaños al acceso oriente a la localidad desde la Ruta T-20.

De cumplirse los requerimientos exigidos en el Artículo 2.3.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, estas zonas podrán adoptar la siguiente normativa de uso y edificación:

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)	Coeficiente Máximo de Ocupación del Suelo (%)	Coeficiente Máximo de Constructibilidad
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS					
RESIDENCIAL	Unifamiliar		400	100	7 m (1 piso)	0,5	0,8
	Hospedaje						
EQUIPAMIENTO	Científico		2000	No aplica	7 m (1 piso)	0,4	0,8
	Comercio						
	Culto y Cultura						
	Deporte						
	Educación	Todos de todo tipo.					
	Esparcimiento	Esparcimiento: parques de entretenimientos, zoológicos, áreas de camping o picnic.					
	Salud	Todos de todo tipo.					
	Seguridad	Seguridad: cárceles o centros de detención.					
	Servicios	Servicios: actividades artesanales molestas y/o ruidosas.					
	Social	Todos de todo tipo.					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Inofensivas	Actividades molestas y peligrosas, industrias, agroindustrias, bodegas.					
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Instalaciones o recintos aeroportuarios.					
	Sanitaria	Plantas de tratamiento de aguas servidas que generen contaminación, plantas de transferencia de basuras.					
	Energética	Centrales de generación o distribución de energía, de gas, antenas de telecomunicaciones en espacio público.					

Zonas Excluidas al Desarrollo Urbano

Corresponde a las zonas de riesgo y protección por valor natural señaladas en los Artículos 2.1.17 y 2.1.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que quedan excluidas al desarrollo urbano.

ZONA	USOS DE SUELO PERMITIDOS	USOS DE SUELO PROHIBIDOS
ZR-1: Zona de Restricción 1 Inundación	Se permite solo las instalaciones complementarias a la actividad recreativas al aire libre, como la habilitación de instalaciones provisionales de apoyo a la actividad de esparcimiento, sin que estas superen en superficie edificada el 0,5% de la superficie del terreno por cada 5000 m ² de extensión.	Se prohíbe el desarrollo de actividades urbanas y edificaciones, permitiéndose solo la habilitación de áreas de esparcimientos sujetas a restricciones asimilables a las zonas destinadas a áreas verdes.
ZR-2: Zona de Restricción 2 Pendientes y Remoción en Masa	No define.	Queda restringida todo tipo de edificación.
ZR-3: Zona de Restricción 3 Cauces y Quebradas	Forestación y actividad recreativa.	No define.
ZPBC: Zona de Protección de Borde Costero	Equipamiento: Científico y Esparcimiento Infraestructura: de facilidades portuarias. Se permitan actividades relacionadas con la pesca artesanal de bajo impacto, y su infraestructura complementaria, sin que ello implique emplazamiento permanente.	Queda estrictamente prohibida la disposición de residuos líquidos en sectores no habilitados para dichos efectos. Queda prohibido el flujo vehicular, salvo el necesario para las faenas de limpieza, mantención y salvamento y para el acceso de los equipos deportivos acuáticos.

El territorio y las zonas involucradas en materia de ampliación en el caso de Mehuín, presentan normas urbanísticas con énfasis en usos residenciales y de equipamiento, además de admitir usos de actividades productivas inofensivas.

Comuna de Valdivia

La propuesta de modificación del límite urbano del Plan Regulador Comunal de Valdivia contempla la ampliación de este, tanto hacia el norte como el oriente y sur, alcanzando un área urbana total de 7.986,1 ha y un aumento de 1.669 ha. El objetivo de dicha extensión es la regularización de las áreas urbanas consolidadas, aún no incorporadas dentro del límite urbano vigente (Figura 15).

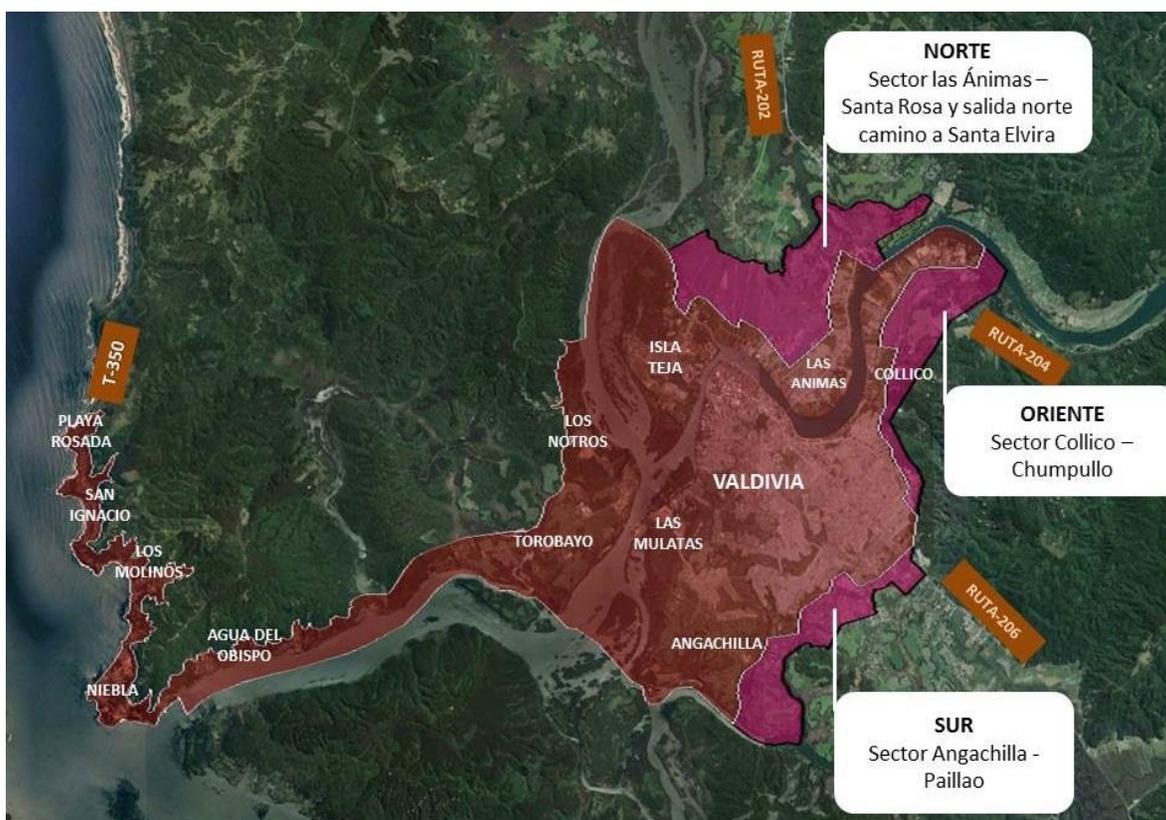


Figura 15. Área Urbana de Valdivia propuesta a ser regulada en el Plan Regulador Comunal de Valdivia (en tramitación).

Fuente: *Elaboración propia (2017) en base al Límite Urbano descrito en el Estudio Proyecto del Plan Regulador Comunal de Valdivia. Ilustre Municipalidad de Valdivia.*

Territorios incorporados por la propuesta de modificación del **Plan Regulador Comunal de Valdivia** en proceso de tramitación:

Nuevo Territorio Urbano	Superficie Área Urbana a incorporar por la modificación del Plan Regulador Comunal (hectáreas)
Valdivia Norte sector Las Animas – Santa Rosa	754.1
Valdivia Oriente sector Collico – Chumpullo	418.5
Valdivia sur sector Angachilla – Paillao	420.3

Fuente: *Diagnóstico del Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial (en formulación) de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) – Región de Los Ríos (2016).*

Zonas que el **Plan Regulador Comunal de Valdivia** propone incorporar al nuevo límite urbano de la comuna (en tramitación):

TIPOS DE ZONAS	SECTORES		
	Valdivia Norte: Las Ánimas – Santa Rosa	Valdivia Oriente: Collico - Chumpullo	Valdivia Sur: Angachilla – Paillao
Zonas Centrales	C-1	--	C-1
Zonas Preferentemente Residenciales	H-1 H-3 H-4	H-1 H-4	H-1 H-2 H-4
Zonas de Equipamiento	E-1	E-1	E-1
Zonas de Actividades Productivas	I-2	I-2	--
Zonas de Recreación Natural	RN-1	RN-1	--
Zonas de Infraestructura	--	ZIN-2 ZIN-3	--
Otras	ZIN-4	--	--

Fuente: *Elaboración propia (2017) en base al Estudio Proyecto Plan Regulador Comunal de Valdivia (en modificación). Ilustre Municipalidad de Valdivia.*

Normas urbanísticas y usos de suelo sugeridas por el Plan Regulador Comunal en tramitación, en la comuna de Valdivia:

Sector Valdivia Norte

La ampliación del límite urbano hacia el norte de Valdivia contempla los sectores de Las Ánimas y Santa Rosa, los que quedarán regulados por las siguientes zonas del nuevo Plan Regulador Comunal:

C-1: Casco Central de la Ciudad y Corredores Urbanos

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		400	No aplica	Continua: 21 m (6 pisos). Aislada: sobre la altura máxima de edificación según rasantes. Pareada: sobre 21 m respetando rasantes.
EQUIPAMIENTO	Científico				Continua: 21 m (6 pisos). Aislada: sobre la altura máxima de edificación según rasantes. Aislada-Pareada: sobre 21 m respetando rasantes.
	Comercio				
	Culto y Cultura				
	Deporte				
	Educación				
	Esparcimiento: casinos.	Esparcimiento: parques de entretenimientos, zoológicos, juegos electrónicos o mecánicos.			
	Salud				
Seguridad: unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Seguridad: cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.				
Servicios					
Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres industriales, Bodegas y grandes depósitos de carácter inofensivo.	Industrias contaminantes, inofensivas y molestas, Talleres, bodegas y grandes depósitos, contaminantes y molestos.			
INFRAESTRUCTURA	Transportes: recintos marítimos y portuarios.	Transportes: estaciones ferroviarias, instalaciones o recintos aeroportuarios, terminales de transporte terrestre.			Según rasantes
		Sanitaria			
		Energética			
AREAS VERDES	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				No aplica

H-1: Habitacional Densidad Alta

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		150	1.350	17.50 m (5 pisos)
EQUIPAMIENTO	Científico			No aplica	10.50 m (3 pisos)
	Comercio: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares.	Comercio: discotecas, quintas de recreo.			
	Culto y Cultura				
	Deporte				
	Educación				
	Esparcimiento				
	Salud: hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación.	Salud: cementerios, crematorios.			
Seguridad: unidades policiales, cuarteles de bombero.	Seguridad: cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.				
Servicios Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres industriales, Bodegas y grandes depósitos de carácter inofensivo.	Industrias contaminantes, inofensivas y molestas, Talleres, bodegas y grandes depósitos, contaminantes y molestos.			Según rasantes
INFRAESTRUCTURA	Transportes: terminales de locomoción colectiva.	Transportes: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.			
		Sanitaria			
		Energética			
AREAS VERDES	Áreas Verdes				No aplica
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

H-3: Habitacional Densidad Media Baja

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		400	450	14 m (4 pisos)
EQUIPAMIENTO	Científico			7 m (2 pisos)	
	Comercio: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares.	Comercio: discotecas, quintas de recreo.		No aplica	No aplica
		Culto y Cultura			
		Deporte			
	Educación				
		Esparcimiento			
		Salud			
		Seguridad			
	Servicios Social				
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades Productivas			
INFRAESTRUCTURA		Infraestructura			
AREAS VERDES	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

H-4: Habitacional Densidad Baja

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		1000	150	10,50 m (3 pisos)
EQUIPAMIENTO		Científico		No aplica	7 m (2 pisos)
	Comercio: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares.	Comercio: discotecas, quintas de recreo.			
		Culto y Cultura			
		Deporte			
		Educación			
		Esparcimiento			
		Salud			
		Seguridad			
	Servicios Social				
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades Productivas		No aplica	
INFRAESTRUCTURA	Transportes: terminales de transporte terrestre.	Transportes: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.		7 m (2 pisos)	
		Sanitaria			
		Energética			
ÁREAS VERDES	Áreas Verdes			No aplica	
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público			No aplica	

E-1: Equipamiento General

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		300	200	10,50 m (3 pisos)
EQUIPAMIENTO	De todas las clases.			14 m (4 pisos)	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria y talleres inofensivos.	Industria molesta, contaminante, Grandes depósitos y bodegas industriales inofensivas, molestas y contaminantes, Talleres contaminantes y molestos.		10,50 m (3 pisos)	
INFRAESTRUCTURA	Transportes: terminales de transporte.	Transportes: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.		No aplica	
		Sanitaria			
		Energética			
AREAS VERDES	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público		No aplica		

I-2: Industria, Almacenamiento, Bodegaje y Talleres (Molestos – Inofensivos)

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)		
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS					
RESIDENCIAL		Residencial	1000	No aplica	No aplica		
EQUIPAMIENTO	Científico				1000	No aplica	7 m (2 pisos)
	Comercio						
	Culto y Cultura						
	Deporte						
		Educación					
	Esparcimiento						
		Salud					
	Seguridad: unidades policiales y cuarteles de bomberos.	Seguridad: cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria y centros de privación de libertad.					
	Servicios Social						
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria molesta e inofensiva, Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales molestas e inofensivas.	Industria contaminante, Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales contaminantes.			Según rasantes		
INFRAESTRUCTURA	Transportes: recintos marítimos o portuarios.	Transportes: terminales de locomoción colectiva, vías y estaciones ferroviarias, instalaciones o recintos aeroportuarios.			7 m (2 pisos)		
		Sanitaria					
		Energética					
AREAS VERDES	Áreas Verdes						
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				No aplica		

RN-1: Recreación 1

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)		
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS					
RESIDENCIAL		Residencial	2500	No aplica	No aplica		
EQUIPAMIENTO	Científico				2500	No aplica	14 m (4 pisos)
	Comercio: restaurantes, cafeterías, locales comerciales, fuentes de soda y bares.	Comercio: centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, discotecas.					
	Culto y Cultura: museos, centros de exposiciones, centro cultural, centros culturales, bibliotecas, sala de concierto o espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centro de eventos, centro de convenciones, centros de difusión de toda especie.	Culto y Cultura: catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas, medios de comunicación, canales de televisión, radio y prensa escrita.					
	Deporte: estadios, centros deportivos multicanchas, piscinas, gimnasios, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte o actividad física.	Deporte: autódromos, clubes deportivos.					
		Educación					
	Esparcimiento: parques de entretenciones, parques zoológicos.	Esparcimiento: hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, centros de rehabilitación, cementerios y crematorios.					
	Salud: postas.	Salud: hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, centros de rehabilitación, cementerios y crematorios.					
		Seguridad					
	Servicios: artesanales, bancos.	Servicios: oficinas, centros médicos y dentales, notarías, instituciones de salud previsual, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, centros de pago, financieras, centros de belleza, peluquerías, servicios públicos en general.					
		Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades Productivas			No aplica		
INFRAESTRUCTURA		Infraestructura					
ÁREAS VERDES	Áreas Verdes						
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público						

ZIN-4: Infraestructura de Transporte Aeroportuario

El aeródromo “Las Marías” se ubica en el sector de Las Ánimas, entre prolongación Avenida España y Cabo Blanco. Se considera el radio de protección del aeródromo “Las Marías” establecidas en la Dirección de Aeronáutica Civil en Ordinario N° 09/2/1/1154/0894/2093 de mayo del 2003.

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL		Residencial	2500	No aplica	No aplica
EQUIPAMIENTO		De todas las clases.			
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades Productivas			
INFRAESTRUCTURA		Energética			
		Sanitaria			
		Transportes: recintos marítimos o portuarios, terminales de locomoción colectiva, estaciones ferroviarias.			
ÁREAS VERDES	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

Síntesis y agrupación general de las normas urbanísticas por zonas según tendencia preferente sugeridas por el Plan Regulador Comunal en tramitación, en la comuna de Valdivia:

TIPO	ZONA	CARACTERIZACIÓN GENERAL DE USOS DE SUELO
Zonas Centrales	C-1	<ul style="list-style-type: none"> - Zona mixta entre usos residenciales y de equipamiento, que admite usos de actividades productivas de tipo inofensivas e infraestructura de transportes. - Admite usos de equipamiento, restringiendo esparcimiento y seguridad. - Actividades productivas de tipo inofensivo (industria, taller y almacenamiento). - Infraestructura de transportes.
Zonas Preferentemente Residenciales	H-1	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas preferentemente residencial y de equipamientos, admitiendo usos de actividades productivas inofensivas e infraestructuras. - Admite usos de equipamiento. - Actividades productivas de tipo inofensivo (industria, taller y almacenamiento). - Infraestructura de transportes.
	H-3	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas preferentemente residencial y de equipamientos. - Admite usos de equipamiento. - Prohíbe las actividades productivas y de infraestructura.
	H-4	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas preferentemente residencial y de equipamientos, admitiendo usos de infraestructura. - Admite usos de equipamiento. - Prohíbe las actividades productivas. - Admite usos de infraestructura de transporte.
Zonas de Equipamiento	E-1	<ul style="list-style-type: none"> - Zona mixta entre usos residenciales y de equipamiento, que admite usos de actividades productivas de industria y taller de tipo inofensivo e infraestructura de transportes. - Admite todos los tipos de usos de equipamiento. - Actividades productivas de tipo inofensivo de industria y taller. - Infraestructura de transportes.

Zonas de Actividades Productivas	I-2	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de actividades productivas y equipamiento, admitiendo industrias, talleres y almacenamiento de tipo inofensivo y molesto. - Admite infraestructura de transportes.
Zonas de Recreación Natural	RN-1	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de equipamiento exclusivo de acuerdo a las condiciones establecidas en la ordenanza, que por definición es catalogada como recreación natural. - Se prohíben los usos de actividades productivas e infraestructura.
Zonas de Infraestructura	ZIN-4	<ul style="list-style-type: none"> - Terreno de aeródromo Las Marías.

Fuente: *Elaboración propia (2017) en base al Estudio Proyecto Plan Regulador Comunal de Valdivia (en modificación). Ilustre Municipalidad de Valdivia.*

Las zonas involucradas en el sector de Valdivia Norte, presentan normas urbanísticas con énfasis en usos residenciales y de equipamiento, presentando divergencias cuando se trata de usos de suelo de actividades productivas e infraestructuras.

Los usos de infraestructura se encuentran prohibidos en la mayor parte de las zonas, se muestran usos vinculados a infraestructuras exclusivas, prohibiendo los usos de actividades productivas de algunas zonas y al mismo tiempo admite usos productivos e infraestructura de tipo inofensivo y molesto. Por lo tanto, esta zona no constituye una zona única de extensión urbana.

Sector Valdivia Oriente

La ampliación del límite urbano hacia los sectores de Collico y Chumpullo, inmediatamente al poniente del área urbana vigente, cuenta con las siguientes zonas definidas para la modificación del Plan Regulador Comunal:

H-1: Habitacional Densidad Alta

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		150	1.350	17.50 m (5 pisos)
EQUIPAMIENTO	Científico			No aplica	10.50 m (3 pisos)
	Comercio: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares.	Comercio: discotecas, quintas de recreo.			
	Culto y Cultura				
	Deporte				
	Educación				
	Esparcimiento				
	Salud: hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación.	Salud: cementerios, crematorios.			
	Seguridad: unidades policiales, cuarteles de bombero.	Seguridad: cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.			
Servicios Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres industriales, Bodegas y grandes depósitos de carácter inofensivo.	Industrias contaminantes, inofensivas y molestas, Talleres, bodegas y grandes depósitos, contaminantes y molestos.			Según rasantes
INFRAESTRUCTURA	Transportes: terminales de locomoción colectiva.	Transportes: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.			
		Sanitaria			
		Energética			
AREAS VERDES	Áreas Verdes				No aplica
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

H-4: Habitacional Densidad Baja

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		1000	150	10,50 m (3 pisos)
EQUIPAMIENTO		Científico		No aplica	7 m (2 pisos)
	Comercio: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares.	Comercio: discotecas, quintas de recreo.			
		Culto y Cultura			
		Deporte			
		Educación			
		Esparcimiento			
		Salud			
		Seguridad			
	Servicios Social				
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades Productivas		No aplica	
INFRAESTRUCTURA	Transportes: terminales de transporte terrestre.	Transportes: Estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.		7 m (2 pisos)	
		Sanitaria			
		Energética			
ÁREAS VERDES	Áreas Verdes			No aplica	
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público			No aplica	

E-1: Equipamiento General

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		300	200	10,50 m (3 pisos)
EQUIPAMIENTO	De todas las clases.			14 m (4 pisos)	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria y talleres inofensivos.	Industria molesta, contaminante, Grandes depósitos y bodegas industriales inofensivas, molestas y contaminantes, Talleres contaminantes y molestos.		10,50 m (3 pisos)	
INFRAESTRUCTURA	Transportes: terminales de transporte.	Transportes: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.		No aplica	
		Sanitaria			
		Energética			
AREAS VERDES	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público		No aplica		

RN-1: Recreación 1

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL		Residencial	2500	No aplica	No aplica
EQUIPAMIENTO	Científico				14 m (4 pisos)
	Comercio: restaurantes, cafeterías, locales comerciales, fuentes de soda y bares.	Comercio: centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, discotecas.			
	Culto y Cultura: museos, centros de exposiciones, centro cultural, centros culturales, bibliotecas, sala de concierto o espectáculos, cines, teatros, galerías de arte, auditorios, centro de eventos, centro de convenciones, centros de difusión de toda especie.	Culto y Cultura: catedrales, templos, parroquias, capillas, santuarios, sinagogas, mezquitas, medios de comunicación, canales de televisión, radio y prensa escrita.			
	Deporte: estadios, centros deportivos multicanchas, piscinas, gimnasios, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte o actividad física.	Deporte: autódromos, clubes deportivos.			
		Educación			
	Esparcimiento: parques de entretenciones, parques zoológicos.	Esparcimiento: hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, centros de rehabilitación, cementerios y crematorios.			
	Salud: postas.	Salud: hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, centros de rehabilitación, cementerios y crematorios.			
		Seguridad			
	Servicios: artesanales, bancos.	Servicios: oficinas, centros médicos y dentales, notarías, instituciones de salud previsional, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, centros de pago, financieras, centros de belleza, peluquerías, servicios públicos en general.			No aplica
		Social			
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades Productivas			
INFRAESTRUCTURA		Infraestructura			
ÁREAS VERDES	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

I-1: Industria, Almacenamiento, Bodegaje y Talleres (Inofensivos – Molestos)

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL		Residencial	500	No aplica	No aplica
EQUIPAMIENTO	Científico				7 m (2 pisos)
	Comercio				
	Culto y Cultura				
	Deporte				
		Educación			
	Esparcimiento				
		Salud			
	Seguridad: unidades policiales y cuarteles de bomberos.	Seguridad: cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria y centros de privación de libertad.			
Servicios					
Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria molesta e inofensiva, Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales molestas e inofensivas.	Industria contaminante, Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales contaminantes.			Según rasantes
INFRAESTRUCTURA	Transportes: recintos marítimos o portuarios, terminales de locomoción colectiva, estaciones ferroviarias, instalaciones o recintos aeroportuarios.		7 m (2 pisos)		
		Sanitaria			
		Energética			
ÁREAS VERDES	Áreas Verdes				No aplica
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

I-2: Industria, Almacenamiento, Bodegaje y Talleres (Molestos - Inofensivos)

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL		Residencial	1000	No aplica	No aplica
EQUIPAMIENTO	Científico				7 m (2 pisos)
	Comercio				
	Culto y Cultura				
	Deporte				
		Educación			
	Esparcimiento				
		Salud			
	Seguridad: unidades policiales y cuarteles de bomberos.	Seguridad: cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria y centros de privación de libertad.			
	Servicios Social				
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria molesta e inofensiva, Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales molestas e inofensivas.	Industria contaminante, Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales contaminantes.			Según rasantes
INFRAESTRUCTURA	Transportes: recintos marítimos o portuarios.	Transportes: terminales de locomoción colectiva, vías y estaciones ferroviarias, instalaciones o recintos aeroportuarios.	7 m (2 pisos)		
		Sanitaria			
		Energética			
AREAS VERDES	Áreas Verdes				No aplica
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZIN-2: Infraestructura Sanitaria

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL		Residencial	2500	No aplica	No aplica
EQUIPAMIENTO		De todas las clases.			
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades Productivas			
INFRAESTRUCTURA	Sanitaria	Transportes			7 m (2 pisos)
		Energética			
ÁREAS VERDES	Áreas Verdes				No aplica
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZIN-3: Infraestructura Energética

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL		Residencial	2500	No aplica	No aplica
EQUIPAMIENTO		De todas las clases.			
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades Productivas			
INFRAESTRUCTURA	Energética	Transportes			Según rasantes
		Sanitaria			
ÁREAS VERDES	Áreas Verdes				No aplica
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

Síntesis y agrupación general de las normas urbanísticas por zonas según tendencia preferente sugeridas por el Plan Regulador Comunal en tramitación, en la comuna de Valdivia:

TIPO	ZONA	CARACTERIZACIÓN GENERAL DE USOS DE SUELO
Zonas Preferentemente Residenciales	H-1	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas preferentemente residencial y de equipamientos, admitiendo usos de actividades productivas inofensivas e infraestructuras. - Admite usos de equipamiento. - Actividades productivas de tipo inofensivo (industria, taller y almacenamiento). - Infraestructura de transportes.
	H-4	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas preferentemente residencial y de equipamientos, admitiendo usos de infraestructura. - Admite usos de equipamiento. - Prohíbe las actividades productivas. - Admite usos de infraestructura de transporte.
Zonas de Equipamiento	E-1	<ul style="list-style-type: none"> - Zona mixta entre usos residenciales y de equipamiento, que admite usos de actividades productivas de industria y taller de tipo inofensivo e infraestructura de transportes. - Admite todos los tipos de usos de equipamiento. - Actividades productivas de tipo inofensivo de industria y taller. - Infraestructura de transportes.
Zonas de Actividades Productivas	I-1	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de actividades productivas y equipamiento, admitiendo industrias, talleres y almacenamiento del tipo inofensivo y molesto. - Admite infraestructura de transporte.
	I-2	
Zonas de Recreación Natural	RN-1	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de equipamiento exclusivo de acuerdo a las condiciones establecidas en la ordenanza, que por definición es catalogada como recreación natural. - Se prohíben los usos de actividades productivas e infraestructura.
Zonas de Infraestructura	ZIN-2	- Zona de infraestructura sanitaria.
	ZIN-3	- Zona de infraestructura energética.

El territorio y las zonas involucradas en materia de ampliación en el sector de Valdivia Oriente, presentan normas urbanísticas con énfasis en usos residenciales y de equipamiento, presentando claras prohibiciones a los usos de suelo de actividades productivas e infraestructura.

Sector Valdivia Sur

La modificación del Plan Regulador Comunal de Valdivia extiende su área hacia los sectores de Angachilla y Paillao, al sur oriente del actual límite urbano, estableciendo las siguientes zonas:

C-1: Casco Central de la Ciudad y Corredores Urbanos

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		400	No aplica	Continua: 21 m (6 pisos). Aislada: sobre la altura máxima de edificación según rasantes. Pareada: sobre 21 m respetando rasantes.
EQUIPAMIENTO	Científico				Continua: 21 m (6 pisos). Aislada: sobre la altura máxima de edificación según rasantes. Aislada-Pareada: sobre 21 m respetando rasantes.
	Comercio				
	Culto y Cultura				
	Deporte				
	Educación				
	Esparcimiento: casinos.	Esparcimiento: parques de entretenimientos, zoológicos, juegos electrónicos o mecánicos.			
	Salud				
Seguridad: unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Seguridad: cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.				
	Servicios				
	Social				
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres industriales, Bodegas y grandes depósitos de carácter inofensivo.	Industrias contaminantes, inofensivas y molestas, Talleres, bodegas y grandes depósitos, contaminantes y molestos.			
INFRAESTRUCTURA	Transportes: recintos marítimos y portuarios.	Transportes: estaciones ferroviarias, instalaciones o recintos aeroportuarios, terminales de transporte terrestre.			Según rasantes
		Sanitaria			
		Energética			
AREAS VERDES	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				No aplica

H-1: Habitacional Densidad Alta

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		150	1.350	17.50 m (5 pisos)
EQUIPAMIENTO	Científico			No aplica	10.50 m (3 pisos)
	Comercio: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares.	Comercio: discotecas, quintas de recreo.			
	Culto y Cultura				
	Deporte				
	Educación				
	Esparcimiento				
	Salud: hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación.	Salud: cementerios y crematorios.			
	Seguridad: unidades policiales, cuarteles de bombero.	Seguridad: cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.			
Servicios Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres industriales, Bodegas y grandes depósitos de carácter inofensivo.	Industrias contaminantes, inofensivas y molestas, Talleres, bodegas y grandes depósitos, contaminantes y molestos.			Según rasantes
INFRAESTRUCTURA	Transportes: terminales de locomoción colectiva.	Transportes: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.			
		Sanitaria			
		Energética			
AREAS VERDES	Áreas Verdes				No aplica
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

H-2: Habitacional Densidad Media

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		250	700	14 m (4 pisos)
EQUIPAMIENTO	Científico			No aplica	10.50 m (3 pisos)
	Comercio: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares.	Comercio: discotecas, quintas de recreo.			
	Culto y Cultura				
	Deporte				
	Educación				
	Esparcimiento				
	Salud: hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación.	Salud: cementerios, crematorios.			
	Seguridad: unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Seguridad: cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros de privación de libertad.			
Servicios Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades Productivas			No aplica
INFRAESTRUCTURA		Infraestructura			
AREAS VERDES	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

H-4: Habitacional Densidad Baja

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		1000	150	10,50 m (3 pisos)
EQUIPAMIENTO		Científico		No aplica	7 m (2 pisos)
	Comercio: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares.	Comercio: discotecas, quintas de recreo.			
		Culto y Cultura			
		Deporte			
		Educación			
		Esparcimiento			
		Salud			
		Seguridad			
	Servicios Social				
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades Productivas		No aplica	
INFRAESTRUCTURA	Transportes: terminales de transporte terrestre.	Transportes: Estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.		7 m (2 pisos)	
		Sanitaria			
		Energética			
ÁREAS VERDES	Áreas Verdes			No aplica	
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público			No aplica	

E-1: Equipamiento General

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial		300	200	10,50 m (3 pisos)
EQUIPAMIENTO	De todas las clases.			14 m (4 pisos)	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria y talleres inofensivos.	Industria molesta, contaminante, Grandes depósitos y bodegas industriales inofensivas, molestas y contaminantes, Talleres contaminantes y molestos.		10,50 m (3 pisos)	
INFRAESTRUCTURA	Transportes: terminales de transporte.	Transportes: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios.		No aplica	
		Sanitaria			
		Energética			
AREAS VERDES	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público		No aplica		

Síntesis y agrupación general de las normas urbanísticas por zonas según tendencia preferente sugeridas por el Plan Regulador Comunal en tramitación, en la comuna de Valdivia:

TIPO	ZONA	CARACTERIZACIÓN GENERAL DE USOS DE SUELO
Zonas Centrales	C-1	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de equipamiento exclusivo de acuerdo a las condiciones establecidas en la ordenanza, que por definición es catalogada como parque. - Se prohíben los usos de actividades productivas e infraestructura.
Zonas Preferentemente Residenciales	H-1	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas preferentemente residencial y de equipamientos, admitiendo usos de actividades productivas inofensivas e infraestructuras. - Admite usos de equipamiento. - Actividades productivas de tipo inofensivo (industria, taller y almacenamiento). - Infraestructura de transportes.
	H-2	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas preferentemente residencial y de equipamientos, admitiendo usos de infraestructura. - Admite usos de equipamiento. - Prohíbe las actividades productivas. - Admite usos de infraestructura de transporte.
	H-4	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas preferentemente residencial y de equipamientos, admitiendo usos de infraestructura. - Admite usos de equipamiento. - Prohíbe las actividades productivas. - Admite usos de infraestructura de transporte.
Zonas de Equipamiento	E-1	<ul style="list-style-type: none"> - Zona mixta entre usos residenciales y de equipamiento, que admite usos de actividades productivas de industria y taller de tipo inofensivo e infraestructura de transportes. - Admite todos los tipos de usos de equipamiento. - Actividades productivas de tipo inofensivo de industria y taller. - Infraestructura de transportes.

Existen tres categorías principales de zonas que presentan condiciones específicas de acuerdo a usos de suelo preferentes. La zona con mayor presencia en este territorio corresponde a la H-4, con una menor presencia de las zonas H-2, E-1 y C1.

El territorio y las zonas involucradas en materia de ampliación en el sector de Valdivia Sur, presentan normas urbanísticas con énfasis en usos residenciales y de equipamiento, presentando divergencias cuando se trata de usos de suelo de actividades productivas e infraestructuras. Por un lado, los usos de suelo de infraestructura se encuentran prohibidos en la mayor parte de las zonas del Plan Regulador Comunal, con presencia de usos vinculados a infraestructura exclusiva. Por otro lado, se prohíbe los usos de actividades productivas e infraestructuras del tipo inofensivo y molesta.

Comuna de Corral

El estudio de actualización del Plan Regulador Comunal de Corral propone la ampliación del límite urbano de la ciudad, incorporando a las localidades de Chaihuín y la Isla de Mancera, estableciendo un área urbana total de 725.6 ha.

El límite urbano de la localidad de Corral define una superficie de 475.41 ha, y la Isla de Mancera determina su extensión dado la condición insular con un área urbana de 73.3 ha. Por otro lado, la Municipalidad propone un nuevo límite urbano para la localidad de Chaihuín, con una superficie de 176.9 ha, ubicada en la ribera norte de la desembocadura del río Chaihuín.

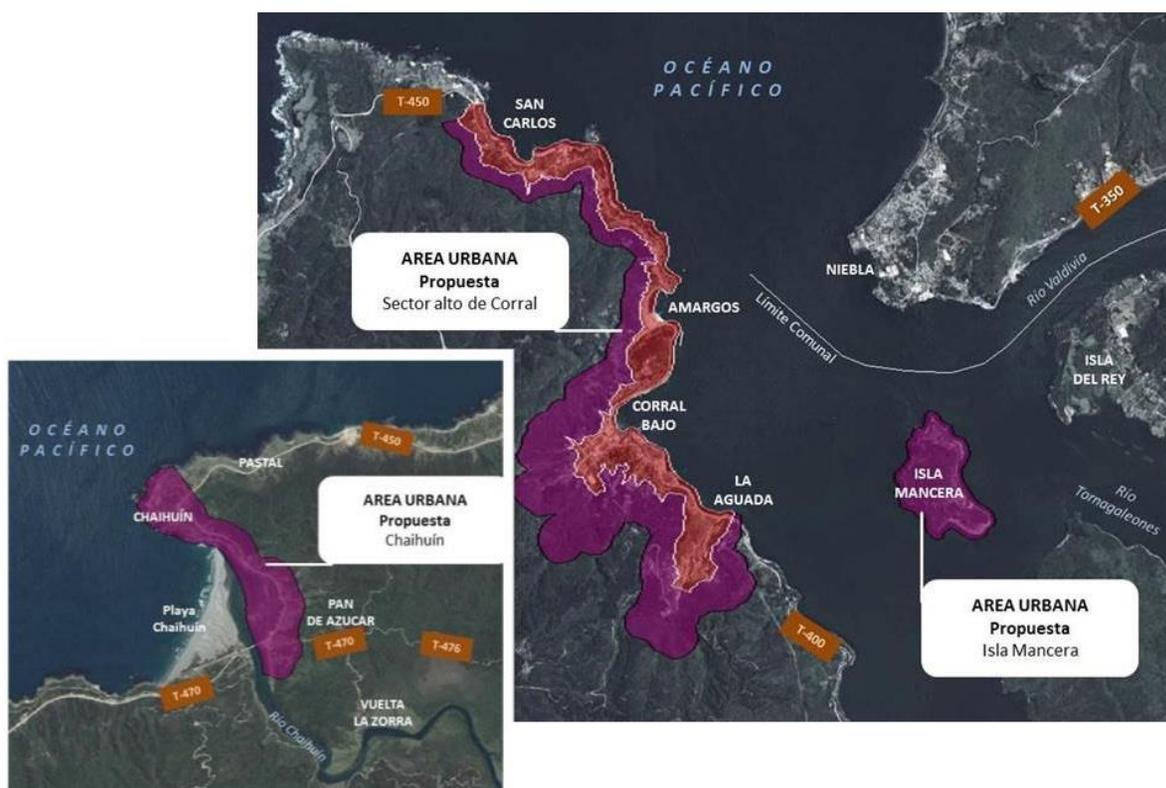


Figura 16. Área Urbana de Corral propuesta a ser regulada en el Plan Regulador Comunal de Corral (en tramitación).

Fuente: *Elaboración propia (2016) en base al Límite Urbano descrito en el Estudio Proyecto del Plan Regulador Comunal de Corral.*

El proyecto de modificación del **Plan Regulador Comunal de Corral** establece las siguientes zonas que se propone incorporar al nuevo límite urbano de la comuna (en tramitación):

TIPOS DE ZONAS	SECTORES		
	Sector Alto de Corral	Chaihuín	Isla de Mancera
Zonas Residenciales	ZHC ZHE ZHM	ZHM	ZHM
Zonas Mixtas	ZM1		ZM1
Zonas Especiales	ZE1 ZE2	ZE1 ZE2 ZEP3 ZEP4	ZE1 ZE2 ZEP4

Fuente: *Diagnóstico del Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial (en formulación) de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) – Región de Los Ríos (2016).*

Sector Alto de Corral

La ampliación del área urbana de Corral se extiende hacia el poniente y sur poniente de su actual límite urbano, siendo las zonas más relevantes la Residencial Densidad Media, Residencial de Expansión, Zona Especial 1 y Zona Especial 2:

ZHC: Zona Residencial Consolidada

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	100	400	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: solo se permite restaurantes, mini mercados de comestibles y abarrotes, restoranes de turismo y salones de té o café.				
	Culto y Cultura				
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.				
	Educación				
	Esparcimiento: sólo plazas de juegos infantiles.				
	Salud: todo permitido excepto cementerios y crematorios.				
	Seguridad: Unidades policiales, cuarteles de bombero.				
	Servicios: oficinas, estudios profesionales, técnicos, consultas, peluquerías, centro de belleza, saunas, solárium y servicios artesanales.				
Social					
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZHE: Zona Residencial de Expansión

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	125	320	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: solo se permite restaurantes, mini mercados de comestibles y abarrotes, restoranes de turismo y salones de té o café.				
	Culto y Cultura				
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.				
	Educación				
	Esparcimiento: sólo plazas de juegos infantiles.				
	Salud: todo permitido excepto cementerios y crematorios.				
	Seguridad: unidades policiales, cuarteles de bombero.				
Servicios: oficinas, estudios profesionales, técnicos, consultas, peluquerías, centro de belleza, saunas, solárium y servicios artesanales.					
Social					
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZHM: Zona Residencial Densidad Media

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	250	160	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: solo se permite restaurantes diurnos o nocturnos, mini mercados de comestibles y abarrotes, restoranes de turismo y salones de té o café.				
	Culto y Cultura				
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.				
	Educación				
	Esparcimiento: todo permitido excepto zoológicos, hipódromos, canódromos.				
	Salud				
	Seguridad				
Servicios					
Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Taller: se permite solo inofensivo.				
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZM1: Zona Mixta 1

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	125	320	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: todo permitido excepto, venta de combustibles, servicentros, venta de gas licuado, ferias de animales, playas de estacionamientos, edificios de estacionamientos y terminales de distribución.				
	Culto y Cultura				
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.				
	Educación				
	Esparcimiento: todo permitido excepto zoológicos, hipódromos, canódromos, zonas de camping y picnic, parques de entretenimiento y circos.				
	Salud: todo permitido excepto cementerios y crematorios.				
	Seguridad: sólo unidades policiales y cuarteles de bomberos.				
	Servicios				
Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Taller: se permite solo inofensivo.				
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZE1: Zona Especial 1

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	2500	16	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: sólo restaurantes diurnos o nocturnos, cabarés o peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs o tabernas, quintas de recreo, mini mercados de comestibles y abarrotes, restaurante de turismo, círculos y clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica y salones de té o cafeterías.				
	Culto y Cultura				
	Deporte				
	Educación				
	Esparcimiento: ecoturismo y agroturismo.				
	Salud				
	Seguridad				
	Servicios				
	Social				
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZE2: Zona Especial 2

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	500	80	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: sólo restaurantes diurnos o nocturnos, cabarés o peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs o tabernas, quintas de recreo, mini mercados de comestibles y abarrotes, restaurante de turismo, círculos y clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica y salones de té o cafeterías.				
	Culto y Cultura				
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.				
	Educación				
	Esparcimiento: todo permitido excepto zoológicos, hipódromos, canódromos, parque de entretención y circos.				
	Salud: todo permitido excepto cementerios y crematorios.				
	Seguridad: sólo unidades policiales y cuarteles de bomberos.				
Servicios					
Social					
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

Síntesis y agrupación general de las normas urbanísticas por zonas según tendencia preferente sugeridas por el Plan Regulador Comunal en tramitación, en la comuna de Corral:

TIPO	ZONA	CARACTERIZACIÓN GENERAL DE USOS DE SUELO
Zonas Preferentemente Residenciales y de Equipamiento	ZHC	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas de usos preferentes residenciales y de equipamiento, junto con infraestructura energética. - Se admiten todos los tipos de usos de equipamiento. - Se admiten usos de infraestructura energética.
	ZHE	
	ZE1	
	ZE2	
	ZHM	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas de usos preferentes residenciales y de equipamiento, junto con infraestructura energética. - Se admiten todos los tipos de usos de equipamiento. - Se admiten usos de actividades productivas inofensivas del tipo taller. - Se admiten usos de infraestructura energética.
	ZM1	

El territorio y las zonas involucradas, materia de ampliación en el sector alto de Corral, presentan normas urbanísticas con énfasis en usos residenciales y de equipamiento, y usos de suelo más restrictivos para actividades productivas, que admite sólo talleres inofensivos e infraestructura energética.

Sector Chaihuín

Las normas urbanísticas de usos del suelo sugeridas por el Plan Regulador Comunal en trámite para el área urbana en Chaihuín, considera los siguientes usos:

ZHM: Zona Residencial Densidad Media

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)	
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS				
RESIDENCIAL	Residencial	No define	250	160		
EQUIPAMIENTO	Científico			No define		250
	Comercio: solo se permite restaurantes diurnos o nocturnos, mini mercados de comestibles y abarrotes, restoranes de turismo y salones de té o café.					
	Culto y Cultura					
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.					
	Educación					
	Esparcimiento: todo permitido excepto zoológicos, hipódromos, canódromos.					
	Salud					
	Seguridad					
	Servicios					
Social						
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Taller: se permite solo inofensivo.		No define	250		No aplica
INFRAESTRUCTURA	Energética					
ÁREA VERDE	Áreas Verdes					
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público					

ZE1: Zona Especial 1

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	2500	16	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: sólo restaurantes diurnos o nocturnos, cabarés o peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs o tabernas, quintas de recreo, mini mercados de comestibles y abarrotes, restaurante de turismo, círculos y clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica y salones de té o cafeterías.				
	Culto y Cultura				
	Deporte				
	Educación				
	Esparcimiento: ecoturismo y agroturismo.				
	Salud				
	Seguridad				
	Servicios				
Social					
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZE2: Zona Especial 2

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	500	80	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: sólo restaurantes diurnos o nocturnos, cabarés o peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs o tabernas, quintas de recreo, mini mercados de comestibles y abarrotes, restaurante de turismo, círculos y clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica y salones de té o cafeterías.				
	Culto y Cultura				
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.				
	Educación				
	Esparcimiento: todo permitido excepto zoológicos, hipódromos, canódromos, parque de entretenimiento y circos.				
	Salud: todo permitido excepto cementerios y crematorios.				
	Seguridad: sólo unidades policiales y cuarteles de bomberos.				
	Servicios				
Social					
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZEP-3: Zona Especial Productiva 3

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	300	No aplica	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: solo se permite restaurantes diurnos o nocturnos, cabarés o peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs y tabernas, establecimientos de expendios de cidras de cervezas y frutas, mini mercados de comestibles y abarrotes, hoteles, hosterías, moteles o restaurante de turismo, círculos y clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica, salones de té o cafeterías, playas de estacionamiento, edificios de estacionamientos, servientros, venta de combustibles, mercados y ferias.				
	Culto				
	Esparcimiento: todo permitido excepto zoológicos, hipódromos, canódromos, zonas de camping y picnic, parques de entretención y circos.				
	Seguridad				
	Servicios				
Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Taller				
	Almacenamiento				
INFRAESTRUCTURA	Transporte				
	Sanitaria: todo permitido excepto plantas de tratamientos de aguas servidas, plantas de riles, vertederos y depósitos de lodo.				
	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZEP-4: Zona Especial Productiva 4

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	500	No aplica	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: todo permitido excepto ferias de animales, depósitos de bebidas alcohólicas, cabarés o peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs y tabernas, establecimiento de expendio de cervezas o sidra de frutas, quintas de recreo o servicios al auto, bodegas elaboradas de vino y licores, casas importadores de vinos y licores, agencias de viñas o de industrias establecidas fuera de la comuna, salones de bailes o discotecas, grandes tiendas, venta de repuestos y accesorios y venta de maquinaria industrial.				
	Culto y Cultura				
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.				
	Esparcimiento: todo permitido excepto zoológicos, hipódromos, canódromos, parques de entretención y circos.				
	Seguridad				
	Servicios				
Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Taller				
INFRAESTRUCTURA	Transporte				
	Energética				
AREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

Síntesis y agrupación general de las normas urbanísticas, por zonas según tendencia preferente sugeridas por el Plan Regulador Comunal en tramitación, en la comuna de Corral:

TIPO	ZONA	CARACTERIZACIÓN GENERAL DE USOS DE SUELO
Zonas Preferentemente Residenciales y de Equipamiento	ZHM	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas de usos preferentes residenciales y de equipamiento, actividades productivas inofensivas e infraestructura energética. - Se admiten todos los tipos de usos de equipamiento. - Se admiten usos de actividades productivas inofensivas del tipo taller. - Se admiten usos de infraestructura energética.
	ZE1	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas de usos preferentes residenciales y de equipamiento, junto con infraestructura energética.
	ZE2	<ul style="list-style-type: none"> - Se admiten todos los tipos de usos de equipamiento. - Se admiten usos de infraestructura energética.
Zonas Mixtas Residenciales, de Equipamiento y Actividades Productivas	ZEP-3	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de usos mixtos residenciales y de equipamiento, actividades productivas e infraestructura energética. - Se admiten usos de equipamiento del tipo científico, comercio, culto, esparcimiento, seguridad, servicio y social. - Se admiten usos de actividades productivas del tipo taller y almacenamiento. - Se admiten usos de infraestructura de transporte, sanitaria y energética.
	ZEP-4	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de usos mixtos residenciales y de equipamiento, actividades productivas inofensivas e infraestructura energética. - Se admiten todos los tipos de usos de suelo. - Se admiten usos de actividades productivas del tipo taller. - Se admiten usos de infraestructura de transporte y energética.

La modificación del Plan Regulador Comunal de Corral en la localidad de Chaihuín, establece al interior del área urbana una zonificación dominada ZHM, ZE1 y ZE2, junto con la definición de zonas puntuales de emplazamiento de actividades productivas ZEP3 y ZEP4. Todas estas zonas admiten usos residenciales.

En el caso de la incorporación al área urbana de Chaihuín, se presentan normas urbanísticas con énfasis en usos residenciales y de equipamiento, admitiendo usos de actividades productivas de tipo taller y almacenamiento inofensivos e infraestructura de transporte y energética.

Sector Isla de Mancera

A continuación se presentan las normas urbanísticas sugeridas por el Plan Regulador Comunal en trámite de la Comuna de Corral.

ZHM: Zona Residencial Densidad Media

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	250	160	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: solo se permite restaurantes diurnos o nocturnos, mini mercados de comestibles y abarrotes, restoranes de turismo y salones de té o café.				
	Culto y Cultura				
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.				
	Educación				
	Esparcimiento: todo permitido excepto zoológicos, hipódromos, canódromos.				
	Salud				
	Seguridad				
	Servicios				
Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Taller: se permite solo inofensivo.				
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZM1: Zona Mixta 1

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	125	320	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: todo permitido excepto, venta de combustibles, servientros, venta de gas licuado, ferias de animales, playas de estacionamientos, edificios de estacionamientos y terminales de distribución.				
	Culto y Cultura				
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.				
	Educación				
	Esparcimiento: todo permitido excepto zoológicos, hipódromos, canódromos, zonas de camping y picnic, parques de entretenimiento y circos.				
	Salud: todo permitido excepto cementerios y crematorios.				
	Seguridad: sólo unidades policiales y cuarteles de bomberos.				
Servicios					
Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Taller: se permite solo inofensivo.				
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZE1: Zona Especial 1

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	2500	16	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: sólo restaurantes diurnos o nocturnos, cabarés o peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs o tabernas, quintas de recreo, mini mercados de comestibles y abarrotes, restaurante de turismo, círculos y clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica y salones de té o cafeterías.				
	Culto y Cultura				
	Deporte				
	Educación				
	Esparcimiento: ecoturismo y agroturismo.				
	Salud				
	Seguridad				
	Servicios				
Social					
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZE2: Zona Especial 2

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	500	80	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: sólo restaurantes diurnos o nocturnos, cabarés o peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs o tabernas, quintas de recreo, mini mercados de comestibles y abarrotes, restaurante de turismo, círculos y clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica y salones de té o cafeterías.				
	Culto y Cultura				
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.				
	Educación				
	Esparcimiento: todo permitido excepto zoológicos, hipódromos, canódromos, parque de entretenimiento y circos.				
	Salud: todo permitido excepto cementerios y crematorios.				
	Seguridad: Sólo unidades policiales y cuarteles de bomberos.				
Servicios					
Social					
INFRAESTRUCTURA	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

ZEP4: Zona Especial Productiva 4

TIPO	USOS DE SUELO		Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Ha)	Altura Máxima de Edificación (m)
	PERMITIDOS	PROHIBIDOS			
RESIDENCIAL	Residencial	No define	500	No aplica	
EQUIPAMIENTO	Científico				
	Comercio: todo permitido excepto ferias de animales, depósitos de bebidas alcohólicas, cabarés o peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs y tabernas, establecimiento de expendio de cervezas o sidra de frutas, quintas de recreo o servicios al auto, bodegas elaboradas de vino y licores, casas importadores de vinos y licores, agencias de viñas o de industrias establecidas fuera de la comuna, salones de bailes o discotecas, grandes tiendas, venta de repuestos y accesorios y venta de maquinaria industrial.				
	Culto y Cultura				
	Deporte: todo permitido excepto medialunas y actividades ecuestres.				
	Esparcimiento: todo permitido excepto zoológicos, hipódromos, canódromos, parques de entretención y circos.				
	Seguridad				
	Servicios				
Social					
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Taller				
INFRAESTRUCTURA	Transporte				
	Energética				
ÁREA VERDE	Áreas Verdes				
ESPACIO PÚBLICO	Espacio Público				

Síntesis y agrupación general de las normas urbanísticas por zonas según tendencia preferente sugeridas por el Plan Regulador Comunal en tramitación, en la comuna de Corral:

TIPO	ZONA	CARACTERIZACIÓN GENERAL DE USOS DE SUELO
Zonas Preferentemente Residenciales y de Equipamiento	ZE1	- Zonas de usos preferentes residenciales y de equipamiento, junto con infraestructura energética.
	ZE2	- Se admiten todos los tipos de usos de equipamiento. - Se admiten usos de infraestructura energética.
	ZHM	- Zonas de usos preferentes residenciales y de equipamiento, junto con infraestructura energética.
	ZM1	- Se admiten todos los tipos de usos de equipamiento. - Se admiten usos de actividades productivas inofensivas del tipo taller. - Se admiten usos de infraestructura energética.
Zonas Mixtas Residenciales, de Equipamiento y Actividades Productivas	ZEP-4	- Zona de usos mixtos residenciales y de equipamiento, actividades productivas inofensivas e infraestructura energética. - Se admiten todos los tipos de usos de suelo. - Se admiten usos de actividades productivas del tipo taller. - Se admiten usos de infraestructura de transporte y energética.

La Isla de Mancera es regulada principalmente por las zonas ZE2, ZE1 y ZEP4, con presencia puntual de las zonas ZHM y ZM1.

En el caso de la incorporación de la Isla de Mancera al área urbana, se presentan normas urbanísticas con énfasis en usos residenciales y de equipamiento, donde se admiten usos de actividades productivas de tipo taller y almacenamiento inofensivo e infraestructura de transporte y energética.

Zonas de extensión urbana propuestas en el Plan Regulador Intercomunal (en tramitación)

El Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial - Región de Los Ríos define el siguiente planteamiento estratégico respecto a las Zonas de Extensión Urbana:

1. Áreas de Extensión Urbana a lo largo de corredores con actividades de impacto intercomunal:

- Definición de áreas de extensión urbana relacionadas con las áreas urbanas existentes, principalmente emplazadas a lo largo de los corredores de accesos a las ciudades.
- Orientar y favorecer la localización de actividades productivas de impacto intercomunal a lo largo de los corredores, que actúen de manera complementaria a los usos urbanos presentes en el interior de las ciudades. De esta manera se persigue que estas actividades, a la vez, no afecten su contexto rural inmediato.
- Orientar y restringir la localización de infraestructura de impacto intercomunal a lo largo de los corredores, buscando evitar la afectación de su entorno natural y las actuales áreas urbanas.
- Restringir el desarrollo de usos de vivienda a lo largo de los corredores, mediante la definición de densidades que permitan una baja intensidad de utilización de suelo. Se busca no generar nuevos asentamientos urbanos, sino regularizar los existentes, manteniendo características similares a las áreas rurales.

- En casos acotados, permitir una mayor intensidad de utilización de suelo (densidad para los usos de vivienda y condiciones urbanísticas para las actividades productivas), en sectores existentes relacionados directamente con la ciudad de Valdivia, o bien, en territorios donde **se estime necesario el desarrollo de actividades productivas, como es el caso de Corral.**

2. Áreas de Extensión Urbana contiguas a las áreas urbanas existentes:

- Incorporación de sectores contiguos a las áreas urbanas vigentes, con el fin de orientar su desarrollo desde el punto de vista de la planificación, las que por sus características presentan un predominio de actividades urbanas y parcelaciones de agrado, que transforman su condición de ruralidad.

3. Áreas de Extensión Urbana como parte de la ampliación de los Planes Reguladores Comunes en trámite:

- Incorporación de áreas urbanas que los planes reguladores comunales tienen en proceso de tramitación, de manera de no dificultar los procedimientos aprobatorios de uno o de otro instrumento.

4. Áreas de Extensión Urbana para el desarrollo de actividades productivas del territorio:

- Incorporación de áreas de extensión urbana, que si bien se ubican en proximidad a áreas urbanas existentes, mantienen una distancia con las áreas residenciales dentro del asentamiento con el fin de propiciar el desarrollo de actividades productivas.

5. Áreas verdes de impacto intercomunal:

- Definición del uso de suelo de áreas verdes de impacto intercomunal sobre elementos de valor natural, con el fin de asegurar, desde el punto de vista del ámbito normativo de un Plan Regulador Intercomunal, una baja intensidad de utilización de suelo y restringir usos que puedan afectar el elemento de valor natural (actividades productivas e infraestructura de impacto intercomunal).

Áreas de Extensión Urbana definidas en el Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial – Región de Los Ríos

Dentro del área de planificación del “*Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos*” se incorporan aquellas Áreas de Extensión Urbana que se encuentran en la comuna de Corral, denominadas como **AEU-5** (Área de Extensión Urbana – Sector Punta Gonzalo) y **AEU-6** (Área de Extensión Urbana – Sector Quitaluto (Figura 17)).

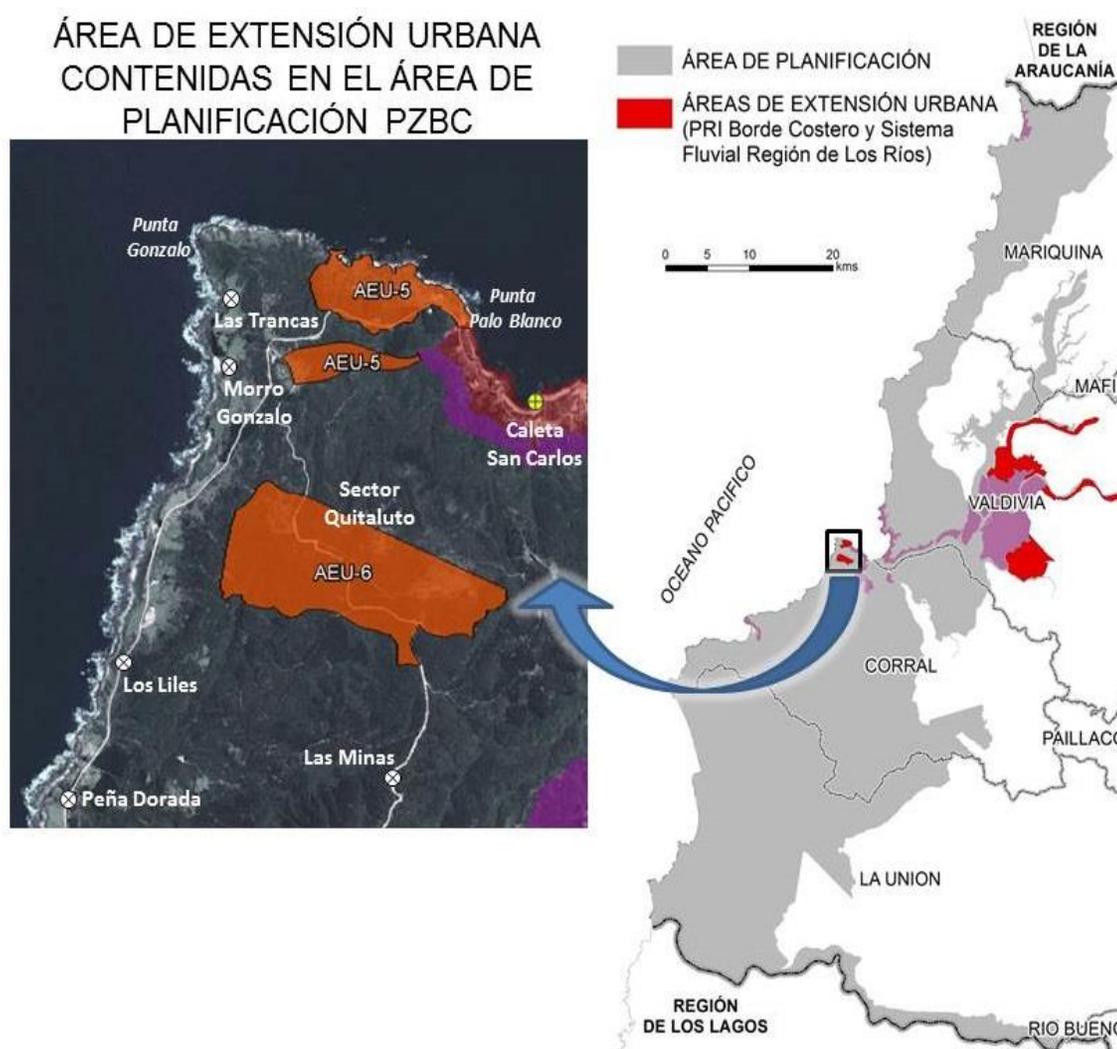


Figura 17. Áreas de Extensión Urbana (AEU) descrito en el Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial Los Ríos (en tramitación).

Fuente: *Elaboración propia (2017) en base a las Áreas de Extensión Urbana (AEU) descrito en el documento Diagnóstico del Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial (en formulación). Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) – Región de Los Ríos.*

AEU-5: Área de Extensión Urbana Corral – Sector Punta Gonzalo

Su localización es contigua al área urbana de la ciudad de Corral, a lo largo de la Ruta T-450 en el sector de Punta Gonzalo. Su definición apuesta al crecimiento de la ciudad hacia el sector Punta Gonzalo, admitiendo actividades complementarias a las relacionadas con el Puerto de Corral. Es por ese motivo, que en esta área se admiten usos de actividades productivas del tipo inofensivo y molesto, restringiendo el emplazamiento de infraestructura que pueda afectar el desarrollo urbano del sector.

El emplazamiento de esta área de extensión se ve favorecida, junto con su proximidad al Puerto de Corral, por la nueva accesibilidad que se le está otorgando a la comuna por medio del mejoramiento de la Ruta T-720, que finaliza en el sector de Punta Gonzalo, donde se empalma con la Ruta T-450.

AEU-6: Área de Extensión Urbana Corral – Sector Quitaluto

Esta área de extensión urbana se emplaza en el sector Quitaluto próximo al área urbana de la ciudad de Corral. El objetivo de esta área, al igual que la anterior, es albergar actividades complementarias al funcionamiento del Puerto de Corral, con un énfasis en aquellas de tipo productivo, como es el caso de industrias, talleres y almacenamientos del tipo inofensivo y molesto, con el fin de ofrecer una nueva alternativa de localización para este tipo de usos. Además se admiten usos de infraestructuras de un carácter más permisivo que las establecidas en el área urbana existente.

El emplazamiento de esta área de extensión urbana busca aprovechar las nuevas condiciones de localización y accesibilidad que otorgaría el mejoramiento de la Ruta T-720 y la habilitación del nuevo “bypass” en torno a la ciudad de Corral, ambas iniciativas son impulsadas por el Ministerio de Obras Públicas. El objetivo del desvío es la generación de una nueva vía que permita continuidad a la Ruta T-450 (que une la Ruta T-60 con la ciudad de Corral), a través del sector alto de Corral, estableciendo un nuevo acceso al puerto de la ciudad.

La definición de esta área busca alejar las actividades productivas de los sectores urbanos consolidados, generando un nuevo polo productivo en la comuna.

2.3.3 Zonas de regulación sobre recursos de valor natural - patrimonial

Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo

El 4 de septiembre de 1981, Chile suscribió la Convención relativa a las Zonas Húmedas de Importancia Internacional, conocido como Convención de Ramsar, incorporando al “**Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter del Río Cruces y Chorocamayo**” como el primer Sitio Ramsar del país, declarado mediante Decreto Supremo N° 2734/1981 del Ministerio de Educación, protegiendo el lecho, islas y zonas de inundación del río Cruces y Chorocamayo. Ubicado en la sección baja del río Cruces en la vertiente oriental de la Cordillera de la Costa, representa el único humedal de su tipo y el de mayor valor ecológico reconocido en la zona costera de la Región de Los Ríos, de régimen estuarial y con una superficie aproximada de 4.877 ha.

La Convención Ramsar es un tratado internacional que asegura la conservación y uso racional de los humedales, debido a su abundante riqueza de flora y fauna, funciones ecológicas y valor económico, cultural, científico y recreacional importante. Requiere el establecimiento de medidas apropiadas de manejo y gestión en las áreas de humedales, para promover su conservación, principalmente como hábitat de las aves acuáticas.

Un nuevo Decreto Supremo N° 41, con fecha 6 de octubre de 2015, indica que de acuerdo a lo señalado por la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, el polígono de referencia del Santuario tiene una superficie de 4892.26 hectáreas, con 25 km de longitud por 2 km de ancho aproximadamente (Figura 18).

En el santuario, de acuerdo a los informes del Censo de la Avifauna elaborados por la Corporación Nacional Forestal (CONAF), el Santuario de la Naturaleza cuenta con más de 20 especies de mamíferos y 119 aves, permitiendo la protección de especies con problemas de conservación, fomentando la relevancia paisajística, turística y de servicios ecosistémicos derivados de sus funciones y atributos.

Dentro del área del santuario, existe la “**Estación Experimental Bosque San Martín**” de la Universidad Austral de Chile, donde se desarrolla investigación en torno a la ecología, evolución, botánica y zoología, como base operativa de varios proyectos de investigación. El predio de la estación tiene una superficie cercana a 300

hectáreas de bosque nativo, manteniendo uno de los remanentes originales y mejor conservados de la zona de distribución geográfica del bosque caducifolio del sur, con el roble, el laurel y el lingue como especies principales.

El ingreso al Santuario de la Naturaleza es vía terrestre (Punucapa y Tralcao) y fluvial (río Cruces), donde quienes visiten podrán recorrer la zona y observar el paisaje inundado tras el terremoto de 1960, y la fauna acuática puede ser vista en los ríos tributarios, donde existen comunidades de aves típicas del lugar, como taguas y cisnes de cuello negro.

ÁREA DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA CONTENIDA EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN PZBC

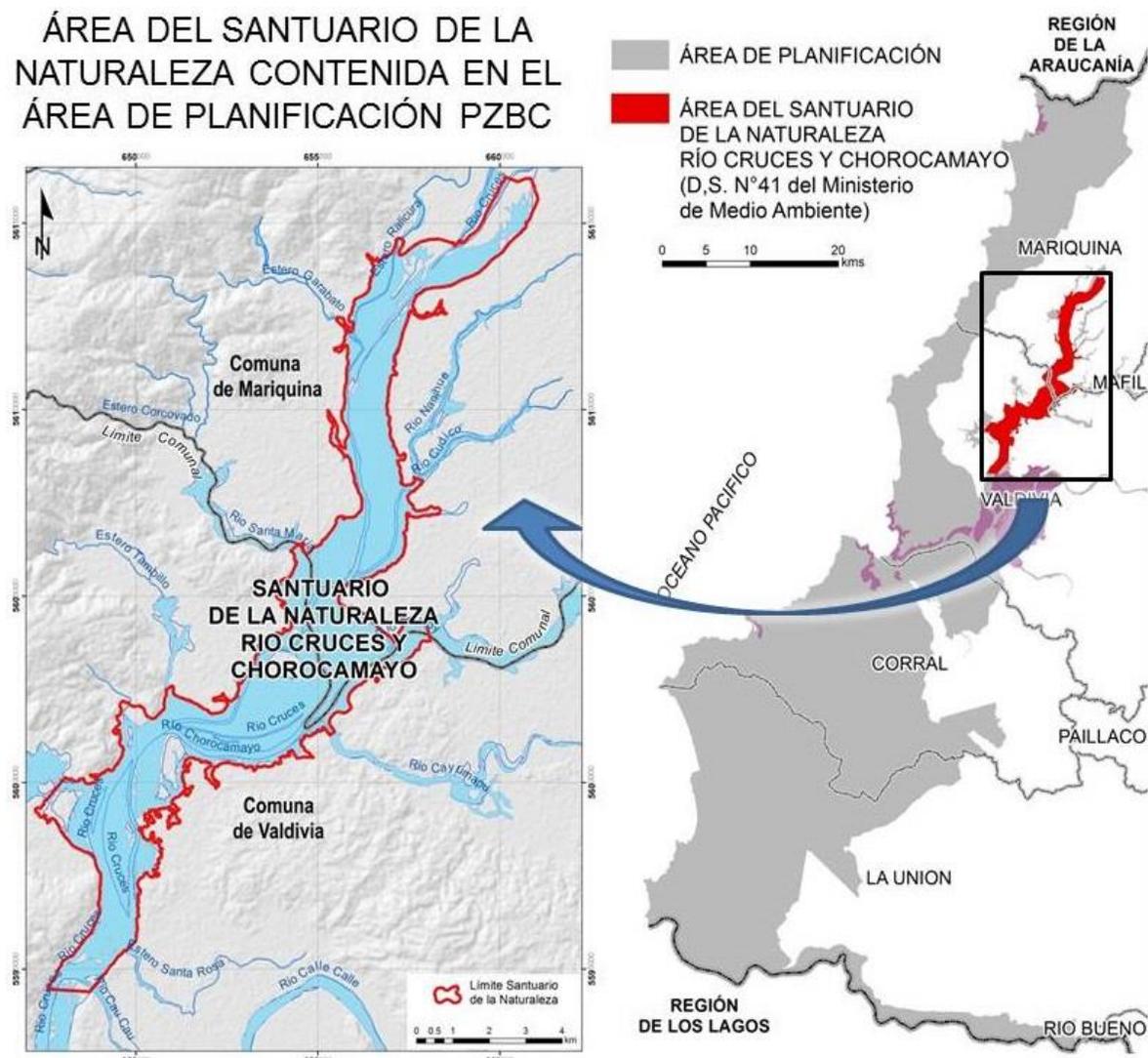


Figura 18. Límites del Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2017) en base a Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente. División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Parque Nacional Alerce Costero

El Parque Nacional Alerce Costero fue creado por Decreto Supremo N° 9 del Ministerio de Bienes Nacionales, el 3 de febrero de 2010, destacado por ser uno de los lugares de más alto valor para la conservación de la biodiversidad y calificado como un paisaje prioritario para la conservación del bosque templado valdiviano. Forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASPE), y se localiza en las comunas de Corral y La Unión, provincias de Valdivia y del Ranco (Figura 19).

La constitución de este parque es con el fin de proteger los ecosistemas presentes en la ecorregión de los bosques templados lluvioso de tipo valdiviano, donde se encuentra la distribución más septentrional del Alerce (*Fitzroya cupressoides*).

Bajo la mirada histórica cultural, dentro del área del parque existen sitios identificados que se componen principalmente de aserraderos, maquinaria y viviendas de los trabajadores madereros que fueron abandonadas, así como también puentes de alerce, canchas de acopio de madera, construcciones destinadas

a la elaboración de carbón y antiguas huellas de camino que dan cuenta de pasados procesos de explotación forestal asociados a determinados periodos de la historia de la región y el país. Además se registran elementos arqueológicos que se encuentran en la zona de influencia y aledaña al parque tales como:

- a) Cementerios Mapuche – Huilliches en la localidad de San Juan, Huape, Huiro, Punta Galera, Chaihuín, Hueicolla, Mashue y Pipilcahuín.
- b) Presencia de sitios de conchales, restos cerámicos y restos líticos en Chaihuín, Huiro y Pipilcahuín.
- c) Conchales, cuevas y manifestaciones de arte rupestre en playa Colún.
- d) Restos de materiales de explotación de alerce y otras especies nativas en zonas aledañas al parque.

El Parque Alerce Costero, cuenta con un Plan de Manejo, plasmado en un documento operativo publicado el año 2014 por CONAF, donde se releva el patrimonio natural y cultural que pretende resguardar, cuya finalidad es constituirlo como destino privilegiado para el turismo de intereses especiales. Para ello, pretende ofrecer la explotación de la selva valdiviana de mar a cordillera, a través de una ruta escénica dotada de equipamientos de uso público que conectará económica y socialmente las comunas de Corral y La Unión, aportando sustentablemente al desarrollo socioeconómico local e integrando a la comunidad en la conservación de los recursos naturales y culturales.



Figura 19. Límites del Parque Nacional Alerce Costero en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2017) en base a Decreto Supremo N° 9 del Ministerio de Bienes Nacionales. División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Áreas Protegidas Privadas

De acuerdo al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), un área protegida se entiende como un espacio definido geográficamente que ha sido designado o regulado y administrado, a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Asimismo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) define las áreas protegidas como un espacio geográfico claramente delimitado, reconocido, dedicado y gestionado, mediante actos legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y valores culturales asociados.

En el país, la protección de la naturaleza es un desafío que ha sido asumido también por actores privados, en este caso se ha podido observar iniciativas desarrolladas por organizaciones no gubernamentales, universidades, empresas, pequeños propietarios, familias y comunidades indígenas comprometidas con el medio ambiente, quienes han destinado parte o la totalidad de sus predios como áreas de preservación. Dichas iniciativas, aunque aún no han sido reconocidas oficialmente por el Estado, podrían ser calificadas como Áreas Protegidas Privadas una vez que se desarrolle una normativa apropiada.

De acuerdo a la Guía de Áreas Protegidas de la Región de Los Ríos publicada en abril del 2012, en el área de planificación de la zona costera, existen **25** Áreas Protegidas Privadas (APP) presentadas en la Tabla 8, donde algunas de ellas ofrecen la posibilidad de recorrer y disfrutar la Selva Valdiviana costera.

Tabla 8. Identificación de Áreas Protegidas Privadas (APP) en el sector costero de la Región de Los Ríos.

ID	Nombre APP	Nombre Responsable	Tipo	Categoría	Superficie (Has)	Latitud	Longitud
01	Villa Nahuel (rural)	Felipe Nahuelpan	Asociación Gremial	APP con servicios turísticos	54,208	39°25'32,40"S	73°11'38,59"W
02	El Mirador (rural)	Isaac Nahuelpan	Asociación Gremial	APP con servicios turísticos	58,186	39°25'35,80"S	73°11'25,41"W
03	Villa Nahuel (rural)	Fernando Roca	Asociación Gremial	APP con servicios turísticos	3,535	39°26'24,81"S	73°12'22,37"W
04	Parcela Llenuhue (rural)	Víctor Alba	Asociación Gremial	APP con servicios turísticos	101,903	39°38'40,01"S	73°18'04,72"W
05	Pilolcura (rural)	Pascual Alba	Asociación Gremial	APP con servicios turísticos	295,569	39°41'03,57"S	73°21'22,38"W
06	Punta Curiñanco (rural)	CODEFF	ONG	APP con servicios turísticos	72,798	39°42'54,41"S	73°24'17,04"W
07	EcoTurismo Mallacán (rural)	Juan Jofré	Asociación Gremial	APP con servicios turísticos	4,199	39°43'56,92"S	73°22'55,10"W
08	Predio Los Pellines (rural)	Carlos Sagner	Asociación Gremial	APP sin servicios turísticos	61,537	39°44'39,00"S	73°22'19,14"W
09	Arboretum - Teja Norte (urbana)	UACH	Universidad		152,624	39°47'41,95"S	73°15'32,52"W
10	Santa Inés (urbana)				2,802	39°48'37,40"S	73°15'25,36"W
11	Estero Cotapos (urbana)				18,196	39°48'47,89"S	73°15'16,26"W
12	Parque Harnecker (urbana)				6,292	39°49'13,09"S	73°14'06,64"W
13	Red de Reservas Urbanas	Agrupación Biósfera	Asociación Gremial	APP con servicios turísticos			
14	Parque Urbano El Bosque (urbana)	Comité Lemu Lahuen	Asociación Gremial	APP con servicios turísticos	7,030	39°50'25,30"S	73°14'42,16"W
15	Claro de Luna (urbana)				9,717	39°51'19,88"S	73°13'58,43"W
16	Cerro Angachilla (rural)	Varios Propietarios	Asociación Gremial	APP sin servicios turísticos	12,307	39°51'38,21"S	73°13'23,26"W
17	Altos de Cutipay (rural)	José Arenas	Asociación Gremial	APP con servicios turísticos	36,587	39°51'24,31"S	73°22'09,41"W
18	Agua del Obispo (rural)	Daniel Boroschek	Asociación Gremial	APP sin servicios turísticos	1,903	39°52'10,16"S	73°23'02,08"W

Tabla 8. Continuación.

ID	Nombre APP	Nombre Responsable	Tipo	Categoría	Superficie (Has)	Latitud	Longitud
19	Los Enamorados (rural)	Hernán López	Asociación Gremial	APP con servicios turísticos	6,225	39°51'21,45"S	73°23'28,53"W
20	Isla del Rey (rural)	Sucesión Firmani			41,516	39°52'45,56"S	73°22'31,09"W
21	Parcela Altamira (rural)	Centro de Estudios Agrarios y Ambientales	Universidad	APP sin servicios turísticos	5,819	39°53'09,61"S	73°21'29,69"W
22	La Rama (rural)	Mario Castañeda	Asociación Gremial	APP sin servicios turísticos	4,558	39°54'05,15"S	73°24'38,76"W
23	Viracunco (rural)	Claudio Sandoval	Asociación Gremial	APP sin servicios turísticos	53,739	39°54'46,63"S	73°24'15,81"W
24	Los Morritos (rural)	Álvaro Moreira	Asociación Gremial	APP con servicios turísticos	125,693	39°55'20,38"S	73°24'29,60"W
25	Reserva Costera Valdiviana (rural)	The Nature Conservancy (TNC)	ONG	APP con servicios turísticos	50453,736	39°57'32,89"S	73°35'49,04"W

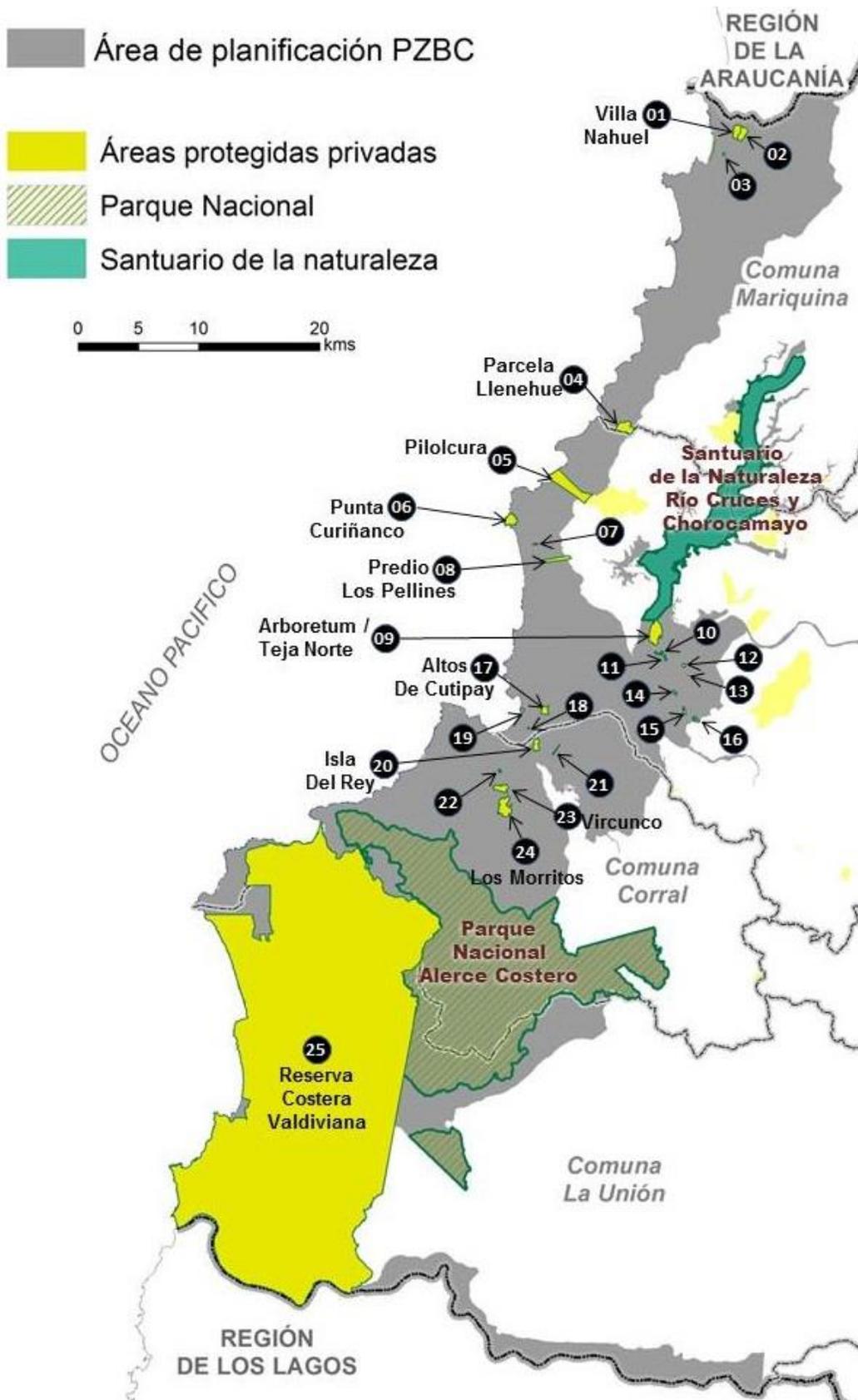


Figura 20. Área Protegidas Privadas en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

A continuación, se presentan algunos ejemplos de las Áreas Protegidas Privadas en la zona costera de la Región de Los Ríos:

a) Reserva Costera Valdiviana

Con 50.454 hectáreas, la Reserva Costera Valdiviana es una de las iniciativas de conservación privada más grandes y emblemáticas del país, ubicada en el sector costero de las comunas de Corral y La Unión. Durante la década de los ochenta y noventa, hasta la compra de terrenos por organizaciones internacionales de conservación, miles de hectáreas de eucaliptus fueron plantadas en este sector, destruyendo enormes áreas de bosque nativo. La instalación de un área protegida permitió la sustitución de plantación exótica para fomentar el desarrollo del bosque nativo.

La Reserva Costera protege 35 km de costa, una emergente zona de interés para la conservación marina, una red hídrica con una longitud cercana a los 970 km, repartida en cinco cuencas, paños continuos de bosque de olivillo costero únicos, además de una extraordinaria lista de plantas y anfibios endémicos. Cabe destacar la presencia del alerce costero que es genéticamente distinto a los de la depresión intermedia y Cordillera de Los Andes y grandes extensiones de hábitats para especies como el pudú y la nutria marina o chungungo.

Existe acceso desde Valdivia a través de embarcaciones turísticas y transbordadores que realizan el trayecto Niebla – Corral, o a través del camino terrestre a Corral, con carpeta de ripio, angosto y tráfico de camiones madereros. De Corral a Chaihuín se continúa por la ruta costera en dirección al sur, pasando por las localidades de Amargos, San Carlos, Los Liles, Palo Muerto y Huape, hasta arribar a la localidad de Chaihuín después de 27 km de recorrido.

Entre los recursos y actividades turísticas, la Reserva Costera Valdiviana tiene una atractiva oferta de recursos naturales únicos, desde bosques de alerce milenarios a las lagunas costeras de Colún, pasando por bosques de olivillo y áreas de matorral costero y dunas. Los ríos de Chaihuín y Colún son aptos para actividades en kayak, y en la entrada de la reserva existe una oficina de administración e información, donde se puede conocer la historia, los servicios y recomendaciones detalladas de la reserva.

b) Reserva Punta Curiñanco

Esta es una de las primeras experiencias de conservación de bosque costero por parte de una organización de conservación, iniciativa del Comité Pro-Defensa de la Flora y Fauna (CODEFF), quien el año 2000 compró cerca de 73 ha de la Cordillera de la Costa Valdiviana, con la finalidad de proteger un bosque relicto de olivillo costero. Para ello, se ha invertido en la implementación de servicios e infraestructura por parte de esta organización no gubernamental, para fomentar el turismo con valor natural.

Esta reserva se ubica en la parte norte de la zona costera de Valdivia, a unos 45 km de distancia de la ciudad, colindante a la conocida localidad costera de Curiñanco. Se puede acceder a la reserva en transporte público o particular a través de la ruta costera, asfaltada en casi toda su totalidad hasta la playa chica de Curiñanco. Una segunda alternativa es por la Ruta T-340, pasando por el sector Toro Bayo y atravesando la Cordillera de la Costa, este camino es ripiado y sinuoso.

Dentro de la Reserva Punta Curiñanco es posible realizar senderismo y observación de la flora y fauna. En los senderos de la Murta y del Chungungo, es posible observar tanto la fauna terrestre como la marina. En el sendero del Olivillo Costero, es posible acceder a un fragmento de bosque catedral que impacta por su tamaño, se atraviesa por un sector alterado en proceso de recuperación.

Estos senderos permiten conocer la dinámica natural del bosque y la importancia de conservar la flora y fauna característica de la zona costera, la que ha sido afectada por la presión productiva y expansión urbana.

c) Reserva Llnehue y Pilolcura

La Reserva Llnehue y Pilolcura son Áreas Protegidas Privadas familiares, desarrolladas por pequeños propietarios que descienden de los pueblos indígenas que ocuparon ancestralmente el área costera. Ambos predios permiten conocer la selva valdiviana costera y la cultura local en su expresión más pura. Estas reservas privadas se ubican a unos 28 km aproximadamente de Valdivia cercanas al Parque Oncol, Área Protegida Privada que pertenece a la empresa forestal Pedro de Valdivia ubicada en la ladera occidente de la Cordillera de la Costa.

El predio Llnehue es una iniciativa reciente que protege cerca de 102 ha de bosque costero, al que se puede acceder sólo a pie o cabalgando. Representa un destino emergente para el ecoturismo, atravesando la Cordillera de la Costa por un sector sin acceso para vehículos, donde es posible llegar al mar, específicamente a la playa de Pichicuyín, y el bosque de olivillo aún se conecta a la playa y es posible observar una colonia de lobos marinos.

Pilolcura en cambio, es una de las iniciativas de conservación privadas más antiguas, contando con cerca de 296 ha protegidas para abastecer de agua potable a la localidad aledaña. Su dedicación a usos turísticos ha permitido consolidar un proceso de restauración ecológica de porciones de bosque que fueron afectados por incendios y cortas a lo largo del siglo pasado. Esto se puede ver al recorrer sus numerosos senderos, donde se encuentran árboles muertos de gran envergadura y diámetro, escondidos entre el follaje de un renoval vigoroso, dominado por arboles de diámetros pequeños y medianos.

Reconocido como un destino natural donde es posible observar el olivillo costero, fósil viviente del continente de Gondwana, ejemplares milenarios de melí, tres especies de mañío, el mítico laurel blanco, siete especies de orquídeas, además del llaquín, ñipa, pelue, tineo y otras plantas de uso medicinal. Entre las especies de fauna se identifican la ranita de Darwin, el carpintero negro y el chucao, entre otras. Esta reserva busca un espacio como lugar de observación de delfines y ballenas que están llegando en las temporadas de verano y otoño. El avistamiento de ballenas se realiza durante la temporada de migración de estos enormes animales, registrándose la visita de ballenas azules. Entre otras especies de fauna, es posible observar pingüinos, chungungos y el cormorán lile que nidifica en las rocas de la playa Pilolcura.

d) Altos de Cutipay

El predio Los Altos de Cutipay fue adquirido el año 1994, con la finalidad de restaurar una superficie de vegetación nativa. La zona corresponde a una meseta cuyos bosques de gran singularidad biológica han sido explotados en el pasado para la producción de madera, leña y carbón con la finalidad de abastecer industrias locales y nacionales, como la planta siderúrgica Altos Hornos de Corral y faenas salitreras en el norte grande.

Esta iniciativa privada propende por la protección, recuperación y restauración del bosque siempreverde valdiviano, con un enfoque de sustentabilidad, ofreciendo un espacio demostrativo, educativo y recreativo para los visitantes.

El predio de esta iniciativa cuenta con 37 ha y se localiza en la comuna de Valdivia, en el sector de Cutipay Alto, a 4 km de la localidad de Niebla, a una altura que va entre los 150 y 320 m.s.n.m. visitantes.

e) Áreas Protegidas Urbanas

A diferencia de otras ciudades del centro y sur del país, aún es posible encontrar al interior y periferia de la ciudad de Valdivia fragmentos de bosques y humedales que mantienen en alguna medida la estructura y dinámica de los ecosistemas naturales. Algunas de estas áreas son manejadas con objetivos de conservación y educación ambiental, contando con facilidades para el acceso de visitantes y permitiendo constituir una red de pequeñas reservas naturales urbanas de gran interés para el turismo de naturaleza.

El **Parque Urbano El Bosque** es un Área Protegida Privada ubicada en plena ciudad de Valdivia, en el barrio El Bosque. La empresa SOCOVESA ha dejado este espacio como un aporte a la conservación, protección y conocimiento de las especies nativas de flora y fauna. Desde 2004 es administrado y gestionado por el Comité Ecológico Lemu Lahuén, integrado por vecinos del barrio y de la ciudad. El área cuenta con 7 ha de bosque nativo y un humedal contiguo donde se puede observar numerosas especies de fauna y flora características de estos ambientes.

El **Arboretum y el Fundo Teja Norte** son propiedades de la Universidad Austral de Chile, y en ellos se desarrollan actividades formativas y de investigación, pero además tienen uso público. A pesar de su cercanía a la ciudad, ambas propiedades cuentan con cerca de 153 ha donde se conservan características de la Selva Valdiviana, con árboles de gran tamaño, trepadoras, helechos y herbáceas, junto a comunidades de aves propias de bosques antiguos, como el carpintero de Magallanes, concón, comesebo y hued hued, formando un cordón biológico que facilita la conservación de numerosas especies de fauna. Esta Área Protegida Privada se encuentra a unos 10 minutos de la Plaza de la República, y presenta además una de las mejores colecciones de flora amenazada de Chile. Ambas iniciativas cuentan con senderos para recorrer.

2.3.4 Zonas de regulación marítima y fluvial

a) Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)

La Ley General de Pesca y Acuicultura establece una medida de administración pesquera denominada “**Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos**”, establecido en el **Artículo 4° del Reglamento N° 355 sobre AMERB**, de fecha 12 de junio de 1995 y actualizado a abril de 2010, las cuales constituyen un instrumento idóneo para la conservación y aprovechamiento racional de los mismos, y de la colaboración de las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas con la administración pesquera.

Las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos se establecen mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, previo informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca respectivo⁹.

De acuerdo a un estudio de caracterización de las AMERB de la Región de Los Ríos, realizado el año 2015, actualmente existen 51 áreas de manejo de recursos bentónicos, de las cuales 39 (76,5%) se podrían considerar operativas ya que se están realizando o mantienen sus estudios de seguimiento. De las cuatro comunas costeras de la región, la que posee el mayor número de AMERB es Corral y en segundo lugar Mariquina. Por su parte Valdivia y La Unión tienen un menor número de estas AMERB asignadas. En términos territoriales la

⁹ De acuerdo a lo señalado en el inciso final del **Artículo 55 B** de la Ley General de Pesca y Acuicultura: “*la organización no podrá enajenar o arrendar los derechos emanados de la Resolución que la habilite para el uso del área de manejo, ni constituir a su respecto otros derechos en beneficio de terceros*”. Serán considerados **causales de término** el “*incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Destinación del área, el convenio, el proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría*”.

mayor cantidad de superficie asignada se corresponde a la comuna de Mariquina y en segundo lugar a la comuna de Corral.

Respecto a las organizaciones que actualmente administran las AMERB de la región, se asocian en Sindicatos de Trabajadores Independientes de Pescadores o Buzos Artesanales y en Asociaciones Indígenas, siendo los primeros quienes tienen la mayor cantidad de AMERB asignadas y el mayor número de hectáreas. De acuerdo a estudios de seguimiento, el número de usuarios directos del sistema AMERB en la región incluye a 764 usuarios, generando un gran impacto económico en las comunidades costeras.

En nuestra región el sistema de AMERB comenzó el año 2001, sin embargo no todas llevan el mismo tiempo en su administración, debido a que durante este periodo se siguen sumando espacios solicitados por nuevas organizaciones que se han ido constituyendo y consolidando al sistema. Las AMERB más desarrolladas se encuentran en las comunas de Valdivia y Corral, donde tres de estas van en su onceavo seguimiento, tres en su décimo seguimiento y nueve con su noveno seguimiento, el resto han realizado ocho o menos seguimientos durante el periodo. Cabe destacar la presencia de Estudios de Situación Base (ESBA) de nuevos sectores, tres durante el año 2014 y dos durante el año 2013.

Las especies principales según los planes de manejo en las AMERB de la región varía entre 1 y 5 recursos, siendo tendencia tener tres especies principales en cada AMERB, las que se corresponden a los recursos Loco (*Concholepas concholepas*), Lapas (*Fissurella spp.*) y Erizo Rojo (*Loxechinus albus*), no obstante la especie principal que presenta mayor frecuencia de desembarques es el recurso Loco, siendo el que sustenta en la mayoría de los casos el sistema AMERB regional. Por otro lado, existen AMERB con una sola especie en su plan de manejo, como es el caso de los bancos de Choro Zapato en los estuarios del río Chaihuín y el estuario del río Colún, y un banco de machas en la playa de Mehuín. En los últimos años se han ido incorporando las algas rojas a los planes de manejo de las AMERB ubicadas en Corral, debido a un aumento del precio de mercado de esta especie.

La explotación de las áreas de manejo en nuestra región no solo dependen del estado natural y la estrategia de manejo de los recursos, sino que también de las características oceanográficas de las áreas, de las características físicas de los sectores, del grado de desarrollo de las organizaciones y de la capacidad de gestión e implementación para el cuidado y manejo de los recursos.

De acuerdo al estudio de caracterización de las AMERB, no existe AMERB en la región que genere ingresos mayores o iguales al sueldo mínimo mensual. Los ingresos de los beneficiarios dependen directamente de las oportunidades en el mercado, existiendo recursos con un stock interesante, como es el caso del Erizo Rojo, los que no están siendo cosechados de manera continua debido al bajo precio que se traza en el mercado. Salvo algunas excepciones, en la Región de Los Ríos el sistema AMERB depende del precio y el nivel de cosechas del recurso Loco.

Respecto al emplazamiento de las AMERB en la costa de la región, estas se encuentran dentro de los estuarios y tienen condiciones de mar desfavorables durante gran parte del año, complicando las operaciones de buzos y pescadores en sus actividades cotidianas y para el desarrollo de la planificación de cosechas y realización de estudios de seguimiento. Solamente es posible explotar las AMERB cuando existen condiciones de buen tiempo, poco viento y bajo oleaje. En la costa de la región existen pocos sectores protegidos del oleaje y viento, por lo tanto aquellos lugares que cumplan características para desarrollar en forma adecuada la instalación de estructuras de cultivo extensivo de pequeña escala son muy reducidos.

Según la implementación y capacidad logística de los usuarios se observa una gran diferencia entre las organizaciones de la región, muchas de ellas carecen de equipos y capacidad para desarrollar labores seguras en el mar, además que la condición o servicios de las caletas en algunos sectores son precarias. No todas las

organizaciones cuentan con una caleta propia, por lo tanto utilizan en forma simultánea las instalaciones que son administradas por otras organizaciones. De todas las AMERB, solo el 17.9% tienen un muelle de carga y descarga de productos y materiales de trabajo. De acuerdo a los usuarios, el número de buzos varía entre 0 y 25 por organización, de hecho dos AMERB no cuentan con buzos y tampoco con equipos de buceo. Por ello, generalmente contratan buzos externos a la organización para realizar labores de cosecha y estudios de seguimiento.

Tabla 9. Identificación de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (**AMERB**) en la zona costera de la Región de Los Ríos:

COMUNA	AMERB	NOMBRE ORGANIZACIÓN	N° DECRETO	FECHA DECRETO	N° DE SOCIOS
MARIQUINA	Mehuín Sector C	S.T.I. Pescadores Artesanales de Cheuque - S.T.I. N°1 Buzos y Pescadores de Mehuín	525	19-07-2002	36
	Playa Pichicuyin	S.T.I. N°7 Pescadores Artesanales de Mehuín	Pendiente		36
	Mehuín	S.T.I. del Mar de Mehuín	983	27-11-2002	42
	Mississippi	S.T.I. Pescadores Artesanales de Mississippi	38	12-03-2001	43
	Maiquillahue	Asociación Indígena pescadores de Maiquillahue	158	05-02-2002	40
	Alepúe	S.T.I. N°7 Pescadores Artesanales de Mehuín	677	22-10-2003	35
	Chan Chan	Asociación de Pescadores Indígenas Rayen Lafquen de Chan - Chan	38	12-03-2001	33
	Mehuín Sector B	S.T.I. N°1 Buzos y Pescadores de Mehuín	443	21-07-2001	47
	Pelluco	S.T.I. N°1 Buzos y Pescadores de Mehuín	1027	19-10-2006	47
	Punta La Iglesia	Asociación Indígena Lliu-Cuyin de Quillalhue	919	21-11-2002	14
Piedra Blanca	S.T.I. N°2 de Buzos Mariscadores de Mehuín	223	24-05-2001	40	
VALDIVIA	Punta Quemada	Agrupación de Algueros, Pescadores y Buzos Mariscadores de Pilolcura	677	22-10-2003	16
	Bonifacio Sector A	S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades similares de Caleta Bonifacio	506	19-10-1999	42
	Bonifacio Sector B	S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades similares de Caleta Bonifacio	506	19-10-1999	42
	Punta Misión	Asociación Indígena Rayen Lafquen Los Pellines	371	17-08-2004	33
	Los Molinos Sector A	S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Los Molinos	223	24-05-2001	58
	Los Molinos Sector B	S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Los Molinos	223	24-05-2001	58
	Punta Ñumpulli	S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Los Molinos	173	08-02-2002	58
CORRAL	Isla del Rey Sector A	S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Isla del Rey	657	12-06-2010	25
	Morro Gonzalo	S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Puerto Corral	Pendiente		48
	Amargos	S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Amargo	965	19-11-2002	46
	Isla Mancera	S.T.I. Pescadores Artesanales de Los Liles	443	21-07-2001	16
	Huape Sector A	S.T.I. Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huape	531	25-07-2002	59
	Guapi	S.T.I. Pescadores Artesanales Indígenas de Palo Muerto	Pendiente		
	Punta Ballena	S.T.I. Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huape	627	14-08-2004	59
	Huape Sector B	S.T.I. Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huape	531	25-07-2002	59

Tabla 9. Continuación.

COMUNA	AMERB	NOMBRE ORGANIZACIÓN	N° DECRETO	FECHA DECRETO	N° DE SOCIOS
	Isla del Rey	S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Isla del Rey	38	12-03-2001	25
	Chaihuín Sector A	S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Chaihuín	173	08-02-2002	32
	Chaihuín Sector B	S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Chaihuín	173	08-02-2002	32
	Chaihuín Sector C	S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Chaihuín	173	08-02-2002	32
	Niebla	S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de Caleta de Huiro	886	14-12-2001	31
	Playa Ranque	S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de Caleta de Huiro	261	05-02-2007	31
	Caleta Huido	S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de Caleta de Huiro	641	31-08-2002	31
	Corral	S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Puerto Corral	330	27-04-2002	48
	Guadei	Asociación Indígena Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla	1304	16-11-2006	13
	Galera Sector A	S.T.I. Buzos, pescadores Artesanales y Ramos Similares de Isla del Rey	429	19-06-2004	25
	Galera Sector B	S.T.I. Pescadores Artesanales N°1 de Isla del Rey	429	19-06-2004	25
LA UNIÓN	Galera Sector C	S.T.I. Gente de Mar Niebla	429	19-06-2004	31
	Punta Colún	S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos y Actividades Similares del Balneario de Niebla	641	30-08-2002	70
	Río Colún Sector A	Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla"	1210	13-08-2007	13
	Río Colún Sector B	Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla"	1210	13-08-2007	13
	Caleta Hueicolla	S.T.I. Pescadores Artesanales Travesía	627	14-08-2004	26
	Punta Hueicolla Sector A	S.T.I. Pescadores Artesanales Travesía	255	13-04-2004	26
	Punta Hueicolla Sector B	S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos y Actividades Similares del Balneario de Niebla	255	13-04-2004	70
	Hueicolla Sur	Cooperativa de Trabajo, Producción y Transformación COPEMAR Trumao Ltda.	179	08-02-2013	70
	Punta Lameguapi Sector A	S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos y Actividades Similares del Balneario de Niebla	663	17-10-2003	70
	Punta Lameguapi Sector B	Cooperativa de Trabajo, Producción y Transformación COPEMAR Trumao Ltda.	663	17-10-2003	19



Figura 21. Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

b) Espacios Costeros Marítimos de los Pueblos Originarios (ECMPO)

La **Ley N° 20.249** que crea el **Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO)**, de fecha 16 de febrero de 2008, indica que son espacios marinos delimitados, cuya administración es entregada a comunidades indígenas o asociaciones de ellas, cuyos integrantes han ejercido el uso consuetudinario¹⁰ de dicho espacio, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero.

Según el **Artículo 3°** de la Ley N° 20.249, el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios será entregado en destinación por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien suscribirá un **“Convenio de Uso”** con la asociación de comunidades o comunidad indígena asignataria.

A la fecha, en la Región de Los Ríos se han presentado 4 solicitudes de ECMPO que se localizan desde el norte de Corral hasta el límite regional en Punta Ronca. Estas solicitudes se encuentran en etapas de tramitación para el análisis de sobreposición y de acreditación del uso consuetudinario y consulta en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

Tabla 10. Solicitudes de Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO) en la zona costera de la Región de Los Ríos.

ECMPO	COMUNIDAD INDÍGENA	ESTADO
Bahía Maiquillahue	Asociación indígena Rehuelafquen	En CONADI
Mehuín	Asociación indígena Piutril y Villa Nahuel	En consulta a otras instituciones
Mississippi	Asociación indígena Leufu Mapu	En CONADI
Pilolcura – Corral	Asociación indígena Rayen Mawida	Próximo envío a CONADI
Palo Muerto	Comunidad Indígena Segundo Maripan	En consulta a otras instituciones

¹⁰ Se entenderá por **“Uso Consuetudinario”** las prácticas o conductas realizadas por la generalidad de los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad, según corresponda, de manera habitual y que sean reconocidas colectivamente como manifestaciones de su cultura, tales como pesqueros, religiosos, recreativos y medicinales, entre otras.

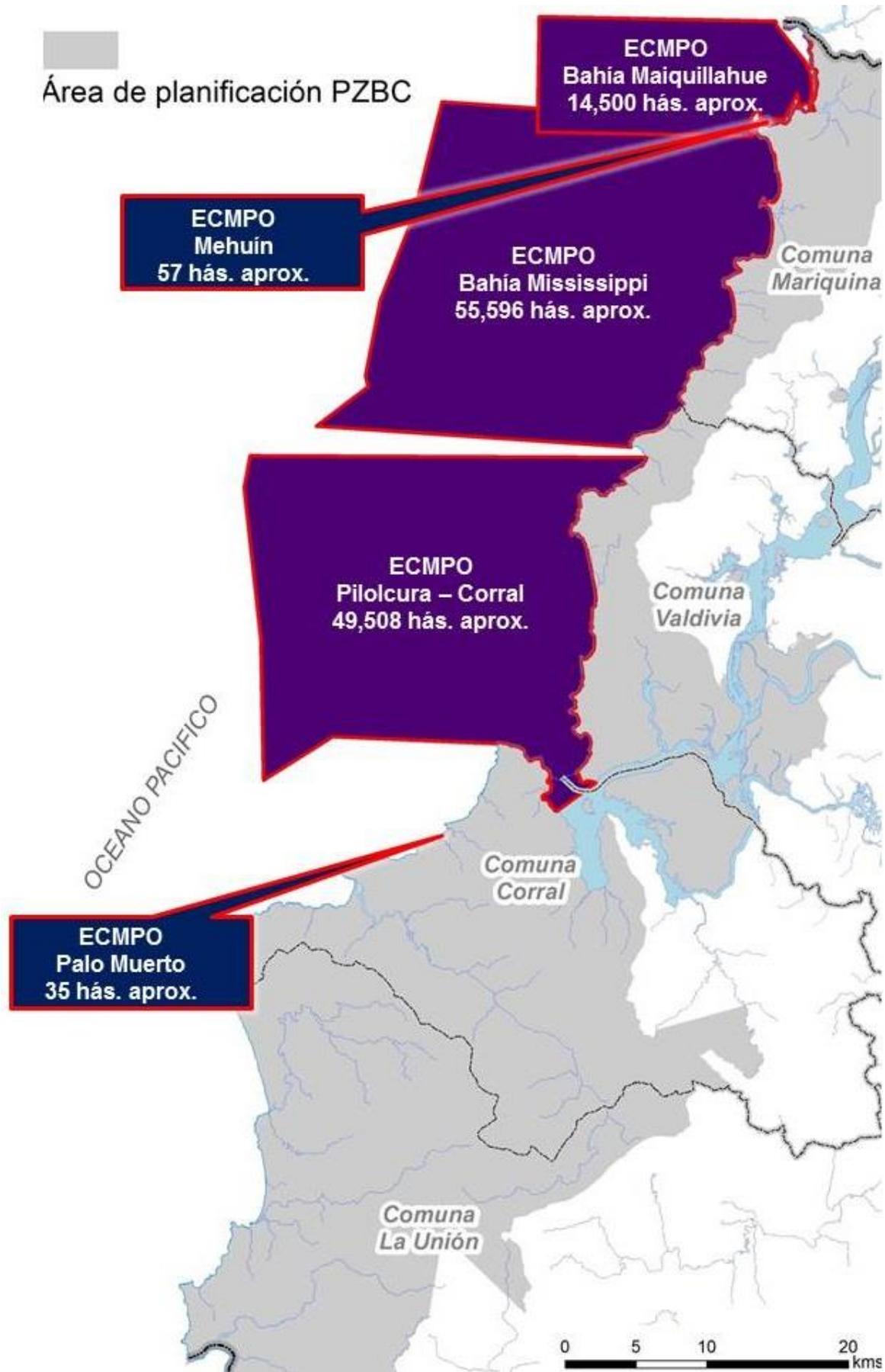


Figura 22. Solicitudes de Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO) en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

A continuación se presenta, un resumen del estado de las solicitudes de Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios ingresadas por las comunidades y asociaciones indígenas Mapuche Lafkenche de la Región de Los Ríos:

- Solicitud de **ECMPO Bahía Maiquillahue** (Figura 23), comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, de fondo de mar, porción de agua y roca. Ingresado el 9 de mayo de 2014 por las Comunidades Indígenas Huincul Mapu, El Nogal y Rehuelafquen (C.I. N° 05130). Esta solicitud fue enviada a la CONADI para la elaboración de informe de uso consuetudinario y posterior consulta.

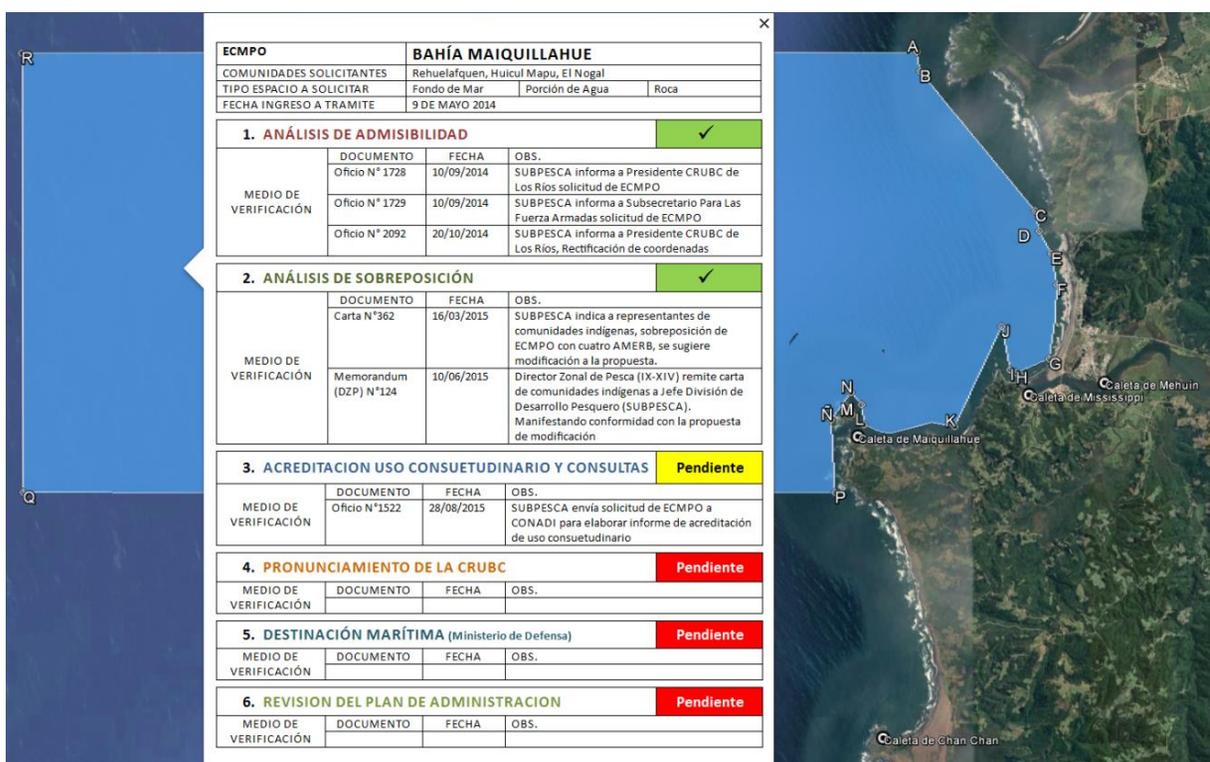


Figura 23. Solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Bahía Maiquillahue en la comuna de Mariquina.

Fuente: Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.

- Solicitud de **ECMPO Mississippi** (Figura 24), comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, de playa, terreno de playa, fondo de mar, porción de agua y roca. Ingresado el 28 de septiembre de 2015 por la Comunidad Indígena Leufu Mapu (C.I. N° 11440). Esta solicitud ha sido enviada a la CONADI para la elaboración del informe de uso consuetudinario y posterior plan de consultas.

ECMPO		MISSISSIPPI		
COMUNIDADES SOLICITANTES		Leufu Mapu		
TIPO ESPACIO A SOLICITAR		Playa	Terreno de playa	Fondo de Mar
		Porción de Agua	Roca	
FECHA INGRESO A TRAMITE		28 DE SEPTIEMBRE 2015		
1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD				✓
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	
	Memorandum (DZP) N°234	24/09/2015	Director Zonal de Pesca (IX-XIV) remite carta de comunidad indígena a División de Desarrollo Pesquero (SUBPESCA). Informando ingreso ECMPO	
	Oficio N° 1821	28/10/2015	SUBPESCA informa a Presidente CRUBC de Los Ríos solicitud de ECMPO	
2. ANÁLISIS DE SOBREPOSICIÓN				✓
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	
	Oficio N°33	08/07/2016	Director Zonal de Pesca y Acuicultura IX y XIV Regiones envía oficio a Secretario Ejecutivo CRUBC, informando estado tramitación ECMPOs en la Región de Los Ríos.	
3. ACREDITACION USO CONSUEUDINARIO Y CONSULTAS				Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	
	Oficio DDP N°1008	15/07/2016	SUBPESCA envía solicitud de ECMPO a CONADI para elaborar informe de acreditación de uso consuetudinario	
4. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC				Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	
5. DESTINACIÓN MARÍTIMA (Ministerio de Defensa)				Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	
6. REVISION DEL PLAN DE ADMINISTRACION				Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	

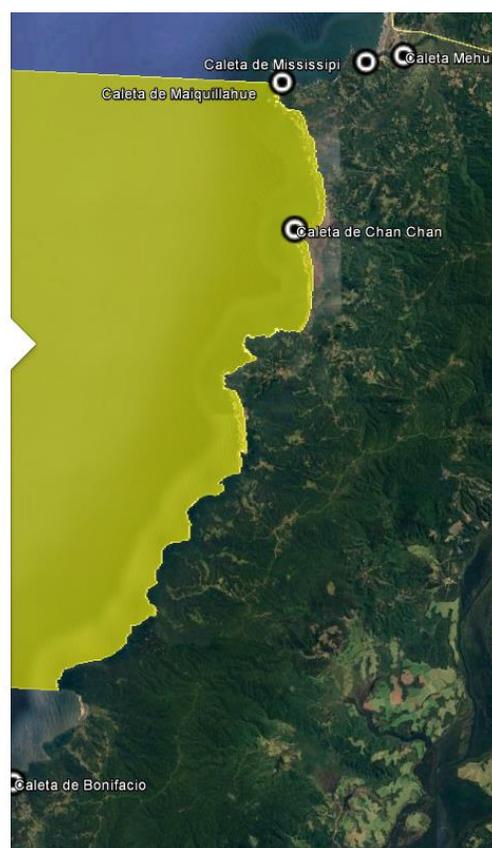


Figura 24. Solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Mississippi en la comuna de Mariquina.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

- Solicitud de **ECMPO Mehuín** (Figura 25), comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, de playa y roca. Ingresada el 4 de mayo de 2016 por las Comunidades Indígenas Piutril y Villa Nahuel (C.I. N° 5854). Solicitud que se encuentra en consulta a otras instituciones con la finalidad de generar el análisis de sobreposición correspondiente.

ECMPO		MEHUIN	
COMUNIDADES SOLICITANTES	Villa Nahuel, Piutril		
TIPO ESPACIO A SOLICITAR	Playa	Roca	
FECHA INGRESO A TRAMITE	04 DE MAYO 2016		
1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD			✓
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO Memorandum (DZP) N°120	FECHA 02/05/2016	OBS. Director Zonal de Pesca (IX-XIV) remite carta de comunidad indígena a División de Desarrollo Pesquero (SUBPESCA). Informando ingreso ECMPO
2. ANÁLISIS DE SOBREPOSICIÓN			Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO Oficio N°33	FECHA 08/07/2016	OBS. Director Zonal de Pesca y Acuicultura IX y XIV Regiones envía oficio a Secretario Ejecutivo CRUBC, informando estado tramitación ECMPOs en la Región de Los Ríos.
3. ACREDITACION USO CONSUETUDINARIO Y CONSULTAS			Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.
4. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC			Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.
5. DESTINACIÓN MARÍTIMA (Ministerio de Defensa)			Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.
6. REVISION DEL PLAN DE ADMINISTRACION			Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.



Figura 25. Solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Mehuín en la comuna de Mariquina.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

- Solicitud de **ECMPO Pilolcura – Corral** (Figura 26), comuna de Valdivia y Corral, Región de Los Ríos, de playa, terreno de playa, fondo de mar, porción de agua y roca. Ingresado el 16 de diciembre de 2015 por la Comunidad Indígena Raiyem Mawida (C.I. N° 14975). Solicitud que se encuentra en consulta a otras instituciones con la finalidad de generar el análisis de sobreposición correspondiente.

ECMPO		PILOLCURA - CORRAL		
COMUNIDADES SOLICITANTES		Raiyem Mawida		
TIPO ESPACIO A SOLICITAR		Playa	Terreno de playa	Fondo de Mar
		Porción de Agua	Roca	
FECHA INGRESO A TRAMITE		16 DE DICIEMBRE 2015		
1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD				✓
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	
	Oficio N° 74	20/01/2016	SUBPESCA informa a Presidente CRUBC de Los Ríos solicitud de ECMPO	
2. ANÁLISIS DE SOBREPOSICIÓN				Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	
			Actualmente esta solicitud se encuentra en consulta a otras instituciones para elaboración informe sobreposición	
3. ACREDITACION USO CONSUECUDINARIO Y CONSULTAS				Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	
4. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC				Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	
5. DESTINACIÓN MARÍTIMA (Ministerio de Defensa)				Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	
6. REVISION DEL PLAN DE ADMINISTRACION				Pendiente
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.	



Figura 26. Solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Pilolcura – Corral en las comunas de Valdivia y Corral.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Solicitud de **ECMPO Palo Muerto** (Figura 27), comuna de Corral, Región de Los Ríos, de playa, terreno de playa, fondo de mar, porción de agua. Ingresado el 24 de enero de 2017 por la Comunidad Indígena Segundo Maripán. Solicitud que se encuentra en consulta a otras instituciones con la finalidad de generar el análisis de sobreposición correspondiente

ECMPO		PALO MUERTO	
COMUNIDADES SOLICITANTES	Segundo Maripán		
TIPO ESPACIO A SOLICITAR	Sectores de playa	Terreno de playa	Fondo de Mar
	Porción de Agua		
FECHA INGRESO A TRAMITE	03 DE ENERO 2017		
1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD ✓			
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.
	Oficio N° 156	24/01/2017	SUBPESCA informa a Presidente CRUBC de Los Ríos solicitud de ECMPO
2. ANÁLISIS DE SOBREPOSICIÓN Pendiente			
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.
3. ACREDITACION USO CONSUEUDINARIO Y CONSULTAS Pendiente			
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.
4. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC Pendiente			
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.
5. DESTINACIÓN MARÍTIMA (Ministerio de Defensa) Pendiente			
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.
6. REVISION DEL PLAN DE ADMINISTRACION Pendiente			
MEDIO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO	FECHA	OBS.

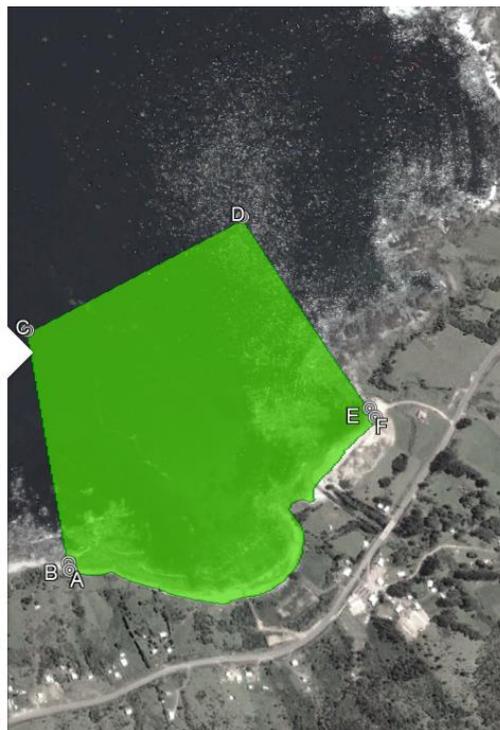


Figura 27 Solicitud de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Palo Muerto - comuna de Corral.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

c) Caletas de Pescadores Artesanales

De acuerdo al **Decreto Supremo (M) N° 240** que fija la **Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales**, actualizado el 18 de enero de 2014 mediante D.S. N° 632, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, se reconocen **25** caletas pesqueras emplazadas en la zona costera de la Región de Los Ríos (Figura 27).

Adicionalmente, la entrada en vigencia de la **Ley N° 21.027** del 28 de septiembre de 2017, potencia el desarrollo integral y armónico de las caletas artesanales, fijando normas para su declaración y asignación, donde se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras relacionadas directa o indirectamente con aquella.

Las caletas pesqueras de la Región de Los Ríos se caracterizan por la concentración de actividades tales como la acuicultura extensiva de pequeña escala, trabajos con las áreas de manejo de recursos bentónicos y en algunos casos la venta directa realizada por las organizaciones de pescadores artesanales. En algunas caletas es posible degustar la gastronomía Lafkenche, es el caso de las caletas del norte de la región, donde a través de platos como la sopa “*korgiluche maikikahue*” (sopa de Luche de Maiquillahue), es posible relevar la identidad cultural de comunidades Mapuche que se han asentado en el borde costero.

ID	CALETA	ID	CALETA
01	MEHUIN	16	BAHIA SAN JUAN
02	MISSISSIPI	17	LA AGUADA
03	MAIQUILLAHUE	18	CORRAL
04	CHAN CHAN	19	CORRAL BAJO
05	BONIFACIO	20	AMARGOS
06	LA MISION	21	SAN CARLOS
07	SAN IGNACIO	22	HUAPE
08	LOS MOLINOS	23	CHAIHUIN
09	EL PIOJO	24	HUIRO
10	NIEBLA	25	HUEICOLLA
11	LAS CANTERAS *	26	LAMEHUAPI
12	TRES ESPINOS		
13	VALDIVIA		
14	ISLA DEL REY		
15	MANSERA		

*No incluida en la nómina Oficial de Caletas según DS (M) N°240, actualizado el 18/01/2014 mediante D.S. (M) N°632

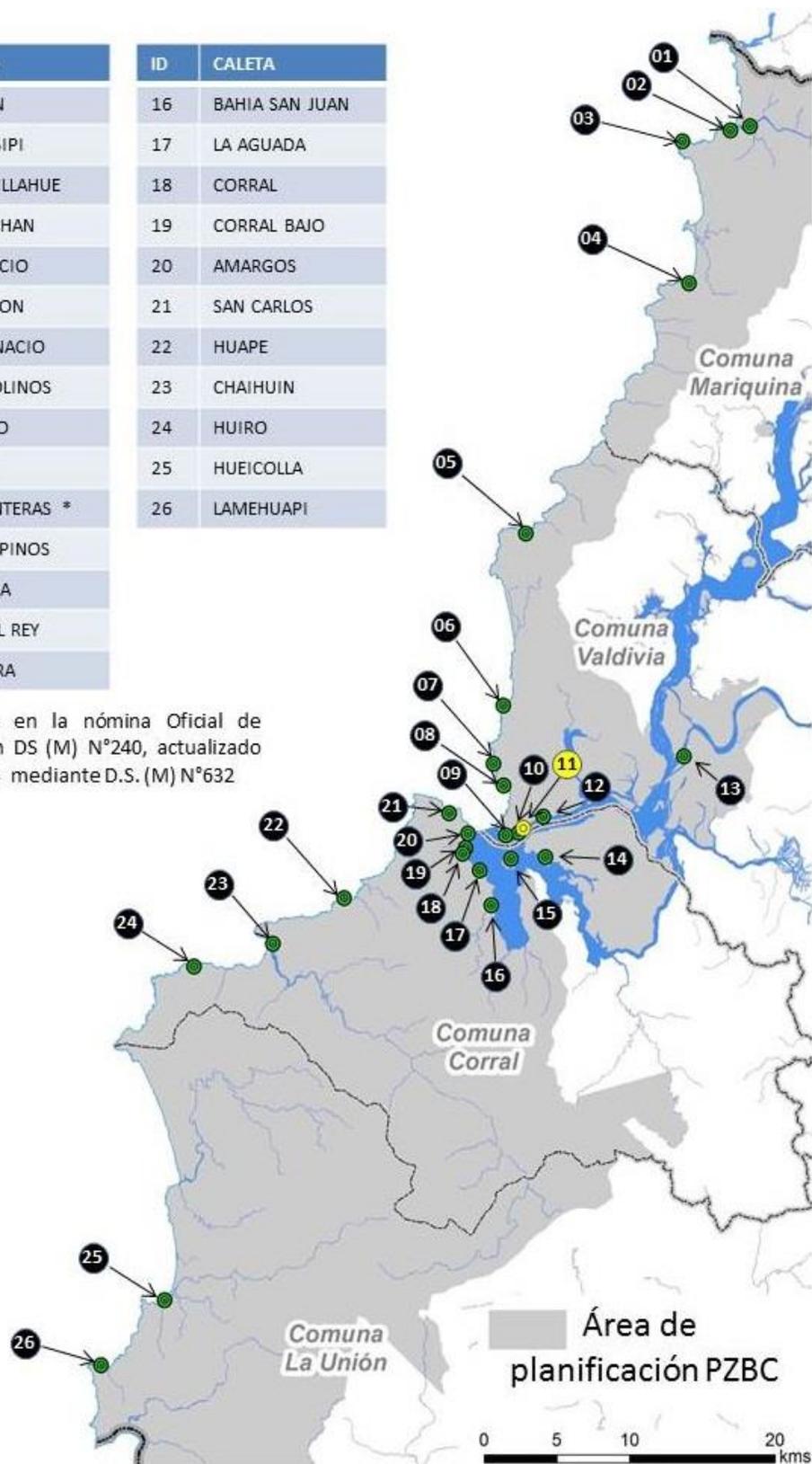


Figura 28. Caletas de Pescadores Artesanales en la zona costera de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2016). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Caleta Mehuín: emplazada en el extremo sur de la localidad de Mehuín, donde más de 20 puestos ofrecen mariscos y pescados extraídos por pescadores, buzos y recolectores. Destacan los productos frescos tales como el piure, choro, almeja, lenguado, sierra, róbalo y luce, además de productos envasados gourmet como el cochayuyo deshidratado o la mermelada preparada en base a este mismo recurso. Esta es reconocida por el emprendimiento turístico que impulsa el Sindicato de Trabajadores de Productos del Mar, cuyos integrantes son exclusivamente mujeres, logrando poner en marcha un circuito turístico por el humedal del río Lingue, recorriendo islotes que albergan diversas especies de aves y conocer faenas de extracción de mariscos que buzos locales realizan.

Caleta Bonifacio: ubicada a 50 km al Noroeste de Valdivia, es posible observar un entorno rural con riqueza en biodiversidad de ambientes marinos y costeros destacando productos como la luga negra o crespa, sierra y corvina, donde 9 mujeres y 30 hombres pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales, se preocupan de la extracción principalmente desde las Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos próximos a la caleta. Su emplazamiento favorece el desarrollo del turismo y AMERB, permitiendo el desarrollo de una economía local y familiar.

Caleta Los Molinos: ubicada a 20 km al Noroeste de la ciudad de Valdivia, conformada por tres organizaciones: Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla. Entre las principales especies de captura se encuentra la sierra, luga negra o crespa y la jaiba marmola, productos utilizados para la gastronomía desarrollada en el restaurant “Caleta Los Molinos”, esta iniciativa ha sido liderada por los hijos de los pescadores del sector y propenden por el rescate y posicionamiento comercial de productos locales. Los socios del S.T.I. de Pescadores Artesanales de Los Molinos se dedican a la pesca y buceo, cuyo arte de pesca más utilizada es la línea de mano para las sierras, red de enmalle para el pejegallo, el buceo hoocka para el loco y erizo y trampas para la captura de jaibas. Uno de los sindicatos radicados en la caleta, administra tres áreas de manejo, Punta Numpulli, Los Molinos A y Los Molinos B, cuyos recursos principales son locos, erizos y lapas.

Caleta El Piojo: se ubica en Niebla Bajo a 16 km de la ciudad de Valdivia. El lugar pertenece aproximadamente a 70 familias que viven en el sector y trabajan de la pesca y recolección de mariscos y algas. Los hombres se dedican a la pesca y recolección de mariscos, destacando el chorito maltón, almejas y navajuelas mientras que las mujeres realizan la recolección de pelillo desde noviembre a marzo, extrayendo más de 10 toneladas de esta alga que es utilizada como materia prima para la elaboración de productos gourmet, cremas, champú y distintos fármacos. Esta caleta es reconocida por turistas nacionales y extranjeros por la tradicional feria costumbrista y gastronómica que cada año se realiza en el mes de febrero. La gastronomía local contempla las empanadas fritas, los huepos a la parmesana o la sopa marinera que contiene ulte, sierra y algas variadas.

Caleta Niebla: distante a 15 km al oeste de la ciudad de Valdivia se emplaza en la desembocadura del río Valdivia. Presta servicios como terminal pesquero y su acceso es por el camino público que va a la costa y une a Valdivia con la localidad de Niebla. Es una de las caletas que cuenta con gran flujo de desembarque y venta de productos del mar. Existe una iniciativa denominada “Pesca en Línea” que es una empresa de economía social dedicada a la comercialización de productos de la pesca artesanal, con fines sociales y ambientales contribuyendo a la sustentabilidad de los recursos marinos, pudiendo agregar valor a los productos y posicionar al sector pesquero artesanal con la comercialización directa. Esta iniciativa es un trabajo desarrollado por la Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur – Valdivia (FIPASUR) a través del proyecto Nodo Pesquero Acuícola de la Región de Los Ríos y co-financiado por Innova Chile de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).

Caleta Corral Bajo: ubicada a 500 metros del pueblo de Corral, en dirección a Amargos, se encuentra una de las caletas que ha sido remodelada a mediados del año 2016 por la Dirección de Obras Portuarias (DOP) del MOP con fondos del Gobierno Regional de Los Ríos. Las nuevas instalaciones permiten una mejora en los espacios de circulación, incorporando áreas que pueden ser utilizadas con fines productivos y también turísticos. La obra invertida contempla un área superior a los 1.000 m², donde se pavimenta la explanada existente, con un sistema de libre escurrimiento de aguas lluvias además de la conservación de los boxes, donde se incluyen refuerzos estructurales y refacción de fachada y de zonas interiores.

Caleta Huiro: ubicada a 30 kilómetros de la comuna de Corral se caracteriza por la presencia de abundantes bosques y especies de aves y mamíferos marinos. Cerca de 30 pescadores artesanales integrantes del sindicato han velado por mantener tradiciones y levantar una apuesta turística. Existe un restaurant en la caleta con una oferta gastronómica de productos naturales donde se destaca la preparación de locos apanados, el budín de sierra, la tortilla de luche y las albóndigas de cochayuyo. Se destaca la fauna marina y los paisajes privilegiados de la bahía.

d) Áreas Aptas para la Acuicultura (A.A.A.)

De acuerdo a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), las Áreas Aptas para la Acuicultura (A.A.A.) son todos aquellos espacios geográficos fijados según el Artículo 67° de la Ley General de Pesca y Acuicultura¹¹, sobre bienes nacionales de uso público, mediante la debida consulta a los organismos encargados de los usos alternativos de esos terrenos o aguas, en los cuales el Estado está facultado para recibir y tramitar solicitudes de concesión de acuicultura.

Según las SUBPESCA, las A.A.A. se caracterizan por las siguientes razones:

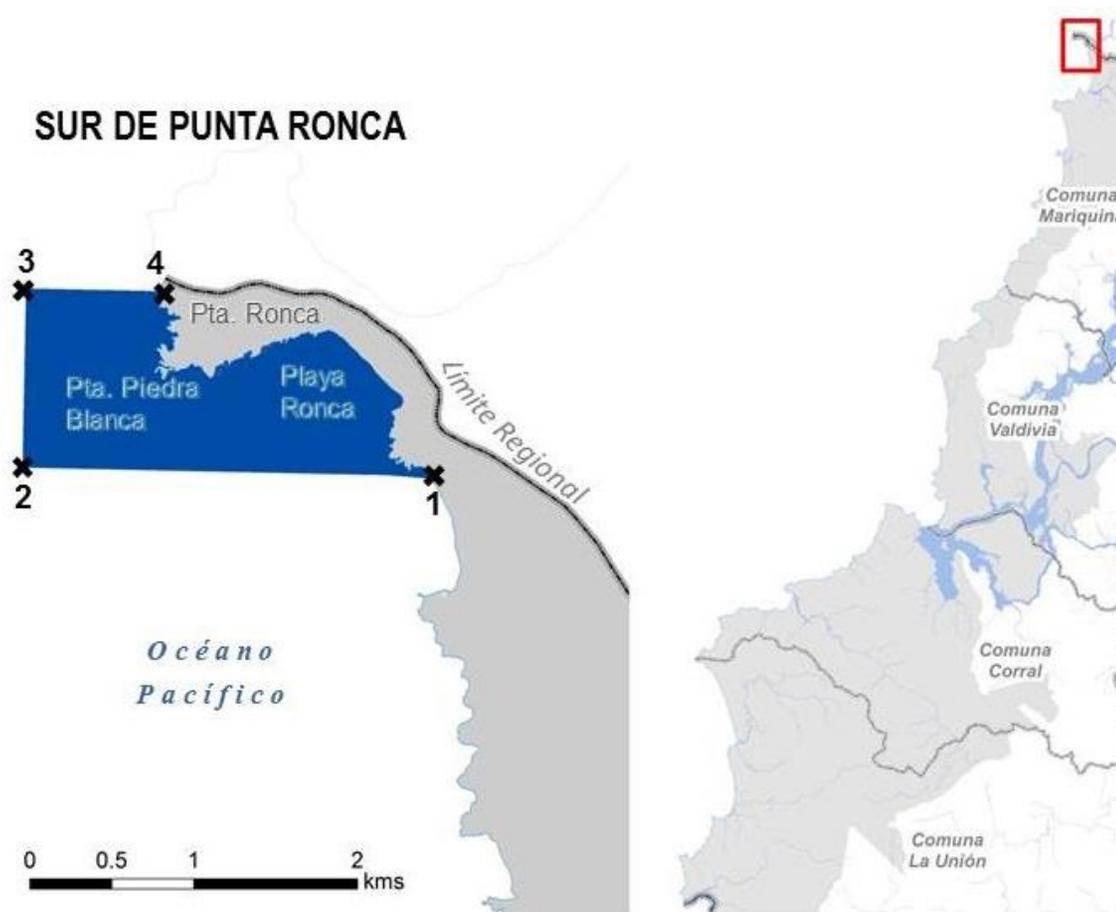
- No son excluyentes, pudiendo desarrollarse en su interior otras actividades, tales como el turismo, concesiones marítimas, áreas de manejo, entre otros.
- Al interior de estas, es posible solicitar concesiones de acuicultura de playa, terrenos de playa, porción de agua y fondo de rocas.
- Pueden ser modificadas o desafectadas de acuerdo al mismo procedimiento mediante el cual fueron fijadas.
- Quedan a disposición de los usuarios a partir del momento en que el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas publica en el Diario Oficial de la República de Chile el respectivo Decreto Supremo.
- Las A.A.A vigentes, en aguas marítimas, originalmente fueron fijadas por región, utilizando como referencia cartas náuticas del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA).

¹¹ Artículo 67° de la Ley N° 20.434 de la Ley General de Pesca y Acuicultura: “En el caso que en la región respectiva se haya establecido una zonificación del borde costero cuyo Decreto Supremo de aprobación haya sido publicado en el Diario Oficial, las Áreas Apropriadadas para el ejercicio de la Acuicultura deberán modificarse a fin de **compatibilizarse con dicha zonificación**. Desde la fecha de publicación del Decreto Supremo que establezca la zonificación, **no podrán otorgarse nuevas concesiones de acuicultura en los sectores que se hayan definido de uso incompatible con dicha actividad**. En estos casos, la modificación de las Áreas Apropriadadas para el ejercicio de la Acuicultura no se someterá al procedimiento señalado en el presente artículo, debiendo ser sólo aprobada por Decreto Supremo”.

- En la actualidad, las A.A.A. fijadas en cartas SHOA antiguas, han sido traspasadas a nuevos planos de borde costero elaborados por la SUBPESCA, referidos al datum WGS-84, con lo cual se ha producido un notorio mejoramiento en el proceso de concesiones de acuicultura.

Las Áreas Aptas para la Acuicultura que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) reconoce y publica en el Diario Oficial de la República de Chile el día 12 de abril de 2014, donde se indica en el D.S. N° 2943 de fecha 17 de diciembre de 2013, que actualiza las A.A.A. en la XIV Región de Los Ríos en función de los nuevos planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP (a escala 1:20.000), registrándose los siguientes sectores habilitados como aptos para la acuicultura:

- Sur de Punta Ronca
- Límite Sur del sector “Sur de Punta Ronca” y límite norte del sector “Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue”
- Río Lingue o Mehuín
- Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue
- Punta Agua del Obispo a Ensenada La Guairona
- Halcones Chicos a Colliboqui
- Estero de Pirque a Punta La Peluca
- Roca Pérez a Río Torna Galeones
- Norte de Isla Mancera
- Rada Lobos a Punta La Cal
- Caleta San Carlos
- Río Chaihuín
- Ensenada Dehuí a Morro Gonzalo



Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	39°23'49.12"	73°12'50.88"
2	39°23'49.12"	73°14'40.89"
3	39°23'11.87"	73°14'40.89"
4	39°23'11.87"	73°14'07.13"
Sur de Punta Ronca: Carta SHOA N° 6321 (datum local)		

Figura 29. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Sur de Punta Ronca, comuna de Mariquina.

**1 MILLA NÁUTICA COMPRENDIDA ENTRE
LÍMITE SUR DEL SECTOR “SUR DE PUNTA RONCA”
Y EL LÍMITE NORTE DEL SECTOR “PUNTA JUAN LATORRE
A BAHÍA MAIQUILLAHUE”**

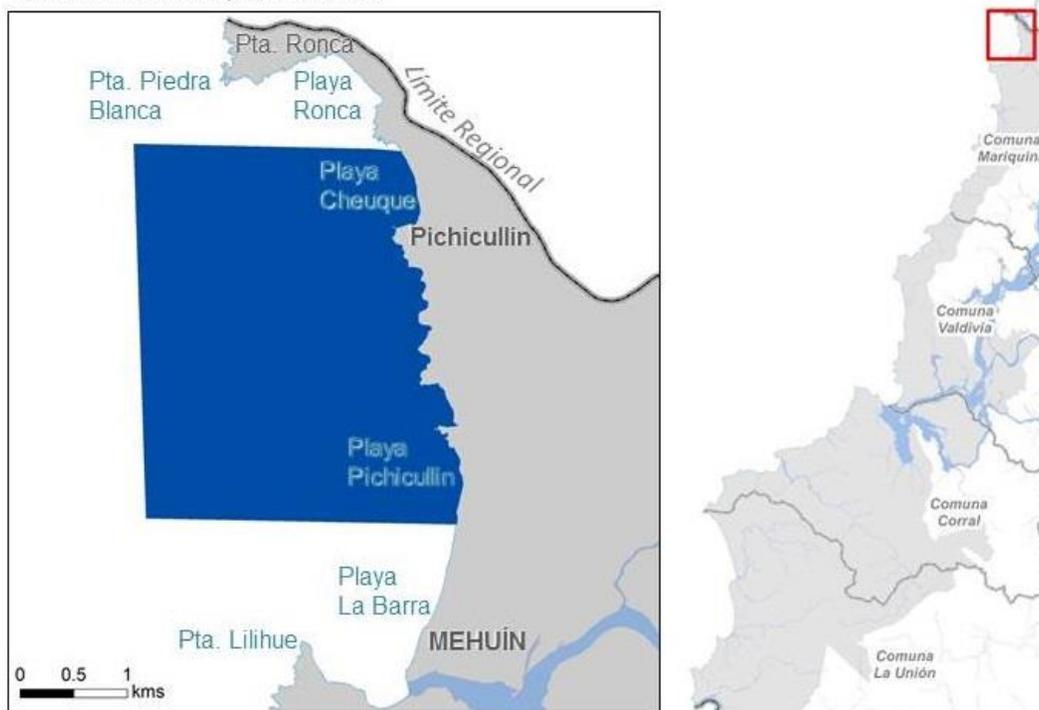
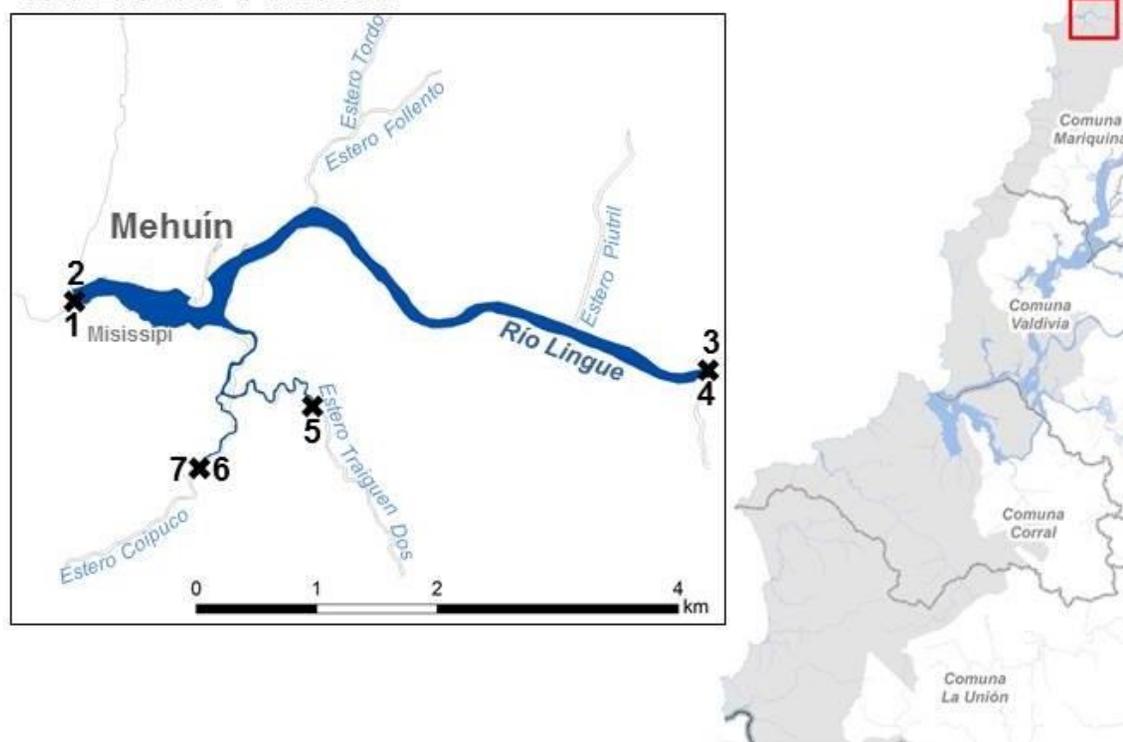


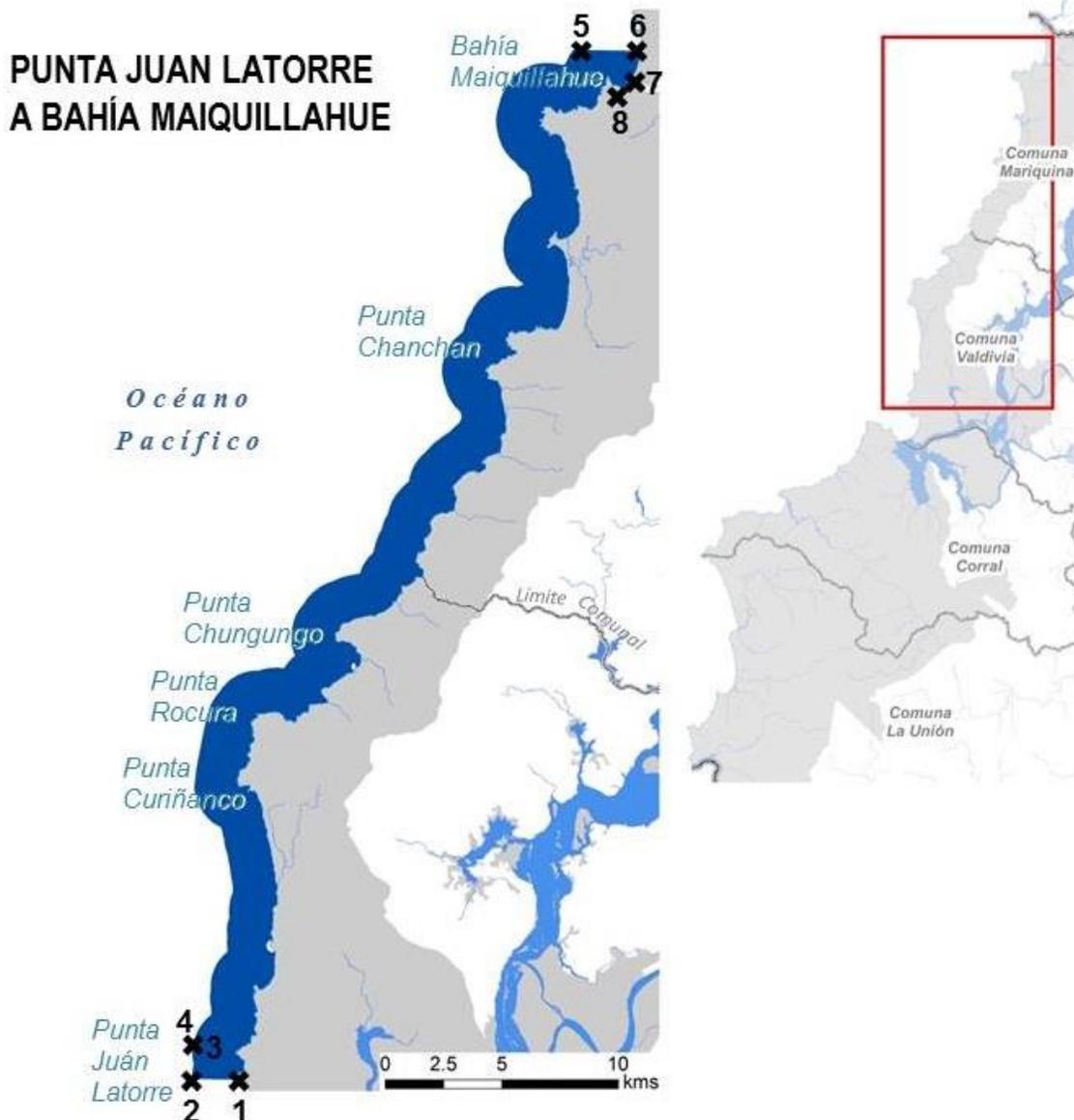
Figura 30. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas al “Sur de Punta Reloncaví y límite norte de “Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue”, en la comuna de Mariquina.

RÍO LINGUE O MEHUÍN



Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	39°26'52.58"	73°13'27.97"
2	39°26'38.53"	73°13'12.35"
3	39°27'02.51"	73°09'31.81"
4	39°27'06.50"	73°09'31.71"
5	39°27'14.77"	73°11'52.64"
6	39°27'35.01"	73°12'33.66"
7	39°27'35.01"	73°12'33.69"
Río Lingue o Mehuín Plano XIV-01-SSP (datum WGS-84)		

Figura 31. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en el Río Lingue o Mehuín, comuna de Mariquina.



Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	39°49'55.08"	73°24'31.44"
2	39°49'55.08"	73°25'51.75"
3	39°49'31.14"	73°25'47.83"
4	39°49'23.45"	73°25'48.01"
5	39°25'56.03"	73°15'01.93"
6	39°25'56.03"	73°12.55.24"
7	39°26'38.53"	73°13'12.35"
8	39°26'52.58"	73°13'24.97"
Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue: Planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP y XIV-03-SSP (datum WGS-84)		

Figura 32. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue, en las comunas de Mariquina y Valdivia.

PUNTA AGUA DEL OBISPO A ENSENADA LA GUAIRONA



Figura 33. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Punta Aguas del Obispo a Ensenada La Guairicona, comuna de Valdivia.

HALCONES CHICO A COLLIBOQUI



Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	39°52'18.90"	73°21'47.64"
2	39°52'17.85"	73°21'47.64"
3	39°52'05.25"	73°21'03.89"
4	39°51'58.75"	73°20'51.94"
5	39°51'36.35"	73°19'55.18"
6	39°51'31.60"	73°19'41.38"
7	39°51'47.80"	73°19'36.34"
Halcones Chicos a Colliboqui: Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)		

Figura 34. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Halcones Chicos a Colliboqui, comuna de Corral.

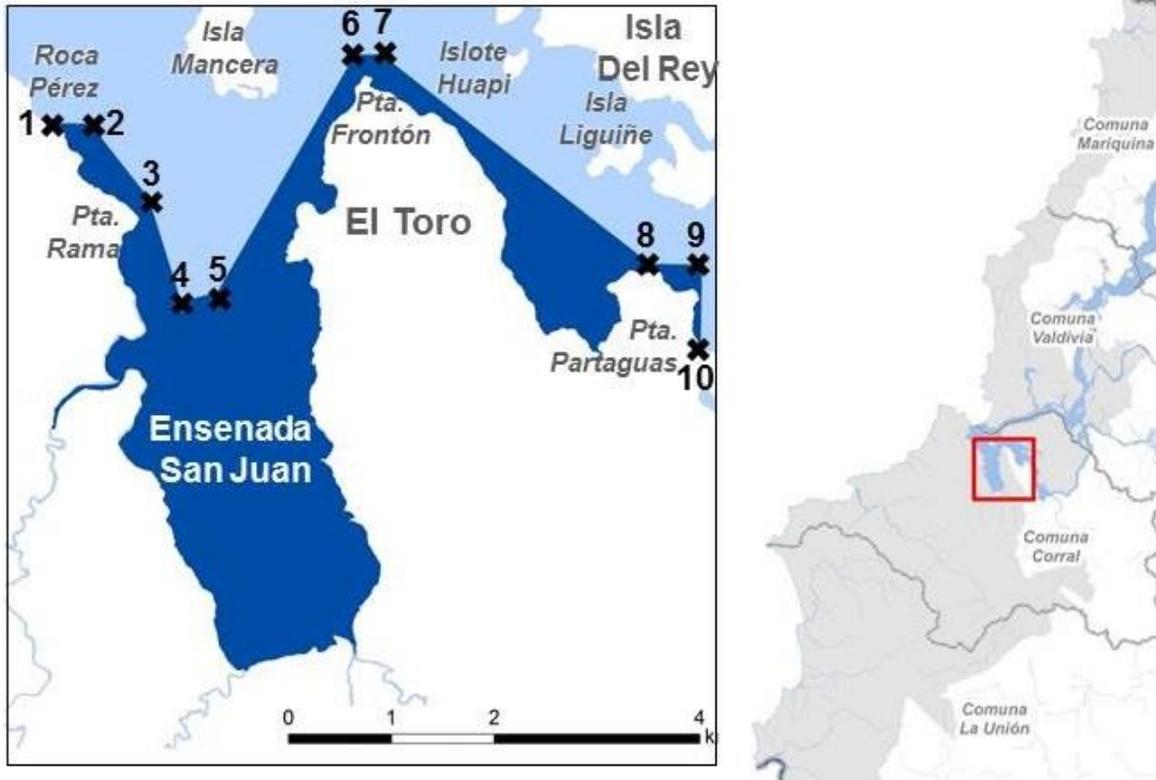
ESTERO DE PIRQUE A PUNTA PELUCA



Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	39°53'55.05"	73°20'17.37"
2	39°53'59.80"	73°20'17.37"
3	39°54'16.96"	73°20'17.37"
4	39°54'29.88"	73°20'17.37"
5	39°54'29.88"	73°20'35.72"
6	39°53'01.74"	73°23'08.61"
7	39°52'43.21"	73°23'08.61"
8	39°52'31.19"	73°22'40.57"
9	39°52'26.40"	73°22'21.50"
Estero de Pirque a Punta La Peluca: Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)		

Figura 35. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Estero de Pirque a Punta La Peluca, comuna de Corral.

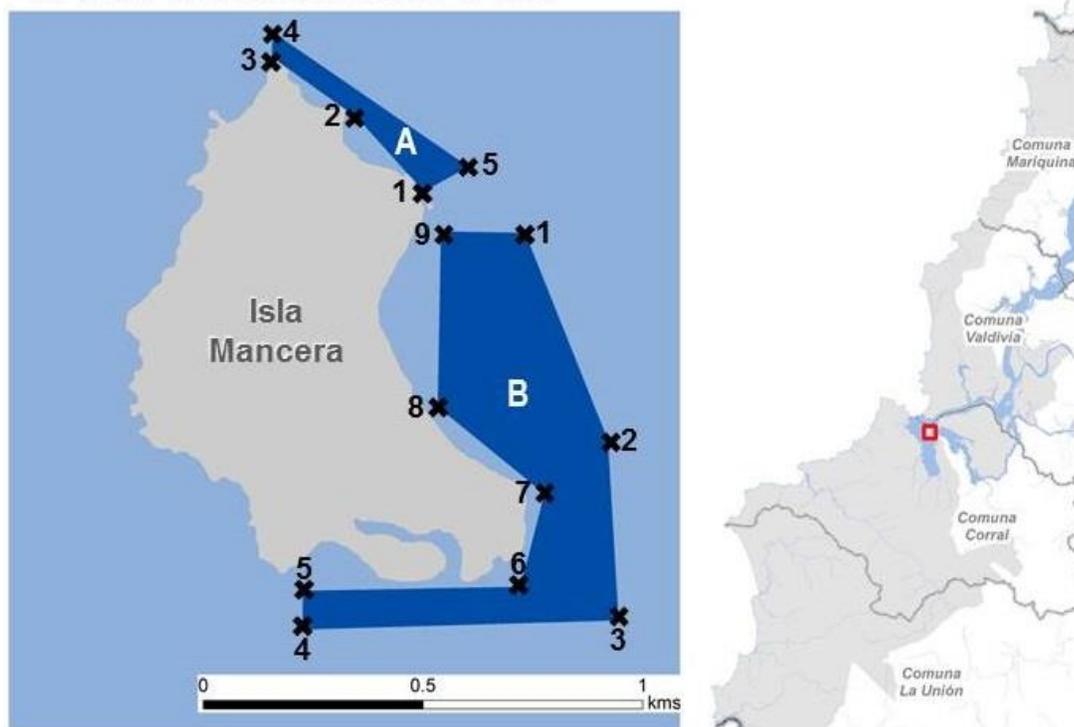
ROCA PÉREZ A RÍO TORNAGALEONES



Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	39°53'54.93"	73°24'46.28"
2	39°53'54.94"	73°24'29.08"
3	39°54'17.97"	73°24'04.58"
4	39°54'50.20"	73°23'50.48"
5	39°54'47.10"	73°23'35.78"
6	39°53'31.69"	73°22'41.13"
7	39°53'31.69"	73°22'30.12"
8	39°54'35.64"	73°20'86.62"
9	39°54'35.64"	73°20'17.37"
10	39°55'02.15"	73°20'17.37"
Roca Pérez a Río Tornagaleones: Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)		

Figura 36. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Roca Pérez a Río Tornagaleones, comuna de Corral.

A. NORTE DE ISLA MANCERA
B. RADA LOBOS A PUNTA LA CAL

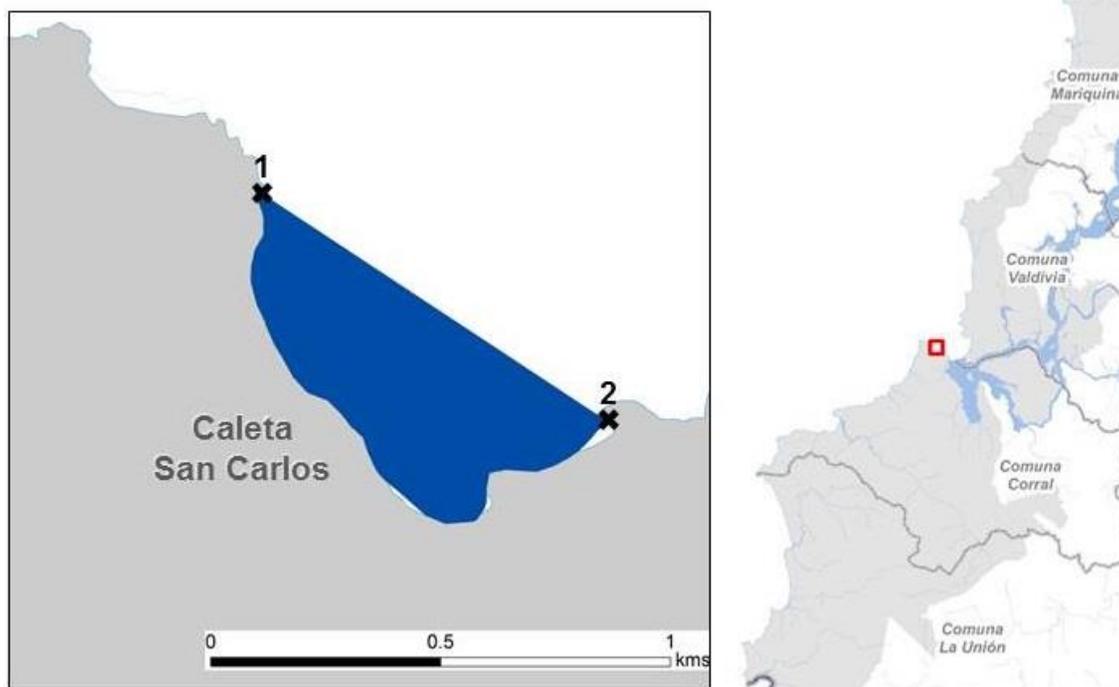


Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	39°53'17.54"	73°23'22.78"
2	39°53'12.21"	73°23'29.28"
3	39°53'07.84"	73°23'37.57"
4	39°53'05.99"	73°23'37.57"
5	39°53'15.64"	73°23'18.55"
Norte de Mancera: Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)		

Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	39°53'20.44"	73°23'13.02"
2	39°53'35.54"	73°23'04.73"
3	39°53'48.79"	73°23'03.38"
4	39°53'49.89"	73°23'33.68"
5	39°53'47.04"	73°23'33.68"
6	39°53'46.44"	73°23'12.83"
7	39°53'39.59"	73°23'10.73"
8	39°53'33.34"	73°23'21.08"
9	39°53'20.44"	73°23'21.08"
Rada Lobos a Punta La Cal: Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)		

Figura 37. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Norte de Isla Mancera y Rada Lobos a Punta La Cal, comuna de Corral.

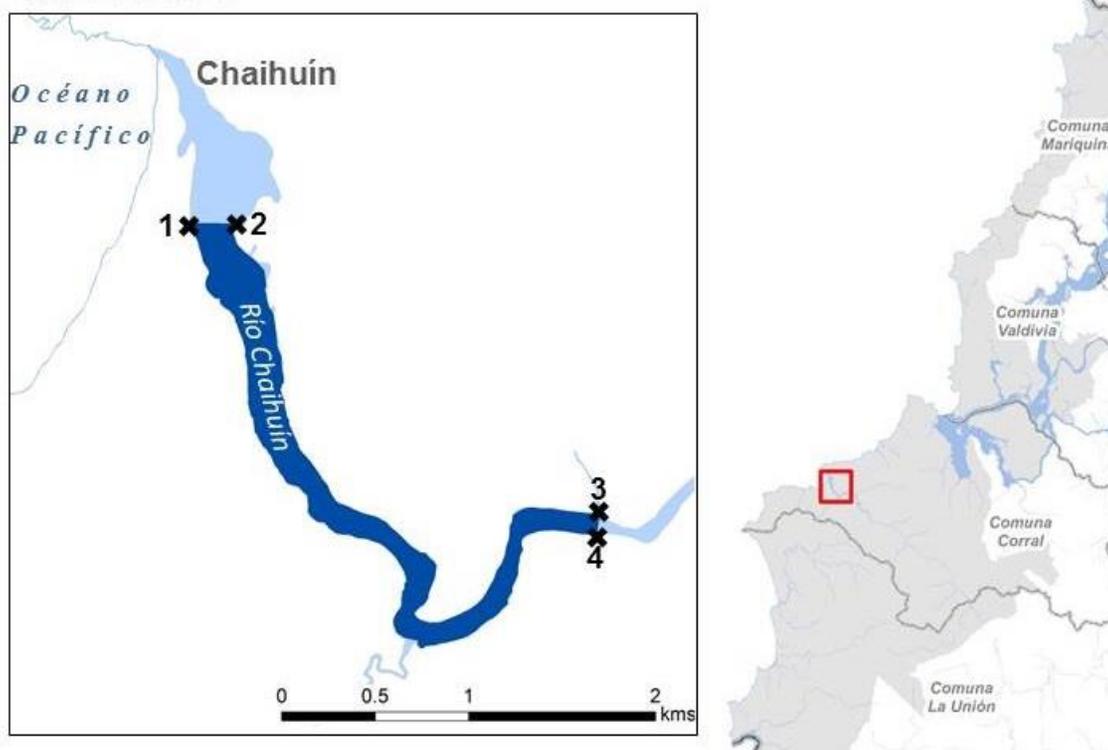
CALETA SAN CARLOS



Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	39°51'24.29"	73°26'46.01"
2	39°51'41.04"	73°26'10.67"
Caleta San Carlos: Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)		

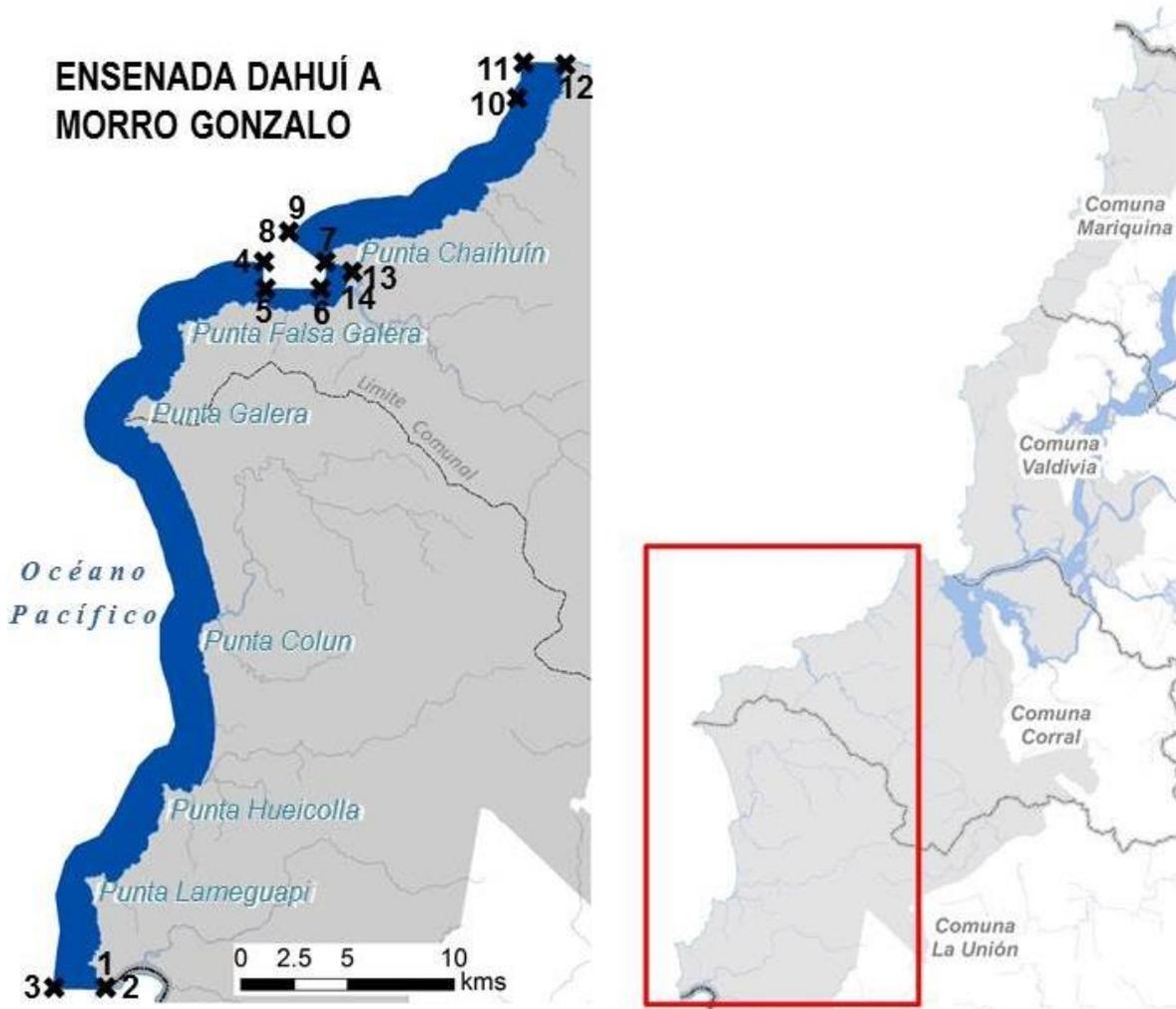
Figura 38. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Caleta San Carlos, comuna de Corral.

RÍO CHAIHUÍN



Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	39°56'55.26"	73°34'56.44"
2	39°56'55.26"	73°34'35.12"
3	39°57'44.57"	73°33'23.11"
4	39°57'47.76"	73°33'23.11"
Río Chaihuín: Plano XIV-04-SSP (datum WGS-84)		

Figura 39. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Río Chaihuín, comuna de Corral.



Punto	Latitud Sur	Longitud Oeste
1	40°14'36.21"	73°42'50.54"
2	40°14'44.77"	73°42'50.38"
3	40°14'44.77"	73°44'30.59"
4	39°56'21.46"	73°37'53.65"
5	39°56'57.21"	73°37'52.94"
6	39°56'57.36"	73°36'11.81"
7	39°56'18.03"	73°35'57.58"
8	39°55'31.02"	73°37'21.30"
9	39°55'30.55"	73°36'42.66"
10	39°51'38.71"	73°29'29.85"
11	39°51'08.33"	73°29'27.28"
12	39°51'08.33"	73°28'08.88"
13	39°56'25.62"	73°35'01.79"
14	39°56'29.08"	73°35'01.15"
Ensenada Dehuí a Morro Gonzalo: Planos XIV-04-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP (datum WGS-84)		

Figura 40. Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA), según la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Ensenada Dehuí a Morro Gonzalo, comuna de Corral.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por Resolución Exenta N° 2714 del 1° de septiembre de 2016 propone la modificación de las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura en la Región de Los Ríos decretadas por el Ministerio de Defensa Nacional, desafectando para el cultivo de especies o grupo de especies con sistemas de producción intensiva todos los sectores anteriormente mencionados y que se indican en la resolución extractada y publicada íntegramente en www.subpesca.cl y www.sernapesca.cl.

El trámite anterior aún se encuentra en proceso de aprobación en el Ministerio de Defensa, el que, a través del Decreto Supremo, debiera modificar dichas áreas habilitadas para la acuicultura durante el transcurso del año 2017.

e) Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección Ambiental en la cuenca del Río Valdivia

De acuerdo a la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente posee atribuciones para dictar normas secundarias de calidad ambiental para regular la presencia de contaminantes en el medio ambiente, de manera de prevenir que estos puedan significar o representar, por sus niveles, concentraciones y periodos, un riesgo para la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece las “*Normas Secundarias de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las aguas superficiales continentales de la cuenca del Río Valdivia*”, que establece los límites de distintas sustancias que el río puede sostener y, que en caso de sobrepasarse, implicaría que el curso de agua sea declarado como saturado. El ámbito de aplicación territorial corresponde a la cuenca del río Valdivia, ubicada en las regiones de La Araucanía y de Los Ríos, que busca conservar o preservar los ecosistemas hídricos y sus servicios ecosistémicos, a través de la mantención y mejoramiento de la calidad de las aguas de la cuenca, que incluye al Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo.

La Norma establece un Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES), que identifica potenciales mejoras en los servicios ecosistémicos que actualmente provee la cuenca mediante la reducción de emisiones en zonas perturbadas. Controla contaminantes importantes para mantener el estado trófico de la cuenca (nitrógeno y fósforo), así como otros contaminantes (AOX (Compuestos Orgánicos Halogenados), sulfatos, cloruros y metales, entre otros) que pueden afectar los cursos de agua, ya sea por su nivel de toxicidad o por modificar las características fisicoquímicas de los ecosistemas que se pretende proteger.

El cumplimiento de las normas secundarias de calidad ambiental deberá efectuarse anualmente de acuerdo a un Programa de Vigilancia, correspondiente al monitoreo destinado a caracterizar, medir, controlar y evaluar la variación de la calidad de las aguas en un periodo y en un área determinada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas. Este Programa de Vigilancia deberá contener los contaminantes normados, las estaciones de monitoreo de calidad de aguas y su ubicación, las frecuencias de monitoreo, las metodologías de muestreo y analíticas seleccionadas para cada contaminante y las tareas correspondientes a cada uno de los organismos según su competencia.

Con fecha 29 de septiembre de 2016, el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia acogió reclamación interpuesta por la Corporación para el Desarrollo de la Región de Los Ríos (CODEPROVAL), Celulosa Arauco

y Constitución y Forestal Calle Calle, como resultado de las diversas deficiencias sustantivas y adjetivas del Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES). La sentencia resolvió “anular el decreto reclamado, así como la Resolución Exenta N° 472/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Anteproyecto de Normas Secundarias de la Calidad Ambiental para la protección de las Aguas de la Cuenca del Río Valdivia, y todos los actos administrativos trámites dictados a partir de esta última”; ordenando al Ministerio del Medio Ambiente reanudar el procedimiento administrativo, a partir de la elaboración de un nuevo Análisis General del Impacto Económico y Social de las normas contenidas en el Anteproyecto de NSCA de la Cuenca del Río Valdivia, para ser sometido a participación ciudadana y al Consejo Consultivo.

3. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN

La construcción de la propuesta del “*Plan de Zonificación del Borde Costero*”, supone un proceso progresivo de desarrollo, teniendo que considerar el desarrollo, análisis y discusión técnica consecutiva de los siguientes productos que se han abordado dentro de un proceso creciente, escalonado, y cronológicamente continuo:

- Definición del territorio a planificar.
- Definición del Ámbito del Plan.
- Definición de la Imagen Objetivo para el Plan.
- Definición de los Lineamientos Estratégicos.
- Definición del Esquema de Estructuración (zonificación del territorio).

Este proceso permitió definir los lineamientos que condujeron a la formulación del instrumento, los que fueron discutidos y profundizados como parte del proceso participativo, incorporando las opiniones de los distintos organismos públicos y las Municipalidades que forman parte del territorio costero.

3.1 Definición y descripción del territorio a planificar

El “*Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos*” es un instrumento de planificación y ordenamiento territorial que permite orientar el desarrollo integral del espacio costero, trabajado a una escala de análisis de 1:10.000, el cual fue reconocido e incorporado al Anteproyecto del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Los Ríos, que utiliza una escala de análisis de 1:250.000. El área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos integra a las comunas de Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión (Figura 4), cubriendo en su totalidad una superficie aproximada de **430,980 hectáreas (ha)**: correspondiendo 263,833 ha de espacio marítimo; 153,852 ha a terrestre, y 13,295 ha a fluvial.

El ámbito de estudio definido por el Plan cubre un **9%** de la superficie total de la Región de Los Ríos (correspondiente a **167,147 ha**). De ellas 24,907 ha pertenecen al territorio de la comuna de Mariquina (15%); 28,275 ha a la comuna de Valdivia (17%); 51,008 ha a la comuna de Corral (31%) y 62,276 ha a la comuna de La Unión (37%).

Su delimitación consideró procesos territoriales, sociales, económicos, ambientales y paisajísticos, estableciendo lo siguiente:

- Limita al Norte con la Región de La Araucanía, coincidiendo en la costa con la desembocadura del río Queule y la presencia de mayores fragmentos de bosque nativo de la Cordillera de la Costa.
- Limita al Sur con la Región de Los Lagos, coincidiendo con la desembocadura del río Bueno hasta Puerto Trumao.
- El límite Este se definió basado en variables geográficas, ecológicas y ocupación del territorio actual, integrando aspectos de relieve, climáticos y distribución de la población asociada al litoral. Se consideró la divisoria de aguas de las subcuencas costeras, las más altas cumbres del relieve costero inmediato, la zona con clima de franja costera, extendido entre la cota de 5 - 10 km tierra adentro, las localidades y caletas con actividad económica vinculada a los recursos marinos-costeros.
- El límite Oeste corresponde al Océano Pacífico.

- El eje fluvial estuarial del río Valdivia, río Calle Calle, río Cruces y sus afluentes hasta la influencia de mareas, y el río Bueno hasta Puerto Trumao.

3.2 Marco Estratégico del Plan

El modelo de desarrollo territorial, presentado en la imagen objetivo de la zona costera de la Región de Los Ríos, contiene las orientaciones y lineamientos estratégicos que fueron priorizadas durante la Etapa de Diagnóstico Analítico y Prospectiva del Plan, entre los años 2008 - 2009.

3.2.1 Ámbito del Plan de Zonificación del Borde Costero

El Plan tiene como ámbito espacial de planificación la **zona costera**, el que ha sido analizado y planificado a través de un marco estratégico, que sienta las bases del futuro desarrollo regional, transformándose en una oportunidad para propiciar la consolidación del sistema costero de la Región de Los Ríos.

A nivel temático, el instrumento considera el **desarrollo territorial** como un referente central, el cual tiene como orientación a la **sustentabilidad**, entendido como un estilo de uso de los recursos naturales, que complementa su sostenibilidad en el tiempo, y los aportes que este tendrá para el desarrollo económico - productivo y social de la Región de Los Ríos.

A continuación se detalla el ámbito del territorio costero comprendido por el respectivo Plan:

Marítimo



- Identificación de los límites para la pesca artesanal y el mar territorial.
- Deslinde y reconocimiento de áreas aptas para el manejo de recursos hidrobiológicos de tipo bentónicos y acuicultura de pequeña escala.
- Reconocimiento de áreas de manejo sostenible de la biodiversidad marina.
- Reconocimiento de un área de influencia de las caletas pesqueras.

Fluvial



- Reconocimiento de un sistema fluvial con potencial para el manejo de recursos hidrobiológicos de agua dulce.
- Definición de zonas de protección de humedales.
- Reconocimiento de una zona de conectividad fluvial con intereses turísticos y productivos.

Terrestre



- Reconocimiento de asentamientos rurales con población Mapuche Lafkenche.
- Definición de áreas de protección y manejo sostenible de recursos de alto valor natural y patrimonio cultural.
- Identificación de áreas de riesgos naturales (remoción en masa, inundación y tsunami).
- Establecimiento de usos de suelo productivo y compatible con la vocación territorial, según la identidad de sus habitantes.
- Reconocimiento de los Instrumentos de Planificación Territorial, incluyendo el límite urbano y área de extensión urbana que conforman los centros poblados.

- Enfoque productivo

El Plan deberá contribuir, a través de un modelo de ordenamiento territorial del litoral, a potenciar y compatibilizar las actividades económicas - productivas y abordar los conflictos de uso, fortaleciendo los factores endógenos: **recursos naturales** y la **pequeña y mediana empresa (PYME)**, como elementos fundamentales para el desarrollo regional.

- Enfoque estratégico y prospectivo

Representa un instrumento que deberá proponer un modelo de ordenamiento territorial en la zona costera de la Región de Los Ríos, que propenda a una organización coherente con las **tendencias actuales de uso de suelo**, y la **sustentabilidad**.

- Enfoque geográfico - físico

El Plan reconoce las **potencialidades** y **debilidades** que presenta su territorio a escala local y regional.

- Enfoque social

El instrumento deberá promover el **equilibrio territorial**, como factor que permite identificar y disminuir la vulnerabilidad social, vinculada a condiciones de pobreza, habitabilidad deficitaria, carencia de servicios, potenciando la identidad y la diversidad sociocultural de la Región de Los Ríos, principalmente, la asociada al Pueblo Mapuche Lafkenche. Adicionalmente, este instrumento establece como base la **sustentabilidad**, **participación ciudadana** y **articulación territorial**, elementos que permiten favorecer los procesos de **gobernanza** a nivel territorial.

Finalmente, el Plan se fundamenta en los principios orientadores de **descentralización**, **participación social**, **sustentabilidad** e **integración**, lo que permitirá construir un modelo de ordenamiento del litoral **inclusivo**, **estratégico**, **participativo** y **flexible**, considerando un horizonte temporal de vigencia del instrumento de 10 años.

3.2.2 Imagen Objetivo de la Zona Costera de La Región de Los Ríos

La imagen objetivo identifica las potencialidades del territorio costero, mediante el trabajo realizado con representantes de la institucionalidad pública y sector privado que conforman la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Ríos y su Comité Técnico de apoyo, y la ciudadanía, los que han sido parte de este proceso; la información levantada en el Diagnóstico Analítico y Prospectiva

y, en el Escenario Deseado de la Estrategia Regional de Desarrollo 2009 - 2019 de la Región de Los Ríos, todos ellos consensuaron lo siguiente:

El desarrollo sustentable de la zona costera de la Región de Los Ríos orientará su gestión hacia la puesta en valor, conservación de sus recursos naturales y protección de la biodiversidad, donde los cursos y cuerpos de agua de las cuencas de los ríos, el bosque nativo y el espacio costero, se destacan como elementos ambientales distintivos. Para una adecuada planificación y ordenamiento, orientada a mejorar la accesibilidad y manejo de estos recursos, el reconocido conocimiento científico, además de la gestión pública y privada, se complementarán para compatibilizar los distintos intereses sobre su uso.

El sistema litoral estará plenamente integrado, conectado y comunicado. Los sectores rurales y centros urbanos se potenciarán equilibradamente en el territorio, contando con una mayor dotación de infraestructura, servicios y programas que los harán más funcionales para la población y el desarrollo local, fortaleciendo así las actividades productivas y de identidad regional.

El uso de los recursos naturales responderá a consensos logrados dentro del ámbito de la conservación, donde el ordenamiento del territorio bajo un enfoque de sostenibilidad, permitirá una adecuada planificación y gestión de los recursos.

Sus habitantes pondrán en valor, protegerán, harán reconocible y accesible su diversidad patrimonial tangible e intangible, ligada a su naturaleza y biodiversidad, sus construcciones, legado arqueológico e histórico, como también a sus ritos, modos de vida, costumbres tradicionales y actuales. Conformando un territorio inclusivo y respetuoso de la diversidad, valorando y promoviendo una cultura integradora del Pueblo Mapuche Lafkenche en la zona costera.

Reflejará un territorio costero dinámico, que fomentará una cultura productiva basada en la creatividad, la calidad, responsabilidad social empresarial y cooperación entre los actores locales y regionales, que enfatice la sustentabilidad del sistema económico regional.

3.2.3 Lineamientos Estratégicos

A partir de la imagen objetivo y levantamiento de información durante las reuniones y talleres del proceso participativo, se definieron los siguientes lineamientos estratégicos:

Acuicultura

El desarrollo de la acuicultura requiere de una planificación adecuada y trabajo coordinado, estableciendo vínculos sólidos y operativos entre las empresas que permitan una adecuada transferencia tecnológica, capacitación y programas de investigación. Asimismo, considera la identificación de áreas geográficas, nuevas tecnologías apropiadas para el desarrollo de la acuicultura de pequeña escala y cultivo de especies nativas, y mercados para nuevas especies de importancia comercial en la zona costera. Actualmente, existe poca diversificación del cultivo de peces y de la acuicultura de invertebrados marinos, debido a la posible contaminación ambiental generada por la acuicultura intensiva de escala industrial y la falta de desarrollo de nuevas tecnologías para el cultivo.

Pesca Artesanal

La pesca artesanal debe considerar la instalación de una visión a mediano y largo plazo, con soluciones eficientes para el desarrollo de productos con mayor valor agregado, basado en el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, y mejoramiento de su comercialización. El desarrollo de la pesca artesanal en la región enfrenta una baja disponibilidad de recursos pesqueros, producto de la sobreexplotación y descenso en la diversificación de las especies pelágicas y bentónicas, las pérdidas causadas por el comercio ilegal de los recursos, la deficiente infraestructura para el desarrollo de nuevos productos de consumo humano, la fauna acompañante y descartes de pesquerías industriales y cerqueros que disminuyen la biomasa disponible para los pescadores artesanales, y en general, contaminación causada por efectos de actividades antropogénicas.

Centros Poblados

Busca la ocupación real y planificada del litoral, con usos residenciales y recreacionales, industria inofensiva y comercio. Desarrollar un sistema de centros poblados favoreciendo la consolidación de asentamientos humanos regulares con baja densidad y sustentables, estructurando un sistema de red de centros urbanos y localidades rurales que fomente la integración y equilibrio territorial, promoviendo su desarrollo, habitualidad y valoración de espacios públicos.

Patrimonio e Identidad Cultural

Puesta en valor del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico, cultural e indígena en la zona costera. Fortaleciendo la identidad local y regional, consolidando la diversidad cultural, sus bienes y valores presentes en el territorio costero, incluyendo la valoración y reconocimiento del Pueblo Mapuche Lafkenche.

Patrimonio Natural

Lograr el reconocimiento del patrimonio natural a través de la puesta en valor de los recursos naturales, conservación y protección de la biodiversidad terrestre, marina y de agua dulce presentes en el territorio costero. Todo ello, de acuerdo al alto valor natural de los ecosistemas, los cuales junto con su valor paisajístico, entrega un gran potencial para el desarrollo del turismo de intereses especiales, educación ambiental e investigación científica.

Turismo

Fortalecimiento del turismo a partir de la promoción de proyectos de inversión público y privado de mejoramiento y ampliación de infraestructura en el espacio costero, atracción de núcleos de esparcimiento en playas, circuitos turísticos fluviales, y territorios de alto valor productivo y turístico, como los parques nacionales, reservas y monumentos naturales. Potenciar el surgimiento de áreas turísticas asociadas al patrimonio natural y cultural, destacando el turismo de intereses especiales, con sello en la “*Selva Valdiviana*”, y una mayor diversidad de productos y protección de los recursos naturales utilizados, integrando a las zonas rurales con aptitudes turísticas y productivas.

3.2.4 Objetivo General

El objetivo general del Plan define lo siguiente:

- Proponer un modelo de ordenamiento territorial de la zona costera para la Región de Los Ríos, que permita definir y zonificar los múltiples usos y/o actividades en el territorio, en función de sus potencialidades, vocación productiva y restricciones, para el resguardo de las condiciones de vida de sus habitantes, el funcionamiento y protección de ecosistemas singulares y/o amenazados, y el fortalecimiento de actividades económicas.

3.2.5 Elementos Estratégicos y Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del Plan fueron definidos en función de los elementos estratégicos del territorio y variables de sustentabilidad, que se detallan en la Tabla 11.-

Tabla 11: Objetivos específicos del Plan definidos en función de los elementos estratégicos del territorio y variables de sustentabilidad.

VARIABLES DE SUSTENTABILIDAD	ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN
SUELO	Riesgos	Establecer un modelo de ordenamiento territorial que promueva el uso eficiente del suelo, racionalizando su consumo e integrando las actividades y usos, tanto de carácter urbano como los de naturaleza rural, de manera coherente con sus valores.
	Coberturas y usos del suelo	
	Asentamientos	
PAISAJE	Sociedad	Promover un modelo territorial en armonía con el paisaje que ponga en valor sus elementos y rasgos identitarios.
	Elementos estructurales	
	Elementos texturales	
PATRIMONIO NATURAL	Hábitats	Establecer medidas de protección y conservación del patrimonio natural que favorezca la funcionalidad y conectividad de los sistemas naturales.
	Biodiversidad	
PATRIMONIO CULTURAL	Elementos puntuales	Reconocer los elementos de valor patrimonial cultural, promoviendo criterios para el resguardo y puesta en valor de la identidad histórico - cultural e indígena.
	Conjuntos construidos	
SOCIEDAD Y ECONOMÍA	Población	Promover un modelo territorial racional que incorpore a la ciudadanía, favoreciendo la diversificación de las actividades económicas en armonía con los valores y la funcionalidad de los recursos presentes en el ámbito litoral, implicando a las poblaciones locales.
	Asentamientos	
	Equipamiento	Identificar las actividades estratégicas y orientar la toma de decisiones del sector público, privado y ciudadanía en la zona costera, posibilitando el desarrollo de planes y proyectos de inversión pública y privada, bajo reglas predeterminadas que permitan su concreción.
	Infraestructura	
	Sectores productivos	
	Gobernanza	Mejorar la coordinación y cooperación entre las instituciones públicas y entes locales, facilitando la administración y gestión institucional que afecta al sistema litoral.

Fuente: *Elaboración propia (2011). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

3.3 Esquema de Estructuración: Propuesta de Zonificación del Borde Costero

En concordancia con los lineamientos para la formulación de la “Propuesta Consensuada de Zonificación” del Plan, en cada una de las zonas descritas a continuación se definen las “compatibilidades”, “compatibilidad con restricciones” e “incompatibilidades” que ordenan el territorio. Las categorías de uso preferente, junto a sus criterios de compatibilidad con otras actividades y/o usos han sido trabajadas y consensuadas con todos los actores que viven o intervienen sobre el territorio definido en el instrumento.

El esquema de estructuración define los usos preferentes que se organizan por categoría, las que a su vez se derivan de la Zonificación Preliminar que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral en el Decreto Supremo N° 475, de diciembre de 1994.

Tabla 12. Categorías y subcategorías de Usos Preferentes.

POLÍTICA NACIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO	CATEGORÍA	ZONA	SUB-CATEGORÍA DE USO PREFERENTE
ÁREAS RESERVADAS PARA EL ESTADO	ZONA RESERVADA PARA EL ESTADO	ZRE-1	Zona Reservada para el Estado – Sector Punta Galera
		ZRE-2	Zona Reservada para el Estado – Sector Niebla y Corral
ÁREAS EN LAS CUALES EXISTEN ASENTAMIENTOS HUMANOS	ZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS (en Planes Reguladores Comunales e Intercomunales)	ZUR	Zona Urbana Regulada
		AEU	Área de Extensión Urbana
	ZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS RURALES	ZAR	Zona de Asentamientos Rurales con población Mapuche Lafkenche
		ZAR-1	Zona de Asentamientos Rurales
ÁREAS PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ECONÓMICAS Y DE DESARROLLO CIENTÍFICO	ZONA PORTUARIA Y CALETAS	ZP	Zona Portuaria
		ZC	Zona de Caletas
	ZONA PESQUERA	ZMT	Zona de Mar Territorial
		ZPA-1	Zona de Pesca Artesanal para embarcaciones menores a 18 metros de eslora
		ZPA-2	Zona de Pesca Artesanal para embarcaciones menores a 12 metros de eslora
		AMERB	Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos
	ZONA DE ACUICULTURA	AAA	Área Apta para la Acuicultura
	ZONA DE RECREACIÓN Y TURISMO	ZPM	Zona de Playas Marítimas
		ZCF	Zona de Conectividad Fluvial
		ZCF-AC	Zona de Conectividad Fluvial en Ambientes de Conservación
ÁREAS PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ECONÓMICAS Y DE DESARROLLO CIENTÍFICO	ZONA SILVOAGROPECUARIA	ZF	Zona Forestal
		ZRUPM	Zona Rural de Usos Productivos Mixto de Pequeña Escala
		ZMSBN	Zona de Manejo Sostenible de Bosque Nativo

Tabla 12. Continuación.

POLÍTICA NACIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO	CATEGORÍA	ZONA	SUB-CATEGORÍA DE USO PREFERENTE
ÁREAS PROTEGIDAS	ZONA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	ZPH	Zona de Protección de Humedales
		ZREP	Zona de Recuperación del Ecosistema y/o Paisaje
		ZCBT	Zona de Conservación de la Biodiversidad en Ambientes Terrestres
		ZMSBAD	Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad en Agua Dulce
		ZMSBM	Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad Marina
		APE	Área Silvestre Protegida del Estado
	ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y PATRIMONIAL	ZCHP	Zona de Conservación Histórica y Patrimonial
		AIA	Área de Interés Arqueológico
ÁREAS ESPECIALES	ZONA ESPECIAL	ZPBC	Zona de Protección de Borde Costero
		ZCTIE	Zona de Conservación y Turismo de Intereses Especiales
		ECI	Espacio Cultural Indígena

4. PROYECTO DEL PLAN DE ZONIFICACIÓN DEL BORDE COSTERO

La elaboración del proyecto del “Plan de Zonificación del Borde Costero de la Región de Los Ríos”, incorpora todos los componentes normativos existentes de acuerdo a la legislación vigente. A continuación, se presentan las principales categorías del instrumento con sus respectivos usos preferentes que regulan el territorio definido y consensuado por los actores que intervienen en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

4.1 Definición del límite del territorio comprendido por el Plan

El límite regulado por el presente instrumento involucra el ámbito marítimo, fluvial y terrestre definido y circunscrito por un polígono, cuyos sectores y tramos se describen a continuación:

Tabla 13: Límite del ámbito marítimo, fluvial y terrestre en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

PUNTO		DESCRIPCIÓN PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN TRAMO
ID	Coordenadas UTM DATUM WGS 84			
A	E: 651364,2948 N: 5638433,7620	Punto ubicado en Punta Ronca, que delimita las Regiones de Los Ríos y la Araucanía.	A-B	Segmento que se corresponde con la división administrativa de las Regiones de Los Ríos y La Araucanía, que une los puntos A-B.
B	E: 663929,7663 N: 5637761,9750	Punto ubicado en la localidad Yeco Alto que intersecta la división administrativa regional con un camino vecinal.	B-C	Segmento que se corresponde con la divisoria de las cuencas del estero Yeco y estero Daulluco que une los puntos B-C.
C	E: 664015,4606 N: 5630390,4095	Punto ubicado en la confluencia del Río Lingue con el estero Los Venados, a 230 metros al sur de la Ruta T-20.	C-D	Segmento que se corresponde con la divisoria de aguas de la Cordillera de la Costa Mauhidanche, que une los puntos C-D.
D	E: 660380,4103 N: 5625983,0398	Punto ubicado en una de las cumbres más altas de la cuenca del estero Qesquechan.	D-E	Segmento que se corresponde con la divisoria de aguas de la Cordillera de la Costa Mauhidanche, que une los puntos D-E.
E	E: 657741,7803 N: 5625197,8469	Punto ubicado en el cerro La Marina, en su cumbre más alta que topa con la Ruta T-258.	E-F	Segmento que se corresponde con la divisoria de aguas de la Cordillera de la Costa Mauhidanche, que une los puntos E-F.
F	E: 656766,2100 N: 5621537,4709	Punto ubicado en una de las cumbres más altas de la cuenca del estero Palafquen por el este.	F-G	Segmento que se corresponde con la divisoria de aguas de la Cordillera de la Costa Mauhidanche, que une los puntos F-G.
G	E: 653951,0377 N: 5619166,7995	Punto ubicado en la cumbre más alta que intersecta la Ruta T-204 Locouche – Chan Chan.	G-H	Segmento que se corresponde con la divisoria de aguas de la Cordillera de la Costa Mauhidanche, que une los puntos G-H.

Tabla 13. Continuación.-

PUNTO		DESCRIPCIÓN PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN TRAMO
ID	Coordenadas UTM DATUM WGS 84			
H	E: 646653,3968 N: 5609780,0013	Punto ubicado en la cumbre más alta de la Cordillera de Costera Mahuidanche y que divide las comunas de Mariquina y Valdivia.	H-I	Segmento que se corresponde con la divisoria de aguas de la Cordillera de la Costa Mauhidanche, que une los puntos H-I.
I	E: 644572,4341 N: 5604989,4331	Punto ubicado en la cumbre del cerro Oncol.	I-J	Segmento que se corresponde con la divisoria de aguas de la Cordillera de la Costa Mauhidanche, que une los puntos I-J.
J	E: 642572,1706 N: 5596930,5431	Punto ubicado en la localidad de Lliuco, que intersecta la Ruta T-340 (Torobayo – Curiñanco), con camino vecinal.	J-K	Segmento que se corresponde con la divisoria de aguas de la Cordillera de la Costa Mauhidanche, que une los puntos J-K.
K	E: 646858,2319 N: 5591419,2495	Punto ubicado en la localidad El Cohihue, iniciando el área urbana regulada de Valdivia por la Ruta T-340 (Torobayo – Curiñanco).	K-L	Segmento que se corresponde al margen oeste del Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo, que une los puntos K-L.
L	E: 661030,7301 N: 5617552,0687	Punto ubicado en la localidad de Cuyinhue costado Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo, hasta donde alcanza la influencia de marea sobre el río Cruces.	L-M	Segmento que se corresponde al margen este del Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo, que une los puntos L-M.
M	E: 654527,3503 N: 5600758,9167	Punto ubicado en la localidad de El Rebellín, a 110 metros al norte de la Ruta 202 Mariquina – Valdivia.	M-N	Segmento que se corresponde al margen este del Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo, que une los puntos M-N.
N	E: 650012,7936 N: 5594692,0560	Punto ubicado en el estero Santa Rosa, inmediatamente al inicio del área urbana regulada de Valdivia cercana a la localidad de Cabo Blanco.	N-Ñ	Segmento que pasa por la rivera norte hasta el sector Santa Elvira y la rivera norte del sector Calle Calle, que une los puntos N-Ñ.
Ñ	E: 666568,0657 N: 5592252,8291	Punto ubicado en el sector de Pishuenco, en la ribera sur del río Calle Calle, donde alcanza la influencia de marea sobre este río.	Ñ-O	Segmento que pasa por la rivera sur hasta donde se inicia el área urbana regulada, que une los puntos Ñ-O.
O	E: 656201,7201 N: 5593520,6083	Punto ubicado al ingreso del área urbana regulada de Valdivia por el río Calle Calle.	O-P	Segmento que pasa por el margen este del límite urbano regulado de Valdivia hasta conectar con el río Angachilla, uniendo los puntos O-P.
P	E: 651479,1662 N: 5584097,4376	Punto ubicado en el límite sur del área regulada de Valdivia con el río Angachilla.	P-Q	Segmento que pasa por la rivera norte del río Angachilla hasta el humedal de Santo Domingo, que une los puntos P-Q.

Tabla 13. Continuación.-

PUNTO		DESCRIPCIÓN PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN TRAMO
ID	Coordenadas UTM DATUM WGS 84			
Q	E: 656915,5378 N: 5580740,5298	Punto ubicado en el humedal Santo Domingo cercano a la localidad de Las Gaviotas.	Q-R	Segmento que pasa por la ribera sur del río Angachilla y se conecta con la confluencia del río Futa, uniendo los puntos Q-R.
R	E: 649573,3356 N: 5581699,6463	Punto ubicado en la ribera norte y confluencia del río Futa con el río Tornagaleones.	R-S	Segmento que pasa por la ribera norte del río Futa hasta la desembocadura del estero De Joaquinaes, lugar donde alcanza la zona de influencia de marea sobre este río, uniendo los puntos R-S.
S	E: 654435,0641 N: 5576292,2136	Punto ubicado en la ribera norte del río Futa, justo al frente de la desembocadura del estero De Joaquinaes.	S-T	Segmento que pasa por la ribera sur del río Futa desde el De Joaquinaes hasta la confluencia del río Futa con el río Tornagaleones, uniendo los puntos S-T.
T	E: 649176,4598 N: 5581567,3544	Punto ubicado en la ribera sur y confluencia del río Futa con el río Tornagaleones.	T-U	Segmento que pasa por la ribera sur del río Tornagaleones, uniendo los puntos T-U.
U	E: 638857,1694 N: 5582630,5091	Punto ubicado en Punta Fronton.	U-V	Segmento que pasa por la divisoria de aguas de la Cordillera de la Costa, hasta la naciente del estero Del Peuco, uniendo los puntos U-V.
V	E: 642128,3895 N: 5566830,4239	Punto ubicado en la naciente del estero Del Peuco.	V-W	Segmento que pasa por uno de los límites norte del Parque Nacional Alerce Costero, uniendo los puntos V-W.
W	E: 648539,1434 N: 5568987,0532	Punto ubicado en el límite del Parque Nacional Alerce Costero que conecta con el río Naguilan.	W-X	Segmento que pasa por el límite este del Parque Nacional Alerce Costero hasta la división administrativa de las comunas de Corral y La Unión, uniendo los puntos W-X.
X	E: 647339,4677 N: 5563429,6269	Punto ubicado en el límite este del Parque Nacional Alerce Costero donde atraviesa la división administrativa de las comunas de Corral y La Unión.	X-Y	Segmento que pasa por la divisoria de aguas de la Cordillera de la Costa, uniendo los puntos X-Y.
Y	E: 632942,5862 N: 5547480,3539	Punto ubicado en el límite este del Parque Nacional Alerce Costero.	Y-Z	Segmento que pasa por el límite sur del Parque Nacional Alerce Costero, uniendo los puntos Y-Z.
Z	E: 628344,6975 N: 5551850,8091	Punto ubicado en el límite sur del Parque Nacional Alerce Costero y que se conecta con la Ruta T-80 (Puente Las Trancas – Hueicolla).	Z-AA	Segmento que pasa desde el límite sur del Parque Nacional Alerce Costero hasta el límite este de la Reserva Costera Valdiviana, uniendo los puntos Z-AA.

Tabla 13. Continuación.-

PUNTO		DESCRIPCIÓN PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN TRAMO
ID	Coordenadas UTM DATUM WGS 84			
AA	E: 624413,0379 N: 5539590,9632	Punto ubicado en el estero Los Patos a 1200 metros de su desembocadura en el río Bueno.	AA-AB	Segmento que pasa por las localidades el Peligro, Llancacura, Puerto Carrasco, Puerto Ulloa, Yaquito, San Javier y Trumao, uniendo los puntos AA-AB
AB	E: 657712,4549 N: 5534025,1306	Punto ubicado en la localidad de Trumao a 2700 metros de la ribera norte del río Bueno.	AB-AC	Segmento que pasa desde la localidad de Trumao hasta el límite administrativo de la Región de Los Ríos y Los Lagos, uniendo los puntos AB-AC.
AC	E: 609093,8044 N: 5544210,3024	Punto ubicado en el sector La Barra, desembocadura del río Bueno.	AC-A	Segmento que pasa por la línea de costa de la Región de Los Ríos desde río Bueno hasta Punta Ronca, uniendo los puntos AC-A.

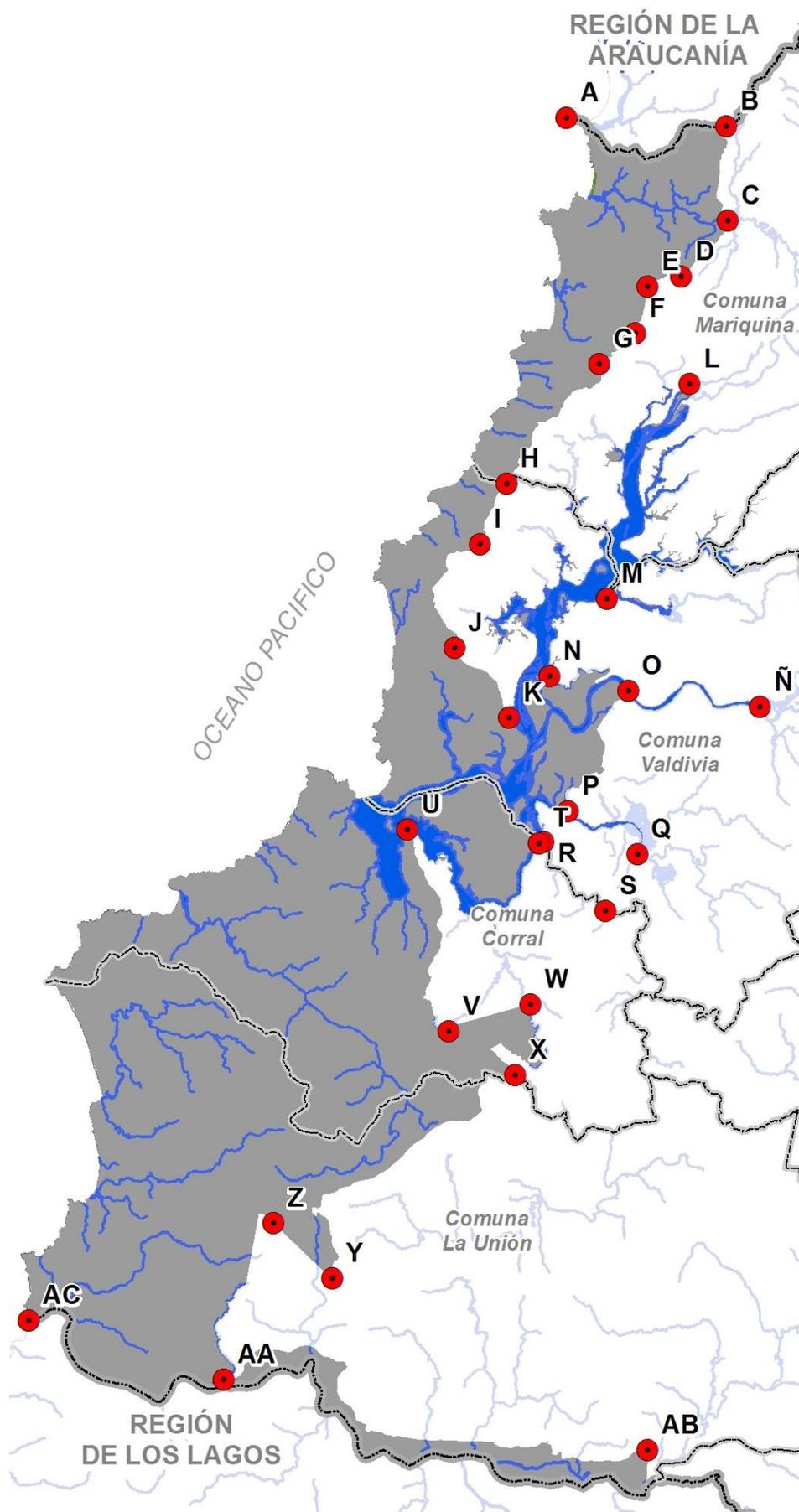


Figura 41. Límite del ámbito marítimo, fluvial y terrestre en el área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos*

4.2 Usos Preferentes definidos en el Plan de Zonificación del Borde Costero

a) ZONA RESERVADA PARA EL ESTADO

Los usos preferentes que corresponden a esta categoría son:

ZRE-1: Zona Reservada para el Estado – Sector Punta Galera

ZRE-2: Zona Reservada para el Estado – Sector Niebla y Corral

1) Área de Maniobras embarcaciones Sector Niebla - Corral



2) Sector Punta Galera



Figura 42. Zona Reservada para el Estado en Sector Niebla – Corral y Punta Galera.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

ZRE-1: Zona Reservada para el Estado – Sector Punta Galera

El polígono definido como Zona Reservada para el Estado en el sector de Punta Galera corresponde al territorio o área habilitada para la seguridad marítima, donde se cuenta con la instalación de un faro y un espacio para la realización de maniobras y/o actividades orientadas al rescate o ejercicios propios de las Fuerzas Armadas.

Se ubica en los 40°00'07" S y 73°41'53 W, y tiene una superficie de 103.24 hectáreas que se distribuyen entre las comunas de Corral y La Unión, donde su acceso es por la Ruta T-470 que une Corral con la Reserva Costera Valdiviana. También incorpora la instalación del Aeródromo Punta Galera, el que a partir del 30 de noviembre de 2009 dio término a su operación según Resolución Exenta N°1813 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

La sub-categoría de uso preferente **Zona Reservada para el Estado – Sector Punta Galera** se compatibiliza de la siguiente manera en cuanto a sus actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura Vial y de Transporte • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Seguridad Marítima • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura de Defensa Costera • Infraestructura Marítima • Redes de Transporte (aéreo) • Redes de Transporte (terrestre) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

ZRE-2: Zona Reservada para el Estado – Sector Niebla y Corral

El polígono definido como área de embarcaciones sector Niebla – Corral, y de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Operaciones de la Capitanía de Puerto de Corral y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), en Oficio ORD. N° 12.000/41/VRS del 6 de julio de 2009, que establece la habilitación, características y normas de operación del Puerto y Bahía de Corral, identifica las siguientes sub-categorías:

- Zona de espera y transferencia de prácticos.
- Área de desembarco de prácticos para naves nacionales y extranjeras que recalen o ingresen a la Bahía de Corral y/o Muelle Comercial de Corral.
- Área de fondeo a la gira sin práctico.

Esta zona se ubica en los 39°52'00"S – 73°24'54"W, contando con una superficie total de 143.9 hectáreas emplazadas en la Bahía de Corral. Representa un lugar estratégico para el movimiento de las grandes embarcaciones que recalán en el Puerto de Corral.

La sub-categoría de uso preferente **Zona Reservada para el Estado – Sector Niebla y Corral** se compatibiliza de la siguiente manera en cuanto a sus actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Fondeadero • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Monumento Arqueológico • Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Artesanal • Seguridad Marítima • Zona de Interés Turístico (ZOIT) 	<ul style="list-style-type: none"> • Deportes Acuáticos Motorizados • Deportes Acuáticos No Motorizados • Infraestructura Portuaria • Navegación y Transporte de Carga y/o Pasajeros • Redes de Transporte (aéreo) • Redes de Transporte (marítimo y fluvial) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "<u>incompatibles</u>".</p>

b) ZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS

Los usos preferentes que corresponden a esta categoría son:

ZUR: Zona Urbana Regulada
AEU: Área de Extensión Urbana

ZUR: Zona Urbana Regulada

El polígono de la Zona Urbana Regulada reconoce lo indicado en la Ordenanza Local de los Instrumentos de Planificación Territorial a nivel comunal (como los Planes Reguladores Comunales (PRC) y sus respectivos Seccionales), ubicados al interior del límite urbano, junto a sus actividades existentes y proyectadas. Reconoce los usos de suelo de tipo:

- i. Desarrollo Urbano.
- ii. Uso Mixto.
- iii. Desarrollo Productivo.
- iv. Sectores Especiales.
- v. Restricción al Desarrollo Urbano.
- vi. Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural, tales como zonas o inmuebles de conservación histórica.

Las Zonas Urbanas Reguladas que contiene este Plan corresponden a:

- **Zona Urbana Regulada de Mehuín y Mississippi**

El Plan Regulador Comunal de Mariquina que se encuentra en proceso de tramitación, respeta la incorporación de las localidades de Mehuín y Mississippi de acuerdo a lo indicado en dicho instrumento. Esta área está localizada en las coordenadas 39°26'34"S – 73°12'59"W.

- **Zona Urbana Regulada de Chaihuín**

El Plan Regulador Comunal de Corral, que también se encuentra en tramitación, reconoce el área urbana ubicada a los 39°56'33"S – 73°34'41"W, a pesar de ser recién incorporada en la actualización de dicho Plan.

- **Zonas Urbanas Reguladas de Valdivia, Niebla, Corral e Isla Mancera**

En los Planes Reguladores Comunales, que aún se encuentran en tramitación, esta zona ajustada a los Planes se respeta plenamente de acuerdo a lo establecido en las normas específicas y usos de suelo de la Ordenanza local. Este núcleo urbano es de gran importancia para la Región, en términos de productividad y emplazamiento de la población concentrada.

El límite del Área Urbana de la comuna de La Unión se encuentra fuera del área de planificación de la zona costera de la Región de Los Ríos.

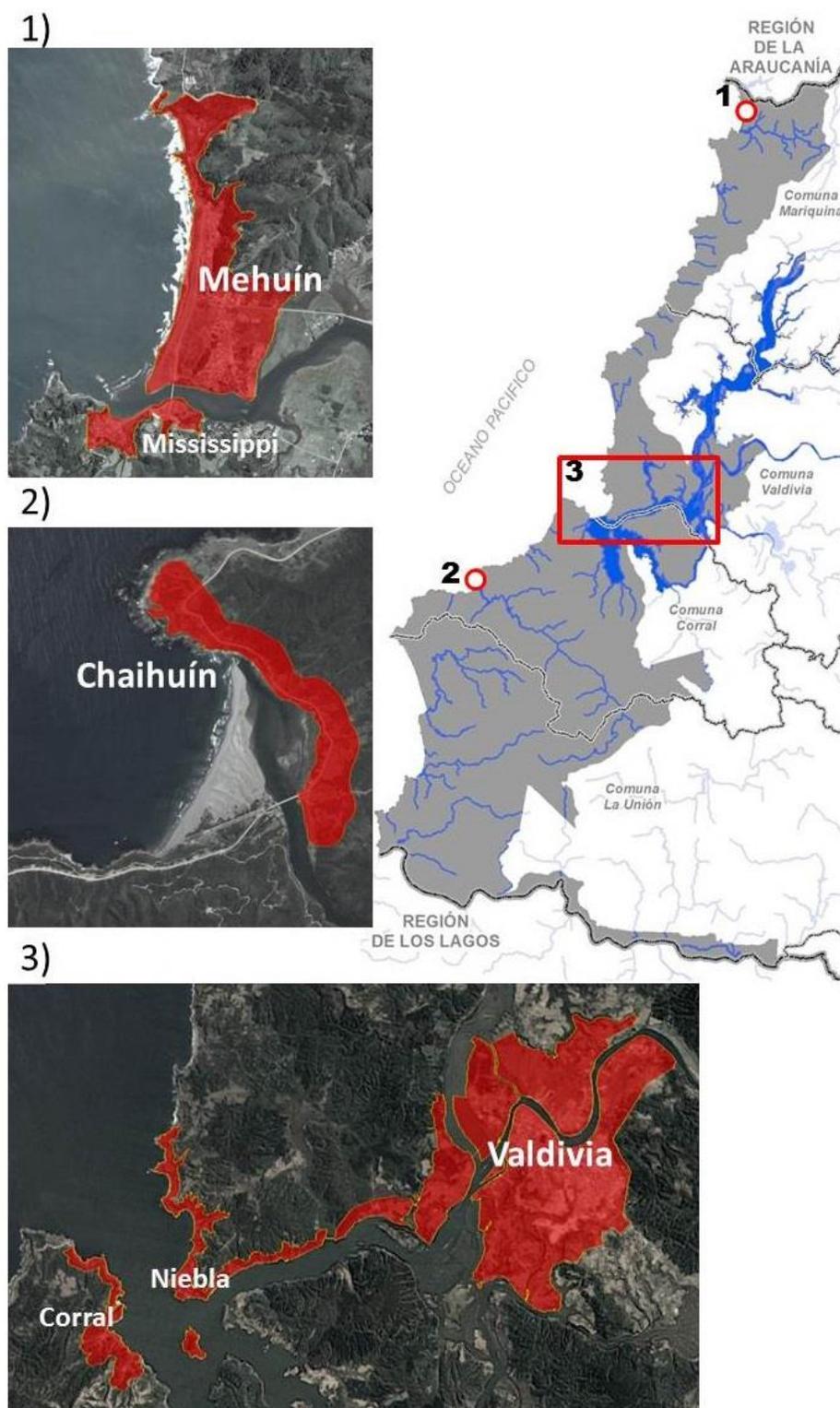


Figura 43. Zona Urbana Regulada en las comunas de Mariquina, Valdivia y Corral.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Tabla 14: Zona Urbana Regulada en las comunas de Mariquina, Valdivia y Corral.

PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	SUPERFICIE (Ha)
VALDIVIA	Mariquina	Mehuín	198,0
		Mississippi	29,3
	Valdivia	Cutipay – Niebla – Loncoyen	652,8
		Isla Teja	633,7
		Islote Haverbeck	26,9
		Las Animas	1129,7
		Torobayo – Los Notros	791,9
		Valdivia	3432,9
		Corral	Chaihuín
	Corral	Corral	462,1
		Isla de Mancera	57,2

En esta sub-categoría de uso preferente las compatibilidades (**usos de suelo permitidos y no permitidos**) se definen según lo establecido en las normas específicas y usos de suelo de la Ordenanza Local vigente, correspondiente al límite del Área Urbana de las comunas de Mariquina, Valdivia y Corral.

AEU: Área de Extensión Urbana

El polígono Área de Extensión Urbana reconoce la Ordenanza que establece las normas de usos de suelo y zonificación propuesta por el “*Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial*”, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) – Región de Los Ríos. Representa una superficie del territorio independiente de lo definido en los Planes Reguladores Comunes.

En el área de planificación de la zona costera se incorporan las Áreas de Extensión Urbana de Punta Gonzalo y Quitaluto, emplazados en la comuna de Corral, contiguas al área urbana de su centro urbano. Ambos sectores se orientan hacia un aprovechamiento productivo para el desarrollo del Puerto de Corral, con usos permitidos de tipo inofensivo y molesto. De esta forma, buscan alejar aquellas actividades productivas de los sectores urbanos consolidados, además de potenciar el desarrollo de un nuevo polo productivo en la comuna de Corral.

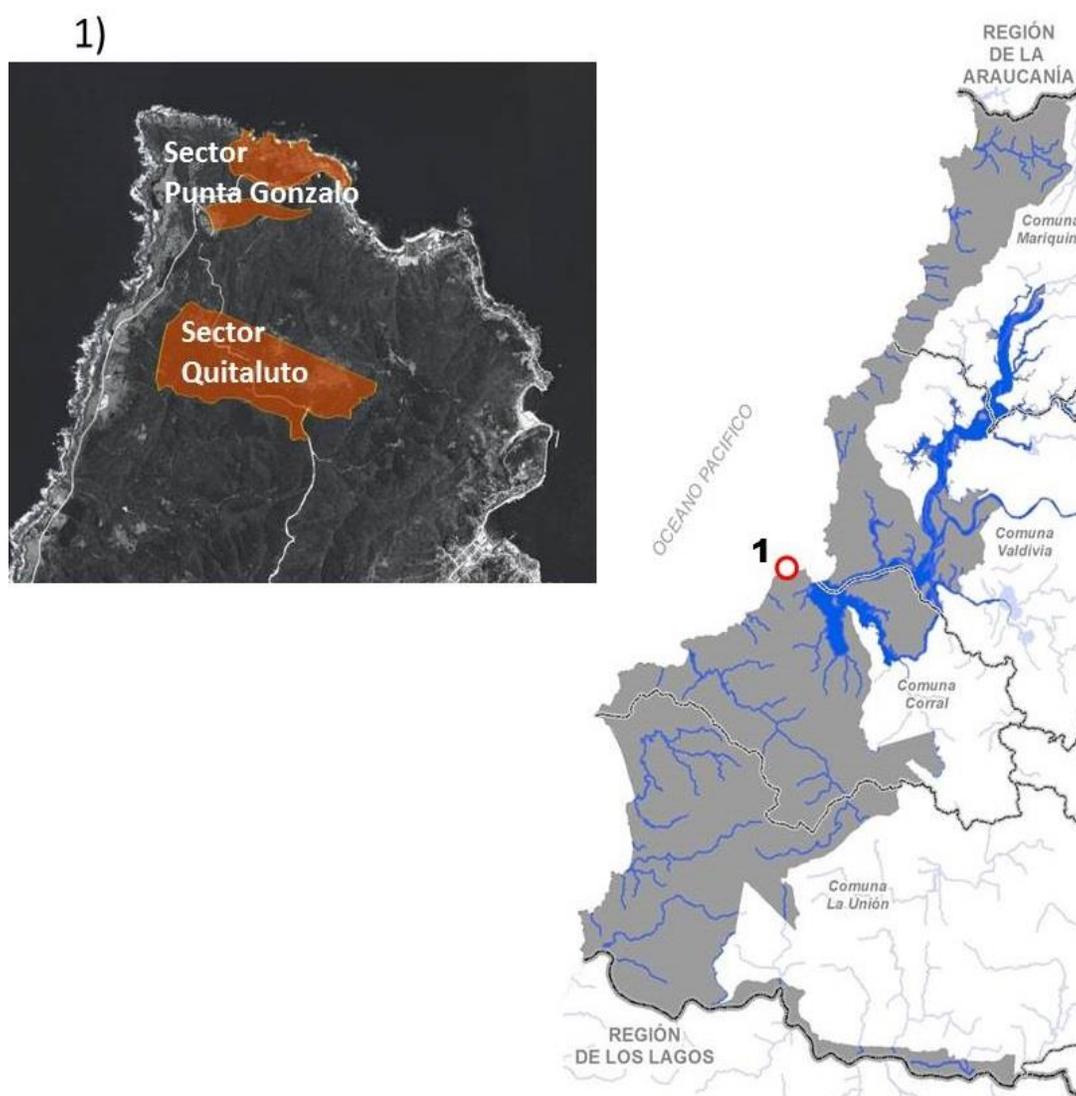


Figura 44. Área de Extensión Urbana en la comuna de Corral.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Tabla 15: Área de Extensión Urbana en la comuna de Corral.

PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	SUPERFICIE (Ha)
VALDIVIA	Corral	Punta Gonzalo	52,3
		Quitaluto	124,2

En esta sub-categoría de uso preferente, las compatibilidades (**usos de suelo permitidos y no permitidos**) se definen según lo establecido en las normas específicas y usos de suelo de la Ordenanza vigente, correspondiente al límite del Área de Extensión Urbana de la comuna de Corral.

c) ZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS RURALES

Los usos preferentes que corresponden a esta categoría son:

ZAR: Zona de Asentamientos Rurales con Población Mapuche Lafkenche

ZAR-1: Área de Asentamientos Rurales

ZAR: Zona de Asentamientos Rurales con población Mapuche Lafkenche

Representa aquellos territorios ocupados por asentamientos humanos dispersos y/o localidades menores que se encuentran fuera del límite urbano o área de extensión urbana definidos en los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.

Según la Ley indígena N° 19.253/1993 que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, esta zona corresponde a aquellos territorios que están constituidos, en un número importante, por comunidades Mapuche Lafkenche a nivel de entidad del Censo de Población y Vivienda del año 2002. Poseen un uso habitacional asociado a actividades agrícolas y pecuarias de pequeña escala, pesca artesanal y consumo de leña, las cuales forman la base productiva de la economía familiar campesina de subsistencia.

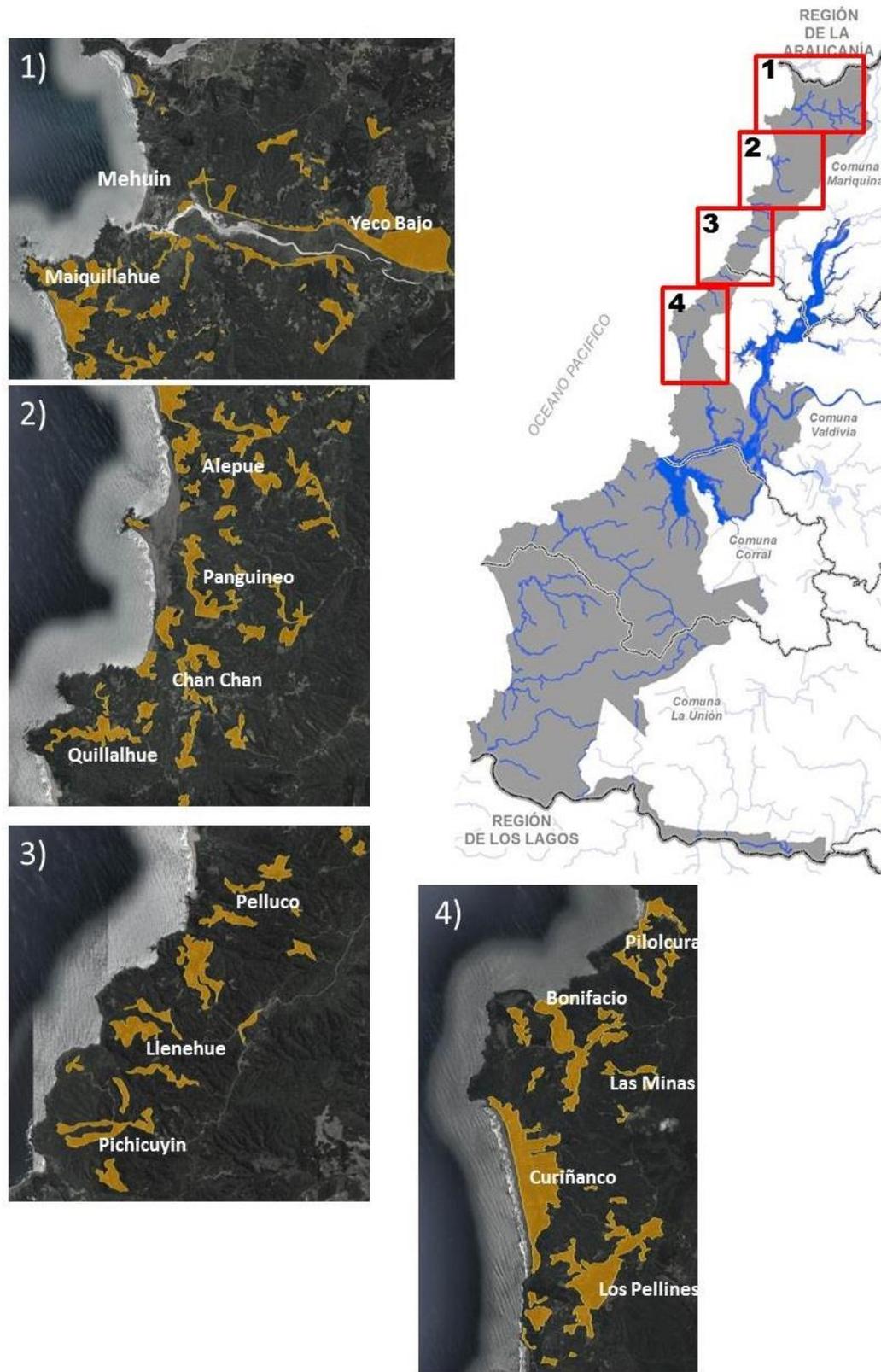


Figura 45. Zona de Asentamientos Rurales con población Mapuche Lafkenche en las comunas de Mariquina y Valdivia.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

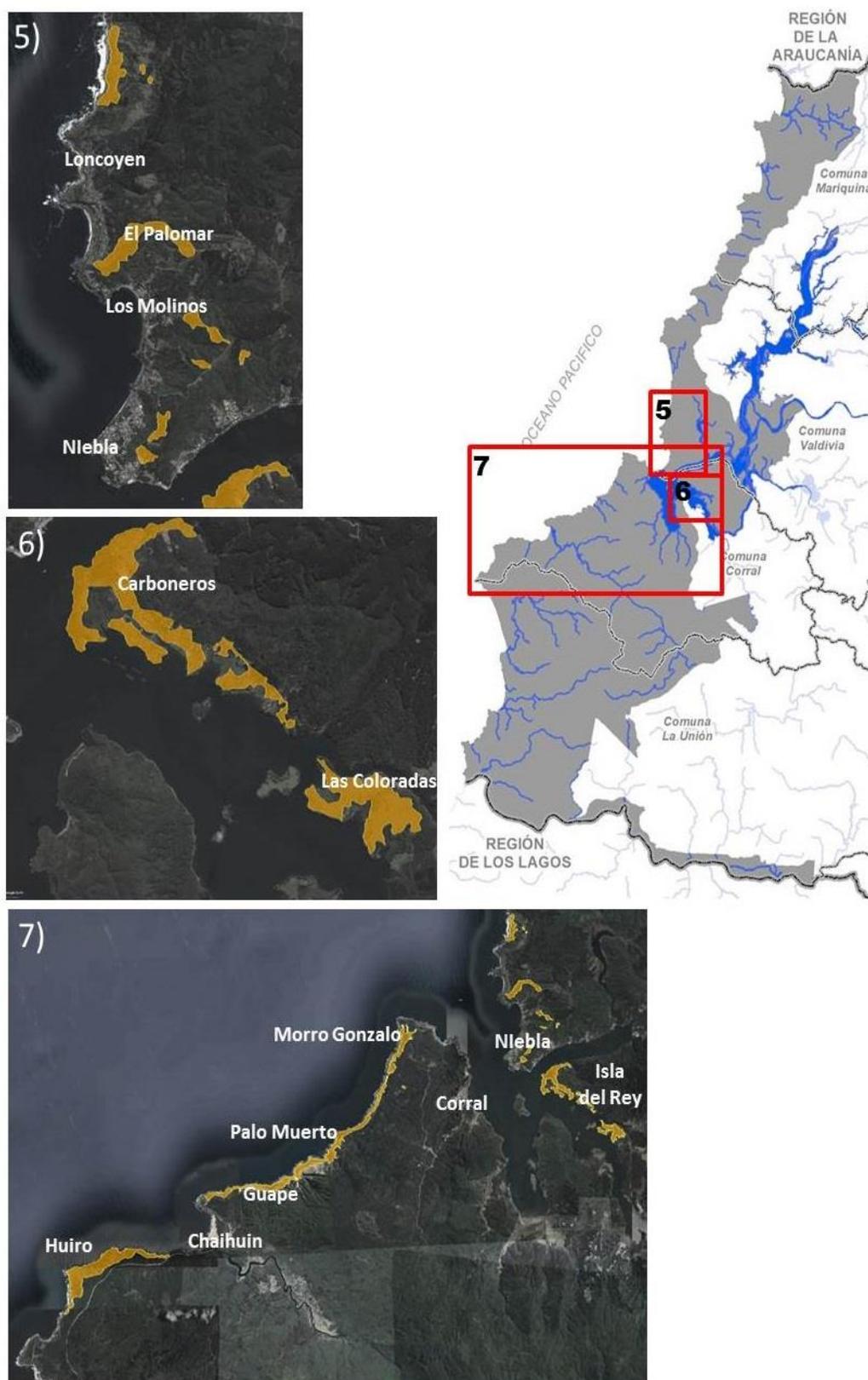


Figura 46. Zona de Asentamientos Rurales con población Mapuche Lafkenche en las comunas de Valdivia y Corral.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Se reconocen las siguientes localidades, que cuentan con un nivel de organización en términos de asociación y comunidades Mapuche, que habitan los territorios costeros y ejercen actividades productivas relacionadas con lo ancestral e histórico.

Tabla 16: Localidades incorporadas a la Zona de Asentamientos Rurales con población Mapuche Lafkenche.

PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	SUPERFICIE (Ha)
VALDIVIA	Mariquina	Alepue	11,8
		Alepue Bajo	125,5
		Chan-Chan	121,1
		Chan-Chan – Quillalhue	29,5
		Cheuque	21,5
		Llnehue	347,4
		Maiquillahue	14,0
		Maiquillahue – Epuco – Alepue	47,6
		Mehuín – Alepue Bajo	328,1
		Mehuín – Tringlo	31,5
		Mehuín Alto	58,9
		Panguineo	43,8
		Pasto Miel	2,1
		Pelluco	90,4
		Pelluco – Llnehue	328,7
		Peninsula	70,9
		Pichicuyin	248,9
		Piutril	15,3
		Puente Negro	81,0
		Quillalhue	46,8
		Traiguen Mapu	362,4
		Tringlo	6,9
		Villa Nahuel – Piutril – Yeco Bajo	102,2
	Yeco Alto	122,6	
	Yeco Bajo	70,9	
	Valdivia	Bonifacio	68,8
		Bonifacio – Las Minas	7,0
		Calfuco	81,6
		Camino Los Esteros	126,7
		Curiñanco	48,1
		Cutipay Alto	9,9
		El Palomar – San Ignacio	115,4
		La Misión – La Centanilla	13,6
Las Minas		65,3	
Los Pellines		388,7	
Niebla	20,0		
Pilolcura	81,4		

Tabla 16. Continuación.-

PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	SUPERFICIE (Ha)
VALDIVIA	Corral	Carboneros	113,6
		Huiro	48,8
		Las Coloradas	33,0
		Las Minas (Corral)	209,9
		Morro Gonzalo – Los Liles – Palo Muerto – Guape – Pastal	14,6

De acuerdo a lo indicado en el libro “*Mariküga entre Historia y Memoria*” de Salustio Saldivia Donicke (2011), se destaca la población Williche y Lafkenche como una población exclusivamente territorial, donde los Williche habitan al sur del Río Toltén y los Lafkenche residen en el borde costero, siendo ambas poblaciones parte del Pueblo Mapuche.

Es destacable distinguir cómo fue relacionándose la ocupación de los territorios del borde costero al sector norte de la Región de Los Ríos, donde debido al establecimiento de los españoles sobre territorios de nuestra región, se decidió la expulsión del Pueblo Mapuche del Valle de Mariquina, enfrentándose a los conquistadores en la Batalla de Mariquina, el 3 de Diciembre de 1551¹². Tal como lo describe Saldivia (2011), desde la llegada de los conquistadores españoles al Valle de Mariquina, significó el primer reconocimiento de estos territorios, lo que a partir de la segunda mitad del siglo XVI, experimentaron un proceso gradual de ocupación por parte de colonos hispánicos y por ello la explotación de sus recursos naturales.

Como consecuencia de la ocupación del Valle de Mariquina, y del aumento de la propiedad agrícola hispanocriolla, se disminuyó la población Williche. Según Jorge Vergara *et al.*, en su estudio “*La Propiedad Huilliche en la Provincia de Valdivia*”¹³, la disminución de la población Williche se debe al abandono de los territorios del Valle provocado por la instalación hispanocriolla y más adelante la llegada de colonos alemanes. En dicho estudio indican que podría hablarse de un escape del Pueblo Mapuche hacia la Cordillera de la Costa o Pre-Cordillera de Los Andes, lugares donde se presentaban dificultades de acceso para los colonos hispanos.

Según Saldivia (2011), la larga historia de ocupación del Valle de Mariquina -de manera exclusiva- por parte del pueblo Williche, concluyó con la irrupción de Pedro de Valdivia y su hueste en octubre de 1551. La posterior fundación de fortificaciones, misiones y caceríos, la explotación de los recursos mineros y agropecuarios, la inmigración de población hispana, criolla y chilena, junto a la llegada de colonos desde el extranjero, contribuyeron a la pérdida de territorio por parte de los Williche, quienes optaron por trasladarse hacia zonas costeras y precordilleranas, modificándose de esta manera, la estructura de la propiedad de la tierra en el Valle de Mariquina.

Las compatibilidades, compatibilidades con restricciones e incompatibilidades que a continuación se describen, surgen del reconocimiento de la **Zona de Asentamientos Rurales con población Mapuche**

¹² Francisco Encina (1949). Historia de Chile desde la prehistoria hasta 1891; Tomo I. Chile; Editorial Nascimento.

¹³ Jorge Vergara, Aldo Mascareño y Rolf Foerster (1996). La Propiedad Huilliche en la Provincia de Valdivia. Chile; CONADI.

Lafkenche instalada históricamente en el borde costero, quienes velan por la conservación de su cultura, el manejo racional de los recursos naturales y un desarrollo productivo local.

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura de Pequeña Escala • Apicultura • Área Protegida • Asentamientos Rurales • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Ganadería • Infraestructura Turística de Pequeña Escala • Infraestructura Vial y de Transporte • Investigación Científica • Manejo de Recursos Forestales Nativos • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Plantas Medicinales • Recolección y Manejo de Algas • Regeneración del Ecosistema y/o Paisaje • Silvicultura • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Turismo de Playa y Recreativo • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Caleta Pesquera • Equipamiento • Exploración y/o Explotación de Materiales de Construcción • Extracción de Leña • Infraestructura de Defensa Costera • Infraestructura Marítima • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Microgeneración de Energías Renovables • Redes de Transporte (aéreo) • Redes de Transporte (terrestre) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

ZAR-1: Zona de Asentamientos Rurales

Representa aquellos territorios ocupados por asentamientos humanos dispersos y/o localidades menores que se encuentran fuera del límite urbano o área de extensión urbana definidos en los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes. Poseen un uso habitacional asociado a actividades agrícolas y pecuarias de pequeña escala, pesca artesanal y consumo de leña; las cuales forman la base productiva de la economía familiar campesina de subsistencia.

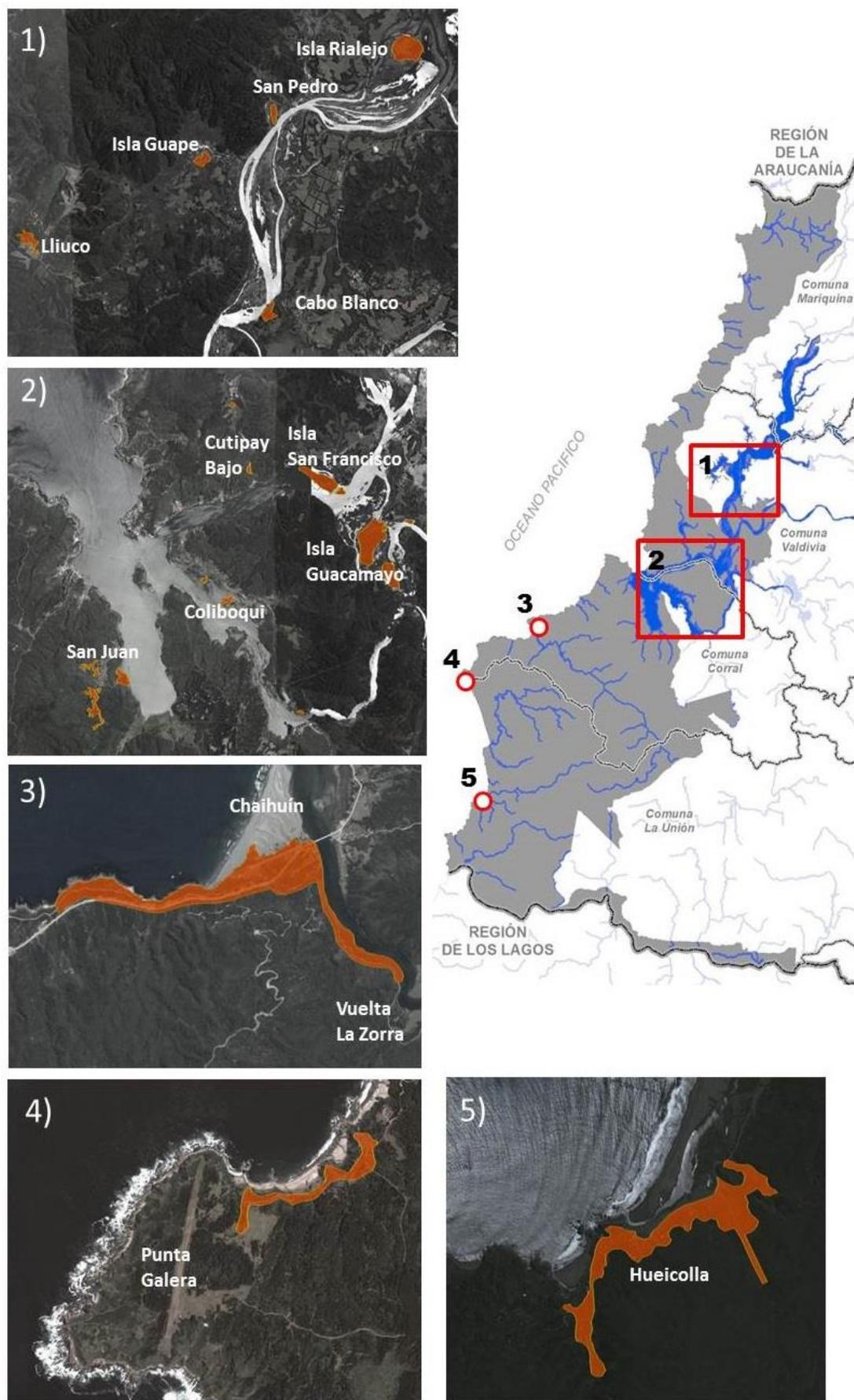


Figura 47. Zona de Asentamientos Rurales en las comunas de Valdivia, Corral y La Unión.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Estas localidades cuentan con escasa presencia de población Mapuche Lafkenche, predominando la población hispana y de colonos alemanes que han desarrollado actividades agrícolas y ganaderas.

Para el caso de la localidad de Hueicolla, ubicada en los 40°09'33"S – 73°39'31"W, se destina un uso del suelo con fines turísticos, donde existe un balneario con casas de verano, cuyos propietarios cuentan con residencia permanente en la ciudad de La Unión. Representa una localidad que tiene un destino en armonía con el Parque Nacional Alerce Costero; la Reserva Costera Valdiviana y presencia histórica de población Mapuche Lafkenche.

Tabla 17: Localidades incorporadas a la Zona de Asentamientos Rurales.

PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	SUPERFICIE (Ha)
VALDIVIA	Valdivia	Cabo Blanco	14,4
		Cutipay Alto	3,9
		Cutipay Bajo	6,2
		Isla Guacamayo	148,5
		Isla Guape Grande	13,3
		Isla Mota	8,4
		Isla Rialejo	58,8
		Isla San Francisco	72,0
		Lliuco	17,4
		Miraflores	4,7
		Pilgua (Isla)	57,3
		San Pedro	9,2
	Corral	Chaihuín Sur - Vuelta La Zorra	93,1
		Colliboqui	12,6
		El Morrito	27,0
		Isla Guapi	4,8
		La Boca	3,5
		Punta Galera	9,1
		San Juan	60,0
RANCO	La Unión	Hueicolla	33,6

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Asentamientos Rurales** se compatibiliza de la siguiente manera en cuanto a sus actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura de Pequeña Escala • Apicultura • Área Protegida • Asentamientos Rurales • Ganadería • Infraestructura Turística de Pequeña Escala • Infraestructura Vial y de Transporte • Investigación Científica • Manejo de Recursos Forestales Nativos • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Plantas Medicinales • Recolección y Manejo de Algas • Redes de Transporte (terrestre) • Regeneración del Ecosistema y/o Paisaje • Silvicultura • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Turismo de Playa y Recreativo • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Caleta Pesquera • Equipamiento • Exploración y/o Explotación de Materiales de Construcción • Extracción de Leña • Infraestructura de Defensa Costera • Infraestructura Marítima • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Microgeneración de Energías Renovables • Redes de Transporte (aéreo) • Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

d) ZONA PORTUARIA Y CALETAS DE PESCADORES

Los usos preferentes que corresponden a esta categoría son:

ZP: Zona Portuaria
ZC: Zona de Caletas

ZP: Zona Portuaria

Superficie destinada al desarrollo de la actividad portuaria y sus operaciones complementarias, como la carga y descarga de mercancías, transporte de personas, y como espacios de abrigo y seguridad para embarcaciones o naves.

De acuerdo al Informe Final del “Plan Estratégico de Desarrollo Portuario de la Bahía de Corral”¹⁴(2015), existe un Plan Nacional de Desarrollo Portuario, instrumento estratégico de alcance nacional terminado el año 2013. Dicho instrumento promueve el desarrollo de la infraestructura portuaria y su accesibilidad vial y ferroviaria para el sistema portuario estatal al 2030. Para dar cumplimiento a ello, establece grandes desafíos en la Macrozona Centro Sur (comprendida por las regiones del Bio-Bio a Los Ríos), donde se destaca que representa el 19% de transferencia total del país, teniendo como principales cargas aquellas relacionadas con el sector energético, forestal y minero. La accesibilidad es la principal limitación para el caso del Puerto de Corral, como puerto privado de uso público.

Según lo indicado en la Mesa de Desarrollo Portuario de la Bahía de Corral – 2014, la empresa Portuaria Corral S.A. es un puerto inserto en un mercado global, por lo cual su plan de desarrollo reconoce e incorpora las tendencias globales de la industria naviera y portuaria, y el mayor protagonismo que ha alcanzado la primera de ellas a partir de la crisis financiera “subprime”, con crecientes tamaños de buques portacontenedores. Esto conlleva en la práctica en menos recaladas de buques, con una reducción de 36% a nivel global según el informe Drewry de 2013, y una creciente necesidad de mayor productividad y tecnologización de los puertos.

Los privados que invierten en dicho puerto están conscientes que el Puerto de Corral está muy lejos de calificar como puerto portacontenedores competitivo a nivel internacional o global, ya que no opera con buques de línea, y sí como puerto mecanizado para transferencia mayoritaria de gráneles forestales. Privilegia el mejoramiento permanente en eficiencia y seguridad de modo de mantenerse competitivo en este ámbito en el concierto global.

Entre las principales actividades portuarias se cuenta el muellaje de naves (estadía de buques en puerto), el muellaje a la carga (uso de la infraestructura y superestructura portuaria para la transferencia de mercaderías) y el almacenamiento de productos, con los principales clientes focalizados en el transporte fluvial de astillas de eucaliptus desde las canchas de acopio en las comunas de Valdivia y Corral (Anchile, Calle Calle, Consorcio Maderero y Trans Pacific Fibre), y la prestación de servicios de transporte forestal desde bosques hacia zonas de transferencia, como la exportación de graneles forestales desde Corral hacia Japón.

El área de influencia del Puerto de Corral va desde el sur de Collipulli (Región de La Araucanía) hasta Osorno (Región de Los Lagos). Sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en la Mesa de Desarrollo Portuario el 2014, con la entrada en funcionamiento del Puerto Chincuy en Puerto Montt y sus accesos permanentes, generaría un desplazamiento del límite de influencia al norte de La Unión. Por lo tanto, se hace necesario una fuerte inversión pública y privada en Corral para mejorar la competitividad en el contexto nacional.

El “Plan de Zonificación del Borde Costero”, cuya finalidad es ordenar y compatibilizar las actividades y/o usos en el territorio costero, propone en la Bahía de Corral – Niebla, categorías que tengan coherencia con el desarrollo portuario y su navegabilidad.

¹⁴ Informe Final del Plan Estratégico de Desarrollo Portuario de la Bahía de Corral (2015). Síntesis actualizada de resultados obtenidos en la Mesa de Desarrollo Portuario de la Bahía de Corral 2014 – Región de Los Ríos. Chile; Dirección Regional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas (MOP).

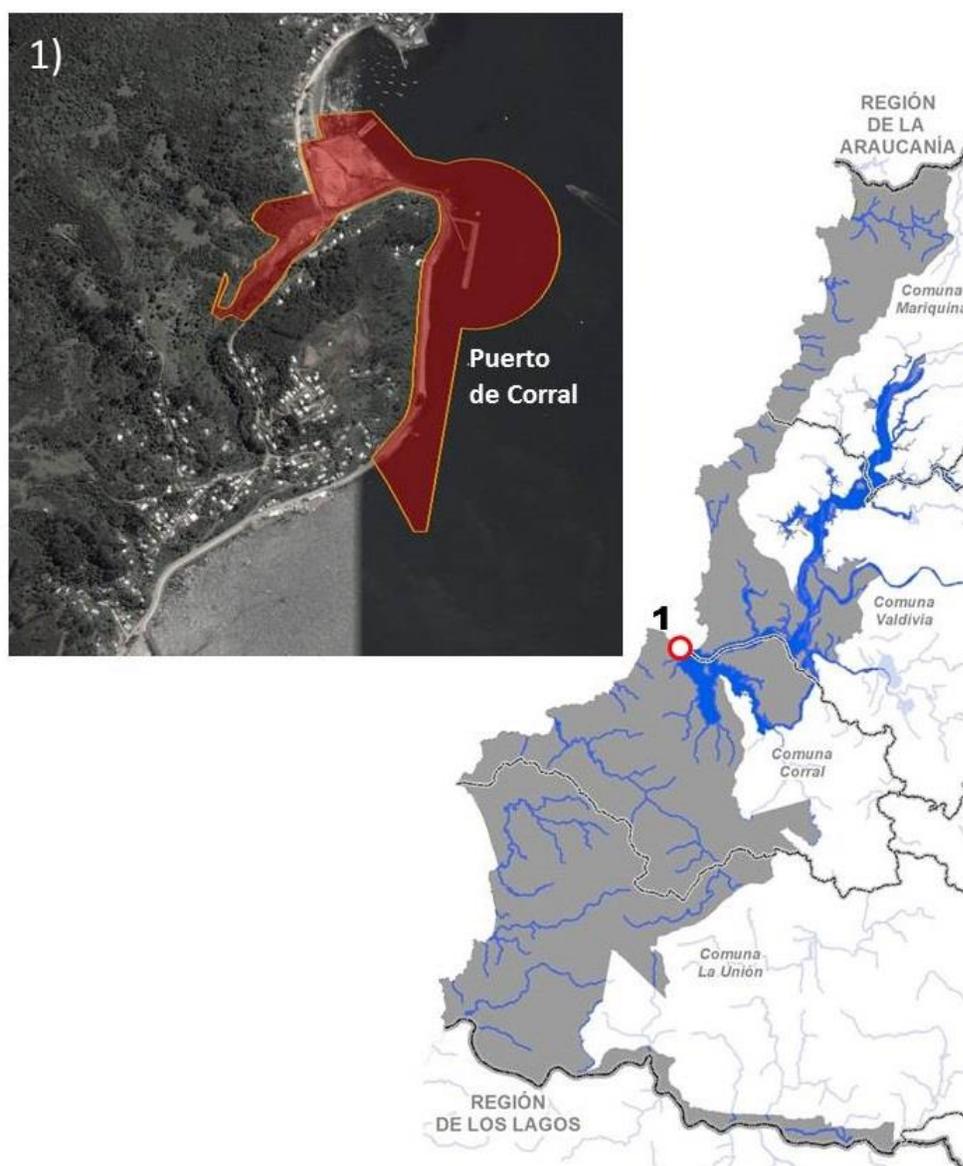


Figura 48. Zona Portuaria en la Bahía de Corral.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

El uso preferente **Zona Portuaria** incorpora una superficie de 19,8 hectáreas, donde se compatibiliza este uso exclusivo con las siguientes actividades y/o usos en el espacio costero:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Astillero • Caleta Pesquera • Fondeadero • Industria, Almacenamiento, Bodegaje y/o Talleres (de tipo inofensivo) • Infraestructura de Defensa Costera • Infraestructura Marítima • Infraestructura Portuaria • Investigación Científica • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Navegación y Transporte de Carga y/o Pasajeros • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Artesanal • Redes de Transporte (marítimo y fluvial) • Redes de Transporte (terrestre) • Seguridad Marítima • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento • Industria, Almacenamiento, Bodegaje y/o Talleres (de tipo molesto) • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Redes de Transporte (aéreo) • Residuos Industriales Líquidos (RILES) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

El "*Plan de Zonificación del Borde Costero*" fue presentado en la Mesa de Desarrollo Portuario de Bahía de Corral, donde se informó que el instrumento es de carácter dinámico, por lo cual una vez aprobado tiene la posibilidad de solicitar modificación vía la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Ríos, de modo de incorporar otras actividades y/o usos potenciales. Esto será un elemento válido para la conformación de nuevos usos productivos en el borde fluvial.

ZC: Zona de Caletas

La Zona de Caletas corresponde a espacios asociados a la operación de infraestructura de apoyo, servicios y actividades complementarias de las caletas y centros de desembarque de la pesca artesanal, reconocidos por la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales¹⁵. Incorpora los muelles, zonas de abrigo, fondeadero de embarcaciones, galpones para pertrechos de pesca, rampas, sedes, áreas para la comercialización y/o procesamiento de productos, cámara de mantención y servicios básicos. También

¹⁵ Decreto Supremo (M) N° 240/1998 que Fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales, actualizado el 18 de enero de 2014 mediante D.S. N° 632, por el Ministerio de Defensa de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (Marina).

reconoce otras caletas que no se encuentran registradas oficialmente en el Decreto Supremo N° 240, pero que son utilizadas para sus faenas.

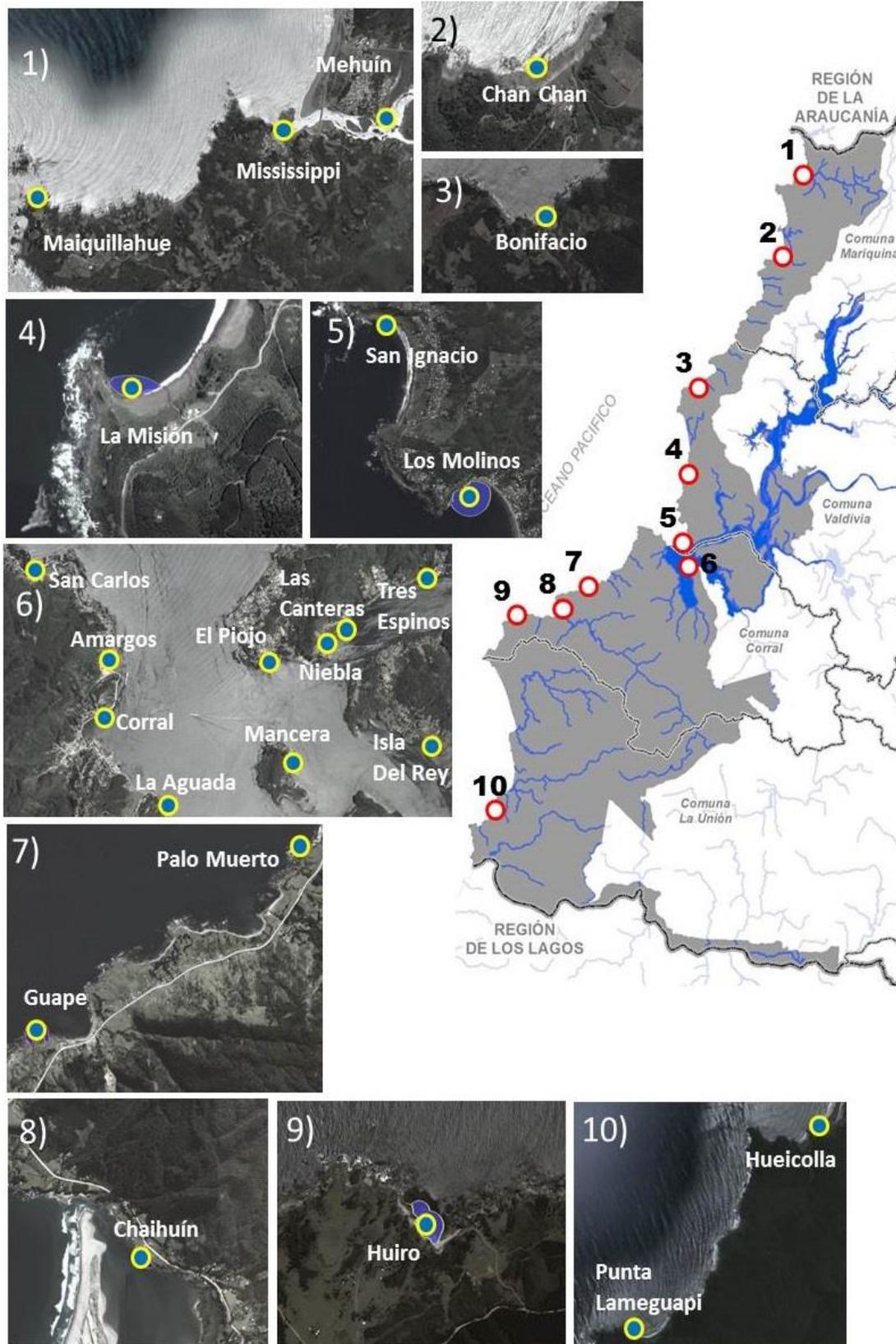


Figura 49. Caletas Pesqueras distribuidas en el espacio costero de la Región de Los Ríos.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Las zonas reconocidas como uso preferente para el desarrollo de las caletas pesqueras se relacionan directamente con su instalación en el borde costero, contando con una porción de agua para delimitar el espacio marítimo para el desarrollo de la pesca artesanal de la Región de Los Ríos.

Tabla 18: Caletas Pesqueras distribuidas en el espacio costero de la Región de Los Ríos.

PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	SUPERFICIE (Ha)
VALDIVIA	Mariquina	Chan Chan	0,1
		Maiquillahue	0,5
		Mehuín	2,3
		Mississippi	1,5
	Valdivia	Bonifacio	2,6
		El Piojo	5,0
		La Misión	1,4
		Las Canteras	0,5
		Los Molinos	7,9
		Niebla	2,3
		San Ignacio	0,5
	Tres Espinos	1,4	
	Corral	Amargos	2,7
		Chaihuin	0,5
		Corral	3,2
		Guape	3,3
		Huiro	1,3
		Isla Del Rey	0,6
		Isla Mancera	1,4
La Aguada		1,0	
Palo Muerto		0,4	
San Carlos		0,6	
RANCO	La Unión	Hueicolla	0,6
		Punta Lameguapi	0,6

La Zona de Caletas representa porciones en agua de 23 caletas “oficiales” y una “no oficial” (Las Canteras). La Caleta de Valdivia registrada como “oficial”, no contempla un uso preferente con esta asignación, sin embargo, debido a su ubicación espacial poco clara, se compatibiliza con la Zona de Conectividad Fluvial en el río Valdivia.

De acuerdo a lo observado por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) el 28 de febrero de 2013, se hace necesario la incorporación de áreas destinadas al fondeo de las caletas pesqueras artesanales, que estaban definidas en el “Estudio de Regularización de Caletas”, ejecutado por la Fundación Chinquihue, bajo la categoría de uso preferente Zona de Caletas. Esta

observación y lo consensuado con los representantes de las 4 Federaciones de Pescadores Artesanales en la Región de Los Ríos (FEPACOM, FIPASUR, FEPACOR y FEPACER) fundamenta la instalación de este uso preferente en el Plan.

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Caletas** se compatibiliza de la siguiente manera en cuanto a sus actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Áreas Verdes y Espacios Públicos • Asentamientos Rurales • Asentamientos Urbanos • Caleta Pesquera • Deportes Acuáticos No Motorizados • Equipamiento • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Fondeadero • Infraestructura de Defensa Costera • Infraestructura Marítima • Infraestructura Vial y de Transporte • Investigación Científica • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Artesanal • Pesca Recreativa • Recolección y Manejo de Algas • Seguridad Marítima • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala • Deportes Acuáticos Motorizados • Industria, Almacenamiento, Bodegaje y/o Talleres (de tipo inofensivo) • Infraestructura Portuaria • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Microgeneración de Energías Renovables • Navegación y Transporte de Carga y/o Pasajeros • Redes de Transporte (aéreo) • Redes de Transporte (marítimo y fluvial) • Redes de Transporte (terrestre) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

e) ZONA PESQUERA

Los usos preferentes que corresponden a esta categoría son:

ZMT: Zona de Mar Territorial
ZPA-1: Zona de Pesca Artesanal para embarcaciones menores a 18 metros de eslora
ZPA-2: Zona de Pesca artesanal para embarcaciones menores a 12 metros de eslora
AMERB: Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos

ZMT: Zona de Mar Territorial

Espacio marítimo que se inicia en las cinco millas marinas, comprendido desde el límite oeste donde termina el área reservada para la pesca artesanal, y que se extiende hasta las 12 millas marinas, en el cual el Estado ejerce soberanía territorial y derechos exclusivos para la seguridad y protección de sus legítimos intereses. Considera la actividad pesquera extractiva artesanal e industrial, a través de los artes de pesca autorizados para cada pesquería en la región.

El límite del Mar Territorial se sustenta en el Artículo 3° de la Convención del Mar. *“Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de base...”*



Figura 50. Zona de Mar Territorial entre las 5 – 12 millas marinas.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Mar Territorial** cuenta con una superficie total de 146.826 hectáreas, y se compatibiliza de la siguiente manera en cuanto a sus actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala • Deportes Acuáticos Motorizados • Deportes Acuáticos No Motorizados • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Investigación Científica • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Navegación y Transporte de Carga y/o Pasajeros • Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Artesanal • Pesca Industrial • Pesca Recreativa • Recolección y Manejo de Algas • Redes de Transporte (marítimo y fluvial) • Seguridad Marítima • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Zona de Interés Turístico (ZOIT) 	<ul style="list-style-type: none"> • Energía Eólica Marina • Energía Mareomotriz • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Redes de Transporte (aéreo) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

Zona de Pesca Artesanal

De acuerdo a lo informado por el Comité de Defensa del Mar de Mehuín, la pesca artesanal en la Región de Los Ríos se destaca como *“una actividad tradicional que ha sido practicada por las comunidades de pescadores desde tiempos inmemoriales, quienes han ocupado determinados espacios marítimos y terrestres, desarrollando un sistema de vidas y costumbres vinculada a la extracción y comercialización de recursos del mar. Este sistema de vida y costumbres, constituye en sí mismo un bien jurídico protegido, sustentado en la diversidad cultural, el desarrollo social y la diversidad biológica como principales paradigmas”*.

En el Plan se considera lo establecido para la Protección Internacional de los Derechos de los Pescadores Artesanales, respaldado por:

- Capítulo 17 (17.3, 17.6, 17.81) de la Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se refiere a la **“protección de los océanos, los mares y las zonas costeras”**.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios, Nueva York (1995).

- Declaración de Kyoto de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de 1995.
- Código de Conducta Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

El instrumento también incorpora el análisis de los Convenios o Tratados Internacionales, que fueron presentados en el Sub-capítulo 7.1 *Marco Normativo Internacional* del Informe de Evaluación Ambiental Estratégica, donde se destaca la importancia del Capítulo 17° de la *“Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”*, que resume el Programa de Acción fundamental para lograr el desarrollo sostenible en lo que se refiere a la **“protección de los océanos, los mares y las zonas costeras”**. Donde se establece la exigencia de: *“nuevos enfoques de la ordenación y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras en los planes nacional, subnacional, regional y mundial, que deben ser integrados en su contenido y estar orientadas hacia la previsión y la prevención”*.

La Zona de Pesca Artesanal en la Región de Los Ríos es plenamente compatible con las solicitudes de Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO), para resguardar el uso consuetudinario de prácticas o conductas culturales, tales como la pesca, usos religiosos, recreativos y medicinales. No afecta de forma negativa a las actividades de la pesca artesanal realizadas por las Federaciones de Pescadores Artesanales, que utilizan los recursos hidrobiológicos de manera sustentable, mediante la aplicación de un enfoque precautorio para la regulación pesquera y resguardo de los ecosistemas marinos, como establece el Artículo 1°B de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

El *“Plan de Zonificación del Borde Costero”* prioriza dos sub-categorías de usos preferentes referente al desplazamiento de embarcaciones según su tamaño dentro de las 5 millas marinas, considerando lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En las disposiciones generales del Artículo 2° número 14, se define como embarcación pesquera artesanal o embarcación artesanal: *“aquella explotada por un armador artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, de una eslora máxima no superior a 18 metros y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega, garantizando la seguridad y el que no haya aumento de esfuerzo pesquero”*.

Respecto al Régimen de Acceso y Atribuciones para la Conservación de Recursos Hidrobiológicos, en el Artículo 47° indica: *“Reservase a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja del mar territorial de **cinco millas marinas** medidas desde las líneas de base normales, a partir del límite norte de la República y hasta el paralelo 43°25'42” de latitud sur, y alrededor de las islas oceánicas”...“La extracción de recursos hidrobiológicos que se encuentran dentro de las aguas interiores son de exclusividad, en dicha área, de los pescadores artesanales inscritos en pesquerías que correspondan”*.

Adicionalmente, en el Artículo 47° bis declara la presencia de la **“primera milla marina del área de reserva artesanal, entre el límite de la República y el grado 43°25'42” de Latitud Sur, con exclusión de las aguas interiores quedará reservada para el desarrollo de actividades pesqueras extractivas de embarcaciones de una eslora total inferior a 12 metros”**.

Si bien este último artículo señala que es posible el desarrollo de la actividad pesquera artesanal de naves de mayor eslora en la 1^{era} milla marina, siempre y cuando no interfiere con la actividad pesquera existente, las Federaciones de Pescadores Artesanales de la Región de Los Ríos acordaron mayoritariamente la existencia de una zona que contenga la 1^{era} milla marina para embarcaciones artesanales pequeñas hasta

12 metros de eslora y otra zona que inicie desde el término de la 1^{era} milla hasta las 5 millas marinas, donde pueden circular embarcaciones artesanales de hasta 18 metros de eslora.

ZPA-1: Zona de Pesca Artesanal para embarcaciones menores a 18 metros de eslora

Área reservada para el uso exclusivo de las actividades extractivas de la pesca artesanal, equivalente a una franja de mar territorial desde el término de la 1^{era} hasta las 5 millas marinas, que establece la conservación y el uso sustentable de los recursos pesqueros para el resguardo de los ecosistemas marinos. Considera actividades desarrolladas por embarcaciones artesanales con una eslora máxima de 18 metros, utilizando técnicas tradicionales y métodos de captura selectiva para la extracción o recolección de los recursos hidrobiológicos.



Figura 51. Zona de Pesca Artesanal en las 5 millas marinas.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Pesca Artesanal** para **embarcaciones menores a 18 metros** de eslora cuenta con una superficie total de 54.232 hectáreas, y se compatibiliza de la siguiente manera en cuanto a sus actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala • Caleta Pesquera • Deportes Acuáticos No Motorizados • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Infraestructura de Defensa Costera • Infraestructura Marítima • Investigación Científica • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Artesanal • Pesca Recreativa • Recolección y Manejo de Algas • Redes de Transporte (marítimo y fluvial) • Seguridad Marítima • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Zona de Interés Turístico (ZOIT) 	<ul style="list-style-type: none"> • Deportes Acuáticos Motorizados • Infraestructura Portuaria • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Navegación y Transporte de Carga y/o Pasajeros • Redes de Transporte (aéreo) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

ZPA-2: Zona de Pesca Artesanal para embarcaciones menores a 12 metros de eslora

Área reservada para el uso exclusivo de las actividades extractivas de la pesca artesanal, equivalente a la franja costera de la 1^{era} milla marina, que establece la conservación y el uso sustentable de los recursos pesqueros para el resguardo de los ecosistemas marinos. Considera actividades desarrolladas por embarcaciones artesanales con una eslora inferior a 12 metros, utilizando técnicas tradicionales y métodos de captura selectiva para la extracción o recolección de los recursos hidrobiológicos.

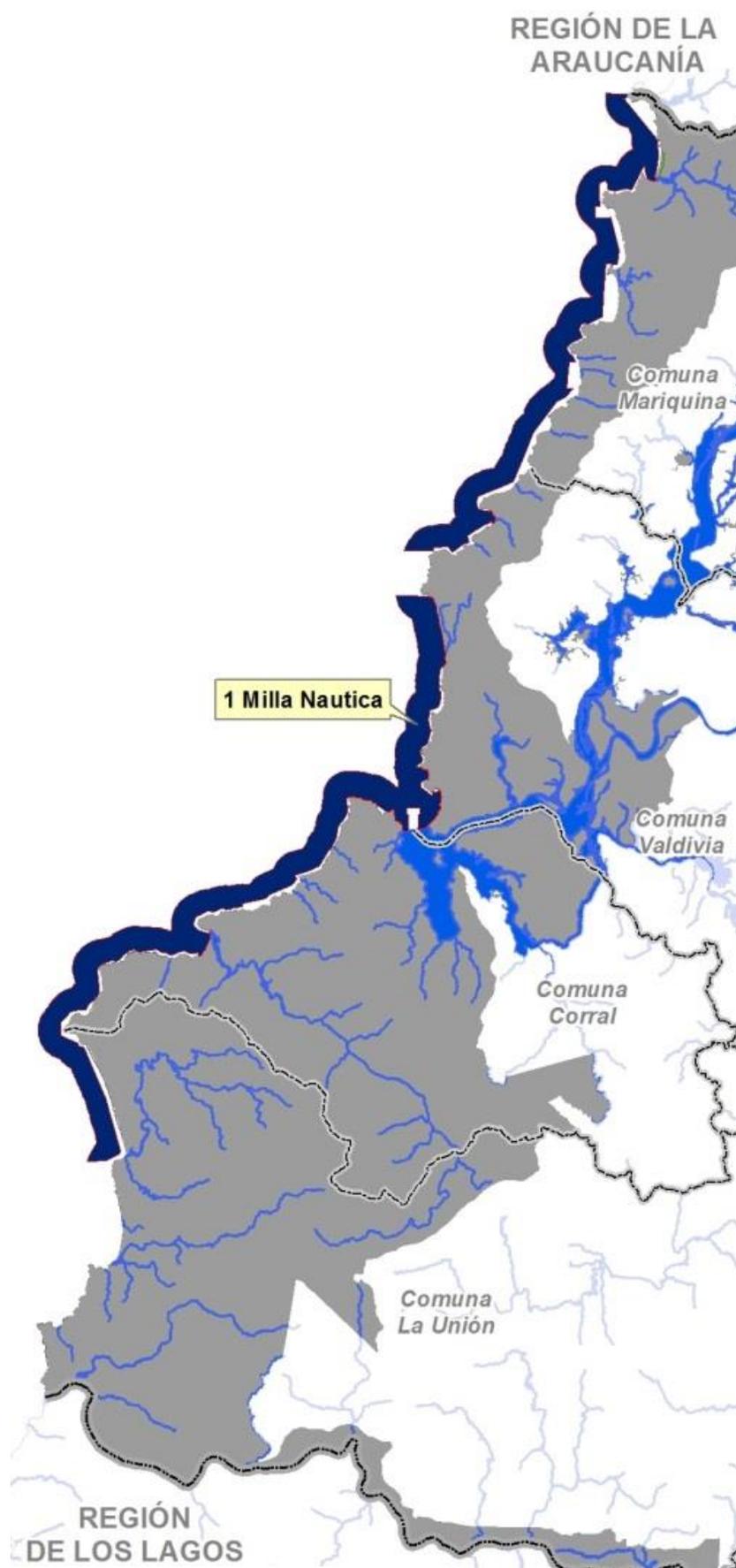


Figura 52. Zona de Pesca Artesanal en la 1^{era} milla marina.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Pesca Artesanal** para **embarcaciones menores a 12 metros** de eslora cuenta con una superficie total de 18.509 hectáreas, y se compatibiliza de la siguiente manera en cuanto a sus actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala • Caleta Pesquera • Deportes Acuáticos No Motorizados • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Infraestructura de Defensa Costera • Infraestructura Marítima • Investigación Científica • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Monumento Arqueológico • Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Artesanal • Pesca Recreativa • Recolección y Manejo de Algas • Redes de Transporte (marítimo y fluvial) • Seguridad Marítima • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Zona de Interés Turístico (ZOIT) 	<ul style="list-style-type: none"> • Deportes Acuáticos Motorizados • Infraestructura Portuaria • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Navegación y Transporte de Carga y/o Pasajeros • Redes de Transporte (aéreo) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

AMERB: Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos

Área delimitada dentro de las cinco millas marinas reservada para la actividad pesquera artesanal, como así también en ríos, sectores de playa de mar y aguas interiores del territorio, de acceso exclusivo para el manejo y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos integrados por especies de invertebrados bentónicos y/o algas. Considera el desarrollo de actividades de repoblamiento, captación de semillas y acuicultura extensiva de pequeña escala (crianza y producción), siempre y cuando se adopten todas las medidas necesarias para no provocar alteraciones negativas en el medio ambiente¹⁶.

El uso preferente Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos se compone por una superficie que limita por el norte con el límite administrativo regional en Punta Ronca hasta la desembocadura del

¹⁶ La Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, especifica en el Título IV de la Pesca Artesanal, Párrafo 3° Régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, **Artículo 55B** que: "Los derechos emanados de la resolución que habilita a la organización para el uso de esta área de manejo **no podrán enajenarse, arrendarse ni constituirse, a su respecto, otros derechos en beneficio de terceros**".

río Lingue en Mehuín, pasando cerca de Mississippi por el oeste hacia Punta Lihue y Punta Maiquillahue, donde aparece una zona de manejo sostenible para la biodiversidad marina que fragmenta este uso preferente. Se emplaza por todo el borde de la costa hasta Punta Chungungo, cercana a la playa Pilolcura.

Desde los roqueríos al sur de la playa Pilolcura hasta Punta Rocura continúa la presencia de este uso preferente, llegando hasta una zona de manejo sostenible de biodiversidad marina que corresponde a Punta Curiñanco y su playa homónima. Desde Punta Calfuco hasta Punta Cárcamo se emplaza entre roqueríos y acantilados, continuando desde el límite sur de Punta Calfuco hasta Punta Juan La Torre.

Por el sur de Punta Gonzalo hasta la desembocadura norte del río Bueno se encuentra una larga extensión que es fragmentada en la desembocadura del río Chaihuín.

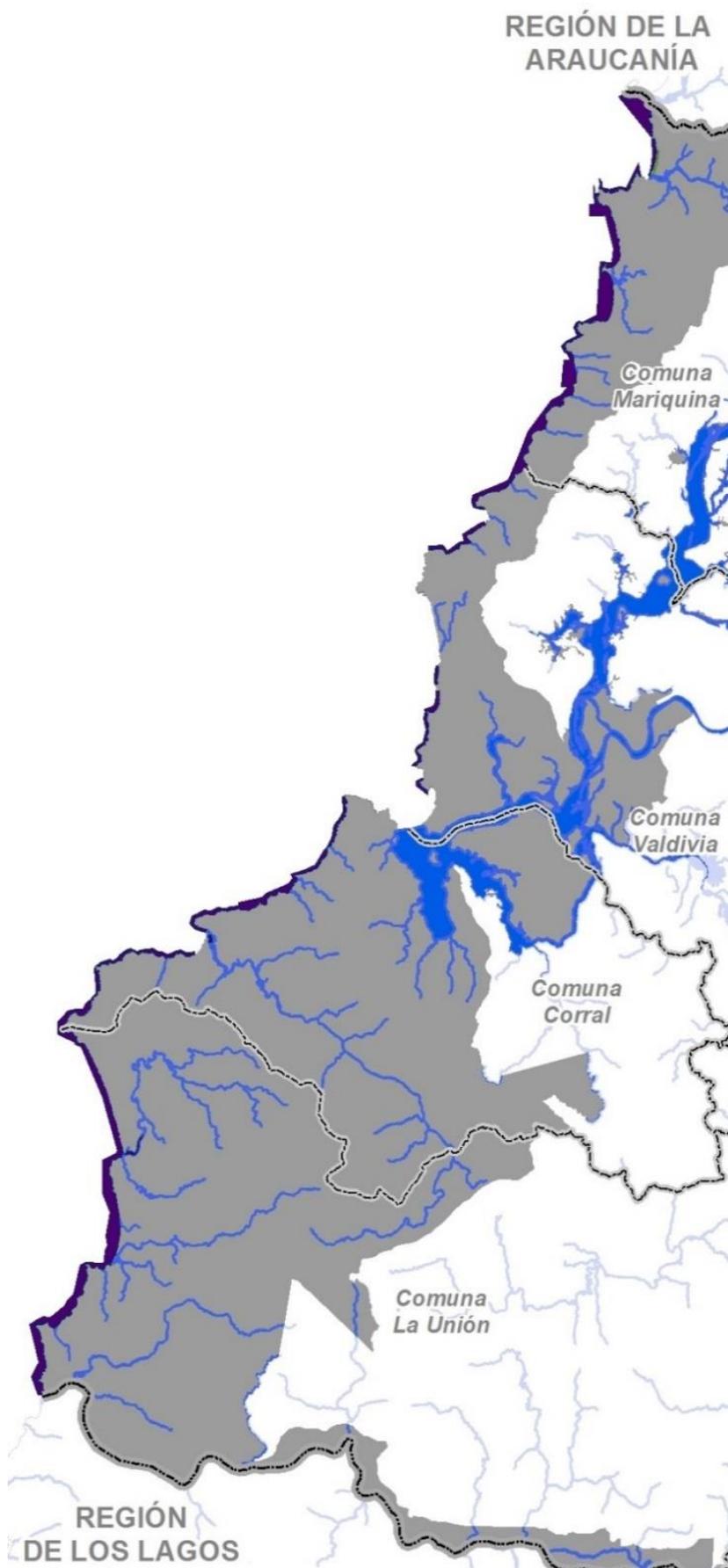


Figura 53. Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB).

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

La sub-categoría de uso preferente **Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)** cuenta con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala • Deportes Acuáticos No Motorizados • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Investigación Científica • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Artesanal • Plantas Medicinales • Recolección y Manejo de Algas • Seguridad Marítima • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Turismo de Playa y Recreativo • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Caleta Pesquera • Infraestructura de Defensa Costera • Infraestructura Marítima • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación • Redes de Transporte (aéreo) • Redes de Transporte (marítimo y fluvial) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son “incompatibles”.</p>

Tabla 19: La superficie total que reconoce el uso preferente Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos es de 4933 hectáreas.

SECTOR	SUPERFICIE (HA)	SECTOR	SUPERFICIE (Ha)
Chaihuín	11,7	Playa San Ignacio – Punta Ancla	31,0
Cheuque – Mehuín	57,7	Punta Calfuco – Punta Carcamo	26,4
Maiquillahue – Playa Pilolcura	1517,4	Punta Carcamo – Punta Juan Latorre	139,5
Mississippi – Maiquillahue	105,1	Punta Gonzalo – Punta Chaihuín	511,0
Pilolcura – Punta Rocura	139,1	Punta Ronca – Cheuque	315,5
Playa Chaihuín – La Barra (Río Bueno)	2050,8	Río Colún	28,1

f) ZONA DE ACUICULTURA

Los usos preferentes que corresponden a esta categoría son:

AAA: Área Apta para la Acuicultura

AAA: Área Apta para la Acuicultura

Área submareal, intermareal, mar territorial y ríos, donde se desarrollan actividades de repoblamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos para la acuicultura extensiva de pequeña escala (siembra, cosecha, reproducción y crianza), con especies nativas e introducidas, en los cuales el Estado está facultado para recibir y tramitar solicitudes de concesiones de acuicultura. Considera los cultivos extensivos de invertebrados y/o algas de baja intensidad, tanto con fines productivos como de restauración ecológica, excluyendo la acuicultura intensiva de especies salmónidos.

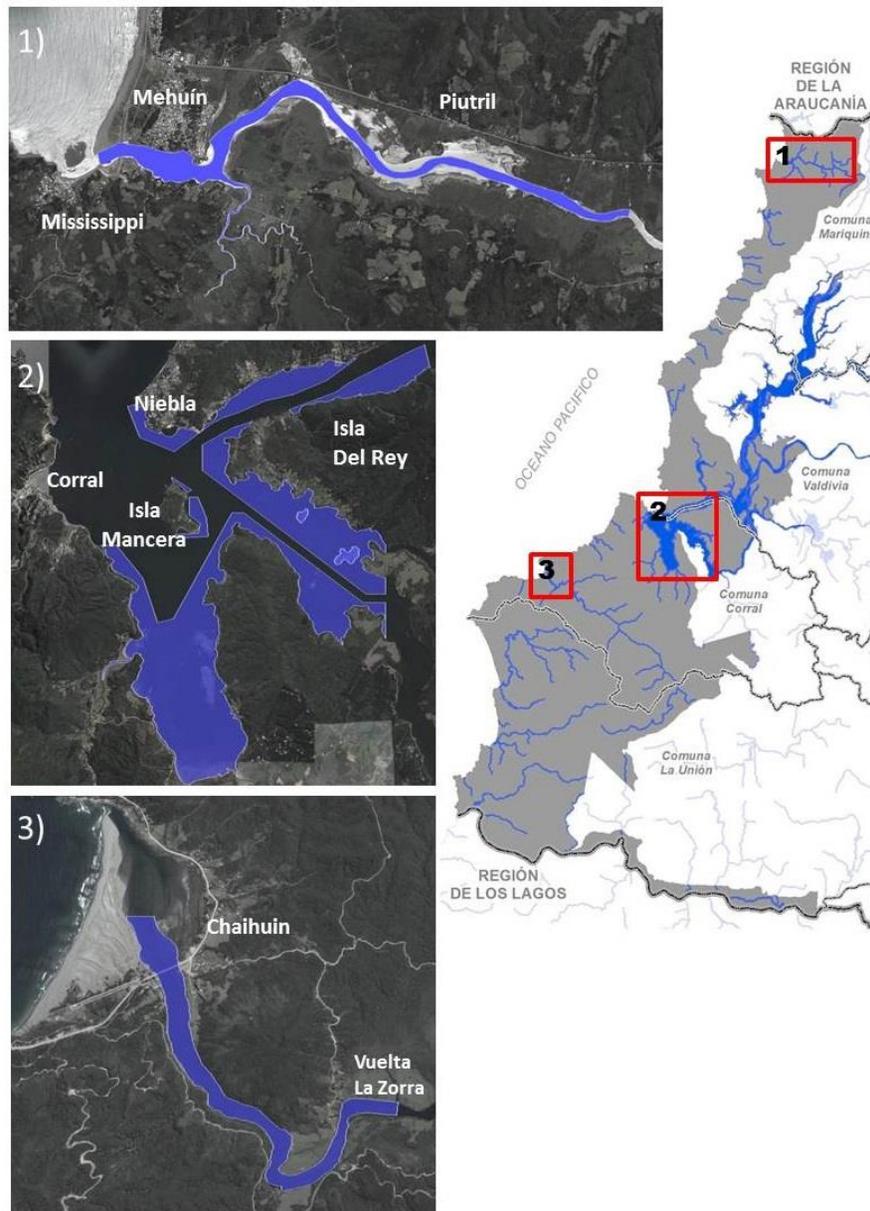


Figura 54. Áreas Apta para la Acuicultura (AAA).

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Tabla 20: Áreas Aptas para la Acuicultura en la zona costera de la Región de Los Ríos:

PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Mariquina	Río Lingue o Mehuín	77,8
	Valdivia	Punta Agua Del Obispo – Punta Niebla	126,0
		Punta Niebla – Punta Piojo	52,6
	Corral	Estero de Pirque – Punta Peluca	377,7
		Halcones Chico – Colliboqui	116,2
		Norte Isla Mancera	3,2
		Rada Lobos – Punta La Cal	25,9
		Río Chaihuín	58,3
		Roca Perez – Río Tornagaleones	959,8

La Región de Los Ríos cuenta con una vocación costera orientada a actividades de la pesca artesanal que convive predominantemente con espacios costeros donde habitan población Mapuche Lafkenche por el norte y con zonas de conservación y biodiversidad en ambientes marinos y terrestres por el sur. Estos espacios se complementan con áreas de manejo de recursos hidrobiológicos y turismo de playas, naturaleza y/o de intereses especiales.

Basado en lo anterior, se evidencia que los instrumentos de planificación territorial, políticas y planes de la Región de Los Ríos que se encuentran vigentes, en desarrollo y/o tramitación están en sincronía por el uso de espacios aptos para el ejercicio de la acuicultura, sin embargo, estos deben contar con un uso extensivo para el cultivo de especies o grupos de especies de moluscos y/o algas.

Tabla 21: Instrumentos de Planificación Territorial, Políticas y Planes de Desarrollo Regional:

NOMBRE / TIPO DE INSTRUMENTO	FUENTE U ORIGEN	DESCRIPCIÓN / PRONUNCIAMIENTO
Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2019 – Región de Los Ríos	Gobierno Regional de Los Ríos	La producción de especies salmonídeas no está relevada como actividad prioritaria en los 6 lineamientos, 30 objetivos estratégicos y 109 líneas de la ERD 2009-2019 y se considera INCOMPATIBLE con los objetivos estratégicos N° 4 y 6 del lineamiento “ <i>Desarrollo Territorial Integrado y Sustentable</i> ”, y con el objetivo estratégico N° 2 del lineamiento “ <i>Protección y Promoción de la Identidad Patrimonial</i> ”.
Política Regional de Turismo 2011-2014	Gobierno Regional de Los Ríos	Orientado a posicionar el Destino Turístico Valdivia – Corral de intereses especiales innovador y sustentable, fundamentado en un turismo de naturaleza, conservación y uso racional de los recursos naturales (ríos, lagos y bosques), considerando INCOMPATIBLE con los objetivos específicos A y B de la Política.
Política Regional de Desarrollo Pesquero y Acuícola 2013-2016	Gobierno Regional de Los Ríos	Prioriza nuevas tecnologías para la innovación, desarrollo y diversificación de actividades de la pesca artesanal, orientando al turismo de intereses especiales, gastronomía y artesanías y de acuicultura de pequeña escala para minimizar los impactos ambientales y sanitarios, la cual se considera INCOMPATIBLE con la producción de especies salmónidos.

Tabla 21. Continuación.-

NOMBRE / TIPO DE INSTRUMENTO	FUENTE U ORIGEN	DESCRIPCIÓN / PRONUNCIAMIENTO
Plan Regulador Intercomunal (PRI) de Borde Costero y Sistema Fluvial	SEREMI de Vivienda y Urbanismo	La ordenanza del PRI define los usos de suelo permitidos y no permitidos en el territorio costero de la Región de Los Ríos, priorizando el desarrollo de equipamiento (científico, deporte, culto y cultura, educación, salud, seguridad, servicios, social), construcciones de turismo, balneario o campamento turístico en la zona costera regional. Las concesiones de acuicultura son colindantes a usos preferentes definidos como INCOMPATIBLE con las actividades asociadas a construcciones industriales, principalmente de tipo molesto y/o peligroso.
Plan de Conservación Marino Costero Chaihuín – Río Bueno	The Nature Conservancy	Implementa un modelo de conservación de la biodiversidad marino - costero entre el río Chaihuín y río Bueno, para asegurar el mejoramiento de los medios de vida de las comunidades locales, con énfasis en la sustentabilidad de la pesquería artesanal. El Plan destaca la amenaza de la industria intensiva de salmoneicultura de aguas abiertas, por el ingreso de solicitudes de concesiones de acuicultura en las AAA los impactos negativos implican INCOMPATIBILIDAD en la zona costera, por la interacción negativa con la pesca artesanal y mamíferos marinos, pérdida de valor ambiental para la certificación de productos y turismo marino, alta demanda de espacios para la salmoneicultura, carencia de áreas reservadas para la conservación y pesca artesanal, y un ordenamiento espacial de los usos pesqueros artesanales.
Estrategia Regional de Conservación de la Biodiversidad – Región de Los Ríos	SEREMI del Medio Ambiente	Define 8 sitios prioritarios para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad (Mehuín – Río Lingue, Bahía de Maiquillahue, Punta Curiñanco, Río Cruces y Santuario de la Naturaleza Carlos Andwandter, Borde Costero – Marino de la desembocadura del Río Chaihuín – Río Bueno, Cordillera de la Costa, Corredor Ribereño Río Bueno, Fundo Experimental San Martín) en la zona costera, considerandos importantes por su parte a la representatividad ecosistema, su singularidad ecológica o por constituir hábitat de especies amenazadas, para su gestión de conservación, protección y/o restauración. La producción de especies salmonídeas se considera INCOMPATIBLE con los objetivos de la Estrategia Regional de Conservación de La Biodiversidad.
Zona de Interés Turístico (ZOIT) Valdivia	SERNATUR	<p>Promulgada el 30 de mayo de 2017 con Decreto N° 390 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, donde se relevan los atractivos turísticos en uno de los destinos más consolidados de la Región, definiendo al turismo cultural, turismo náutico, turismo ferroviario, turismo de reuniones y congresos, como productos estratégicos a consolidar. El destino cuenta con una importante presencia de flora nativa que conforman el producto turístico “Selva Valdiviana”, recurso presente en una red de más de 6 parques urbanos y áreas protegidas privadas que conservan este recurso.</p> <p>El Plan de Acción propuesto identifica como condiciones especiales para la atracción turística, la alta presencia de reservas privadas asociados al producto Selva Valdiviana, la existencia de una extensa red fluvial con humedales y avifauna característica en los ríos: Valdivia, Cruces, Calle Calle, Cau Cau y Cutipay; su extensa zona costera denominada “Costa Valdiviana” y su legado de alto valor histórico cultural, con presencia de comunidades Mapuche Lafkenche y el importante patrimonio arquitectónico de la conquista española y colonización. La presencia de un uso intensivo sobre una AAA es considerada como INCOMPATIBLE con los objetivos de esta ZOIT.</p>

Tabla 21. Continuación.-

NOMBRE / TIPO DE INSTRUMENTO	FUENTE U ORIGEN	DESCRIPCIÓN / PRONUNCIAMIENTO
Zona de Interés Turístico (ZOIT) Corral	SERNATUR	<p>Promulgada el 30 de mayo de 2017 mediante Decreto N° 388 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, donde se releva el mejoramiento de su conectividad marina y terrestre, con su actual ruta costera y el inicio de la nueva Ruta Corral – La Unión, el sistema de ferry Niebla – Corral y la construcción de una red de miradores equipados a lo largo de la ruta costera donde se brinda la posibilidad de recibir información turística y servicios básicos para los visitantes. Esta ZOIT es considerada como un destino turístico de jerarquía nacional e internacional, con condiciones para el turismo de intereses especiales, donde destaca el producto turístico Selva Valdiviana, el Parque Nacional Alerce Costero, la Reserva Costera Valdiviana; los ríos navegables y humedales con avifauna de Chaihuín, Tornagaleones, Futa y Naguilán; la Isla del Rey y el sistema de fortificaciones españolas de la Bahía de Corral como el Castillo San Pedro de Alcántara en Isla Mancera, Castillo San Sebastián de la Cruz, Fuerte San Carlos y Castillo Amargos, y restos de la ex ballenera de San Carlos.</p> <p>El Plan de Acción propuesto posiciona los productos turísticos naturales y culturales de conservación y el uso racional de los recursos culturales y naturales. La presencia de un uso intensivo sobre una AAA es considerada como INCOMPATIBLE con los objetivos de esta ZOIT.</p>
Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE)	CONAF	<p>Representa una porción significativa de los ambientes silvestres terrestres o acuáticos que el Estado protege y maneja para preservar su condición natural. Este sistema de áreas de alto valor ecológico, biodiversidad y fragilidad ambiental incluye: Parque Nacional Alerce Costero (el que incorpora la Reserva Nacional Valdivia y Monumento Natural Alerce Costero). La producción de especies salmonídeas se considera INCOMPATIBLE con los objetivos de las Áreas Silvestres.</p>

El Área Apta para la Acuicultura se compatibiliza de la siguiente manera en cuanto a sus actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala • Caleta Pesquera • Deportes Acuáticos No Motorizados • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Investigación Científica • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Artesanal • Pesca Recreativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura en Instalaciones en Tierra • Deportes Acuáticos Motorizados • Industria, Almacenamiento, Bodegaje y/o Talleres (de tipo inofensivo) • Infraestructura de Defensa Costera • Infraestructura Marítima • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Navegación y Transporte de Carga y/o Pasajeros • Redes de Transporte (aéreo) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son “incompatibles”.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Recolección y Manejo de Algas • Seguridad Marítima • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Turismo de Playa y Recreativo • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 		
---	--	--

g) ZONA DE RECREACION Y TURISMO

Los usos preferentes que se corresponden con esta categoría:

ZPM: Zona de Playas Marítimas
ZCF: Zona de Conectividad Fluvial
ZCF-AC: Zona de Conectividad Fluvial en Ambiente de Conservación

ZPM: Zona de Playas Marítimas

Playas del litoral que por sus características geomorfológicas, atractivo turístico y conservación de su hábitat interesa mantener y proteger, principalmente por sus beneficios sociales, como áreas de esparcimiento y recreación; económicos, como áreas de extracción y cultivo de recursos hidrobiológicos; y ecológicos, como hábitat de la biodiversidad marina y terrestre. Incorpora a las playas localizadas en áreas rurales que carecen de infraestructura y accesibilidad adecuada.

Se consideran todos aquellos lugares aptos para un potencial uso recreativo y que convive con la extracción de recursos naturales en sectores rurales que no se circunscriban a las Zonas Urbanas Reguladas (ZUR) y/o Áreas de Extensión Urbana (AEU). Las playas marítimas se emplazan preferentemente donde hay presencia de población Mapuche Lafkenche, donde se relevan actividades y/o usos que van de la mano con la cosmovisión Mapuche, manejo sostenible de sus recursos naturales y el desarrollo de infraestructura no invasiva. Por lo anterior, se consideran incompatibles aquellos usos recreacional masivos y grandes instalaciones inmobiliarias.

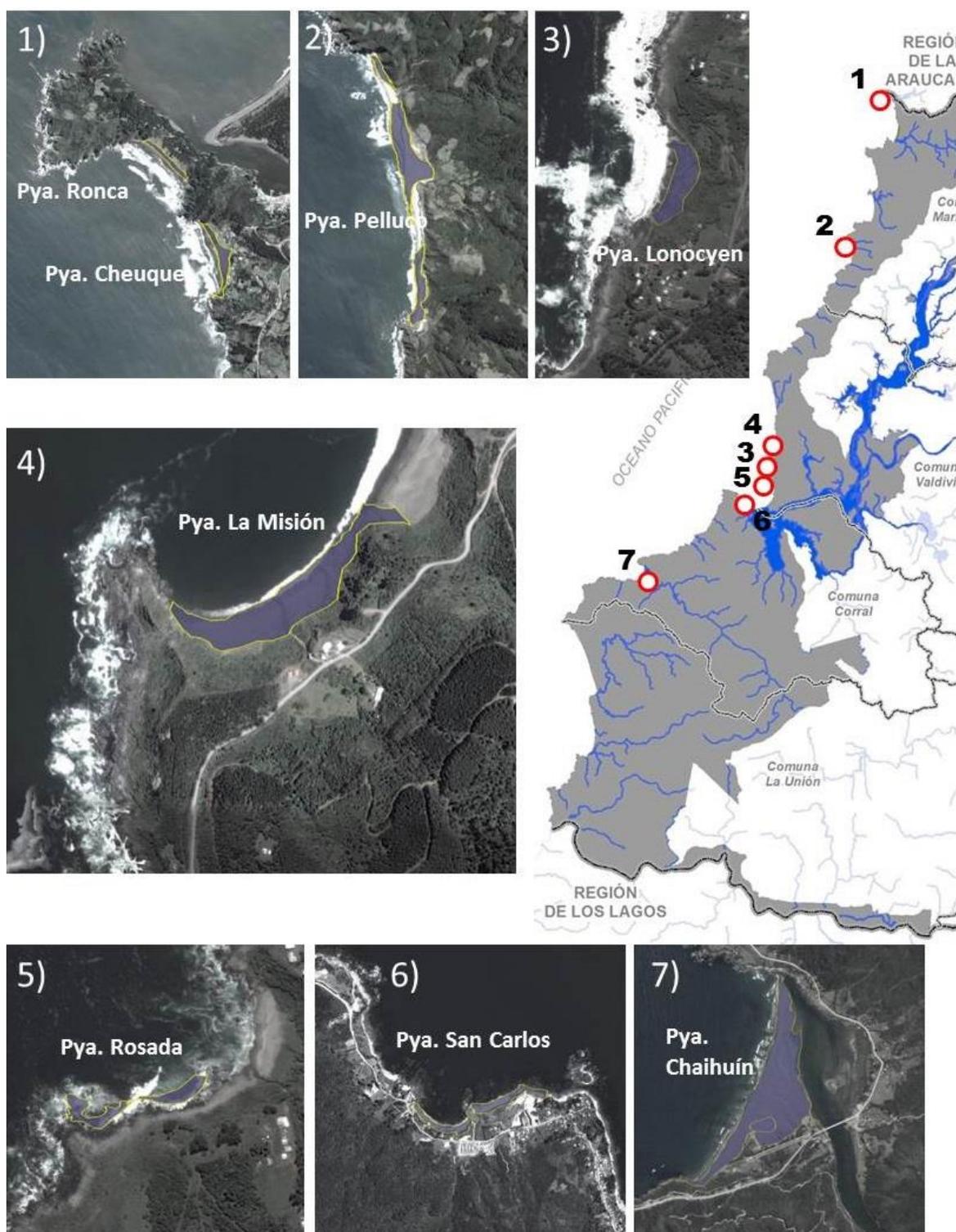


Figura 55. Zona de Playas Marítimas.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Tabla 22: La superficie total de la Zona de Playas Marítimas es de 154 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	SUPERFICIE (Ha)
Ranco	La Unión	Playa Chaguay	6,0
		Playa Lameguapi	2,7
Valdivia	Mariquina	Playa Cheuque	50,1
		Playa Pelluco	11,7
		Playa Ronca	0,9
	Valdivia	Playa la Misión	46,0
		Playa Loncoyen	8,8
		Playa Rosada	2,9
		Playa Chaihuín	21,0
	Corral	Playa Punta Galera	0,4
		Playa San Carlos	3,6

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Playas Marítimas** se compatibiliza de la siguiente manera en cuanto a sus actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> Área Protegida Áreas Verdes y Espacios Públicos Caleta Pesquera Deportes Acuáticos No Motorizados Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Infraestructura de Defensa Costera Infraestructura Turística de Pequeña Escala Investigación Científica Manejo de Recursos Hidrobiológicos Monumento Arqueológico Monumento Histórico Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación Patrimonio Cultural Indígena Patrimonio Cultural Subacuático Pesca Artesanal Pesca Recreativa Plantas Medicinales Recolección y Manejo de Algas Seguridad Marítima Turismo Aventura Turismo Indígena Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales 	<ul style="list-style-type: none"> Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala Deportes Acuáticos Motorizados Infraestructura Marítima Infraestructura de Saneamiento Sanitario Redes de Transporte (aéreo) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

- Turismo de Playa y Recreativo
- Zona de Interés Turístico (ZOIT)
- Zona Típica o Pintoresca

ZCF: Zona de Conectividad Fluvial

Zonas habilitadas para resguardar la navegación de embarcaciones mayores (superior a 50 toneladas de registro grueso) y menores (igual o inferior a 50 toneladas de registro grueso)¹⁷, y la seguridad de transporte en los ríos, puertos y bahías de aguas fluviales protegidas. Corresponde a las principales rutas de transporte de pasajeros o cargas, sobre las cuales se han definido restricciones de maniobras, seguridad en navegación, construcción y/o reparación de naves o artefactos. También incorpora los espacios definidos para la realización de actividades deportivas acuáticas.

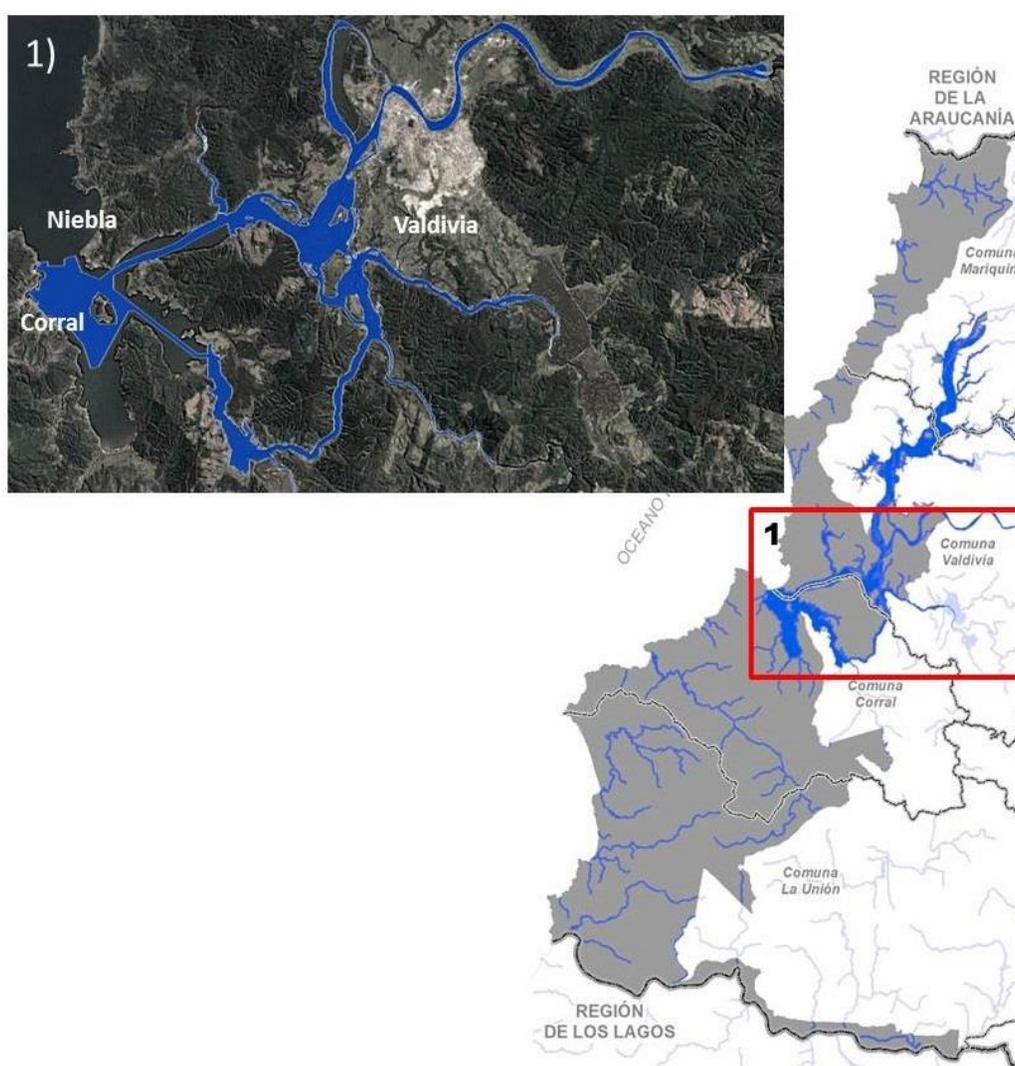


Figura 56. Zona de Conectividad Fluvial en las comunas de Valdivia y Corral.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

¹⁷ Según lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 2222 de Navegación, de fecha 9 de diciembre de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional.

La Zona de Conectividad Fluvial se emplaza entre las comunas de Valdivia y Corral, y está constituida por el río Calle Calle hasta donde existe influencia de marea, de acuerdo a lo expresado por académicos de la Facultad de Geociencias de la Universidad Austral de Chile. Continúa por el río Valdivia hasta evacuar sus aguas en la Bahía de Niebla – Corral.

Por el límite sur de la ciudad de Valdivia, considera el río Angachilla, llegando hasta el humedal de Santo Domingo, río Guacamayo, río Futa y río Tornagaleones, donde evacúa sus aguas en el río Valdivia a la altura de la Isla de Mancera.

ZCF-AC: Zona de Conectividad Fluvial en Ambientes de Conservación

Zonas habilitadas para resguardar las rutas de navegación de barcos menores en ambientes de conservación, tales como los cursos de aguas protegidas y Santuarios de la Naturaleza.

Este uso preferente se emplaza en aquellas zonas donde existe la presencia de humedales y población Mapuche Lafkenche, orientado hacia una navegación para fortalecer el desarrollo de la economía local relacionando con la singularidad de estos territorios para su conservación.

El lecho del río Lingue se ubica sobre una zona contemplada para la protección del humedal, donde existe un uso preferente de conservación con alta valoración de la población Mapuche de Yeco, Qesquechan, Piutril, Tringlo, Villa Nahuel y Mehuín.

Sobre el Santuario de la Naturaleza se emplaza la conectividad fluvial de los ríos Cruces y Chorocamayo, dentro de un entorno de conservación. Por lo anterior, se privilegia una conectividad fluvial acorde al entorno con la finalidad de potenciar una economía doméstica y de turismo de intereses especiales.

En el lecho del río Chaihuín se destaca una zona de conectividad que convive con una zona de conservación de la biodiversidad en ambientes terrestres, perteneciente a la organización The Nature Conservancy (TNC) y el Parque Nacional Alerce Costero. Permite conectar fluvialmente a la localidad de Cadillal con Chaihuín.

A lo largo del río Bueno desde La Barra hasta la localidad de Trumao existe la presencia de un circuito turístico que releva lo histórico con el avistamiento de aves. Representa una ruta de navegación donde existe una alta presencia de población Mapuche, que ha utilizado el lecho del río Bueno como un sistema de conectividad relevante para labores domésticas y de atracción turística.

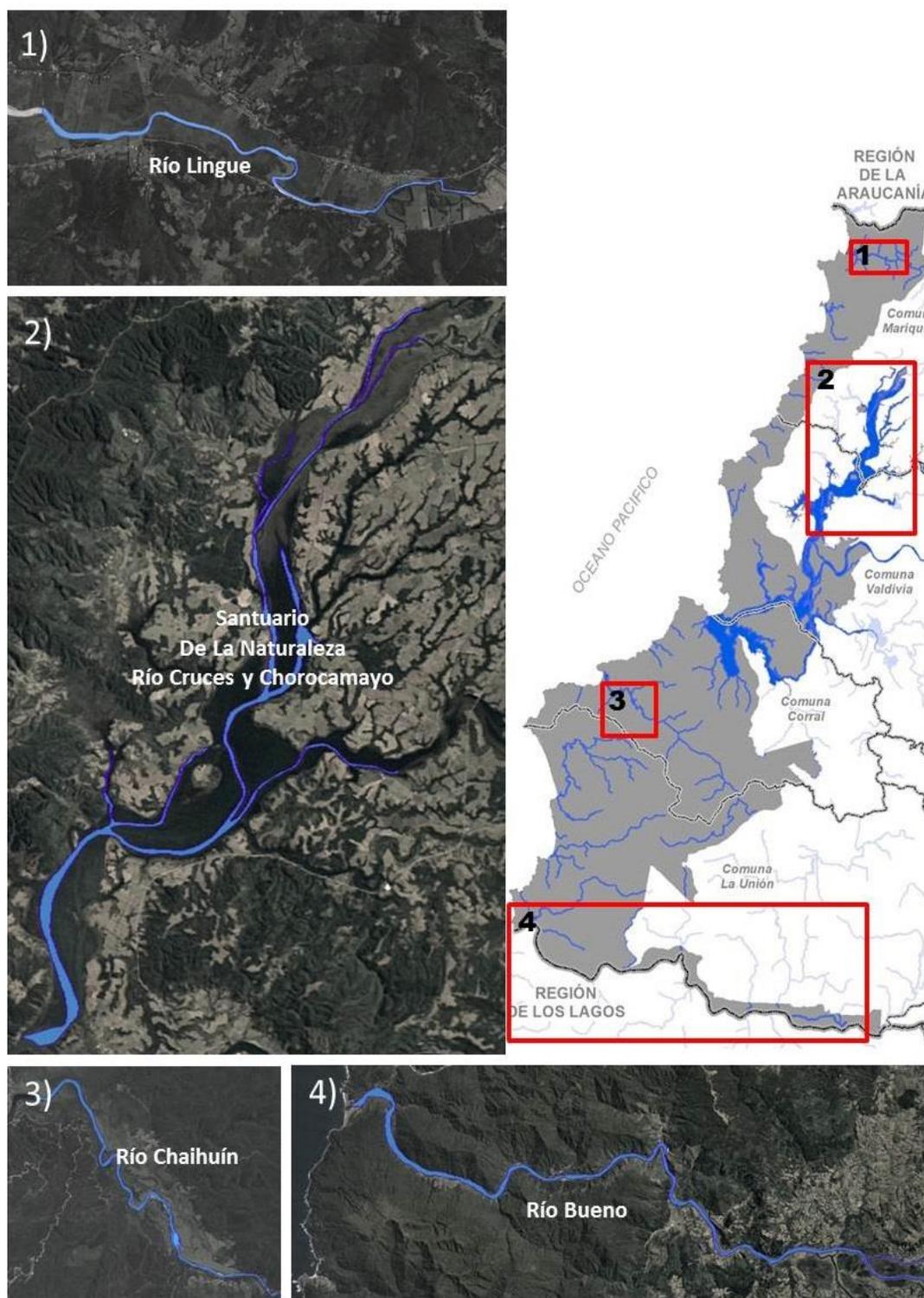


Figura 57. Zona de Conectividad Fluvial en Ambientes de Conservación en las comunas de Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Tabla 23: La superficie total de la Zona de Conectividad Fluvial en Ambientes de Conservación es de 2318,9 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Mariquina	Río Lingue	29,1
	Valdivia	Río Cruces – Chorocamayo	682,3
	Corral	Río Chaihuín	49,7
Ranco	La Unión	Río Bueno	1557,9

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Conectividad Fluvial en Ambientes de Conservación** se compatibiliza de la siguiente manera en cuanto a sus actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> Área Protegida Deportes Acuáticos No Motorizados Investigación Científica Manejo de Recursos Hidrobiológicos Monumento Arqueológico Monumento Histórico Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación Patrimonio Cultural Indígena Patrimonio Cultural Subacuático Plantas Medicinales Regeneración del Ecosistema y/o Paisaje Seguridad Marítima Turismo Aventura Turismo Indígena Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales Zona de Interés Turístico (ZOIT) Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO)¹⁸ Infraestructura Marítima Pesca Artesanal Pesca Recreativa Redes de Transporte (aéreo) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son “incompatibles”.</p>

¹⁸ La “*Guía para la Aplicación de la Ley de Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios*” (página 11) establece que: “Las solicitudes de ECMPO pueden recaer sobre los bienes comprendidos en el borde costero marino que se encuentran bajo la supervigilancia y administración del Ministerio de Defensa Nacional”, de conformidad con el Artículo 1° del D.F.L. N° 340/1960 del Ministerio de Hacienda sobre Concesiones Marítimas, y el Artículo 3° inciso primero, del D.S. N° 2/2005 del Ministerio de Defensa Nacional que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por D.S. N° 660/1988. Esto incluye “playas de mar, terrenos de playa fiscales, porciones de agua y fondo, y rocas, dentro y fuera de las bahías, **no pudiendo recaer en ríos y lagos**”.

h) ZONA SILVOAGROPECUARIA

Los usos preferentes que corresponden a esta categoría son:

ZF: Zona Forestal

ZRUPM: Zona Rural de Usos Productivos Mixto de Pequeña Escala

ZMSBN: Zona de Manejo Sostenible de Bosque Nativo

ZF: Zona Forestal

Espacio territorial con condiciones óptimas para el desarrollo de la actividad forestal productiva, donde se presentan variables y condiciones de sitio (suelo, vegetación y clima) para el aprovechamiento racional y sostenible de plantaciones forestales de especies exóticas (monocultivos).

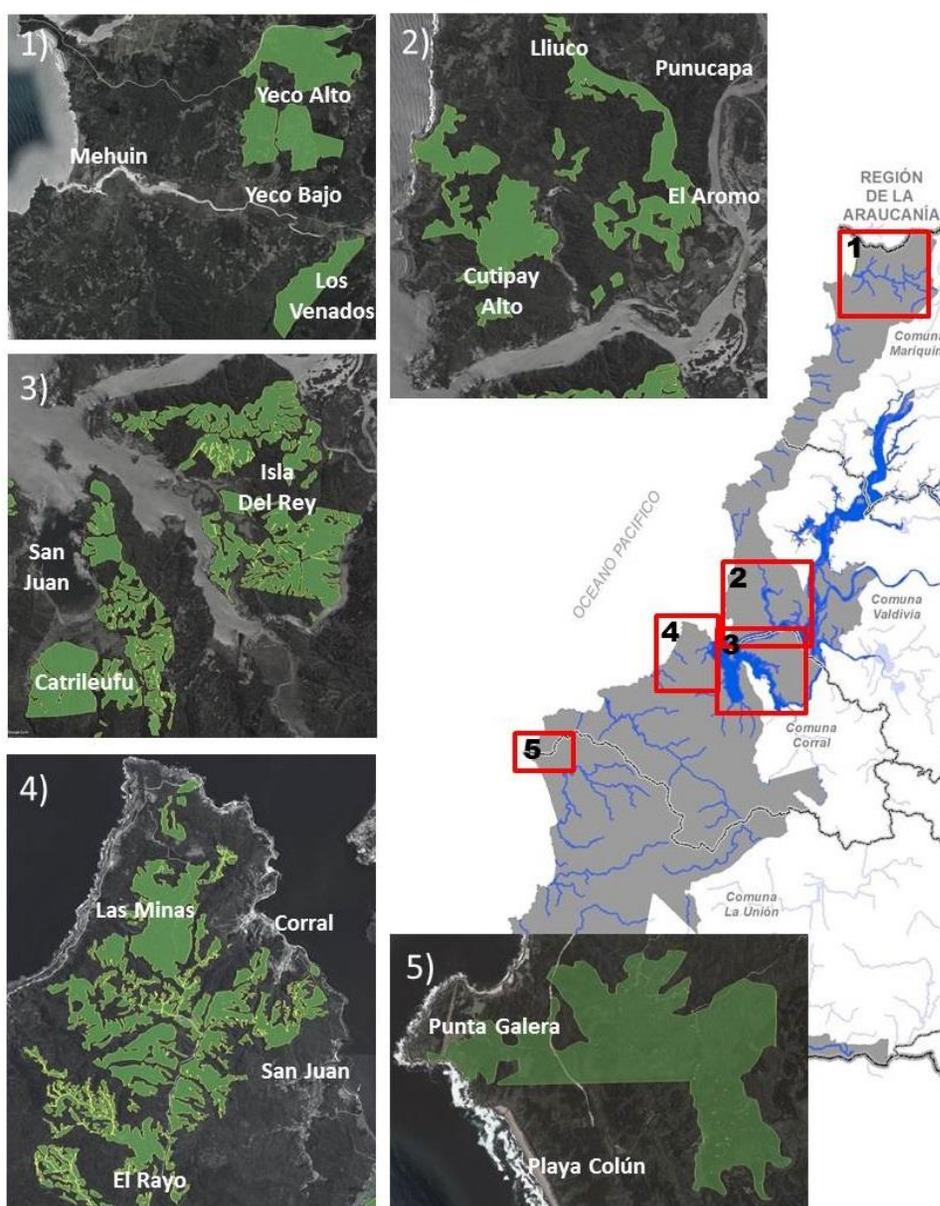


Figura 58. Zona Forestal.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

El “*Plan de Zonificación del Borde Costero*” no prioriza la expansión de la actividad forestal productiva, sin embargo, incorpora aquellos espacios que ya cuentan con desarrollo de este tipo de actividad, reconociendo su aporte a la economía regional. La actividad no es considerada armónica con el espacio costero, que potencia una economía local con alto potencial en lo gastronómico, pequeña agricultura y espacios de alto valor histórico patrimonial.

Por el norte de la comuna de Mariquina se reconocen los sitios pertenecientes a Forestal Valdivia, ubicadas en Yeco Alto y un predio de un particular en la Hijueta de Qesquechán. En la comuna de Valdivia considera la presencia de empresas forestales tales como Sociedad Agrícola Forestal Cutipay, Forestal Anchile, Forestal Tornagaleones, Forestal Valdivia y de particulares ubicados en los sectores de Los Molinos, Lliuco, Punucapa, Los Aromos, Los Notros, Estancilla y Cutipay.

También incorpora las plantaciones forestales en la comuna de Corral, principalmente en la Isla del Rey, Catrileufu, Ensenada Quitaluto y Las Minas, que corresponden a las empresas Forestal Anchile y Forestal Valdivia, además un predio de la Sociedad Agrícola y Comercial Allipen y particulares que cuentan con producción de plantaciones monocultivos.

En la comuna de La Unión existen plantaciones de monocultivos, sin embargo, debido a su ubicación contigua al área protegida privada “Reserva Costera Valdiviana” a la altura de Punta Galera, solo se considera esta actividad previendo que su explotación no impacta en el desarrollo del turismo, gastronomía local y agricultura de pequeña escala, principalmente por su ubicación colindante a zonas de conservación y protección de la naturaleza al sur de la Región de Los Ríos.

Tabla 24: La superficie total del uso preferente Zona Forestal es de 9602 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Mariquina	Los Venados	355,0
		Panguineo	2,0
		Yeco Alto	884,5
		Yeco Bajo	326,2
	Valdivia	Cutipay Alto	66,3
		El Aromo	109,7
		El Coihue	1,0
		Estancilla	33,7
		La Misión – Cutipay Alto	1043,1
		Lliuco	33,8
		Lliuco – Chavelita – El Aromo	842,5
	Corral	Catrileufu	662,8
		El Rayo	673,9
		El Toro	740,4
		Isla del Rey	1857,3
		La Aguada	178,4
		Las Minas	691,0
		Morro Gonzalo	39,2
		Palo Blanco	4,3
		Palo Blanco – La Rama	49,0
Quitaluto	22,3		
Ranco	La Unión	Punta Galera	985,2

El uso preferente **Zona Forestal** se compatibiliza de la siguiente manera en cuanto a sus actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Apicultura • Embalse • Extracción de Leña • Investigación Científica • Microgeneración de Energías Renovables • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Patrimonio Cultural Indígena • Plantas Medicinales • Producción Forestal • Silvicultura • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura en Instalaciones en Tierra • Agricultura de Pequeña Escala • Deportes Terrestres Motorizados • Energía de Biomasa • Energía Eólica Terrestre • Energía Hidroeléctrica • Energía Solar • Equipamiento • Exploración y/o Explotación de Combustibles • Exploración y/o Explotación de Materiales de Construcción • Exploración y/o Explotación de Metales • Ganadería • Industria, Almacenamiento, Bodegaje y/o Talleres (de tipo inofensivo) • Industria, Almacenamiento, Bodegaje y/o Talleres (de tipo molesto) • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Infraestructura de Telecomunicaciones • Infraestructura Vial y de Transporte • Redes de Transporte (aéreo) • Redes de Transporte (terrestre) • Residuos Industriales Sólidos • Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

ZRUPM: Zona Rural de Usos Productivos Mixto de Pequeña Escala

Territorios con productores rurales asociados a pequeñas propiedades, cuyo modo de vida se vincula al uso y manejo de los recursos naturales, y que se caracterizan por una significativa presencia de población indígena y arraigo cultural. Poseen la capacidad de acoger a una o más actividades productivas de manera continua y/o estacional, principalmente: cultivos, producción de praderas y frutales, crianza de ganado, manejo forestal, pesca artesanal y turismo rural.

La zona rural de usos productivos mixtos de pequeña escala colinda con asentamientos rurales, principalmente de habitantes Mapuche Lafkenche. En este uso preferente se privilegian actividades de subsistencia y economía doméstica que cuentan con un fuerte arraigo histórico, siendo el reflejo de la singularidad de los territorios en la zona costera de la Región de Los Ríos. Entre los productos agrícolas se destaca el cultivo de hortalizas, plantas y hierbas medicinales, legumbres, papas nativas y árboles frutales para consumo familiar.

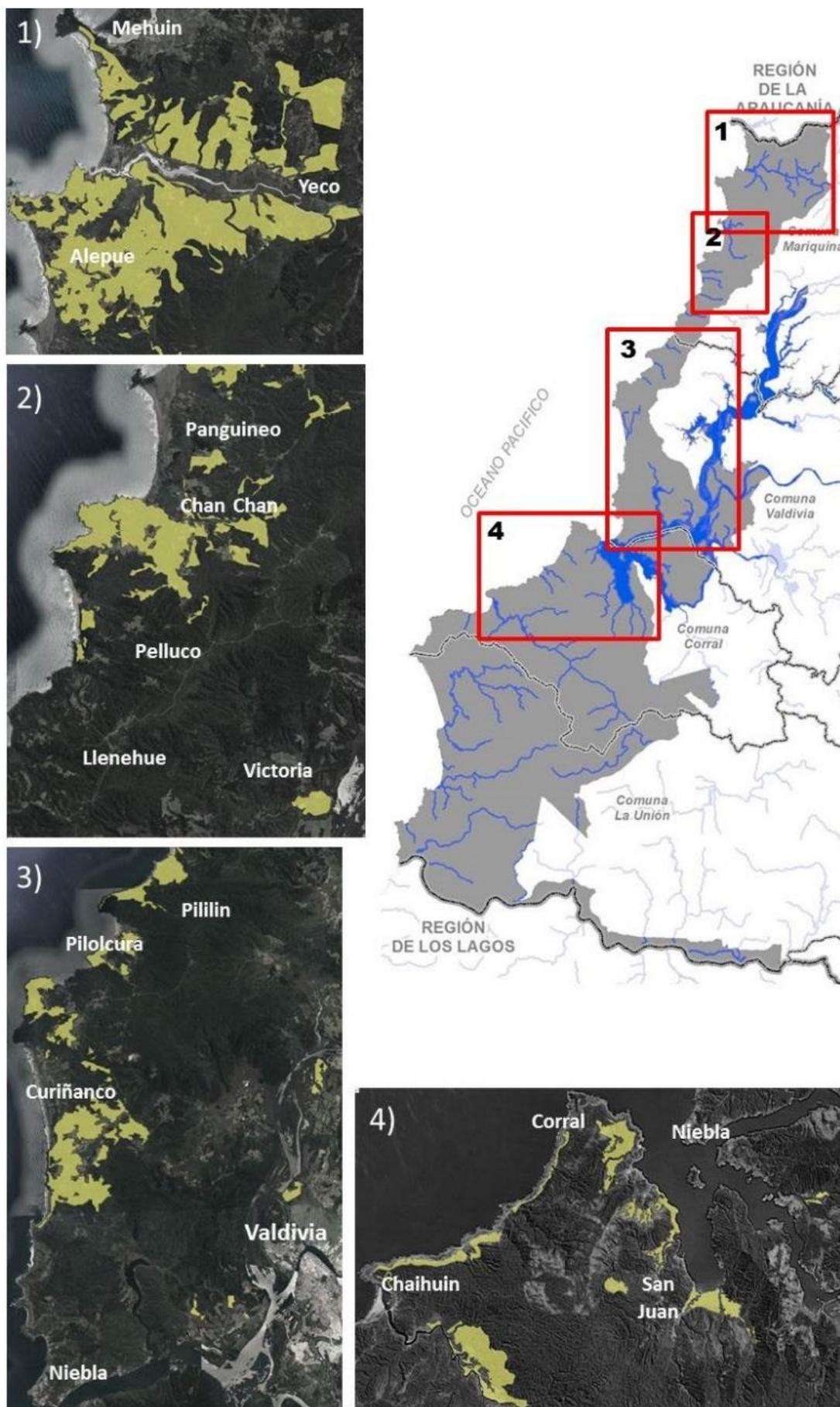


Figura 59. Zona Rural de Usos Productivos Mixto de Pequeña Escala.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Tabla 25: La superficie total del uso preferente Zona Rural de Usos Productivos Mixtos de Pequeña Escala es de 10281 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Mariquina	Alepue	34,8
		Alepue Bajo	12,9
		Chanchan	165,4
		Chanchan – Quillalhue	597,7
		Inipulli	68,1
		Los Venados	65,1
		Maiquillahue – Alepue – Traiguen Mapu – Mehuín	2871,2
		Mehuín	23,1
		Mehuín – Villa Nahuel	12,6
		Panguineo	51,3
		Pasto Miel	89,6
		Pelluco	40,4
		Pichicuyin	8,6
		Piutril	12,4
		Piutril – Yeco Bajo	434,3
		Punta Ronca – Cheuque – Mehuín	351,0
		Quillalhue	30,7
		Tringlo – Qesquechan	517,8
		Villa Nahuel	31,9
		Villa Nahuel – Piutril	323,8
	Yeco Bajo	10,6	
	Yeco Bajo – Colegual Alto	111,4	
	Yeco Bajo – Yeco Alto	484,8	
	Valdivia	Bonifacio	206,3
		Cabo Blanco	49,3
		Chorocamayo	66,7
		Curiñanco	8,2
		Curiñanco – Los Pellines – Calfuco	934,2
		Estancilla	41,6
		Las Minas	233,0
		Lliuco	128,5
		Los Pellines	35,8
		Pillín	294,2
Pilolcura		168,4	

Tabla 25: Continuación.

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Corral	Cadillal	673,9
		Caleta Chaihuín	19,9
		Catrileufu	222,0
		El Rayo	64,2
		Guape	95,5
		Guape – Pastal	135,5
		La Aguada	83,4
		La Cantera – Palo Blanco – La Rama – San Juan	92,5
		Las Coloradas (isla del Rey)	24,9
		Los Liles – Palo Muerto	37,5
		Morro Gonzalo	2,0
		Morro Gonzalo – Los Liles	29,1
		Quitaluto	225,6
		San Juan	43,3
Vuelta La Zorra	16,7		

La sub-categoría de uso preferente **Zona Rural de Usos Productivos Mixtos de Pequeña Escala** se compatibiliza con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala • Agricultura de Pequeña Escala • Apicultura • Área Protegida • Asentamientos Rurales • Caleta Pesquera • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Ganadería • Infraestructura Turística de Pequeña Escala • Infraestructura Vial y de Transporte • Investigación Científica • Manejo de Recursos Forestales Nativos • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Artesanal 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura en Instalaciones en Tierra • Equipamiento • Extracción de Leña • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Infraestructura de Telecomunicaciones • Microgeneración de Energías Renovables • Redes de Transporte (aéreo) • Redes de Transporte (terrestre) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Pesca Recreativa • Plantas Medicinales • Recolección y Manejo de Algas • Regeneración del Ecosistema y/o Paisaje • Silvicultura • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Turismo de Playa y Recreativo • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 		
---	--	--

ZMSBN: Zona de Manejo Sostenible de Bosque Nativo

Espacios cubiertos por ecosistemas forestales nativos en distintos estados de desarrollo, conservación y/o degradación, con potencialidad para el manejo sostenible de los recursos madereros y no madereros. Cumplen diversas funciones y servicios ecosistémicos como la protección de cauces de agua, impedir el deterioro de los suelos y mantención de la diversidad biológica

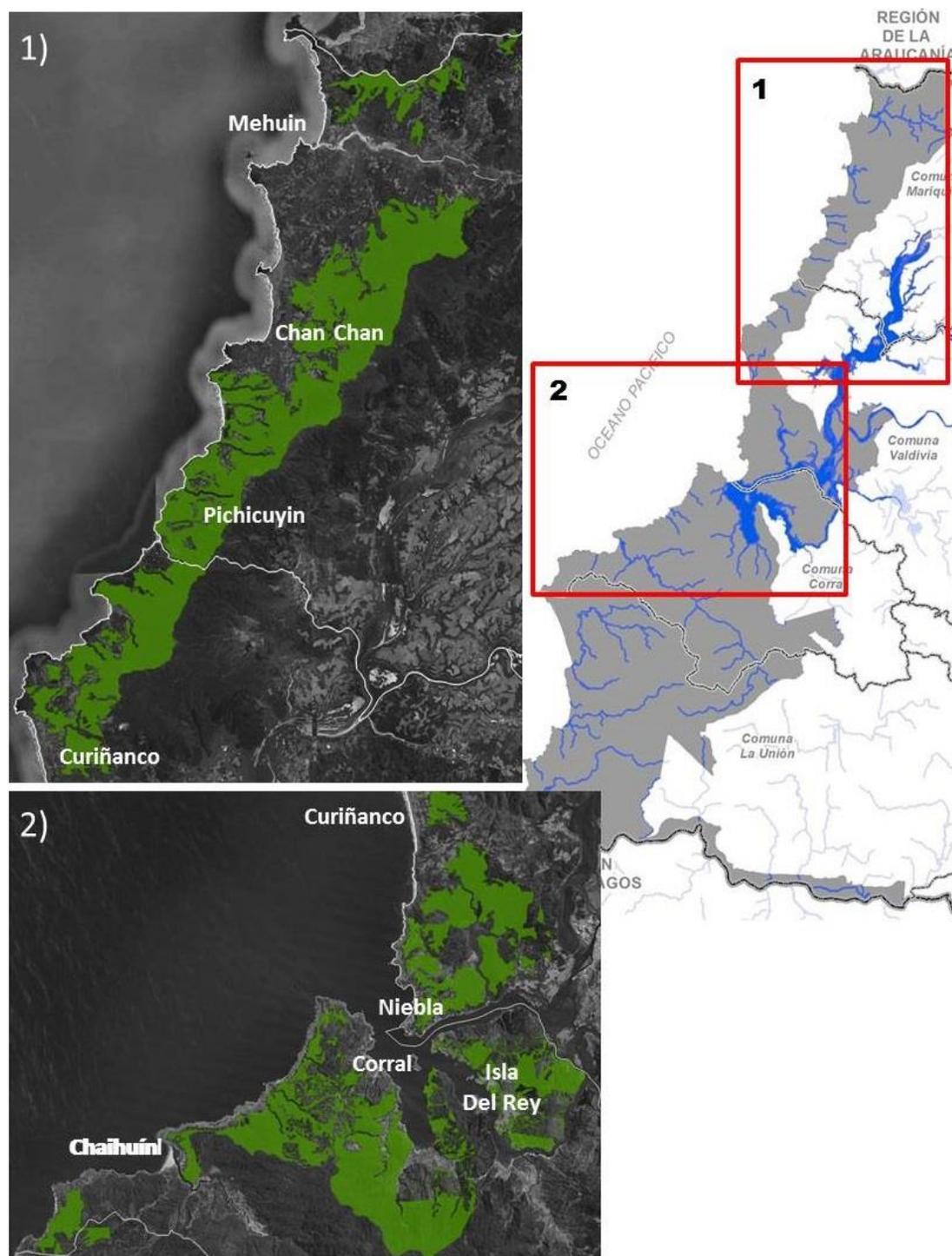


Figura 60. Zona de Manejo Sostenible de Bosque Nativo.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

El uso preferente Zona de Manejo Sostenible de Bosque Nativo se emplaza preferentemente donde existe el desarrollo de población rural y una economía a escala humana, privilegiando el uso múltiple del bosque, considerado como un ecosistema donde se conjugan los habitantes de la costa como parte constitutiva. Se priorizan los beneficios sociales, ecológicos y económicos con un fin de uso múltiple, que logre regular la participación equitativa de diversos actores beneficiarios del bosque. Respetando lo manifestado por la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo, se concibe este uso como “una vía para el

desarrollo humano integral de comunidades que viven en los bosques, basada en el manejo sostenible de los mismos”.

Incorpora los sectores de la ribera norte del río Lingue hasta las cumbres más altas que alcanzan los límites de la Región de Los Ríos, contemplando las localidades de Villa Nahuel, Piutril y Yeco Alto. Desde los cerros cercanos a la ribera sur del río Lingue hasta alcanzar los sectores altos de Curiñanco y Los Pellines, cuenta con una extensa franja que cubre las cumbres más altas hasta alcanzar prácticamente los roqueríos cercanos a la costa por el oeste. Esta extensión se relaciona con los habitantes costeros donde predomina población Mapuche Lafkenche, encontrando comunidades organizadas tales como: Kilatrayen, Fucha Pitren, Huella Rayen, Traiguen Mapu, Lien, Cacique Andrés Lien, Chau Lien, Pla Lafquen, Rayen Lafquen, Inalafquen, José Martín, Lliu Cuyin, Rayen Quillay, Anti Mapu Lafquen, Calfilafquen, Rayen Pellu, Punumavida, Félix Alba Huichaman, Antu Mapu, Milla Lafquen, Raiyen Mawida, Kiñewen de Curiñanco y Mongueltun.

Al sur de Curiñanco, Isla del Rey y los sectores altos de Corral a Guape, también se manifiesta la Zona de Manejo Sostenible de Bosque Nativo, sin embargo, esta convive con la presencia de zonas forestales y zonas urbanas reguladas. Cuenta con una densidad poblacional considerable en las áreas rurales e intervenidas por actividades productivas más intensas que el resto de la superficie del Plan.

El bosque nativo costero es un retazo constitutivo de la “Selva Valdiviana”, representando uno de los destinos naturales más reconocidos en el país como un refugio de biodiversidad que cuenta con flora y fauna única, donde conviven población indígena que también es parte constitutiva del bosque nativo.

Tabla 26: La superficie total del uso preferente Zona de Manejo Sostenible de Bosque Nativo es de 31.848 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Mariquina	Alepue	1,2
		Cheuque – Villa Nahuel – Piutril	398,5
		Colegual Alto	5,8
		Llnehue	6,2
		Mehuín	45,6
		Pelluco	1,0
		Piutril	171,8
		Quillalhue	84,9
		Tringlo	10,4
		Yeco Alto	233,3
Valdivia	Valdivia	Mehuín – Tringlo – Las Minas – Bonifacio – Traiguen Mapu	10989,2
		Bonifacio	82,8
		Calfuco – Cutipay Alto	879,5
		Curiñanco	11,7
		El Cohiue – El Aromo	81,2
		Estancilla	616,0
		La Misión – Loncoyen – Playa Rosada	217,5
		Las Minas	43,3
Las Minas – Los Pellines	404,1		

Tabla 26: Continuación.

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
	Valdivia	Liuco – Chavelita	1648,7
		San Ignacio – Cutipay Alto – Cutipay Bajo – Agua del Obispo – Niebla	1240,2
	Corral	Catrileufu	22,8
		Chaihuín	7,7
		Corral – Morro Gonzalo	8,8
		El Toro – San Juan – Catrileufi – Guape – Chaihuín	8226,6
		Huiro – Punta Galera	1542,8
		Isla del Rey	4589,0
		Los Liles	1,1
		Morro Gonzalo – Los Liles	211,7
		Quitiluto	64,8

La sub-categoría de uso preferente **Zona Rural de Usos Productivos Mixtos de Pequeña Escala** se compatibiliza con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura de Pequeña Escala • Apicultura • Área Protegida • Infraestructura Turística de Pequeña Escala • Infraestructura Vial y de Transporte • Investigación Científica • Manejo de Recursos Forestales Nativos • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Plantas Medicinales • Regeneración del Ecosistema y/o Paisaje • Silvicultura • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Infraestructura de Telecomunicaciones • Microgeneración de Energías Renovables • Redes de Transporte (aéreo) • Redes de Transporte (terrestre) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son “incompatibles”.</p>

i) ZONA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Los usos preferentes que corresponden a esta categoría son:

ZPH: Zona de Protección de Humedales
ZREP: Zona de Recuperación del Ecosistema y/o Paisaje
ZCBT: Zona de Conservación de la Biodiversidad en Ambientes Terrestres
ZMSBAD: Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad en Agua Dulce
ZMSBM: Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad Marina
APE: Área Silvestre Protegida del Estado

ZPH: Zona de Protección de Humedales

Ecosistemas representados por estuarios, marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua dulce, salobre o salada, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. Reconocidos por su alto valor ambiental, socio-cultural, científico y económico, que cumplen funciones ecológicas de regulación hidrológica y conservación de hábitats para flora y fauna.

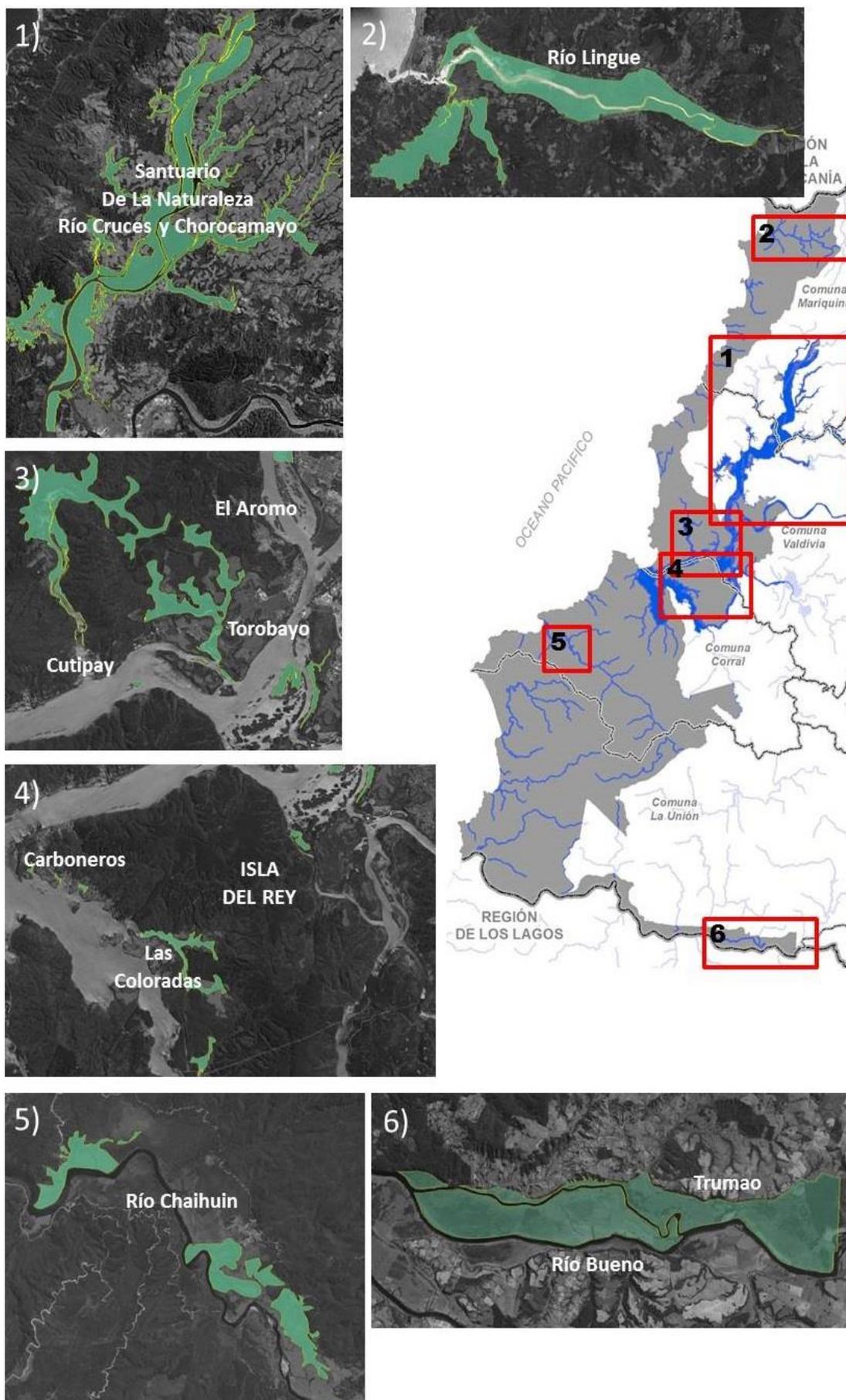


Figura 61. Zona de Protección de Humedales.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

La Corporación Nacional Forestal (CONAF), la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, el Centro Ballena Azul, el Comité Pro-Defensa de la Flora y Fauna (CODEFF), Conservación Marina, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF Chile) y las Asociaciones de Comunidades Mapuche Lafkenche, entre otros, relevaron la categoría especial de Zona de Protección de Humedales en la costa de la Región de Los Ríos.

Humedal del Río Lingue

El año 2002, la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) en su *“Estrategia Regional para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad”*, reconoce al río Lingue como un sitio de interés para la conservación de la biodiversidad. Existe la presencia del huillín y una alta concentración de aves acuáticas, marinas y estuariales en la parte de desembocadura con inundaciones producto del sismo de 1960, donde también se presenta la marisma litoral sometido a mareas.

Este humedal es un sistema natural reconocido por los propios pescadores artesanales y las comunidades Mapuche, quienes posicionan al humedal del río Lingue como un destino orientado al turismo de naturaleza. Sus habitantes propenden al desarrollo de un turismo sustentable y navegación desde la Caleta de Mehuín hacia río arriba, donde es posible visualizar bosque nativo y pozas fluviales.

Las excursiones fluviales por este humedal son lideradas por mujeres pertenecientes al Sindicato de Trabajadoras de Productos del Mar de Mehuín, quienes desde el 2010 se encuentran desarrollando un turismo sustentable, teniendo como programa un recorrido por el humedal, durante 1 hora y 45 minutos, en una embarcación acondicionada para turistas.

Este sector es reconocido por la Fundación AcercaRedes, organización financiada por Celulosa Arauco y Constitución, y fundada el año 2012 con el fin de *“favorecer la generación de encuentros y redes entre actores sociales, públicos y privados, individuales y colectivos, que buscan impulsar iniciativas que impacten positivamente el desarrollo de sus habitantes, mediante la innovación y el emprendimiento”*. Entre los territorios destacados en su programa de desarrollo local se cuenta el Hub Los Ríos en San José de la Mariquina.

El presente año se logra la apertura del Centro de Interpretación del Humedal de Río Lingue (CIHRL), iniciativa público-privada cuyo objetivo es aportar al desarrollo socio ambiental de Mehuín, donde cuenta con una infraestructura de 25 metros cuadrados ubicado a orillas del mismo humedal sobre una explanada en altura. Esta infraestructura está orientada a la enseñanza y aprendizaje respecto a la biodiversidad y conservación de los recursos naturales presentes en el lugar.

Humedal del Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo

Representa el primer Sitio RAMSAR del país, el que reconoce el lecho, islas y zonas de inundación del Río Cruces y Chorocamayo. A contar de 1981 este sitio se declara como Santuario de la Naturaleza, pasando a ser parte del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

En abril de 2005 el Consejo de Defensa del Estado (CDE) interpuso una demanda en contra de la empresa Celulosa Arauco y Constitución por el daño ambiental del Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter (Rol 746-2005).

Luego de 8 años, el 27 de julio de 2013, el Primer Juzgado Civil de Valdivia emitió el fallo de primera instancia en el que concluyó que ha quedado probado el cambio drástico ocurrido en el Humedal del Río

Cruces durante 2004 y la responsabilidad en ello de la Planta Valdivia. La empresa acató el fallo y con esto se obligó a implementar una serie de medidas para reparar el daño ambiental del humedal.

Las seis medidas de tipo reparatorio que debe realizar la empresa Celulosa Arauco y Constitución, se detallan a continuación:

- **MEDIDA 1: Diagnóstico Actual del Humedal.** Realización a través de un equipo interdisciplinario de diversos expertos en las áreas de la biología, química y física, estudio sobre el estado actual del humedal (aguas, flora y fauna).
- **MEDIDA 2: Creación del Humedal Centinela.** Recibirá el primer impacto de disposiciones de los residuos industriales líquidos, que se ubica inmediatamente después del tratamiento terciario y antes del vertimiento de ellos al río Cruces.
- **MEDIDA 3: Monitoreo Constante.** Programa de monitoreo medio ambiental, por parte de la empresa demandada, constante y por un periodo no inferior a cinco años, el que deberá efectuarse de acuerdo a las condiciones de calificación ambiental establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 279/1998 y sus modificaciones posteriores, por los organismos competentes, sin perjuicio de los que estos ordenen o hayan ordenado.
- **MEDIDA 4: Creación del Centro de Investigación de Humedales.** Propuesta por la propia empresa demandada (fojas 7019).
- **MEDIDA 5: Creación de un Programa de Desarrollo Comunitario.** Relacionado con el humedal, en la forma que ha sido propuesta por la empresa (fojas 7020).
- **MEDIDA 6: Indemnización al Estado, en la etapa de cumplimiento del fallo.** Deberá cancelar los perjuicios causados, una vez terminados, su especie y monto.

El Consejo de Defensa del Estado, organismo demandante, junto a la empresa demandada, acordaron la constitución del Consejo Científico Social, con el fin de propiciar el cumplimiento efectivo de una sentencia que garantice la participación de la comunidad científica y local.

Este Consejo Científico Social es considerado como *“una instancia multisectorial conformada con el propósito de incorporar visiones, experiencias y saberes diversos, provenientes del Estado, la academia y la sociedad civil, al diseño de las medidas reparatorias del Humedal del Río Cruces en la Región de Los Ríos”*. De esta manera se busca que una reparación se implemente en los plazos adecuados y con criterios científicos, de legitimidad social y viabilidad técnica y económica.

Humedal Trumao

El Consejo Regional de Los Ríos aprobó durante el año 2017 una inversión de 100 millones de pesos con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), para la realización de estudios de las condiciones actuales del Humedal Trumao ubicado en la comuna de La Unión. Es un humedal reconocido por los habitantes del entorno y lo destacan como un potencial turístico de intereses especiales que requiere con urgencia un plan de manejo y administración. La Cámara de Turismo de La Unión, junto a la comunidad de la localidad de Trumao y sus alrededores estaba preocupada para que se reconozca este humedal y por lo anterior se otorgue un grado de protección.

Otros Humedales

Los humedales de Cutipay, en el sector Las Coloradas de la Isla del Rey y del río Chaihuín (al sur de Corral), se reconocen en este Plan por su valor paisajístico y riqueza natural en su flora y fauna.

Tabla 27. La superficie total del uso preferente Zona de Protección de Humedales es de 10.137 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Mariquina	Río Cruces – Chorocamayo	6661,9
		Río Lingue	668,1
		Río Lingue – Estero Coipuco – Traiguen Dos	301,5
	Valdivia	Estero Estancilla	208,2
		Río Angachilla	5,2
		Río Cutipay	326,2
		Río Valdivia	65,0
	Corral	Río Chaihuín	142,6
		Río Tornagaleones	95,5
Ranco	La Unión	Trumao	1663,2

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Protección de Humedales** se compatibiliza con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> Área Protegida Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Investigación Científica Monumento Arqueológico Monumento Histórico Patrimonio Cultural Indígena Patrimonio Cultural Subacuático Plantas Medicinales Regeneración del Ecosistema y/o Paisaje Turismo Aventura Turismo Indígena Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales Zona de Interés Turístico (ZOIT) Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala Áreas Verdes y Espacios Públicos Caleta Pesquera Deportes Acuáticos No Motorizados Infraestructura Marítima Infraestructura Vial y de Transporte Manejo de Recursos Hidrobiológicos Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación Redes de Transporte (aéreo) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "Incompatibles".</p>

ZREP: Zona de Recuperación del Ecosistema y/o Paisaje

Espacios degradados o deforestados, de sensibilidad ambiental y/o interés paisajístico, que presentan niveles de alteración por actividades productivas o extractivas. Considera un modelo de articulación y asociatividad público - privado para realizar acciones destinadas a la regeneración, recuperación y/o restauración ecológica de los ecosistemas nativos.

En la ladera norte de la Isla del Rey, que colinda con la ribera del río Valdivia, existe interés por la recuperación del ecosistema y/o paisaje en terrenos que actualmente tienen plantaciones exóticas. Este uso preferente con 686 hectáreas, propone la restauración y mejora de la belleza paisajística, recuperando antiguos terrenos de bosque nativo, propuesto por la Ilustre Municipalidad de Corral y la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR).

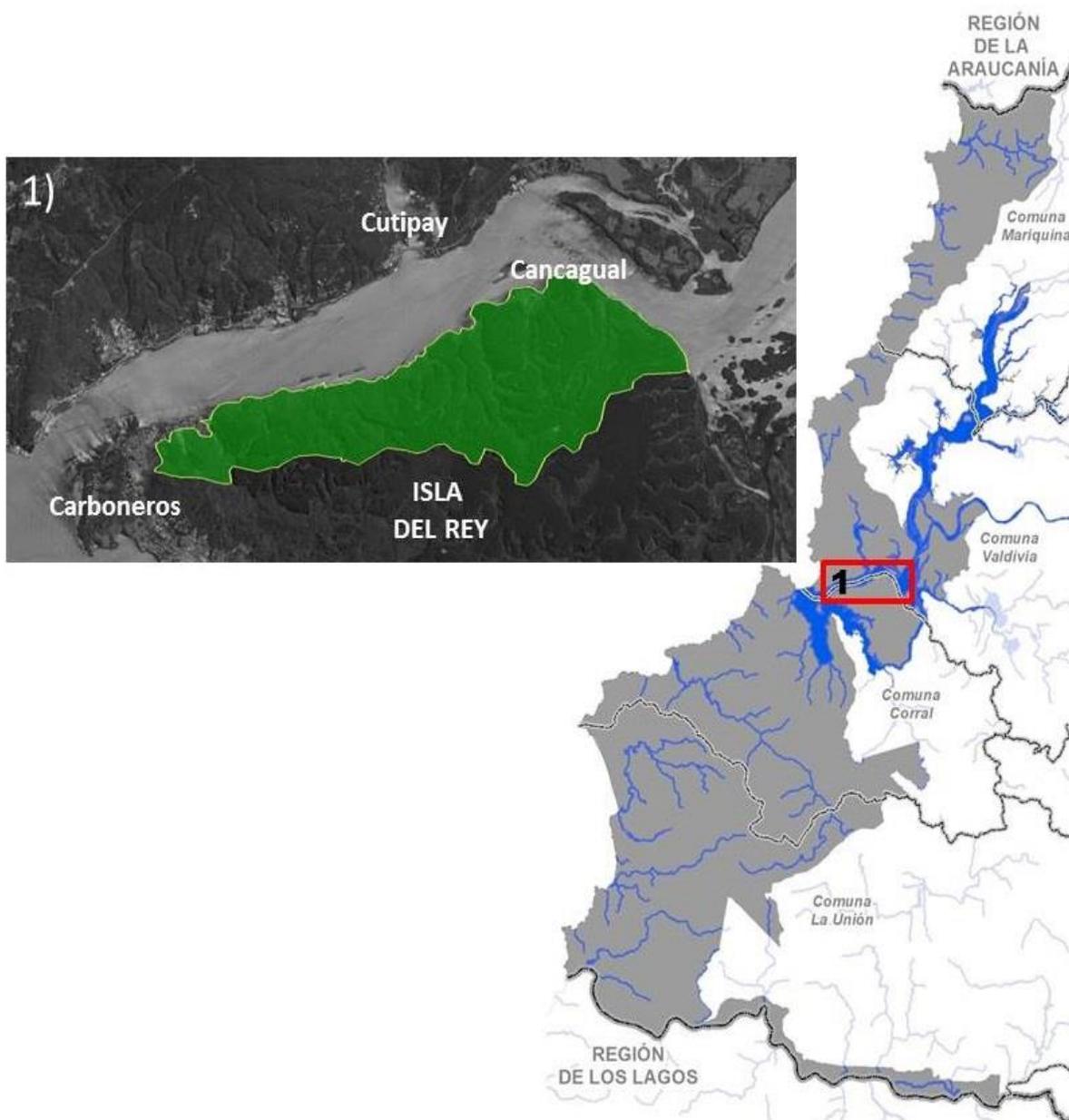


Figura 62. Zona de Recuperación del Ecosistema y/o Paisaje.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Recuperación del Ecosistema y/o Paisaje** se compatibiliza con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> Área Protegida Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Investigación Científica Manejo de Recursos Forestales Nativos Monumento Arqueológico Monumento Histórico Patrimonio Cultural Indígena Patrimonio Cultural Subacuático Plantas Medicinales Regeneración del Ecosistema y/o Paisaje Turismo Aventura Turismo Indígena Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales Turismo de Playa y Recreativo Zona de Interés Turístico (ZOIT) Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> Apicultura Áreas Verdes y Espacios Públicos Infraestructura de Defensa Costera Infraestructura Marítima Infraestructura Turística de Pequeña Escala Redes de Transporte (aéreo) Redes de Transporte (terrestre) Silvicultura 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

ZCBT: Zona de Conservación de la Biodiversidad en Ambientes Terrestres

Iniciativas de áreas protegidas privadas, individuales o grupales, orientadas a la conservación y protección de la biodiversidad en ambientes terrestres, mantención de los procesos y funciones naturales de los ecosistemas, a fin de preservar los valores, características o formaciones del patrimonio natural, cultural y paisajístico. Establece oportunidades para el monitoreo, investigación científica, educación ambiental, recreación y turismo de intereses especiales, asegurando la provisión de bienes y servicios a las comunidades locales.

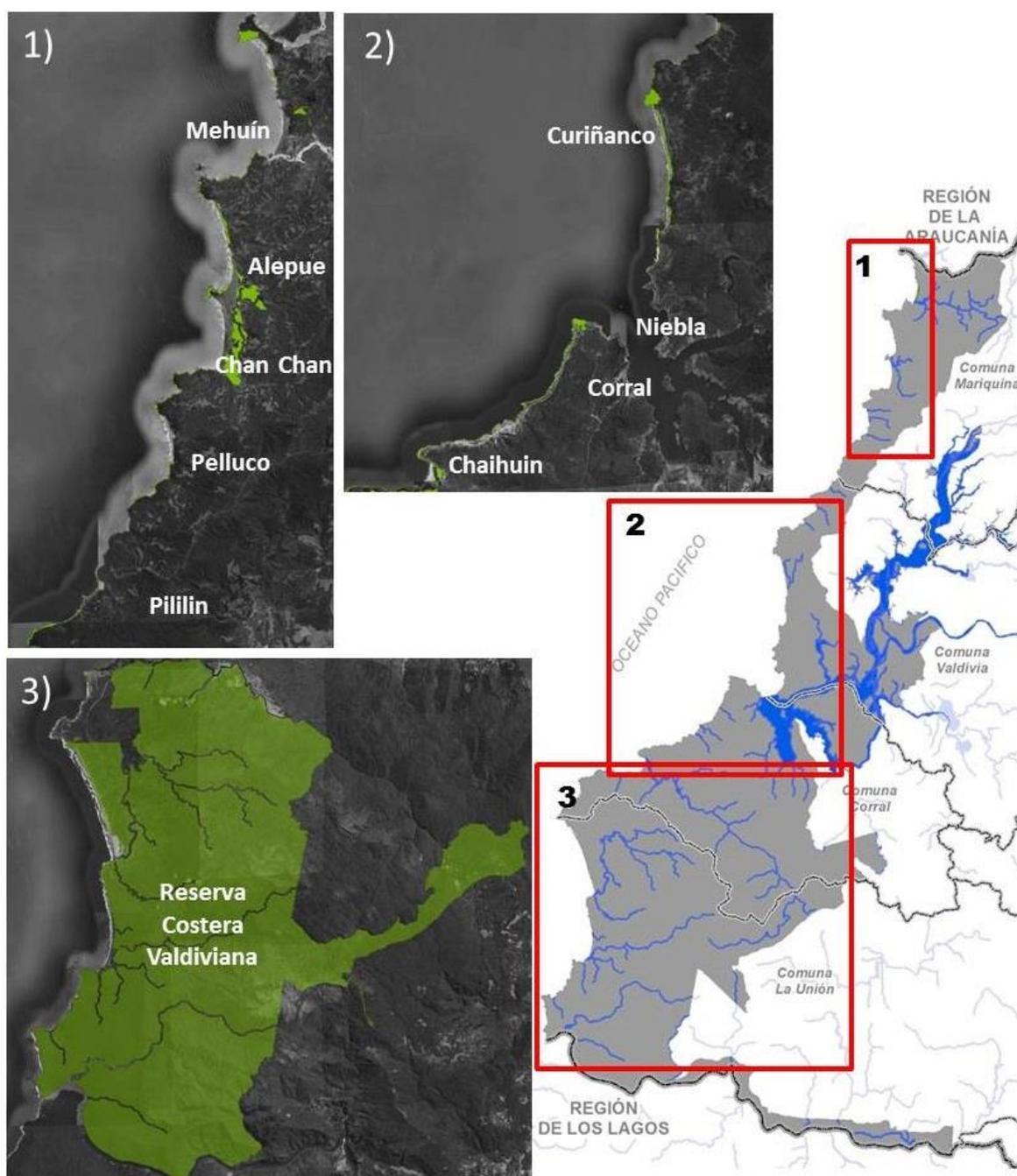


Figura 63. Zona de Conservación de la Biodiversidad en Ambientes Terrestres.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

La mayor superficie de este uso preferente se relaciona directamente con las Áreas Protegidas Privadas ubicadas en el sector costero de la Región de Los Ríos:

Por el norte entre Punta Ronca (límite norte de la Región) y Punta Chungungo (Pililín)

Este uso preferente se distribuye en el borde de la costa con acantilados, y hacia el interior donde existe la presencia de patrimonio histórico y cultural.

Se destaca la presencia de una zona donde existe una iniciativa de protección de poblaciones restantes de especies de anfibios en peligro de extinción en Chile, apoyada por el Ministerio del Medio Ambiente,

la Corporación Nacional Forestal (CONAF), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y otros servicios públicos que trabajan con la Red Chilena de Herpetología (RECH). Representa un proyecto multinacional del Fondo Global para el Medio Ambiente (conocido en inglés como “Global Environment Facility - GEF), denominado “*Alianza por la Zero Extinción (AZE): Conservando los Sitios más Irremplazables de la Tierra para la Biodiversidad Amenazada*”. Esta iniciativa se desarrolla en Madagascar, Brasil y Chile (Isla Mocha en la Región del Bío Bío y Sitio Mehuín 1 y 2 en la Cordillera de la Costa de la Región de Los Ríos).

Entre Mehuín y Llenhue en el sector costero de la comuna de Mariquina, se propone la protección de los sitios donde habitan las especies de Rana de Hojarasca de Mehuín (*Eupsophus migueli*) y Rana Verde de Mehuín (*Insuetophrynus acarpicus*), que están consideradas en “**Peligro Crítico**” (CR) y “**En Peligro**” (EN) respectivamente¹⁹, con una visión de conservación del territorio. El proyecto se inició durante el 2017 con una duración de dos años, donde destaca la importancia de estos anfibios como indicadores ambientales, para la purificación del agua, control de los insectos y como fuentes de alimentación para otras especies.

Es una iniciativa que trabaja en conjunto con las comunidades Mapuche Lafkenche, quienes siempre han velado por la conservación de los ecosistemas de la costa, el bosque nativo, las playas, el mar y el río de manera integral. Por otro lado, el equipo técnico de la Ilustre Municipalidad de Mariquina a través de sus Departamentos de la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL), Programa de Desarrollo Agrícola Comunal (PRODAC) y Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), apoyan esta iniciativa ya que reconocen la costa de Mariquina como un ecosistema natural importante para el desarrollo local.

Por el centro entre Punta Chungungo (Pililín) y Chaihuín

Existen iniciativas particulares tales como la emplazada en Pilolcura (de Pascual Alba) y Punta Curiñanco (del Comité Pro-Defensa de Flora y Fauna), que están destinadas y reconocidas para la conservación. Este uso se extiende por toda la playa de Curiñanco a solicitud de sus habitantes, hasta los acantilados y roqueríos de la costa llegando hasta Chaihuín. Zonas que favorecen el desarrollo de un turismo de bajo impacto que se asocia con la vida tradicional de sus habitantes.

Por el sur entre Chaihuín y Río Bueno (límite sur de la Región)

Destaca en este uso preferente la presencia de la Reserva Costera Valdiviana, propiedad de la organización The Nature Conservancy (TNC), representando una de las iniciativas privadas más grandes y emblemáticas del país, que se ubica en la costa de las comunas de Corral y La Unión. Esta Reserva cuenta con una atractiva oferta de recursos naturales únicos, desde bosques de alerce milenarios a las lagunas costeras de Colún, pasando por bosques de olivillo y áreas de matorral costero y dunas.

¹⁹ Considerando el Reglamento de Clasificación de Especies (RCE) de Chile y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Tabla 28. La superficie total del uso preferente Zona de Conservación de la Biodiversidad en Ambientes Terrestres es de 54.672 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Mariquina	Alepue	89,3
		Llenehue	2,3
		Maiquillahue	8,7
		Maiquillahue – Alepue – Península	53,0
		Mehuín	17,6
		Mississippi – Maiquillahue	22,2
		Panguineo	41,6
		Panguineo – Chanchan	141,1
		Pelluco	7,6
		Pelluco – Llenehue	14,0
		Pichicuyin	2,2
		Playa Ronca	1,9
		Punta Ronca	39,3
		Quillalhue	31,9
		Sur Playa Cheuque	7,7
	Corral	Cadillal	3,0
		Chaihuín	31,8
		Guape	0,1
		Guape – Pastal – Chaihuín	41,9
		Huiro	22,7
		Huiro – Punta Galera Falsa	19,7
		Morro Gonzalo – Los Liles – Palo Muerto – Guape	139,5
		Playa Chaihuín – Huiro	7,3
		Punta Amargos – Punta Postigo	2,5
		Punta Galera	21,5
		Punta Galera Falsa	7,3
		Punta Palo Blanco	1,2
		San Carlos	3,8
		San Carlos – Punta Palo Blanco	3,9
	Valdivia	Bonifacio	7,0
		Bonifacio – Curiñanco – Calfuco	204,8
		La Misión – Loncoyén	20,0
		Loncoyén	4,2
Pililín		27,9	
Pilolcura		19,5	
Punta Juan Latorre		1,3	
Punta Loncoyén – Playa Rosada	6,2		

Tabla 28. Continuación.

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Ranco	La Unión	Hueicolla	11,5
		Reserva Costera Valdiviana y sectores aledaños	53583,2

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Conservación de la Biodiversidad en Ambientes Terrestres** se compatibiliza con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala • Área Protegida • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Infraestructura Turística de Pequeña Escala • Investigación Científica • Manejo de Recursos Forestales Nativos • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Recreativa • Plantas Medicinales • Recolección y Manejo de Algas • Regeneración del Ecosistema y/o Paisaje • Seguridad Marítima • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Turismo de Playa y Recreativo • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura de Pequeña Escala • Apicultura • Ganadería • Infraestructura de Defensa Costera • Infraestructura Marítima • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Infraestructura de Telecomunicaciones • Infraestructura Vial y de Transporte • Redes de Transporte (aéreo) • Redes de Transporte (terrestre) • Silvicultura 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

ZMSBAD: Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad en Agua Dulce

Espacios prioritarios orientados a la conservación y protección de los ecosistemas de agua dulce (lagunas, arroyos y ríos) y su diversidad biológica asociada, a través del manejo integrado de cuencas hidrográficas, uso sostenible y racional de los recursos hídricos. Proporcionan una gran variedad de beneficios a la sociedad en términos estéticos, culturales y biológicos, guardando relación con las creencias y actividades religiosas y espirituales.

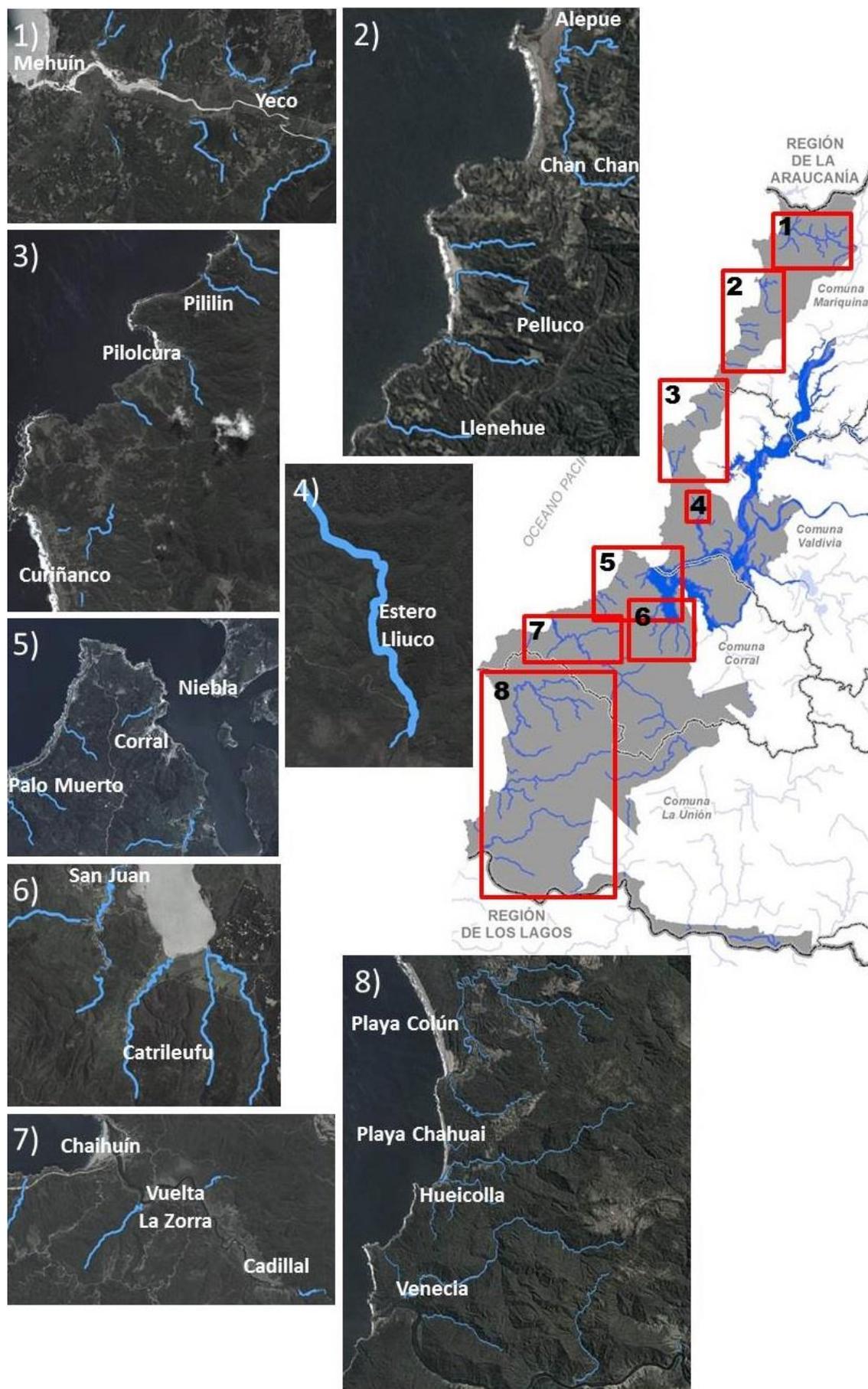


Figura 64. Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad en Agua Dulce.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

En el ámbito fluvial el instrumento incorpora esta sub-categoría contemplando como área de amortiguación en todas las quebradas y/o esteros principales con un ancho de 50 metros respecto al lecho en ambas riberas. Este uso preferente fue acordado a solicitud de los habitantes de la costa, con la finalidad de proteger los recursos de flora y fauna que habitan en los esteros de las cuencas costeras de la Región.

Tabla 29. La superficie total del uso preferente Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad en Agua Dulce es de 2.574 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Mariquina	Estero Follento	19,9
		Estero Llallal	41,9
		Estero Llillin	23,5
		Estero Pelluco	25,4
		Estero Pichicullín	19,5
		Estero Piutril	16,0
		Estero Plalafquen - Estero Rucatraro	101,8
		Estero Qesquechan	46,0
		Estero Tordo	7,8
		Estero Traiguen Dos	5,9
		Estero Traiguen Uno	29,9
		Estero Trayencura	29,6
		Estero Tringlo	3,1
		Estero Yeco - Estero Nalcahue	35,6
	Valdivia	Estero Camposanto	44,6
		Estero Coihuoque	59,2
		Estero Curahuiche	11,0
		Estero Lliuco	521,4
		Estero Pililin	130,5
		Estero Pilolcura	54,3
	Corral	Estero Guapi	4,3
		Estero Las Minas	281,0
		Estero Las Vigas	22,7
		Estero Los Llanos	44,1
		Estero Palo Muerto	14,5
		Estero Pena Dorada	86,5
		Estero Piedra	10,8
		Estero Vuelta de la Zorra	29,1
		Rio Catrileufu	235,0
		Rio Chaihuín	28,6
Rio San Juan	12,3		

Tabla 29. Continuación.

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Ranco	La Unión	Estero Carimahuida	77,1
		Estero Cisne	25,5
		Estero el Rincon – Estero Caracol	13,3
		Estero Hueicolla	18,3
		Estero Lameguapi	19,8
		Estero Laninagual	30,2
		Estero Las Animas	29,1
		Estero Las Trancas	38,4
		Estero Lilcopulli	109,5
		Estero Pichicolun	37,4
		Estero Pichihueicolla	27,0
		Río Colún	35,5
		Río Los Patos	117,3

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad en Agua Dulce** se compatibiliza con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> Área Protegida Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Investigación Científica Manejo de Recursos Forestales Nativos Monumento Arqueológico Monumento Histórico Patrimonio Cultural Indígena Patrimonio Cultural Subacuático Pesca Artesanal Pesca Recreativa Plantas Medicinales Regeneración del Ecosistema y/o Paisaje Turismo Aventura Turismo Indígena Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales Turismo de Playa y Recreativo Zona de Interés Turístico (ZOIT) Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala Deportes Acuáticos No Motorizados Infraestructura de Defensa Costera Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación Redes de Transporte (aéreo) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

ZMSBM: Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad Marina

Espacios de interés para el manejo costero integrado, orientado a la conservación y protección de ecosistemas marinos de alto valor ecológico, uso sostenible de los recursos naturales y culturales, y buenas prácticas para la pesca responsable. Considera un modelo de articulación y asociatividad público-privado, que mantienen un bajo nivel de impacto por actividad antropogénica, potenciando iniciativas de investigación científica, educación ambiental, certificación y agregación de valor a los recursos marinos-costeros.

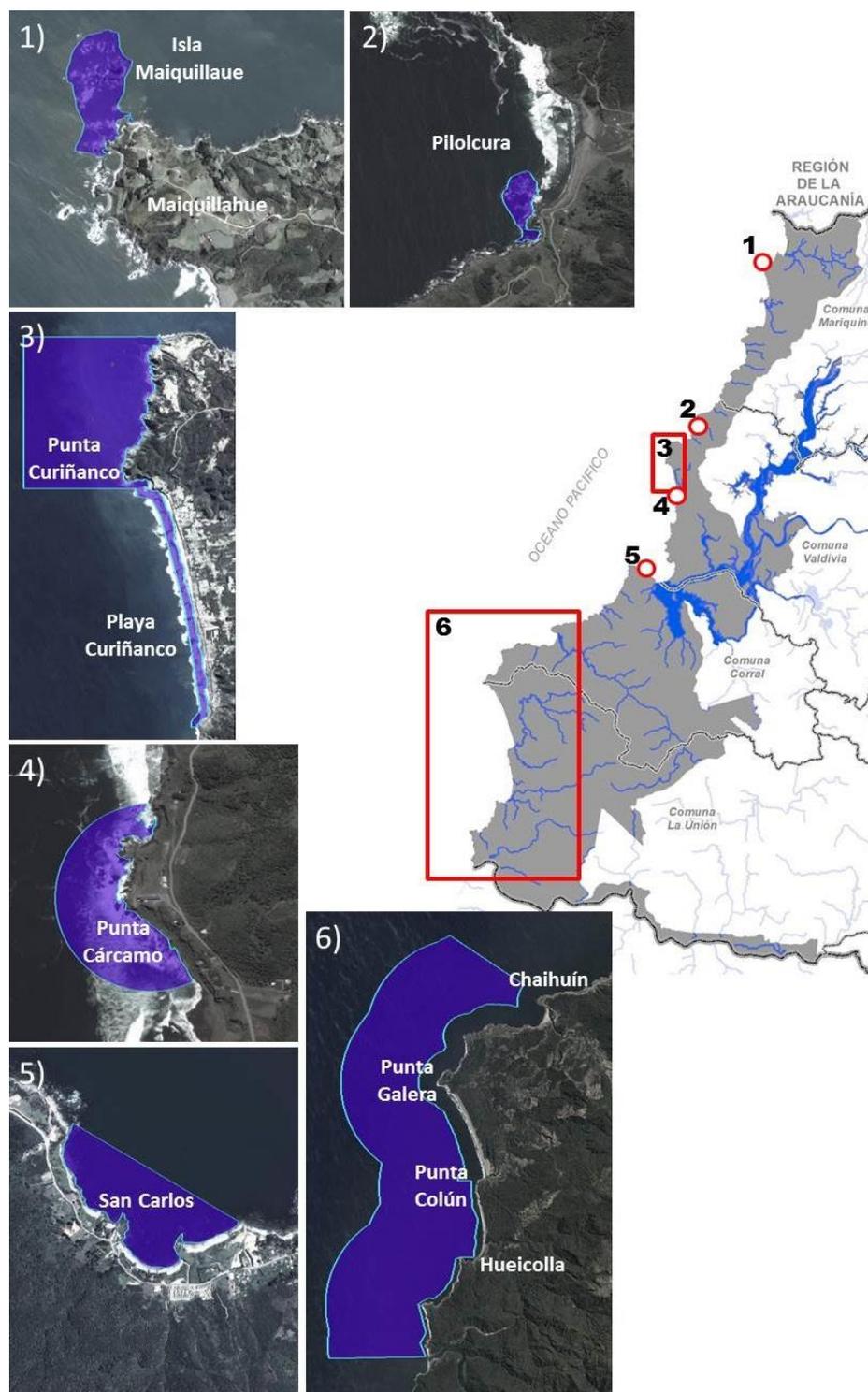


Figura 65. Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad Marina.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Isla Maiquillahue

Lugar poco intervenido donde existe gran diversidad de flora y fauna, y en los alrededores de este sector se encuentra población Mapuche Lafkenche, la que se dedica a realizar actividades relacionadas con los productos marinos. También es posible avistar pingüinos de Humbolt, aves acuáticas y cetáceos.

Pilolcura (piedra hueca)

Su nombre se debe a la gran roca esculpida por el mar, en esta anidan especies de cormoranes como el lile y yecos, y se pueden encontrar además pelicano, gaviotas dominicanas, gaviota cahuil y en el borde de playa pilpilenes, choros comunes, entre otras especies.

Punta y Playa Curiñanco

En este sector se encuentra una iniciativa de conservación del Comité Pro-Defensa de Flora y Fauna, que desde el año 2000 busca conservar la biodiversidad del lugar, promover la investigación y el ecoturismo. Aledaño a este sitio se encuentran acantilados y roqueríos que combinan con las aguas marinas, donde existe la presencia de población de lobos marinos y nutrias de mar, propuesto como un sitio de importancia para el establecimiento de un parque marino por el alto valor de diversidad biológica y bajo grado de intervención antrópica, definido por el proyecto **FIP 99-29** (Fondo de Investigación Pesquera) de la Universidad Austral de Chile: “*Estudio de Áreas Potenciales de Reservas Marinas y Parques Marinos entre la VIII y la X Regiones*”. La extensa playa donde habita principalmente población Mapuche Lafkenche, es conocida por la pesca deportiva de la corvina. Últimamente los habitantes de esta localidad, en su mayoría agricultores y pescadores de descendiente Mapuche, se han empeñado en rescatar sus raíces culturales fomentando el cuidado y protección de los espacios litorales y marítimos.

Punta Cárcamo

En este sector se ubica el Laboratorio Costero de Recursos Acuáticos de Calfuco, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Austral de Chile, que fue creado en diciembre de 2003 para reforzar la formación de los estudiantes de biología marina. Sus instalaciones se encuentran ubicadas en un sector abundante en flora y fauna marina, donde las condiciones naturales son aptas para la investigación científica y educación ambiental, promoviendo la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica.

Bahía de San Carlos

Es un sitio de importancia para investigación científica, donde se reconoce un área de conservación para la crianza del braquiuro comercial jaiba marmola (*Cancer edwardsii*) y lapa (*Buchanania onchidioides*). La Universidad Austral de Chile lo reconoce como un hábitat con alto interés ecológico para el reclutamiento de especies, donde existe una alta abundancia juvenil con elevadas tasas de crecimiento y sobrevivencia.

Chaihuín – Río Bueno

Superficie marítima colindante con la Reserva Costera Valdiviana entre el río Chaihuín y el río Bueno, donde existe un área extensa de mar habilitada para el desarrollo de las comunidades locales con énfasis en la sustentabilidad de la pesquería artesanal.

En este sector existe desde el año 2012 un “*Plan de Conservación para la Zona Marino Costera Chaihuín – Río Bueno*”, liderado por las organizaciones The Nature Conservancy y Conservación Marina, que busca:

- Aumentar el grado de conservación de la biodiversidad marina mediante una figura de protección jurídica.
- Asegurar la viabilidad de las poblaciones de loco (*Concholepas concholepas*), erizo rojo (*Laxechimus albus*) y congrio dorado (*Genypterus blacodes*).
- Asegurar la integridad ecológica y los servicios ecosistémicos de los estuarios, particularmente Chaihuín, Colún, Carimahuida y Hueicolla.
- Implementar un modelo de desarrollo económico local compatible con la conservación de la biodiversidad marina y el mejoramiento de los medios de vida de los usuarios locales.

También existe una iniciativa relacionada con el ecoturismo de avistamiento responsable y conservación de cetáceos, liderada por el académico de la Universidad Austral de Chile y Director del Centro Ballena Azul, Dr. Rodrigo Hucke Gaete. A través de un proyecto del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) realizado durante el año 2012: “*Turismo de Intereses Especiales enfocado al avistamiento de ballenas y otros cetáceos en la Región de Los Ríos: Diseño y desarrollo de un programa de investigación, monitoreo y transferencia tecnológica*”, relevan este espacio como de interés para el desarrollo de actividades como la conservación, educación, comercio local e investigación, asegurando una actividad responsable para la protección de los animales, el medioambiente y los prestadores de servicios turísticos responsables.

Tabla 30. La superficie total del uso preferente Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad Marina es de 39.200 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Mariquina	Isla Maiquillahue	35,2
	Valdivia	Playa Pilolcura	4,6
		Punta Carcamo	10,2
		Punta Rocura – Playa Curiñanco – Punta Calfuco	940,6
	Corral	San Carlos	22,3
Ranco	La Unión	Chaihuín – Rio Bueno	38187,4

La sub-categoría **Zona de Conservación y Manejo Sostenible de la Biodiversidad Marina** se compatibiliza con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala • Área Protegida • Deportes Acuáticos No Motorizados • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Investigación Científica • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Artesanal • Plantas Medicinales • Recolección y Manejo de Algas • Regeneración del Ecosistema y/o Paisaje • Seguridad Marítima • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Turismo de Playa y Recreativo • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Caleta Pesquera • Infraestructura Marítima • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Pesca Recreativa • Redes de Transporte (aéreo) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

APE: Área Silvestre Protegida del Estado

Ambientes naturales y terrestres pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE)²⁰, de carácter único o representativo de la diversidad ecológica natural, no alterados significativamente por la acción humana, en que las especies de flora y fauna silvestres, formaciones geológicas, sistemas hidrológicos, rasgos culturales, paisajes o bellezas escénicas naturales son de especial interés para desarrollar actividades de preservación, conservación, investigación científica, educativas o recreacionales. Incorpora las sub-categorías: Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

²⁰ Corresponden a unidades definidas en la Ley N° 18.362/1984 del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).

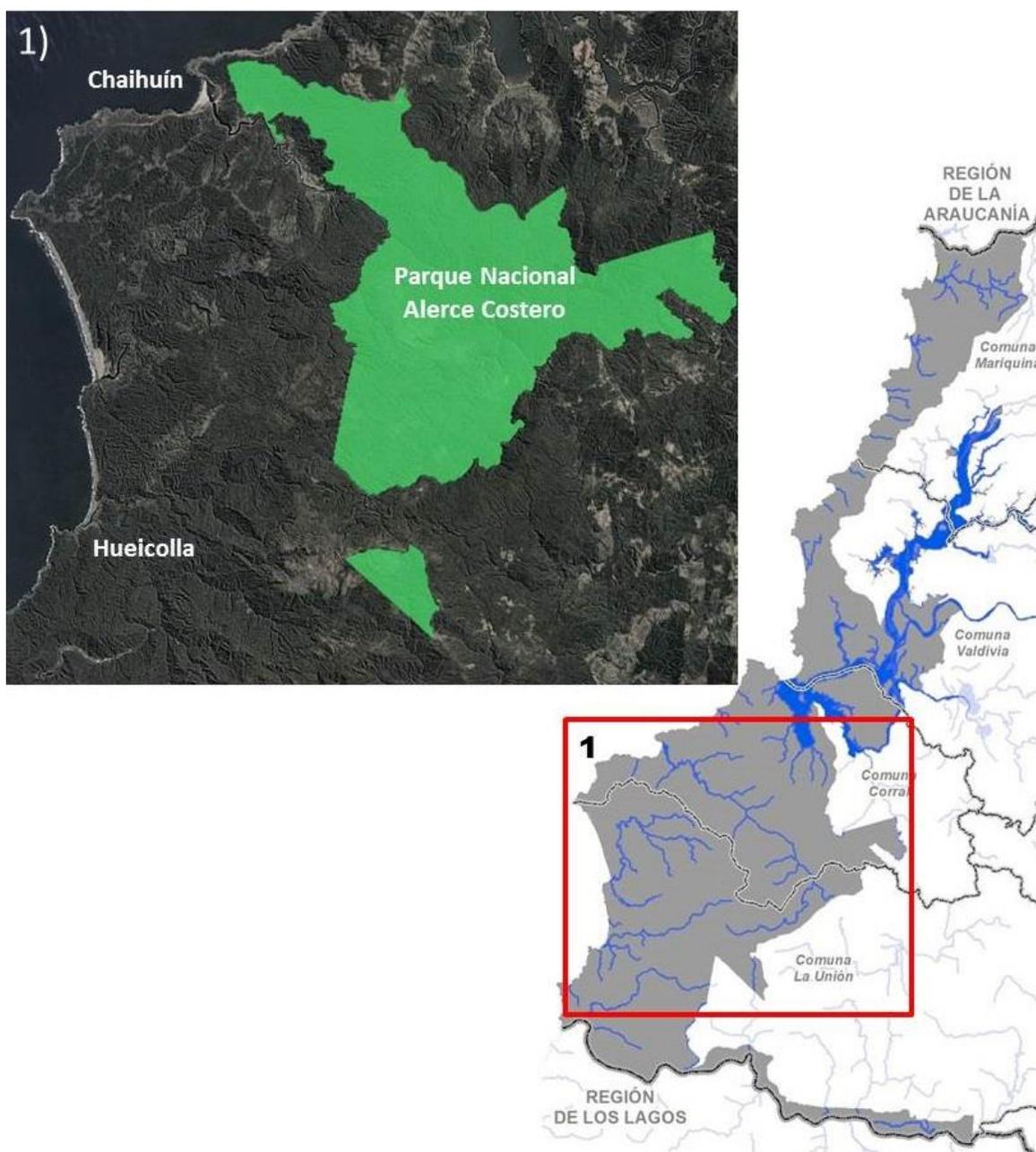


Figura 66. Área Silvestre Protegida del Estado.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Parque Nacional Alerce Costero

Creado en 2010, representa el primer Parque Nacional de la Región de Los Ríos y es el fruto de la colaboración entre el Estado y privados. Une la Reserva Nacional de Valdivia, el Monumento Natural Alerce Costero, el predio Fiscal Quitaluto y un paño traspasado por la organización The Nature Conservancy (TNC), propietaria de la colindante Reserva Costera Valdiviana. Su objetivo es conservar la naturaleza de la Cordillera de la Costa, con especial énfasis en el milenar alerce y las especies endémicas. Tiene una superficie de 24.697 hectáreas a lo largo de un gradiente de altura desde los 650 msnm hasta los 1048 msnm, lo que permite mantener poblaciones viables para numerosas especies de aves y mamíferos con estrictos requerimientos de hábitat. Este gran bloque continuo de bosque templado costero protege la cuenca del río Chaihuín, y su buen estado de conservación es clave para mantener los servicios ecosistémicos que brinda este río a la comunidad local.

La sub-categoría **Área Silvestre Protegida del Estado** se compatibiliza con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS ²¹		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> Área Protegida Investigación Científica Monumento Arqueológico Monumento Histórico Patrimonio Cultural Indígena Patrimonio Cultural Subacuático Plantas Medicinales Turismo Aventura Turismo Indígena Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales Zona de Interés Turístico (ZOIT) Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> Equipamiento Infraestructura Turística de Pequeña Escala Infraestructura Vial y de Transporte Manejo de Recursos Forestales Nativos Redes de Transporte (aéreo) Redes de Transporte (terrestre) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

j) ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y PATRIMONIAL

Los usos preferentes que corresponden con esta categoría:

ZCHP: Zona de Conservación Histórica y Patrimonial

AIA: Área de Interés Arqueológico

ZCHP: Zona de Conservación Histórica y Patrimonial

Lugares, bienes muebles e inmuebles, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico, considerados de importancia para la protección oficial, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, que no son reconocidos en Instrumentos de Planificación Territorial a nivel comunal.

Se consideran en este uso preferente, aquellos lugares destacados como históricos y patrimoniales que se encuentran en los espacios rurales o donde no existe una normativa como lo estipulan los Planes Reguladores Comunales.

²¹ En el caso de contar con planes de manejo vigentes asociados a las Áreas Silvestres Protegidas del Estado (Parques, Monumentos y Reservas Nacionales), las compatibilidades se definirán según lo establecido en la zonificación territorial respectiva.

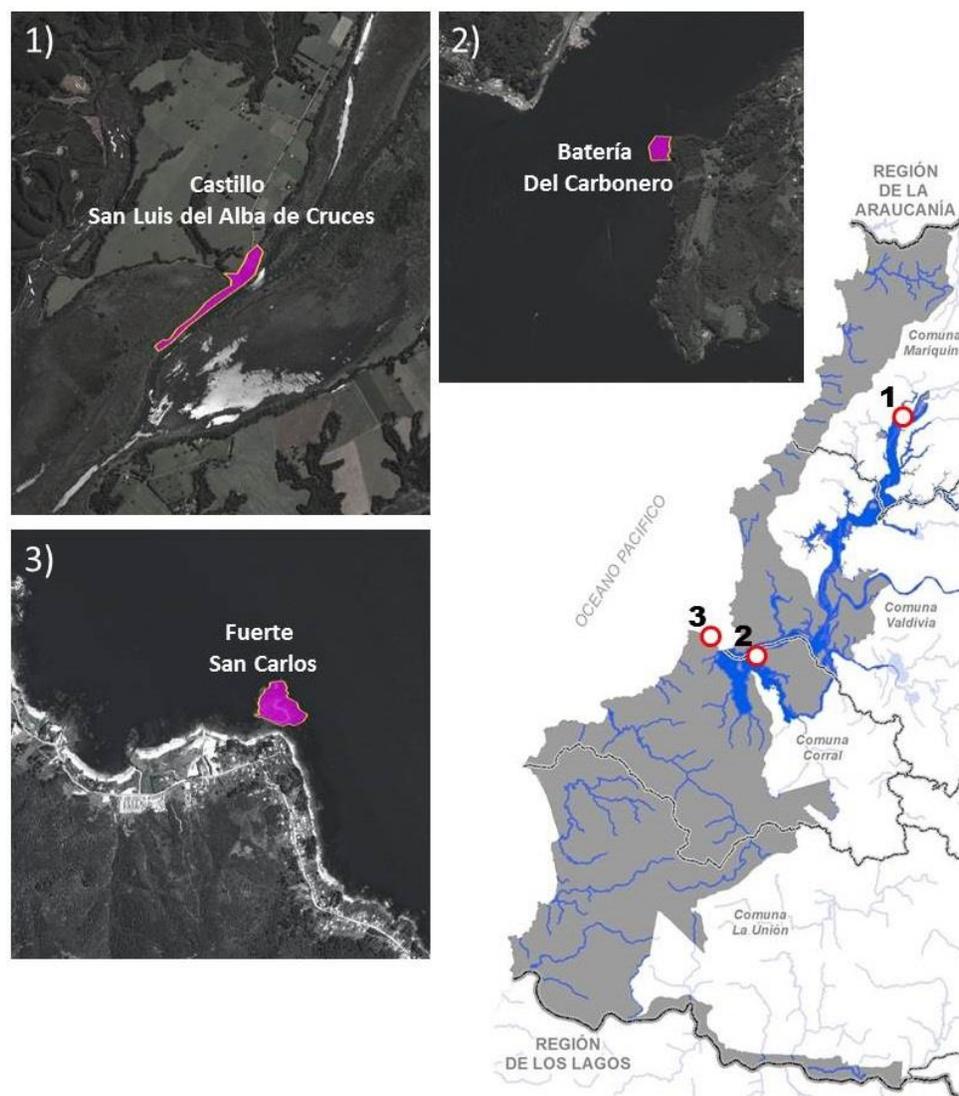


Figura 67. Zona de Conservación Histórica y Patrimonial.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Castillo San Luis de Alba de Cruces

El Castillo Fuerte San Luis de Alba de Cruces ubicado a 21 kilómetros de la ciudad San José de la Mariquina, es una construcción española del año 1649. Esta fortificación ubicada estratégicamente en la ribera del río Cruces, fue clave para la avanzada española en el proceso de conquista del sur de Chile. El Fuerte San Luis de Alba cuenta con cuatro sectores de importancia, un muelle fluvial, un borde fluvial, las dependencias del propio fuerte y un caserío (<http://munimariquina.cl/valle/>).

Batería del Carbonero

Durante todo el siglo XVIII se ejecutaron diversas obras de ampliación, fuertes y baterías complementarias, en todo el perímetro de la Bahía, hasta completar alrededor de 17 emplazamientos fortificados. En 1798 se construyó una batería en el sector de Carbonero, de la Isla del Rey, donde el labor de estas faenas fue ejecutado por presidiarios y relegados venidos a trabajo forzado desde todos los puntos del Virreinato del Perú, incluso sin tener condena. En su mayoría peruanos y afrodescendientes, quedaban contratados como soldados una vez concluido su castigo quienes no podían escapar

(<http://www.museodeniebla.cl/643/w3-propertyvalue-42964.html>). Actualmente se encuentra sumergida, sin embargo, se reconoce como una zona de importancia para la conservación histórica y patrimonial.

Fuerte San Carlos (Batería)

El Fuerte de San Carlos fue construido en 1762 por el ingeniero Antonio Birt, en la isleta rebajada artificialmente y luego transformado en península. Contenía seis cañones del 24 hornillo de bala roja, donde requería 100 hombres de guarnición y era tan estratégico para defender la entrada de la Bahía como Amargos (<https://oficinadeturismodecorral.jimdo.com/historia-de-corral>). Desde el año 2015, junto a otros fuertes del sector, ha presentado serios deterioros en su estructura por el abandono de los mismos. El Consejo de Monumentos Nacionales declara que estas edificaciones se encuentran bajo el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio del Gobierno Regional de Los Ríos, con apoyo del Ministerio de Obras Públicas (MOP), para realizar diagnósticos sobre su estructura y lo que debiesen ofrecer, como Monumentos Históricos, al público.

Tabla 31. La superficie total del uso preferente Zona de Conservación Histórica y Patrimonial es de 10,3 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Mariquina	Castillo San Luis de Alba de Cruces	7,1
	Corral	Batería del Carbonero	0,9
		Fuerte San Carlos	2,3

La sub-categoría **Zona de Conservación Histórica y Patrimonial** se compatibiliza con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Área Protegida • Áreas Verdes y Espacios Públicos • Equipamiento (culto y cultura) • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Infraestructura Turística de Pequeña Escala • Investigación Científica • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Plantas Medicinales • Seguridad Marítima • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Turismo de Playa y Recreativo • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Apicultura • Infraestructura de Defensa Costera • Infraestructura Marítima • Infraestructura Vial y de Transporte • Redes de Transporte (aéreo) • Silvicultura 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

AIA: Área de Interés Arqueológico

Bienes muebles e inmuebles como lugares, ruinas, yacimientos, asentamientos o sitios con una concentración de restos arqueológicos (artefactos, elementos estructurales, piezas y objetos), donde se encuentran vestigios de ocupación humana, que por su valor histórico, artístico o antigüedad deben ser conservados para garantizar su resguardo, puesta en valor, conocimiento y disfrute de generaciones presentes y futuras²².

²² Corresponde a sectores costeros prospectados, catastrados y reconocidos en el Diagnóstico del Patrimonio Cultural de la Región de Los Ríos, y según lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 17.288/1978 de Monumentos Nacionales.

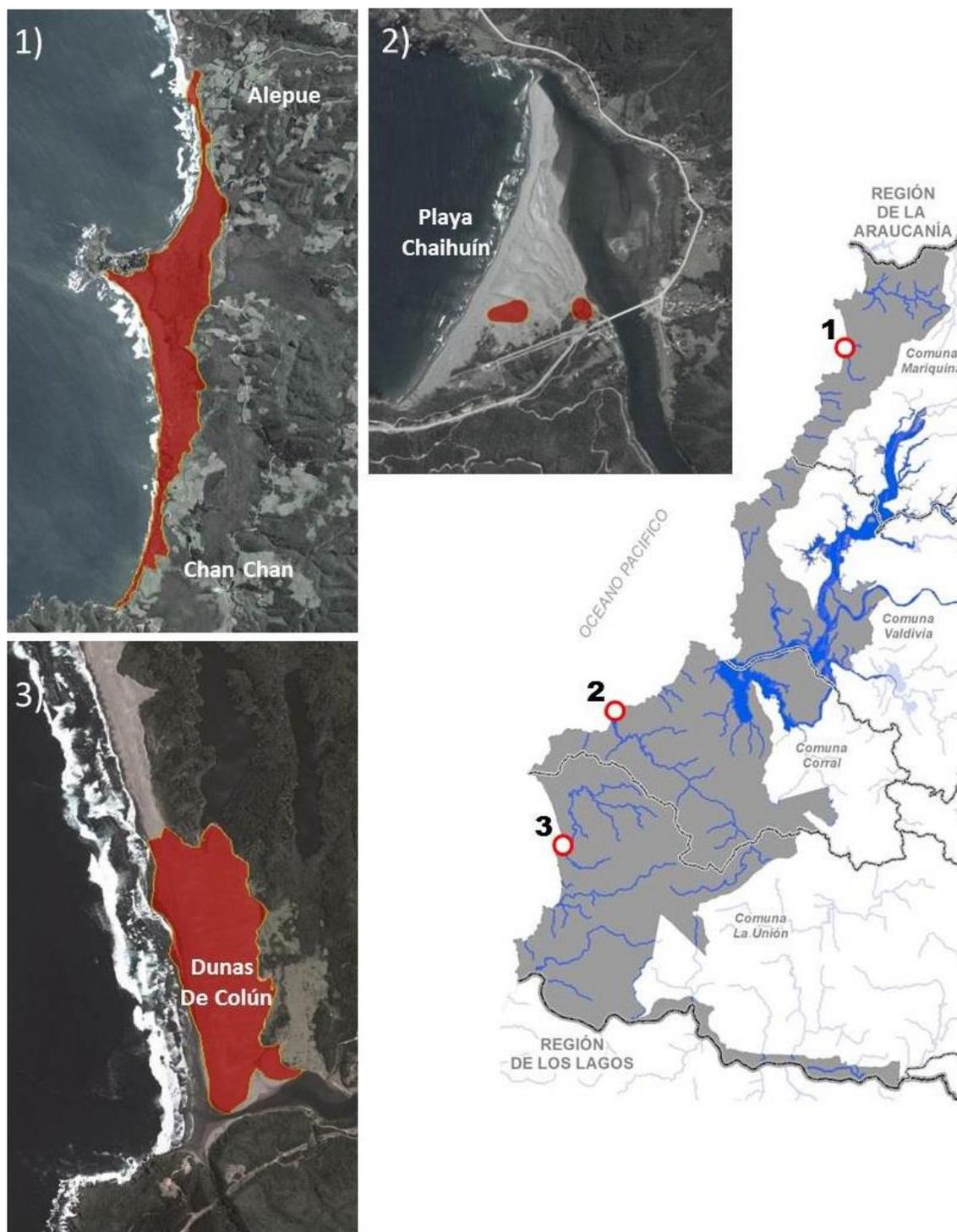


Figura 68. Área de Interés Arqueológico.

Fuente: Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.

Sitio arqueológico Chan Chan

El sitio arqueológico de Chan Chan 18 data de casi 6 mil años (periodo Arcaico), ubicado en la ciudad de San José de la Mariquina, donde se ha convertido en uno de los más antiguos de la Región de Los Ríos. Este hallazgo ha permitido a los investigadores obtener importante información sobre los primeros habitantes de esta parte del territorio.

Los arqueólogos Osvaldo Menghin, Tom Dillehey y Ximena Navarro descubrieron que en este sitio se encuentran puntas de flechas elaboradas a partir de diferentes piedras y huesos, cuchillos, martillos, pesas de red flotante, raspadores, entre otras herramientas, que fueron elaboradas para la caza y recolección, y donde los habitantes contaban con una dieta basada en productos marinos, avifauna y frutos del bosque.

Ximena Navarro, académica de la Universidad Católica de Temuco, descubrió en 1995 al famoso **“hombre de Chan Chan”**, reconocido como *“un joven para hoy, pero probablemente, muy adulto para la época, con 23 años”*. Según las dataciones carbónicas tiene un poco más de 5.300 A.C. Un hombre que fue enterrado con un ritual mortuario, encontrado a 60 cm de la superficie en una posición encorvada y de lado, con las manos juntas a la altura de la cabeza y piernas flectadas, de acuerdo a lo indicado por esta investigadora: *“Lo deben haber amarrado, o sino, post mortem, la posición de desarma. Cerca de él un raspador y fogoncitos a los lados, probablemente estaba con una cubierta de conchas, pero primero con pintura roja, hecha de una hematita natural. Yo pienso que estaba como en un saquito o amarrado porque estaba muy encogido. Esto se mantiene como una tradición mortuoria hasta los primeros alfareros”*.

Según esta investigadora, posterior al hallazgo de Chan Chan, se encontraron vestigios de población alfarera, lo que habla de una continuidad de las poblaciones en el lugar: *“Yo sostengo que allí existe una unidad cultural, que es de mucha profundidad temporal, lo que es muy interesante porque significa que la gente no sólo vino, que no es advenediza, sino que hay una tremenda historia de continuidad de la recolección de las algas, de la recolección marina de moluscos, de la pesca y que continua hasta hoy”*.

El sitio arqueológico de Chan Chan 18 se mantiene allí, resguardado sólo por la naturaleza, sin una política clara para su conservación, a excepción de ser parte de un Registro Arqueológico Nacional. Razones de sobra para la necesaria investigación científica en yacimientos como éste, y de la valoración tanto de los habitantes del sector como de las comunidades originarias en general. Los restos del hombre de Chan Chan y sus herramientas se encuentran mantenidas en el Museo Histórico de la Universidad Austral de Chile.

Sitio arqueológico playa Chaihuín

Es un sitio que se encuentra en las dunas de la playa Chaihuín, presentándose condiciones similares a las reportadas en las dunas de Colún.

Sitio arqueológico dunas de Colún

En la Reserva Costera Valdiviana se destacan dunas que recorren toda la playa Colún, rodeados por antiguos bosques de olivillos costeros (*Aextoxicon punctatum*) que soporta la fuerza de los poderosos vientos costeros. A un costado de las dunas se encuentra un importante sitio arqueológico denominado “Cueva de las Vulvas”, con un registro histórico-cultural y vestigio de los antiguos habitantes indígenas que moraban en estas zonas. En el interior de la cueva se pueden observar dibujos sobre piedra con los que se ha inmortalizado el paso del tiempo y ha sido objeto de importantes estudios antropológicos.

En las dunas también es muy fácil observar restos de cerámicas de alfarería de los antiguos habitantes de la cuenca del Río Valdivia, presumiblemente vasijas y otros objetos que ocupaban para guardar alimentos, por lo cual resulta ser un lugar muy importante para su conservación y estudio. Es vital entender que este es un lugar único para la conservación y el estudio, teniendo presente que la extracción de cualquier artefacto está sancionado por ley y sujeto a fuertes multas.

Tabla 32. La superficie total del uso preferente Área de Interés Arqueológico es de 274 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Mariquina	Chan Chan	193,9
	Corral	Playa Chaihuín	3,4
Ranco	La Unión	Dunas de Colún	76,8

La sub-categoría de uso preferente **Área de Interés Arqueológico** se compatibiliza con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y / O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> Área Protegida Áreas Verdes y Espacios Públicos Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Infraestructura Turística de Pequeña Escala Investigación Científica Manejo de Recursos Hidrobiológicos Monumento Arqueológico Monumento Histórico Patrimonio Cultural Indígena Patrimonio Cultural Subacuático Plantas Medicinales Seguridad Marítima Turismo Aventura Turismo Indígena Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales Zona de Interés Turístico (ZOIT) Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala Asentamientos Rurales Caleta Pesquera Infraestructura Vial y de Transporte Pesca Artesanal Redes de Transporte (aéreo) Turismo de Playa y Recreativo 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

k) ZONA ESPECIAL

Los usos preferentes que corresponden a esta categoría:

ZPBC: Zona de Protección de Borde Costero

ZCTIE: Área de Conservación y Turismo de Intereses Especiales

ZPBC: Zona de Protección de Borde Costero

Franja de protección en agua, condicionada al resguardo de la función ambiental o infraestructura en el espacio costero, donde se restringe el emplazamiento de asentamientos humanos, para prevenir y controlar su deterioro ante los riesgos naturales y/o antrópicos presentes en el territorio.

A solicitud del equipo técnico de la Municipalidad de Corral, se fija una franja con uso preferente para la protección del borde costero en los sectores considerados como urbano de Corral y la Isla de Mancera, que colindan inmediatamente con agua, con el fin de resguardar los espacios sumergidos que cuentan con patrimonio histórico otorgando valor a la conectividad urbana con el mar.

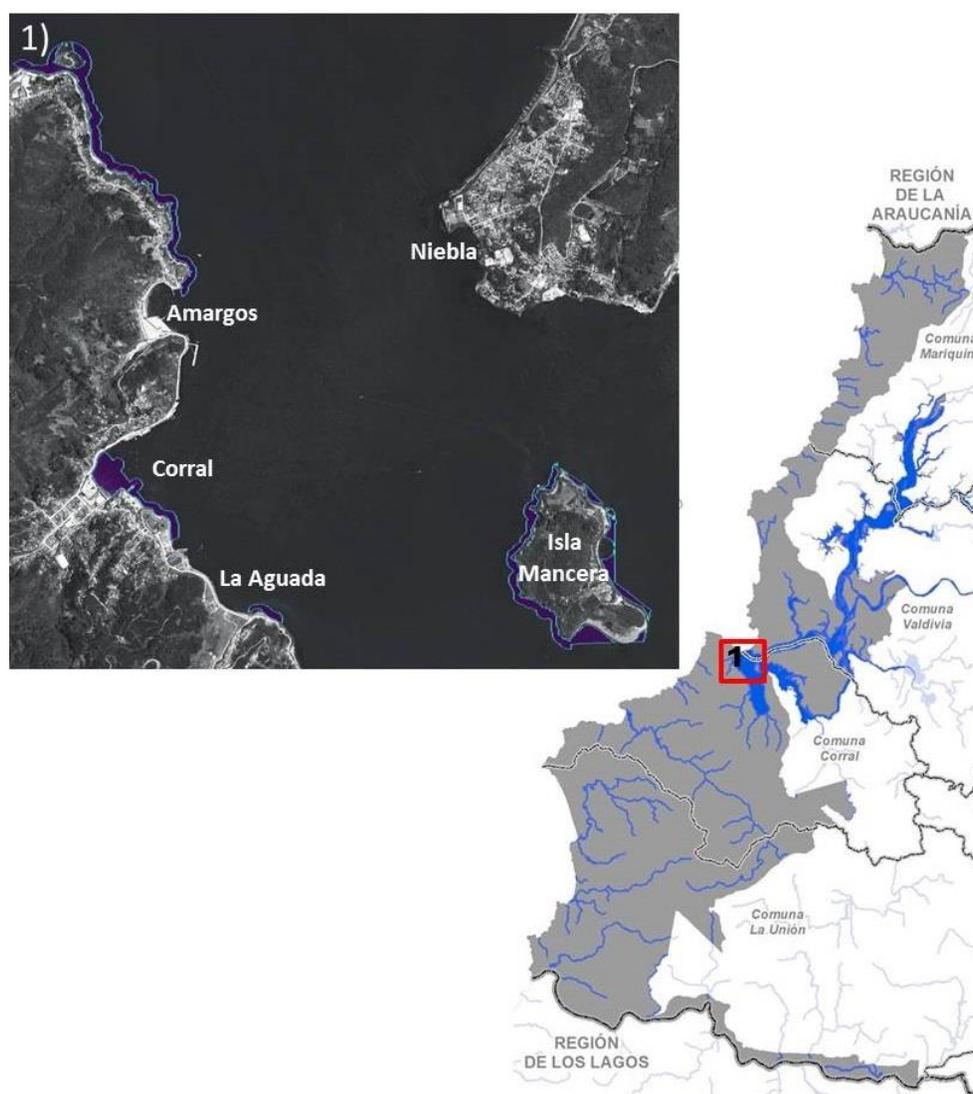


Figura 69. Zona de Protección de Borde Costero en la comuna de Corral.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

Tabla 33: La superficie total del uso preferente Área de Interés Arqueológico es de 37,8 hectáreas:

PROVINCIA	COMUNA	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)
Valdivia	Corral	Corral	23,4
		Isla Mancera	14,4

La sub-categoría de uso preferente **Zona de Protección de Borde Costero** se compatibiliza con las siguientes actividades y/o usos:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala • Área Protegida • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Infraestructura de Defensa Costera • Investigación Científica • Manejo de Recursos Hidrobiológicos • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Navegación y Transporte de Pasajeros en Ambientes de Conservación • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Pesca Artesanal • Pesca Recreativa • Plantas Medicinales • Recolección y Manejo de Algas • Seguridad Marítima • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Turismo de Playa y Recreativo • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Caleta Pesquera • Deportes Acuáticos No Motorizados • Infraestructura Marítima • Infraestructura de Saneamiento Sanitario • Navegación y Transporte de Carga y/o Pasajeros • Redes de Transporte (aéreo) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

ZCTIE: Zona de Conservación y Turismo de Intereses Especiales

Espacios priorizados para el desarrollo de actividades turísticas con criterios de conservación, asociados al conocimiento, respeto, valoración, responsabilidad e interrelación de los turistas con la calidad del paisaje, cuyo valor agregado está centrado en el patrimonio natural e identidad cultural de las comunidades locales en su entorno territorial, incluyendo las tradiciones, costumbres y formas de vida del Pueblo Mapuche.

Las comunidades Mapuche de *Las Mellizas, Cunco Mocun, Nehuentue de Curaco, Huilquico, Mallaico, Ñuque Mapu, Trumao, Willi Mapu, Rayen Mapu de Huillinco, Lilcopulli de Las Mellizas, Quinchagual-Maquehue, Silverio Naipayán, Lonko Cayetano Rerequeo, Pilpilcahuín, Mashue, Curaquito, Puloi Caman, Llanccacura y Putraro*, constituyen una zona con identidad territorial que se despliega en este uso preferente. Ellos relevan su espacio bajo la cosmovisión Mapuche, expresando apertura al turismo orientado a las tradiciones y conservación del patrimonio natural e histórico.

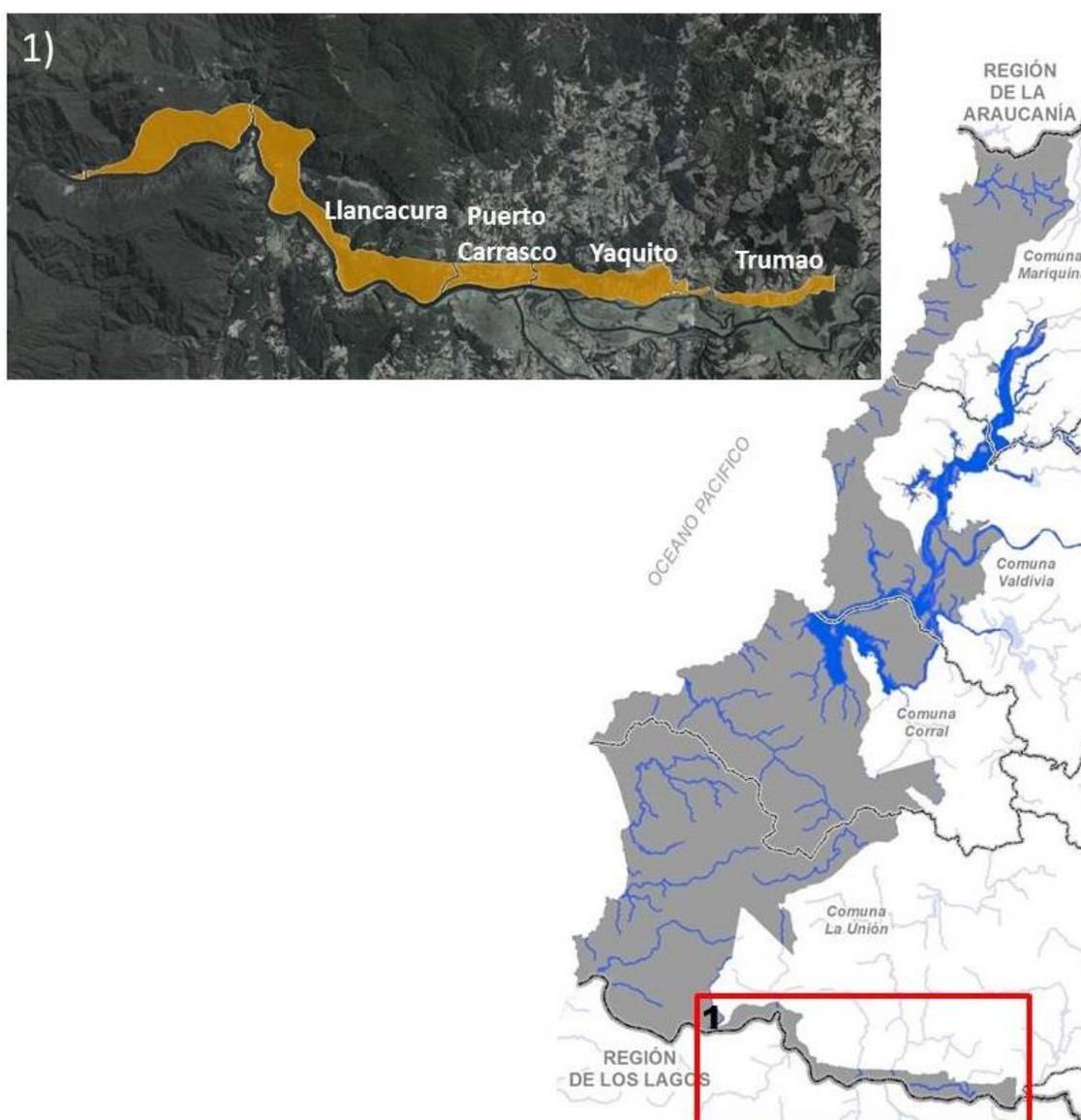


Figura 70. Zona de Conservación y Turismo de Intereses Especiales en la comuna de La Unión.

Fuente: *Elaboración propia (2017). División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos.*

La superficie total del uso preferente **Zona de Conservación y Turismo de Intereses Especiales** es de 4194 hectáreas:

ACTIVIDADES Y/O USOS		
COMPATIBLE	COMPATIBLE CON RESTRICCIONES	INCOMPATIBLE
<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura Extensiva de Pequeña Escala • Agricultura de Pequeña Escala • Apicultura • Área Protegida • Asentamientos Rurales • Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) • Infraestructura Turística de Pequeña Escala • Investigación Científica • Manejo de Recursos Forestales Nativos • Monumento Arqueológico • Monumento Histórico • Patrimonio Cultural Indígena • Patrimonio Cultural Subacuático • Plantas Medicinales • Regeneración del Ecosistema y/o Paisaje • Silvicultura • Turismo Aventura • Turismo Indígena • Turismo de Naturaleza y/o de Intereses Especiales • Turismo de Playa y Recreativo • Zona de Interés Turístico (ZOIT) • Zona Típica o Pintoresca 	<ul style="list-style-type: none"> • Ganadería • Infraestructura Vial y de Transporte • Microgeneración de Energías Renovables • Redes de Transporte (aéreo) • Redes de Transporte (terrestre) 	<p>* Todas aquellas actividades y/o usos que no se mencionan en este acápite y que se encuentran en el glosario de actividades y/o usos, son "incompatibles".</p>

GLOSARIO GENERAL

ACTOR CLAVE: Persona, grupo o institución que, en forma estable o transitoria, tiene capacidad para influir significativamente (positiva o negativamente) en los resultados de una decisión que se está evaluando.

COMPATIBLE: Ambas actividades y/o usos se potencian o no se interfieren entre ellas.

COMPATIBLE CON RESTRICCIONES: Ambas actividades y/o usos son compatibles con ciertos criterios y restricciones, generando condiciones que permitan que ambos intereses se beneficien y potencien en el tiempo.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA: Procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales.

INCOMPATIBLE: Ambas actividades y/o usos son excluyentes para desarrollarse en un mismo espacio, ya que la existencia de una va en desmedro de la otra. Existe interferencia negativa en el desarrollo de ambas actividades.

MAPEO DE ACTORES CLAVES (MAC): Herramienta metodología ampliamente extendida y vinculada con la teoría de redes sociales, cuya utilidad no solo es identificar quienes son los actores claves que intervienen en una iniciativa, proyecto o programa, sino también identificar y analizar sus intereses, su importancia e influencia sobre los resultados de una intervención.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Integración activa de la ciudadanía, de forma colectiva o individual, en aquellos procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas, bajo la pretensión de impulsar el desarrollo local y la democracia participativa.

USO PREFERENTE: Corresponde a aquella zona orientada a cumplir una o varias funciones u objetivos de desarrollo territorial superpuestos o contiguos, siempre que estos no resulten incompatibles y se resguarde la función preferente determinada²³. Este tipo de zona no es excluyente para otras funciones, siempre y cuando se ajusten a los criterios de compatibilidad explícitamente acordadas para este efecto. La definición de una zona de uso preferente indica que las otras actividades y/o usos deben desarrollarse de tal manera que no pongan en riesgo el objetivo prioritario.

²³ Bases Técnicas: *Normalización de las Cartografías Regionales para la elaboración de la Zonificación Territorial del Borde Costero* (2011), del Ministerio de Defensa Nacional (ex-Subsecretaría de Marina).

GLOSARIO DE ACTIVIDADES Y/O USOS

ACUICULTURA EXTENSIVA DE MEDIANA ESCALA: Sistema de cultivo semi-intensivo de recursos hidrobiológicos (como especies de invertebrados y/o algas), con un incremento en la intensidad productiva (mediana escala), desarrollados en suspensión, principalmente por estructuras flotantes o cuerdas conocidas como bateas o “long-lines”.

ACUICULTURA EXTENSIVA DE PEQUEÑA ESCALA: Repoblamiento y/o cultivo de recursos hidrobiológicos (especies de invertebrados y/o algas) de baja intensidad productiva (pequeña escala) y tecnología, donde se aprovechan las condiciones naturales favorables, que se realizan directamente sobre fondos arenosos de la zona intermareal o estructuras apoyadas en el fondo (estacas o mesas de cultivo). En ello el proceso de alimentación es natural (organismos vivos de origen animal o vegetal), con escasa intervención antrópica, realizada por micro y pequeñas empresas.

ACUICULTURA EN INSTALACIONES EN TIERRA: Sistema de cultivo semi-intensivo cuya fase de incubación y alevinaje se realiza en instalaciones separadas del medio natural, con sistemas técnicos de captación y recirculación de agua, control total del medio y los individuos. Considera la regulación, alimentación y crecimiento de peces en estanques o piscinas instalados en tierra.

ACUICULTURA INTENSIVA: Sistema de cultivo de especies exóticas (especies salmónidos) de alta intensidad productiva y comercial (escala industrial), donde el grado de tecnología e intervención es mayor a los cultivos extensivos. En ello el proceso de alimentación y engorda es artificial, principalmente dietas suministradas antrópicamente, con control total del medio y los individuos. Considera el cultivo de peces en balsas jaulas flotantes directamente en el mar y/o agua dulce (paños de red o rejillas en espacio cerrado con flujo libre).

AGRICULTURA INDUSTRIAL: Producción intensiva de productos agrícolas y ganaderos, mediante el uso de fertilizantes, químicos y plaguicidas, para su comercialización.

AGRICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA: Cultivo, crecimiento y cosecha de la tierra para la obtención de productos vegetales (cereales, frutas, hortalizas, pastos cultivados y forrajes) practicada por pequeños productores que funcionan como unidades económicas independientes, en las que figuran uno o más hogares, que utilizan únicamente o en su mayor parte mano de obra familiar.

APICULTURA: Manejo y crianza de abejas para la obtención de productos de naturaleza apícola con fines terapéuticos y preventivos, tales como la miel, cera, propóleo, polen, jalea real y apiterapia (principalmente de apitoxina).

ÁREA PROTEGIDA: Espacio definido y gestionado por la sociedad en su conjunto, con la finalidad de asegurar la conservación a largo plazo de la naturaleza, sus servicios ecosistémicos y valores culturales asociados.

ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS: Espacios urbanos o de periferia a éstos, predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, que permitan funciones de esparcimiento, circulación peatonal, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno o similares.

ASENTAMIENTOS RURALES: Asentamientos humanos que presentan baja densidad poblacional, concentrado (aldeas) o disperso (caseríos, fundos, haciendas, parcelas, comunidades indígenas, comunidades agrícolas, campamentos), y concentración de viviendas de 1.000 ó menos habitantes, o

entre 1.001 y 2.000 habitantes, con menos del 50% de la población económicamente activa dedicada a actividades primarias (agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca, entre otros).

ASENTAMIENTOS URBANOS: Asentamientos humanos que presentan alta densidad poblacional y concentración de viviendas de 2.000 o más habitantes (ciudades), o entre 1.001 y 2.000 habitantes (pueblos), con el 50% o más de su población económicamente activa dedicada a actividades secundarias (industria manufacturera, servicios, construcción, entre otros) y/o terciarias (comercio, transporte, inmobiliaria, administración pública, educación, servicios sociales, entre otros).

ASTILLERO: Sitio o lugar con instalaciones apropiadas, donde se construyen y reparan naves o embarcaciones de todo tipo, cerca del mar o de ríos navegables, desde yates de paseo, buques militares, barcos comerciales y/o otro tipo de barcos para transporte de mercancías o de personas.

CALETA PESQUERA: Unidad socioeconómica espacial con infraestructura de apoyo (obras y equipamiento) que proporciona los elementos básicos para las funciones de producción, comercialización y/o procesamiento relacionada directamente con la actividad pesquera artesanal, y que hacen posible la existencia de asentamientos humanos.

CAZA: Actividad o acción tendientes a la captura de especímenes de fauna silvestre, por la vía de darles muerte, con fines recreativos o de alimento, clasificados como “caza mayor” o “caza menor” dependiendo del tamaño de los animales.

DEPORTES ACUÁTICOS MOTORIZADOS: Navegación de yates, lanchas deportivas, motos de agua y esquí acuático en los ríos, puertos, bahías o mar.

DEPORTES ACUÁTICOS NO MOTORIZADOS: Todo deporte náutico que no utilice motorización, como el surf, kayak, remo, canoa, vela, kitesurf, windsurf, stand up paddle, rafting, buceo o natación en aguas abiertas.

DEPORTES TERRESTRES MOTORIZADOS: Uso de vehículos motorizados como off-road, Rally, motocicletas y cuatrimotos.

DRENAJE DE HUMEDALES Y/O PRADERAS: Técnicas de drenaje por canales y zanjas de los humedales o praderas para la ocupación de alguna actividad productiva o infraestructura asociada.

EMBALSE: Depósito artificial (dique o presa) en el que se almacenan y/o regulan las aguas de un río o arroyo, con el fin de utilizarlas en el riego de terrenos, para el abastecimiento de agua potable y/o en la generación de energía eléctrica.

ENERGÍA DE BIOMASA: Energía procedente de la materia orgánica renovable (origen vegetal o animal) e industrial formada en algún proceso biológico o mecánico, generalmente obtenida de los residuos de las sustancias que constituyen los seres vivos (plantas, animales, entre otros) o sus restos. Considera la biomasa natural, residual seca y húmeda, y cultivos energéticos.

ENERGÍA EÓLICA MARINA: Conjunto de obras destinadas a convertir la energía producida por las masas de aire en movimiento transformados en energía eléctrica, a través de la instalación y operación de aerogeneradores situados en el mar (offshore).

ENERGÍA EÓLICA TERRESTRE: Conjunto de obras destinadas a convertir la energía cinética generada por el viento en energía eléctrica, a través de la instalación y operación de aerogeneradores emplazados en tierra.

ENERGÍA HIDROELÉCTRICA: Instalación que aprovecha la energía potencial gravitatoria contenida en las masas de agua de un cauce natural del río para la generación de energía eléctrica, utilizando turbinas conectadas a generadores.

ENERGÍA MAREOMOTRIZ: Energía que se genera a través de tecnologías que explotan los movimientos de las mareas, corrientes y olas.

ENERGÍA SOLAR: Fuente de energía que produce electricidad de origen renovable, obtenida directamente a partir de la radiación solar mediante diversos captadores como paneles fotovoltaicos, helióstatos o colectores térmicos, para el abastecimiento de instalaciones aisladas de la red de distribución eléctrica y centrales de producción conectadas a la red.

ENERGÍA TERMOELÉCTRICA: Instalación que produce energía eléctrica a partir de energía liberada en forma de calor, mediante combustibles fósiles como petróleo, gas natural o carbón.

EQUIPAMIENTO: Construcciones destinadas a complementar las funciones básicas de habitar, producir y circular, cualquiera sea su clase o escala, incluyendo: Científico, Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios, Social.

ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS (ECMPO): Destinación marítima que resguarda el uso consuetudinario de los pueblos originarios, mediante un plan de administración y convenio de uso entregado a asociaciones o comunidades indígenas, con el fin de mantener las prácticas y tradiciones de manera habitual y que sean reconocidas colectivamente como manifestaciones de su cultura, tales como pesqueras, religiosas, recreativas y medicinales.

EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE COMBUSTIBLES: Sondeo y/o extracción de combustibles para transformación energética, tales como: petróleo, carbón y gas natural.

EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: Sondeo y/o extracción de materiales de construcción, tales como: arena, grava, áridos, arcilla, caliza, piedra laja, pizarra, granito, travertino y mármol.

EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE METALES: Sondeo y/o extracción de metales preciosos, metales siderúrgicos, metales básicos y minerales industriales, tales como: potasio, azufre, cuarzo, sal común, talco, feldespatos (cancagua) y fosfatos.

EXTRACCIÓN DE LEÑA: Extracción de recursos forestales de bosques naturales, mediante la tala de árboles, con plan de manejo y/o reforestación vigente.

FONDEADERO: Área de resguardo costero o ribereño (puerto, ensenada, bahía, dársena o río) con la calidad, naturaleza y paraje de profundidad suficiente para anclar las embarcaciones en desuso.

GANADERÍA: Actividad económica del sector primario encargada de la cría, tratamiento y reproducción de animales para el consumo humano, incluyendo la ganadería bovina, ovina, caprina y porcina. Corresponde a la obtención y aprovechamiento de diversos productos derivados de carne, leche, queso, cueros, lana, entre otros.

HOTELERÍA Y COMPLEJOS HABITACIONALES: Actividad económica relacionada con la industria hotelera y construcción, balnearios y complejos habitacionales.

INDUSTRIA, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y/O TALLERES: Actividades productivas que comprenden a todo tipo de industrias e instalaciones de impacto similar, tales como grandes depósitos, talleres y/o bodegas; calificados de tipo “peligroso”, “insalubre o contaminante”, “molesto” o “inofensivo” por la Autoridad Sanitaria (Secretaría Regional Ministerial de Salud) respectiva:

- (a) **INDUSTRIA TIPO PELIGROSA:** Por el alto riesgo potencial permanente e índole eminentemente peligrosa, explosiva o nociva de sus procesos, materias primas, productos intermedios o finales o acopio de los mismos, pueden llegar a causar daño de carácter catastrófico para la salud o la propiedad, en un radio que excede los límites del propio predio.
- (b) **INDUSTRIA TIPO INSALUBRE O CONTAMINANTE:** Por destinación, operaciones o procesos que en ellos se practican o por elementos que se acopian, dan lugar a consecuencias tales como vertimientos, desprendimientos, emanaciones, trepidaciones, ruidos, que puedan llegar a alterar el equilibrio del medio ambiente por el uso desmedido de la naturaleza o por la incorporación a la biosfera de sustancias extrañas, que perjudican directa o indirectamente la salud humana u ocasionan daños a los recursos agrícolas, forestales, pecuarios, piscícolas u otros.
- (c) **INDUSTRIA TIPO MOLESTA:** Proceso de tratamientos de insumos, fabricación o almacenamiento de materias primas o productos finales, que pueden ocasionalmente causar daños a la salud o la propiedad, y que normalmente quedan circunscritos al predio de la propia instalación, o bien, aquellos que puedan atraer insectos o roedores, producir ruidos o vibraciones, u otras consecuencias, causando con ello molestias que se prolonguen en cualquier período del día o de la noche.
- (d) **INDUSTRIA TIPO INOFENSIVA:** No produce daños ni molestias a la comunidad, personas o entorno, controlando y neutralizando los efectos del proceso productivo o de acopio, siempre dentro del propio predio e instalaciones, resultando éste inocuo.

INFRAESTRUCTURA DE DEFENSA COSTERA: Conjunto de obras y sistemas de defensa costera construidos con el fin de proteger contra la erosión y/o inundaciones, tales como: muros, rompeolas, escolleras, espigones, diques y malecones.

INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA: Constituida por infraestructura asociada a atracaderos, dársenas, muelles, varaderos y embarcaderos con fines turísticos, que se encuentren en el área de operaciones marítima.

INFRAESTRUCTURA PORTUARIA: Obras civiles e instalaciones mecánicas, fijas y flotantes, destinadas a la prestación de servicios portuarios para materializar operaciones de transferencia de carga, descarga y almacenaje de mercancías, o el tránsito de pasajeros, entre los modos de transporte marítimo y terrestre, y que está dotada de condiciones para la atención de embarcaciones o naves.

INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO SANITARIO: Infraestructura para implementar servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario, plantas de tratamiento de aguas servidas y casetas sanitarias, las cuales contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población que habita en condiciones de marginalidad sanitaria.

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: Sistema de comunicación o transmisión de información como la radio, televisión, fibra óptica, telefonía fija y móvil, comunicaciones de datos, redes informáticas o internet.

INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE PEQUEÑA ESCALA: Infraestructura asociada a actividades turísticas de pequeña escala, en que se provee el servicio de alojamiento turístico en un terreno debidamente delimitado, ubicado en un entorno natural al aire libre (playa, campo o similares), como zonas de camping.

INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE: Todo camino, arteria, calle o vía incluidas sus obras complementarias, de carácter rural o urbano de dominio y uso público.

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: Todo estudio, tanto fundamental básico como aplicado, cuyo propósito es acrecentar los conocimientos acerca del ambiente acuático y terrestre, incluidos todos sus recursos y organismos vivientes, y abarcando todas las actividades científicas vinculadas.

MANEJO DE RECURSOS FORESTALES NATIVOS: Manejo y uso sostenible de los ecosistemas forestales nativos de un terreno determinado, integrando sus bienes y servicios al desarrollo económico y social, en concordancia con la normativa jurídica vigente que regula su control y protección.

MANEJO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS: Manejo y aprovechamiento racional de recursos hidrobiológicos (especies de invertebrados bentónicos y/o algas) destinados a la conservación de los recursos en el tiempo, permitiendo un máximo rendimiento de estos.

MICROGENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES: Sistema de generación de energía eléctrica que consiste en la producción individual a pequeña escala en base a fuentes de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), orientada al autoconsumo domiciliario para su distribución local. Corresponde a energía solar fotovoltaica o microgeneración de energía eólica.

MONUMENTO ARQUEOLÓGICO: Lugares, ruinas, yacimientos y piezas antropológicas o arqueológicas del Estado, confeccionadas o utilizadas por el ser humano, existentes sobre o bajo la superficie del territorio²⁴. Por su valor histórico o artístico o por su antigüedad deben ser conservadas para el conocimiento y disfrute de las generaciones presentes y futuras.

MONUMENTO HISTÓRICO: Lugares, bienes muebles e inmuebles, como ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, deben ser conservados para el conocimiento y disfrute de las generaciones presentes y futuras, declarados por decreto supremo del Ministerio de Educación²⁵.

NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE DE CARGA Y/O PASAJEROS: Corresponde a la navegación y transporte marítimo y fluvial condicionada al plan de maniobra de la Autoridad Marítima, para el transporte de carga de mercancías o equipajes, dragado, patrullaje naval, embarque y desembarque de pasajeros (embarcaciones mayores como buques, barcasas y lanchas).

NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AMBIENTES DE CONSERVACIÓN: Corresponde a la navegación y transporte marítimo y fluvial de pasajeros, abarcando servicios de uso recreativo (embarcaciones menores como botes).

PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA: Respeto y protección de los derechos patrimoniales consuetudinarios del Pueblo Mapuche, abarcando el resguardo de conocimientos, prácticas, creencias, tradiciones y costumbres culturales, consideradas importantes para la continuidad de su integridad,

²⁴ Título V *De los Monumentos Arqueológicos, de las Excavaciones e Investigaciones Científicas correspondientes*, Artículo 21° de la Ley N° 17.288/1970 de Monumentos Nacionales.

²⁵ Título III *De los Monumentos Históricos*, Artículo 9° de la Ley N° 17.288/1970 de Monumentos Nacionales.

valores e identidad étnica. Corresponde a sitios sagrados y/o de significación histórica, ceremonias espirituales y cementerios.

PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO: Todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, científico, histórico, arqueológico o simbólico en el fondo de los ríos y lagos, aguas interiores y del mar territorial (sitios, estructuras, construcciones, artefactos y restos humanos, restos de buques, aeronaves, otros medios de transporte o algunas de sus partes, su carga o contenido), que estén o hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 50 años de antigüedad, según lo establecido en el D.S. N° 311/1999.

PESCA ARTESANAL: Actividad pesquera que utiliza técnicas tradicionales de forma selectiva con poco desarrollo tecnológico para la captura de recursos hidrobiológicos, realizada por un armador artesanal, mariscador, alguero y/o pescador artesanal, que en forma personal, directa y habitual, están inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, con o sin el empleo de una embarcación artesanal (eslora máxima de 18 metros y hasta 50 toneladas de registro grueso). Considera las artes y/o aparejos de pesca utilizados por la flota artesanal: línea de trampa (captura de crustáceos), redes de enmalle (beta, trasmallo), líneas y anzuelos (cañas y líneas de mano, curricán).

PESCA INDUSTRIAL: Actividad pesquera industrializada e intensiva con tecnología avanzada para aumentar el volumen de capturas de recursos hidrobiológicos, realizada en embarcaciones industriales (eslora superior a 18 metros). Considera las artes y/o aparejos de pesca utilizados por la flota industrial: redes de arrastre de fondo (especies de fondo y demersales), palangre, grandes redes de cerco (especies pelágicas) o dragas hidráulicas.

PESCA RECREATIVA: Actividad pesquera que tiene por objeto la captura de especies hidrobiológicas, en aguas terrestres, aguas interiores o mar territorial, sin fines de lucro y con propósito de deporte, recreación, turismo o entretenimiento, que se realiza con un aparejo de pesca. Considera cuatro tipos: pesca de lanzamiento (*spinning*), pesca con mosca (*fly fishing*), pesca con curricán (*trolling*) y pesca con devolución.

PLANTAS MEDICINALES: Medicina de conocimiento tradicional y ancestral practicada como procedimiento curativo, mediante el uso de plantas y hierbas naturales.

PRODUCCIÓN FORESTAL: Actividades propias del manejo y uso de productos forestales de carácter intensivo como: manejo de suelos, raleo, poda, fertilización, plantación, cosecha, transporte, protección de cauces y protección de caminos.

RECOLECCIÓN Y MANEJO DE ALGAS: Actividad de recolección y manejo de algas marinas, la cual es efectuada exclusivamente por pescadores artesanales autorizados e inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, quienes cumplen con la veda extractiva. Posteriormente, este producto es comercializado en diversas industrias tales como la cosmética, alimenticia y medicina.

REDES DE TRANSPORTE: Redes y vías de transporte para el desplazamiento de objetos o personas de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino):

- (a) **TERRESTRE** (calles, carreteras, terminales de transporte, líneas de ferrocarril y puentes).
- (b) **MARÍTIMO Y FLUVIAL** (rutas de navegación para transporte naviero, puertos y canales).
- (c) **AÉREO** (aeropuertos, rutas aéreas, aeronaves, torres de control y radar).

REGENERACIÓN DEL ECOSISTEMA Y/O PAISAJE: Proceso que inicia o acelera la recuperación y restablecimiento de un ecosistema y/o paisaje, con respecto a su salud, integridad y sustentabilidad.

RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS: Transporte de residuos industriales líquidos (RILES) y desechos generados en establecimientos industriales como resultado de un proceso, actividad o servicio, que se descargan en un cuerpo receptor (aguas marinas y continentales superficiales).

RESIDUOS INDUSTRIALES SÓLIDOS: Desechos o residuos sólidos o semi-sólidos resultantes de cualquier proceso u operación industrial que no son reutilizados, recuperados o reciclados en el mismo establecimiento industrial.

SEGURIDAD MARÍTIMA: Corresponde a la señalización marítima (faros, balizas, boyas, letreros y banderas) que regula el tráfico de embarcaciones, a fin de lograr una navegación segura y para evitar riesgos de accidentes.

SILVICULTURA: Conjunto de actividades relacionadas con el cultivo, cuidado y explotación racional de los bosques o montes, y técnicas que se aplican a las masas forestales para obtener una producción continua y sostenible de bienes y servicios demandados por la sociedad.

TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA: Redes e infraestructura asociada a la transmisión y/o distribución de energía, que forma parte del sistema de suministro eléctrico (subestaciones, torres o postes eléctricos y líneas de transmisión).

TURISMO AVENTURA: Viaje o excursión en que se realizan actividades recreativas, de exploración y descubrimiento, que utilizan el entorno o medio natural como soporte físico y recurso. Considera actividades de: cabalgata, excursionismo, senderismo, trekking, ciclismo de montaña, escalada, rappel, parapente, globo aerostático, descenso en ríos, rafting, kayak, canoas, buceo y natación.

TURISMO INDÍGENA: Modalidad de turismo que comprende todos los instrumentos y medios por los cuales se desarrolla la actividad turística, tendiente a la puesta en valor de los espacios con carácter ancestral, modos de vida, costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales del Pueblo Mapuche.

TURISMO DE NATURALEZA Y/O DE INTERESES ESPECIALES: Actividades recreativas realizadas en contacto directo con la naturaleza, atractivos naturales, paisajes poco intervenidos y expresiones culturales, que favorece la inclusión activa y beneficia la actividad socio-económica de comunidades locales, con un compromiso por conocer, respetar y disfrutar de la conservación de los recursos naturales y culturales.

TURISMO DE PLAYA Y RECREATIVO: Actividades de esparcimiento y recreación que se realiza al aire libre para el recreo de los habitantes y turistas (paseo, playas y sol).

ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO (ZOIT): Territorios comunales, intercomunales o determinadas áreas dentro de éstos, que tengan condiciones especiales para la atracción turística y que requieren medidas de conservación y una planificación integrada para promover las inversiones del sector público y privado, según lo establecido en el Artículo 13° y 17° de la Ley N° 20.423/2010 del Turismo.

ZONA TÍPICA O PINTORESCA: Agrupación de bienes inmuebles urbanos o rurales, que constituyen una unidad de asentamiento representativo de la evolución de la comunidad humana, destacado por su estilo, materialidad o técnicas constructivas. Corresponde principalmente a un pueblo tradicional, centro

histórico, entorno de un Monumento Histórico, área y conjunto; con el fin de proteger y conservar el aspecto típico y pintoresco de interés público.

BIBLIOGRAFÍA

Agenda 21, Capítulo 17 (1992). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Organización de las Naciones Unidas. Brasil, Rio de Janeiro, 3 - 14 de junio de 1992.

Capitanía de Puerto de Valdivia ORD. N° 12.000/41 VRS. *Establece la habilitación, características y normas de operación del Puerto y Bahía de Corral*. Valdivia, Chile, 6 de julio de 2009.

Comisión Nacional del Medio Ambiente (2002). *Estrategia Regional para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad, Décima Región de Los Lagos*. Puerto Montt: Comisión Nacional de Medio Ambiente – Décima Región de Los Lagos.

Corporación Nacional Forestal (2014). *Plan de Manejo Parque Nacional Alerce Costero*. Valdivia: Corporación Nacional Forestal (CONAF) – Región de Los Ríos.

Decreto 47. *Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 5 de junio de 1992.

Decreto con Fuerza de Ley N° 1. *Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 8 de agosto de 2005.

Decreto Supremo N° 2734. *Declara Santuario de la Naturaleza la Zona Húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia*. Santiago, Chile, 3 de junio de 1981.

Decreto Supremo N° 771. *Promulga Convención relativas a las Zonas Húmedas de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas, suscrita en Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 11 de noviembre de 1981.

Decreto Supremo N° 430. *Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989, General de Pesca y Acuicultura*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 21 de enero de 1992.

Decreto Supremo N° 475. *Establece Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República y crea Comisión Nacional que indica*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 11 de enero de 1995.

Decreto Supremo N° 1963. *Promulga el Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmada en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 6 de mayo de 1995.

Decreto Supremo N° 355. *Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 26 de agosto de 1995.

Decreto Supremo N° 1393. *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar – CONVEMAR, suscrito el 16 de noviembre de 1994*. Diario Oficial de la República de Chile, 25 de agosto de 1997.

Decreto Supremo N° 236. *Promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 14 de octubre de 2008.

Decreto Supremo N° 9. *Desafecta de su calidad de tal terrenos que indica y crea Parque Nacional “Alerce Costero”, ubicado en las comunas de Corral y La Unión, Provincias de Valdivia y del Ranco, Región de Los Ríos.* Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 6 de noviembre de 2010.

Decreto Supremo N° 632. *Modifica D.S. N° 240, de 1998, que fijó la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales, modificado por D.S. N° 337, de 2004, y D.S. N° 237, de 2009.* Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 18 de enero de 2014.

Decreto Supremo N° 2943. *Actualiza las Áreas Apropriadadas para el ejercicio de la Acuicultura (AAA) en la XIV Región de Los Ríos, en función de los nuevos planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP.* Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 12 de abril de 2014.

Decreto Supremo N° 1. *Establece Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales del Río Valdivia.* Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 14 de enero de 2015.

Decreto Supremo N° 32. *Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.* Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 4 de noviembre de 2015.

Decreto Supremo N° 41. *Aprueba Cartografía Oficial de Santuario de la Naturaleza que indica.* Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 16 de diciembre de 2015.

Delgado, C. y Andrade, A. (2012). *Plan de Conservación para la Zona Marino Costera Chaihuín – Río Bueno.* Valdivia: Conservación Marina – The Nature Conservancy.

Dirección Regional de Planeamiento, MOP (2015). *Informe Final Plan Estratégico de Desarrollo Portuario de la Bahía de Corral. Síntesis de resultados obtenidos en la Mesa de Desarrollo Portuario de la Bahía de Corral 2014 – Región de Los Ríos.* Valdivia, Chile.

Encina, F. (1949). *Historia de Chile desde la prehistoria hasta 1891; Tomo I.* Santiago, Chile.

Fondo de Investigación Pesquera 99-29 (2001). *Informe Final Estudio de Áreas Potenciales de Reservas Marinas y Parques Marinos entre la VIII y la X Regiones.* Universidad Austral de Chile – Universidad de Concepción.

Gobierno Regional de Los Ríos (2009). *Estrategia Regional de Desarrollo 2009 - 2019 de la Región de Los Ríos.* Valdivia: Gobierno Regional de Los Ríos.

Gobierno Regional de Los Ríos (2016). *Anteproyecto del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Los Ríos.* Valdivia: Gobierno Regional de Los Ríos. Disponible en: https://prot.goredelosrios.cl/wp-content/uploads/2016/05/CO_23_mayo_2016_EAE-4.jpg

Ilustre Municipalidad de Corral (2016). *Estudio Proyecto Plan Regulador Comunal de Corral (en formulación).*

Ilustre Municipalidad de Mariquina (2016). *Estudio Proyecto Plan Regulador Comunal de Mariquina (en tramitación).*

Ilustre Municipalidad de Valdivia (2017). *Estudio Proyecto Plan Regulador Comunal de Valdivia (en tramitación).*

Instituto Nacional de Estadísticas (2002). *Censo de Población y Vivienda*. Santiago: Comisión Nacional del XVII Censo de Población y VI Vivienda.

Ley N° 17.288. *Legisla sobre Monumentos Nacionales: modifica las Leyes N° 16.617 y N° 16.719; deroga el Decreto Ley N° 651, de 17 de octubre de 1925*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, Chile, 4 de febrero de 1970.

Ley N° 2.222. *Sustituye Ley de Navegación*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 31 de mayo de 1978.

Ley N° 18.362. *Crea un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE)*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 29 de diciembre de 1984.

Ley N° 19.253. *Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 5 de octubre de 1993.

Ley N° 19.300. *Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 9 de marzo de 1994.

Ley N° 20.174. *Crea la XIV Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco en su Territorio*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 5 de abril de 2007.

Ley N° 20.249. *Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 16 de febrero de 2008.

Ley N° 20.434. *Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de Acuicultura*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 8 de abril de 2010.

Ley N° 20.817. *Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Fortaleciendo los Consejos regionales*. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 6 de febrero de 2015.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (2014). *Guía para la Aplicación de la Ley de Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios, en el marco de la Agenda de Impulso Competitivo Regional*. Santiago, Chile.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2017). *Seguimiento Instrumentos de Planificación Territorial*, disponible en: <http://seguimientopt.minvu.cl/>

Oficio Gab. Pres. N° 001. *Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la República*. Santiago, Chile, 28 de febrero de 2005.

Proyecto de Ley. *Modificación de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (LOCGAR), relativo al Fortalecimiento de la Regionalización del país*. Boletín N° 7963-06.

Resolución Exenta N° 514. *Crea la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Ríos*. Valdivia, Chile, 24 de junio de 2008.

Resolución Exenta N° 516. *Designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Ríos, y a representantes que indica.* Valdivia, Chile, 24 de junio de 2008.

Resolución Exenta N°1813. Aeródromo Punta Galera, el que a partir del 30 de noviembre de 2009 dio término a su operación según de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Resolución Exenta N° 1089. *Aprueba modificación y complemento de la Resolución Exenta N° 1572, de fecha 12 de junio de 2013, incorpora nuevos artículos al Reglamento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Ríos, y fija su texto refundido.* Valdivia, Chile, 24 de agosto de 2015.

Resolución Exenta N° 672. Informe Técnico (D.AC) N° 672/2016 Propuesta Desafectación de Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura para cultivos de salmones en la XIVª Región de Los Ríos. Valparaíso, Chile, 12 de agosto de 2016. Disponible en: www.subpesca.cl y www.sernapesca.cl.

Resolución Exenta N° 2714. *Propone la modificación de las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura en la Región de Los Ríos.* Valparaíso, Chile, 13 de enero de 2017. Disponible en: www.subpesca.cl y www.sernapesca.cl.

Saldivia Donicke, S. (2011). *Mariküga entre Historia y Memoria.* Valdivia, Chile.

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (2010). *Estrategia y Plan de Acción para la Conservación de la Biodiversidad - Región de Los Ríos.* Valdivia: Secretaría Ministerial del Medio Ambiente – Región de Los Ríos.

Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (2016). *Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial de la Región de Los Ríos.* Valdivia: Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) – Región de Los Ríos.

Tacón, A, Morey, F.J y Sepúlveda, C. (2012). *Guía de las Áreas Protegidas de la Región de Los Ríos.* WWF Chile, Valdivia.

Vergara, J, Mascareño, A. y Foerster, R. (1996). *La Propiedad Huilliche en la Provincia de Valdivia.* Valdivia: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – Región de Los Ríos.